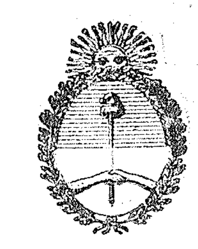


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI — Buenos Aires, viernes 16 de agosto de 1968 — Nº 21.499

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

ALBOR
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agrícola Ganadera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que los accionistas de la sociedad "ALBOR", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGRICOLA GANADERA" en asamblea ordinaria celebrada el 30 de abril de 1968, dispuso la reforma del artículo 24 de su estatuto, la que se aprobó por resolución de la Secretaría de Justicia número 1212 del 14 de junio de 1968, elevándose a escritura pública el 28 del mismo mes, ante el Escribano Horacio A. Robredo Albarracín, siendo el texto de dicho artículo el siguiente: Artículo 24: Las utilidades derivadas de los balances se distribuirán así: 2 o|o al fondo de reserva legal hasta completar el 10 o|o del capital social conforme lo establece el artículo 363 del Código de Comercio; la suma que vote la asamblea para cubrir los honorarios de Directorio y Síndico; los fondos de compensación a factores y gestores que resuelva acordar la asamblea y las provisiones que se estimen necesarias y convenientes disponer para mejor economía financiera societaria. — El saldo remanente se distribuirá como dividendo a las acciones o tendrán el destino que la asamblea resuelva.

Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.560.— e.16|8-Nº 20.477-v.16|8|68

D'AMBROSIO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del senor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura pasada ante el Escribano de esta Ciudad, don Carlos Alberto Maino, con fecha 29 de julio del corriente año, al folio 1124, del Registro 382, a su cargo, se ha protocolizado la reforma de los artículos cuarto y séptimo de los Estatutos de la Sociedad "D'AMBROSIO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", cuya reforma fue sancionada por la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 3 de mayo de 1968, y aprobadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación número 1479, de fecha 23 de julio último, siendo el texto íntegro de los artículos reformados del siguiente tenor: "Cuarto: El capital social autorizado se fija en setenta y cinco millones de pesos moneda nacional representado por acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en setenta y cinco series iguales. — Séptimo: La Dirección y Administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de diez con mandato por dos años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que la componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — S|r.: "D'Ambrosio". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.600.- e.16|8 Nº 20.524 v.16|8|68

MADERERA CORRENTINA
Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria Financiera e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 25 de junio de 1968, pasada por ante el escribano R. Gastón Courtial, y por Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 22 de diciembre de 1967, aprobada por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 1167, de fecha 6 de junio de 1968, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "MADERERA CORRENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA FINANCIERA E INDUSTRIAL", cuyo texto será del siguiente tenor: Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en veinticinco millones de pesos moneda nacional representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en cincuenta series iguales. — E|l.: "Ministerial". Vale. — S|r.: "I. G. J. Nº 1167". Vale. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.- e.16|8 Nº 20.579 v.16|8|68

SUS TEJIDOS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que por escritura pasada al folio 707 por ante el Escribano Abel D. Di Próspero, en el Registro 452 a su cargo, ha quedado definitivamente constituida la sociedad "Sus Tejidos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" la que dice así: Escritura número doscientos sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Salomón Sus, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos noventa y cinco mil seiscientos cincuenta y uno, casado, comerciante, domiciliado en la Avenida Callao número mil novecientos ochenta y tres; don José García, español, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos sesenta y dos mil cuatrocientos dieciocho, soltero, comerciante, domiciliado en el Pasaje José Paula y Rodríguez Alvez número setecientos setenta y nueve; don Jorge Sesin, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos cuarenta mil quinientos veintinueve, casado, comerciante, domiciliado en la Avenida Montes de Oca número novecientos treinta y seis; don Natalio Henen, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y tres mil setecientos dieciocho, casado, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Gavilán número setecientos cinouenta y uno; don Menasse Hadjes, italiano, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos siete mil setecientos setenta y ocho, casado, comerciante, domiciliado en la calle Cuba número tres mil cincuenta y cuatro; don José Pedro Martínez, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos cuarenta y ocho mil noventa y cuatro, casado, comerciante, domiciliado en la calle Acevedo número dos mil cuatrocientos cincuenta y dos; don Eduardo Roberto Lamm, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos setenta mil ochocientos setenta y cinco, casado, comerciante, domiciliado en la calle Formosa número ciento cincuenta y siete; don Juan Sesin, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento treinta y seis mil novecientos veintiocho, casado, comerciante, domiciliado en la calle Avenida Montes de Oca número novecientos treinta y seis; don Roberto Martínez, argentino, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos cuarenta y dos mil quinientos sesenta y seis, casado, comerciante, domiciliado en la calle Bolivia número dos mil novecientos ochenta y tres; don Alberto Pichón, argentino, con Libreta de Enrolamiento número trescientos ochenta y siete mil novecientos catorce, casado, comerciante, domiciliado en la Avenida del Libertador número cuatro mil setecientos dos; don Francisco García, español, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos ochenta y nueve mil cuatrocientos noventa y cinco soltero,comerciante, domiciliado en el Pasaje José Paula y Rodríguez Alvez número setecientos setenta y nueve; don Marcos Romano, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos ocho, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Concordia número ciento cincuenta y cinco; don José García Rodríguez, español, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ciento setenta y un mil seis, viudo, comerciante, domiciliado en la calle Defensa número mil veintinueve, y don Alfredo Iglesias, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos setenta mil ciento cincuenta y cinco, casado, comerciante, domiciliado en la calle Paraguay número cuatro mil ciento setenta y dos, todos los comparecientes son personas mayores de edad, vecinas de esta ciudad, capaces y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son los únicos constituyentes de la sociedad "Sus Tejidos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida provisoriamente en esta ciudad por acta privada, con fecha tres de junio del corriente año. — Que iniciados los trámites a los efectos de obtener personería jurídica, la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, por resolución de la Inspección General de Justicia número siete mil cuatrocientos ochenta, de fecha primero de julio del corriente año, ha autorizado a la misma para funcionar como sociedad anónima y aprobó su estatuto. — Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto social y la mencionada resolución de la Inspección General de Justicia; instrumentos que corren agregados en el Expediente de la citada repartición número veintisiete mil ciento ochenta, que me entregan, del cual a los efectos de este acto transcribo de fojas uno a fojas dos venta, el acta que resolvió la constitución de la entidad; de fojas tres a fojas cuatro vuelta el Estatuto Social y por último, de la foja diez la referida resolución aprobatoria, todo ello con sus originales a la vista, doy fe, y por su orden son del siguiente tenor: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Salomón Sus, José García, Jorge Sesin, Natalio Henen, Menasse Hadjes, José Pedro Martínez, Eduardo Roberto Lamm, Juan Sesin, Roberto Martínez, Alberto Pichón, Francisco García, Marcos Romano, José García Rodríguez, y Alfredo Iglesias y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las norma del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo d 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SUS TEJIDOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b Su término de duración será de Noventa y Nueve Años. c) Tiene por objeto a) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación comisión, envasamiento, distribución fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general. Máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención marcas nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales, artístico y literarios, su negociación en el pa y|o fuera de él. b) Industriales: Fabricación, elaboración de productos y sub productos, mercaderías y demás biene relativos a las industrias: textil, del vestido, metalúrgica, plástica y de la construcción. e) Financieras: Mediante apor tes de capital a sociedaes o empresa constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías prevista en la legislación vigente o sin ellas — No se realizarán operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Le 11.672 u otras por las que se requiera concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta y permuta explotación, locación, arrendamiento, administración y construcción de inmueble urbanos, suburbanos o rurales, así com la subdivisión y la urbanización de tierras en cualquier parte de la repúblic o en el extranjero, constitución de consorcios para la edificación y la realización de operaciones inmobiliarias e general sobre inmuebles comprendido también en la Ley 13.512, de propieda horizontal, y sus decretos y disposicione complementarias. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$nacional 50.000.000. Cincuenta millones d pesos moneda nacional de curso lega representado por Quinientas m (500.000) acciones de m$n. 100 (cien valor nominal cada una dividido en cincuenta (50) series iguales de un Milló de pesos moneda nacional (m$naciona 1.000.000) cada serie. e) El directori estará compuesto de tres (3) a nuev (9) miembros titulares cuyo mandat durará 1 (Un) año. f) El ejercicio soci cerrará el 31 de diciembre de cada añ — Segundo: Del capital autorizado s emiten las diez (10) primeras series d acciones ordinarias al portador, Clas "A" de cinco votos por acción. Todo el de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. 1) Salomó Sus 10.000 "A" Ordinarias 5 voto 100.000. 2) José García 10.000 "A" Ordinarias 5 votos, 100.000. 3) Jorge Sesin 10.000 "A" ordinarias 5 voto 100.000. 4) Natalio Henen 10.000 "A Ordinarias 5 votos, 100.000. 5) Menass Hadjes 10.000 "A" Ordinarias 5 voto 100.000. 6) José Pedro Martínez 10.00 "A" Ordinarias 5 votos, 100.000. 7 Eduardo Roberto Lamm 5.000 "A" Ordinarias 5 votos, 50.000. 8) Juan Sesi 5.000 "A" Ordinarias 5 votos, 50.000 9) Roberto Martínez 5.000 "A" Ordinarias 5 votos, 50.000. 10) Alberto Pichó 5.000 "A" Ordinarias 5 votos, 50.000 11) Francisco García 5.000 "A" Ordinarias 5 votos, 50.000. 12) Marcos Romano 5.000 "A" Ordinarias 5 votos, 50.00 13) José García Rodríguez 5.000 "A Ordinarias 5 votos, 50.000. 14) Alfred Iglesias 5.000 "A" Ordinarias 5 voto 50.000. Total: 100.000. "A" Ordinaria 5 votos, 1.000.000. — La integració se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador Presidente a Salomón Sus; Vicepresidente a José García; Vocales a Jorge Sesin, Suplentes a... Síndico titular a Natalio Henen y Síndico suplente a Roberto Martínez. — Cuarto: Autorizar a lo señores Salomón Sus y|o Natalio Henen a fin de que actuando en forma conjunt o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y proponer modificaciones a la present inclusive a la denominación. Salomó Sus. José García. Jorge Sesin. Natal Henen. Menasse Hadjes. José Ped Martínez. Eduardo Roberto Lamm Juan Sesin. Roberto Martínez. Albe to Pichón. Francisco García. Marc Romano. José García Rodríguez. Alfr do Iglesias. Certifico en mi carácter Escribano titular del Registro Nº 452 d



la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a Salomón Sus, José García, Jorge Sesin, Natalio Henen, Menasse Hadjes, José Pedro Martínez, Eduardo Roberto Lamm, Juan Sesin, Roberto Martínez, Alberto Pichón, Francisco García, Marcos Romano, José García Rodríguez y Alfredo Iglesias, quienes las estamparon en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, ocho de Junio de mil novecientos sesenta y ocho. Hay un sello. A. D. Di Próspero. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N.27.180. Buenos Aires, 1º de julio de 1968. Visto: lo solicitado a fojas 8; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sus Tejidos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 3 de junio de 1968 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de april de 1923). Resolución Nº 7.480. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Y los comparecientes continúan diciendo: Que en consecuencia ha quedado definitivamente constituída la sociedad "Sus Tejidos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás fines legales. Y yo el notario autorizante hago constar, que esta escritura tributa en concepto de Impuesto Fiscal que determina la ley de sellos, la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, o sea el seis por mil sobre la cantidad de diez millones de pesos de igual moneda, a que asciende el capital emitido. Previa lectura que efectúo, los comparecientes expresan su aprobación con el contenido de esta escritura y de conformidad firman, ante mí, de todo lo que doy fe. Salomón Sus. José García. Jorge Sesin. Natalio Henen. Menasse Hadjes. José Pedro Martínez. Eduardo Roberto Lamm. Juan Sesin. Roberto Martínez. Alberto Pichón. Francisco García. Marcos Romano. José García Rodríguez. Alfredo Iglesias. Está mi sello. Ante mí: A. D. Di Próspero. Escribano. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.600 — e.16|8-Nº 20.733-v.16|8|68

VIPER

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1820. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos sesenta y seis: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen doña Asunción Villar, que manifiesta ser de estado civil soltera, francesa, empresaria, nacida el cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos diez y nueve mil novecientos noventa y tres, domiciliada en la calle Echeverría número dos mil ciento cuarenta y tres; doña Rosario Villar de Miró, que manifiesta ser de estado civil casada, ama de casa, nacida el veintiseis de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, domiciliada en la calle Senillosa número treinta y tres, naturalizada argentina, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos diez mil seiscientos sesenta; don Juan Villar, que manifiesta ser de estado civil casado, nacido el diez y seis de Abril de mil novecientos cuarenta, francés, empresario, con Céd. de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos diez y nueve mil novecientos noventa y uno; domiciliado en la calle México número tres mil setecientos treinta; don Francisco Villar que manifiesta ser del estado civil casado, nacido el doce de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, argentino naturalizado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos diez y nueve mil novecientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Maure número mil quinientos setenta; don Jorge Raúl Pérez, que manifiesta ser de estado civil casado, nacido el cinco de Julio de mil novecientos veintinueve, argentino, empresario, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos sesenta y un mil cincuenta y seis, domiciliado en la calle Alsina número dos mil novecientos diez y nueve; don Eduardo Amador Pérez, que manifiesta ser de estado civil casado, nacido el treinta y uno de Octubre de mil novecientos veinticuatro, argentino, empresario, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos veinticuatro mil trescientos setenta, domiciliado en la calle Alsina número dos mil novecientos diez y nueve; don Lenci Miguel Fernández García, que manifiesta ser de estado civil soltero, nacido el diez y siete de Diciembre de mil novecientos veintinueve, argentino, abogado, con Libreta de Enrolamiento número seis millones seiscientos veintiséis mil cuarenta y cinco, domiciliado en la Avenida de Mayo número mil trescientos setenta: don Pedro Francisco Prado, que manifiesta ser de estado civil casado, argentino, nacido el doce de Junio de mil novecientos catorce, abogado, con Libreta de Enrolamiento número doscientos cincuenta y siete mil setecientos setenta y tres, domiciliado en la calle Sarmiento número mil novecientos treinta y cuatro; y don Oscar Roberto Rivet, que manifiesta ser de estado civil casado, nacido el primero de Setiembre de mil novecientos veintiocho, argentino, contador público, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuarenta y tres mil trescientos setenta y siete, domiciliado en la calle Argerich número mil trescientos sesenta y ocho. — Los Comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo además de por sí, la primera de los nombrados, en Nombre y Representación de los cónyuges en primeras nupcias, don Francisco Villar, naturalizado, argentino, nacido el trece de Febrero de mil novecientos ocho, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos diez mil seiscientos sesenta y uno; y doña Fermina Gimeno de Villar, española, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos diez mil seiscientos sesenta y dos, domiciliados en la calle Echeverría número dos mil ciento cuarenta y tres, de esta Ciudad; personería que justifica con el mandato especial que éstos le otorgaran mediante escritura de fecha veintiséis de Abril del corriente año, pasada ante mí, en este Registro, al folio mil trescientos setenta y seis; al cual me remito, surgiendo del mismo las facultades que le asisten, inherentes a este otorgamiento, doy fe. — Y en tal virtud y en el carácter expresado, los comparecientes, dicen: Que vienen por la presente a dejar Definitivamente Constituída la Sociedad "Viper Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos", que formalizaran por instrumento privado de fecha veintidós de Abril de mil novecientos sesenta y ocho; y que presentados sus Estatutos a la Inspección General de Justicia, por expediente número veintiséis mil setecientos treinta y uno, se concedió personería jurídica a la misma, según surge de las constancias del citado expediente, que tengo a la vista, doy fe y del cual se procede a Protocolizar el Acta Constitutiva, sus Estatutos y la Resolución de la Inspección General de Justicia, cuyo tenor en el orden enunciado es el siguiente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintidós días de Abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Francisco Villar; Asunción Villar; Rosario Villar de Miró; Juan Villar; Fermina Gimeno de Villar; Francisco Villar (h); Jorge Raúl Pérez; Eduardo Amador Pérez; Pedro Francisco Prado; Oscar Roberto Rivet y Lenci Miguel Fernández García; y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes cláusulas específicas; a) la sociedad se denominará "VIPER SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS". — b) Su término de duración será de Noventa y Nueve Años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Importación, exportación, compra-venta al por mayor o menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones y distribuciones. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, química, petroquímica, minera, eléctrica, electrónica, textil, plástica, maderera, automotriz, azucarera, gráfica, papelera, pesquera, de la construcción, de la alimentación y del vestido. — Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales, de desagues, gasoducto, oleoducto, diques, usinas y todo tipo de obras de ingenierías y arquitectura, de carácter público o privado. Inmobiliarias: Por la compra-venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Financieras: Por préstamos con o sin garantías, a corto plazo o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso del público. Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granjas. De Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos, con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, incluso como gestora de seguros y préstamos, ejercer representaciones, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. seis millones de pesos moneda nacional, representados por 60.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una y dividido en cinco (5) series de $ 1.200.000 m|n. cada serie, representado por sesenta mil acciones de m$n. cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en cinco series de $ 1.200.000; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — F. Villar 1.000 Ordinarias 100.000. — A. Villar 1.000 " 100.000. — J. Villar 1.000 " 100.000. — R. Villar de Miró 1.000 " 100.000. — F. G. de Villar 1.000 " 100.000. — F. Villar (h) 1.000 " 100.000. — J. Pérez 2.250 " 225.000. — E. A. Pérez 2.250 " 225.000. — P. F. Prado 500 " 50.000. — O. R. Rivet 500 " 50.000. — L. M. Fernández García 500 " 50.000. — Del monto suscripto los accionistas integran en este acto el 10% en dinero efectivo o sea por un total de ciento veinte mil pesos moneda nacional ($ 120.000 m|n.). La integración se efectúa en dinero efectivo. — Se deja constancia de que los aportes de las señoras Fermina Gimena de Villar y Rosario Villar de Miró lo realizan con fondos provenientes de bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Raúl Pérez; Vicepresidente a Asunción Villar. Vocales a Eduardo Amador Pérez; Rosario Villar de Miró; Suplentes a Juan Villar, Lenci Miguel Fernández García; Síndico Titular a Oscar Roberto Rivet y Síndico Suplente a Pedro Francisco Prado. — Cuarto: Autorizar a Jorge Raúl Pérez y Oscar Roberto Rivet a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — F. Villar. — A. Villar — R. Villar de Miró. — J. Villar. — Fermina G. de Villar. — F. Villar. — Jorge Raúl Pérez. — Eduardo Pérez. — P. F. Prado. — O. R. Rivet. — Lenci Fernández En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 405 de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "F. Villar"; "A. Villar"; "R. de Miró"; "J. Villar"; "Fermina G. de Villar"; "F. Villar"; "Jorge Raúl Pérez"; "Eduardo Pérez"; "P. F. Prado"; "O. R. Rivet" y "Lenci Fernández", son auténticas y fueron puestas en mi presencia por don Francisco Villar; Asunción Villar; Rosario Villar de Miró; Juan Villar; Fermina Gimeno de Villar; Francisco Villar, hijo; Jorge Raúl Pérez; Eduardo Amador Pérez; Pedro Francisco Prado; Oscar Roberto Rivet y Lenci Miguel Fernández García. — Expido esta certificación para ser presentada ante la Inspección General de Justicia. En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — H. Carlos Martínez Ruiz. — Hay un sello que dice: Honorio Carlos Martínez Ruiz. Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. N. 26731. — Buenos Aires, mayo 8 de 1968. Visto lo solicitado a fojas siete; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en puesto por el Decreto Nº pector General de Justici Téngase por comprendida previsto en el artículo 2º Nº 3329|63 y en consecuenci para funcionar como socied previo cumplimiento del art Código de Comercio, a la so per Sociedad Anónima, Come dustrial, Constructora, Inmobil nanciera, Agropecuaria y de M constituida en esta Ciudad el 22 de 1968, cuya acta de constitució visional obra de fs. 1 (foja una) 2 vta. (foja dos vuelta) y sus esta de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas c tro). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Resolución Nº 7044. Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Hay otro sello de la Inspección General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe. — Bajo los artículos precedentes queda constituída definitivamente la sociedad "Viper Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos", consintiendo los comparecientes, que de la presente se expidan los testimonios que fueren menester a los fines de su publicación, inscripción y demás que corresponda. — Leída que les fue, previa ratificación de su contenido, así la otorgan y firman, como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — A. Villar. — R. de Miró. — J. Villar. — F. Villar. — Jorge Raúl Pérez. — Eduardo Pérez. — Lenci Fernández. — P. F. Prado. — O. R. Rivet. — Hay un sello. — Ante mí H. Carlos Martínez Ruiz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil ochocientos veinte del Registro número cuatrocientos cinco a mi cargo, doy fe. — Entre líneas: "Abogado". Vale. — Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.400.- e.16|8 Nº 20.702 v.16|8|68

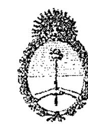
CAPIBARA

Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Doce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante, titular del Registro número 249, comparece el señor Juan Patricio Good..., casado con Angela Francisca Maud Craig, británico, con Cédula de Identidad número 2.555.037, empleado, domiciliado en José C. Paz número 218, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que dice: Que concurre a este otorgamiento en ejercicio de su propio derecho y además en nombre y representación de las siguientes personas: don José Harold Ewence, casado con Maud O'Donell, con cédula de identidad número 1.816.632, empleado, domiciliado en Emilio Mitre número 658, de Martínez, Provincia de Buenos Aires; don Kenneth Saunders Jenkins, casado con María Rita Murphy, argentino, con Cédula de identidad número 534.518, empleado, domiciliado en la calle Ayacucho número 1822, de esta Capital; don Juan Alan Douglas Harwood, casado con Mavis Verna Thompson, británico, con cédula de identidad Nº 3.502.627, empleado, domiciliado en la calle Wineberg número 3758, de La Lucila, Provincia de Buenos Aires; don John Knox Moffat, casado con Virginia Hope Eccles, británico, con cédula de identidad número 1.890.970, empleado, con domicilio en la Estancia "La Laura", en Hamayón, Provincia de Santa Fe; don Miguel Angel Gulminelli, casado con Luz Adriana Fermi, argentino con cédula de identidad número 924.093, empleado, domiciliado en la calle Rivadavia número 6081, de esta Capital; don David Hugh Neala Craig, casado con Ingrid Rothenberger, uruguayo, con cédula de identidad número 1.817.673, domiciliado en la calle Suárez número 156, de Témperley, Provincia de Buenos Aires; don Hugo Mackern, soltero, argentino, con cédula de identidad número 312.729, abogado, domiciliado en la calle Coronel Díaz número 1881, de esta Capital y don Juan Ernesto Davide, soltero, argentino, con cédula de identidad número 681.982, abogado, domiciliado en la calle Perú número 735, de esta Capital; y de la sociedad anónima inglesa "Argentina Estates Of Bovril Limited" (Establecimientos Argentinos de Bovril Limitada), personería que acredita con el poder especial que los mandantes le otorgaron por escritura de fecha 19 de mayo de 1966, pasada ante mí al folio 939 de este mismo Registro,

Protocolo de dicho año, a la que me remito y contiene facultades suficientes para otorgar la presente y peticionar ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, la inscripción de la sociedad. — Y el compareciente, luego de asegurar que el mandato está vigente, en el carácter invocado y justificado, agrega: Que el diez y nueve de mayo de mil novecientos sesenta y seis, juntamente con sus mandantes, por instrumento privado celebraron un contrato mediante el cual fundaron una sociedad anónima que denominaron "Capibara, Sociedad Anónima Agrícola Ganadera", redactando sus estatutos, emitiendo, suscribiendo e integrando en un diez por ciento su capital, designando el primer Directorio y el Síndico. — Que luego formaron el expediente número 21.759 de la Inspección General de Justicia y que después de los trámites reglamentarios respectivos, el señor Secretario de Estado de Justicia dictó la Resolución I.G.J. número 0470, de fecha 15 de abril de mil novecientos sesenta y ocho, por la que se modificó la Resolución P. J. Nº 99, de fecha 17 de noviembre de 1936, y se autorizó a la sociedad para funcionar como sociedad anónima con la denominación indicada, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Que a los fines de dar cumplimiento a las normas dictadas y demás requisitos legales concordantes, el compareciente por sí y por la representación invocada, viene a dejar constituida definitivamente la mencionada sociedad, protocolizando en este Registro a mi cargo el acta de la Asamblea Constitutiva, los Estatutos Sociales y las resoluciones de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, todo lo que tengo a la vista en el expediente mencionado y que copiado en su texto ordenado y corregido, dicen así: "Acta Constitutiva de "Capibara, Sociedad Anónima Agrícola Ganadera". — En la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de mayo de 1966, y siendo las 16 horas, reunidos en el local calle Cangallo 315, los señores Juan Patricio Goodbody, Juan Douglas Harwood, John Knox Moffat, Miguel Angel Gulminelli, David Hugh Neale Craig, Dr. Hugo Mackern, Dr. Juan Ernesto Davide, todos por sí, y los señores Joseph Harold Ewence y Kenneth Saunders Jenkins, que los hacen por sí y en nombre y representación de Argentine Estates of Bovril, Ltd. (Establecimientos Argentinos de Bovril Ltda.), resuelven por unanimidad: 1º) Constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "CAPIBARA, SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA", de conformidad con los Estatutos que se acompañan a la presente acta, formando parte integrante de la misma, y que todos los presentes declaran conocer y aceptar. — 2º) Suscribir la primera serie de acciones de la Sociedad en la forma siguiente: Accionistas. — Cant. Acciones. — v$n. J. H. Ewence, 450 — 450.000 .— J. P. Goodbody, 450 — 450.000. — J. A. D. Harwood, 300 — 300.000. — J. K. Moffat, 160 — 160.000. — K. S. Jenkins, 130 — 130.000. — M. A. Gulminelli, 10 — 10.000. — Traspaso: 1.500 — 1.500.000. — Traspaso: 1.500 — 1.500.000. — D. H. N. Craig, — 10 — 10.000. — Dr. Hugo Mackern. — 10 — 10.000. — Dr. J. E. Davide, 11 — 11.000. — Argentine Estates of Bovril Ltd. (Establecimientos Argentinos de Bovril Ltda.) — 16.469 — 16.469.000. — 18.000 — 18.000.000. — Las precedentes suscripciones de acciones son integradas en efectivo en su 10 o|o. — El 90 o|o restante será integrado cuando el Directorio lo resuelva, de lo cual deberá dar aviso a los accionistas con quince días de anticipación. — 3º) Fijar en tres el número de directores titulares y en dos el de los suplentes y designar como Directorio Provisorio y Síndicos hasta la celebración de la primera Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, a los señores: señor J. H. Ewence, como Presidente. — Señor J. P. Goodbody, como Vicepresidente. — Señor K. S. Jenkins, como Director Titular. — Señor D. H. N. Craig, como Director Suplente. — Señor J. A. D. Harwood, como Director suplente. — Doctor J. E. Davide, como Síndico Titular. — Doctor H. Mackern, como Síndico suplente. — 4º) Autorizar a los señores J. P. Goodbody, K. S. Jenkins y Dr. J. E. Davide, para que actuando uno cualquiera de ellos en forma alternada e indistinta, realicen todos los trámites necesarios para obtener del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación del Estatuto acompañado y la autorización para funcionar como sociedad anónima, pudiendo aceptar toda adición, supresión o modificación que las autoridades respectivas llegaran a exigir para la aprobación de dicho Estatuto. — Quedan igualmente facultados para elevar a escritura pública los Estatutos una vez aprobados, ejercitando al efecto los poderes que les hayan sido conferidos en legal forma por todos los componentes de la sociedad y solicitar judicialmente su inscripción en el Registro Público de Comercio, efectuando las demás tramitaciones y diligencias que sean requeridas para su constitución definitiva. Dejando así constituida la sociedad "Capibara, Sociedad Anónima Agrícola Ganadera" se labró la presente acta, la cual una vez leída, fue aprobada y firmada por todos los presentes, levantándose posteriormente la sesión siendo las 16,30 horas. — J. P. Goodbody. — J. A. D. Harwood. — J. H. Ewence — J. K. Moffat. — K. S. Jenkins. — M. A. Gulminelli. — D. H. N. Craig. — H. Mackern. — J. Ernesto Davide. — p. "Argentine Estates of Bovril Limited. (Establecimientos Argentinos de Bovril Limitada). K. S. Jenkins. Bovril Limited.). — K. S. Jenkins. — J. H. Ewence. — Certifco en mi carácter de Escribano Público, titular del Registro Nº 249, que las firmas que anteceden y dicen: "J. P. Goodbody", "J. A. Harwood", "J. H. Ewence", "J. K. Moffat", "K. S. Jenkins", "M. A. Gulminelli", "D. H. N. Craig", "H. Mackern", y "J. Ernesto Davide", pertenecen respectivamente a los señores Juan Patricio Goodbody, Juan Alan Douglas Harwood, Joseph Harold Ewence, John Knox Moffat, Kenneth Saunders Jenkins, Miguel Angel Gulminelli, David Hugh Neale Craig, Hugo Mackern y Juan Ernesto Davide, y son auténticas por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Certifico asimismo que los señores Joseph Harold Ewence y Kenneth Saunders Jenkins son apoderados de "Argentine Estates of Bovril Limited" (Establecimientos Argentinos de Bovril Limitada), según escritura de fecha 3 de mayo de 1965, pasada ante el Escribano Ernesto M. Miguens al Fº 1404 del Registro Nº 84, de su adscripción, cuyo testimonio que tengo de manifiesto se inscribió en el Registro Público de Comercio el 4 de junio de 1965, bajo el Nº 161 al folio 171 del Libro 72 de Poderes. — A pedido de los interesados y para ser presentada ante la Inspección General de Justicia, expido la presente certificación en Buenos Aires, a diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y seis. — Conste: — Hay un sello. — F. J. del Castillo." — "Estatutos: Artículo 1º: Con la denominación de "Capibara, Sociedad Anónima Agrícola Ganadera", se constituye una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, cuya duración será hasta el 30 de setiembre de 2065, pudiendo ser prorrogada. — Artículo 2º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Agrícolas: Por la explotación en todas sus formas, de establecimientos agrícolas, frutícolas, cultivos forestales y de granja; b) Ganaderas: Establecer estancias para invernadas y crías de ganado, tambos y cabañas y hacer toda clase de operaciones ganaderas. — Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo 3º: El capital autorizado se fija en diez y ocho millones de pesos curso legal representado por una serie de 18.000 acciones de $ 1.000, curso legal cada una. — Por resolución de una Asamblea de Accionistas el capital autorizado podrá ser aumentado hasta $ 90.000.000, curso legal por emisión total o parcial de 72.000 nuevas acciones en una o más series de acciones. No podrá hacerse una nueva emisión de acciones hasta completar el expresado capital sin que la anterior esté totalmente suscripta y abonada por lo menos en un 10 o|o. — Cada nueva resolución de aumento deberá hacerse constar en escritura pública oblando en ese acto el impuesto correspondiente al capital que se emita, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse durante tres días consecutivos en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino la suma de $ 18.000.000, más los aumentos resueltos con las formalidades establecidas en este artículo. — Salvo que una emisión esté afectada a un destino especial en interés de la Sociedad, los tenedores de acciones tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan a prorrata de sus tenencias, debiendo hacer uso de ese derecho dentro de los quince días siguientes al de la última publicación que durante tres días se hará en el Boletín Oficial. — Artículo 4º: Mientras las acciones no hayan sido integralmente pagadas se extenderán certificados nominativos y sólo podrán transferirse con autorización del Directorio o bajo pena de nulidad de la transferencia. — Una vez pagadas, serán al portador y llevarán las firmas de dos Directores y demás recaudos exigidos por el Art. 328 del Código de Comercio. — Artículo 5º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de no menos de tres no más de 7 miembros elegidos por la Asamblea General, la que fijará su número. — Habrá además dos directores suplentes que, en el orden de su elección, remplazarán a los titulares en los casos de fallecimiento, renuncia, ausencia o de sobrevenirles cualquier otro impedimento que impida formar quórum. — Los Directores durarán un año en sus mandatos, pudiendo ser reelectos. — Se entiende por un año el tiempo transcurrido entre las correspondientes Asambleas Ordinarias realizadas dentro del término que establece el Art. 347 del Código de Comercio. — Para ser Director será necesario ser poseedor de una acción de la Sociedad, la que quedará depositada en garantía de su gestión en la Caja de la misma, hasta la terminación de su mandato. — Artículo 6º: Podrán ser relevados en sus funciones uno o más de los miembros del Directorio antes de la terminación de sus respectivos mandatos, si así lo resolviese la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto. — Artículo 7º: Los Directores elegirán de su seno al Presidente y al Vicepresidente y crearán los demás cargos que crean convenientes. — Se reunirán por lo menos una vez cada tres meses y no deliberarán con validez sino con la presencia de la mayoría de sus miembros adoptando sus resoluciones por mayoría de votos de los Directores presentes. — Presidirá sus sesiones el Presidente o en su defecto, el Vicepresidente o en ausencia o impedimento de ambos, el Director elegido en su reemplazo, por los demás miembros del Directorio. — Quien presida tendrá otro voto en caso de empate. — De las reuniones del Directorio se levantarán actas que firmarán los Directores que concurran. — Artículo 8º: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o del Vicepresidente o en ausencia o impedimento de ambos, por el Director elegido en su reemplazo, todo ello sin perjuicio de lo que establece el inciso f) de este artículo; b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades y ejercer todos los actos y contratos previstos en el artículo 2º de este Estatuto y en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; c) Solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o de otros Bancos oficiales o particulares, nacionales provinciales o extranjeros domiciliados en el país o fuera de él, así como de sociedades y particulares; girar, extender, aceptar, descontar, endosar, dar aval a letras, vales o pagarés; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, dar y tomar dinero prestado con garantías hipotecarias, prendarias o de otro género o sin garantía, aceptar o cancelar hipotecas; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad; recibir bienes en pago; acordar créditos, suscribir o endosar warrants, guis, cartas de porte y conocimientos; celebrar contratos de seguros, asegurando los bienes de la Sociedad; endosar pólizas; celebrar contratos de acarreos, transportes, y fletamentos; celebrar contratos de consignación y aceptar representaciones; d) Establecer sucursales o agencias dentro o fuera de la República, pudiendo asignarles o no un capital determinado. — e) Suscribir o comprar y vender acciones de sociedades anónimas o cuotas de

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.503

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T.E. 42-1011

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 16|8|68 (44 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Páginas 1 a

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Páginas a 30

EDICTOS JUDICIALES

REMATES JUDICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659|1947.)

sociedades de responsabilidad limitada. — f) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyera necesario. — g) Estar en juicio como actor o demandado ante cualquier fuero, aceptar concordatos y adjudicación de bienes, promover querellas y retirarlas. — h) Emitir acciones de acuerdo con el artículo 3º de este Estatuto, como así debentures conforme a las disposiciones de las leyes respectivas, en las condiciones que viera convenir, pudiendo resolver además la venta de acciones de suscriptores morosos, según lo prescribe el artículo 333 del Código de Comercio. — i) Nombrar, trasladar y separar a los empleados de la Sociedad y fijar sus remuneraciones. — El directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes o administradores, pagándoles la correspondiente remuneración, con cargo a gastos generales ad referéndum de la Asamblea de Accionistas. — j) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas demostradas por balance practicado conforme a lo prescripto por el Código de Comercio y comunicado a la Inspección de Justicia. — k) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; presentar anualmente los estados que prescribe el artículo 361 del Código de Comercio, proponer la distribución de utilidades y los demás asuntos que deban ser considerados en esas reuniones. — Artículo 9º: Anualmente en la Asamblea General se nombrará a un Síndico y a un Síndico suplente, cuyas funciones serán las determinadas por el Código de Comercio. — Ambos podrán ser reelectos. — Artículo 10: Las asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — Las Asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Se citará en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con diez y con ocho días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. — Para poder concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización, sus acciones o un certificado bancario o de institución privada, aceptada por el Directorio, que acredite su depósito a tal fin. — Artículo 11: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Cada acción da derecho a un voto con las limitaciones del Art. 350 del Código de Comercio. — Los accionistas podrán hacerse representar por medio de carta poder dirigida al Presidente, no pudiendo ser mandatario un Director de la Sociedad. — Estas disposiciones regirán en todos los casos, aún en los mencionados en el Art. 354 del Código de Comercio. — Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro de actas y firmadas por el Presidente y dos Accionistas nombrados al efecto. — Quien presida la asamblea, de acuerdo con el Art. 7º de este estatuto, lo hará con voz y voto, teniendo otro voto en caso de empate. — Artículo 12º: Los ejercicios económicos terminarán el 30 de setiembre de cada año. — La Asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio mediante resolución adoptada con seis meses de anticipación, lo cual deberá protocolizarse ante Escribano Público, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Los Balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias. — Las utilidades líquidas y realizadas una vez deducido el 2 o|o para el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el 10 o|o del capital suscripto, tendrán el destino que resuelva la Asamblea, una vez fijadas las remuneraciones del Directorio y Síndico. — Artículo 13: La liquidación de la Sociedad será practicada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos de liquidación, repartirá el remanente a prorrata entre los accionistas y en proporción al valor integrado de sus acciones. — Los honorarios de la Comisión Liquidadora serán establecidos al resolverse la liquidación. — J. P. Goodbody. — J. A. D. Harwood. — J. H. Ewence. — J. K. Moffat. — K. S. Jenkins. — M. A. Gulminelli. — D. H. N. Craig. — H. Mackern. — J. Ernesto Davide. — p. "Argentine Estates of Bovril Limited" (Establecimientos Argentinos de Bovril Limitada). — K. S. Jenkins. — J. H. Ewence. — Certifico en mi carácter de Escribano Público, titular del Registro Nº 249, que las firmas que anteceden y dicen: "J. P. Goodbody", "J. A. D. Harwood", "J. H. Ewence", J. K. Moffat", "K. S. Jenkins", "M. A. Gulminelli", "D. H. N. Craig", "H. Mackern" y "J. Ernesto Davide", pertenecen respectivamente a los señores Juan Patricio Goodbody, Juan Alan Douglas Harwood, Joseph Harold Ewence, John Knox Moffat, Kenneth Saunders Jenkins, Miguel Angel Gulminelli, David Hugh Neale Craig, Hugo Mackern y Juan Ernesto Davide, y ser auténticas por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Certifico asimismo que los señores Joseph Harold Ewence y Kenneth Saunders Jenkins son apoderados de "Argentine Estates of Bovril Limited" (Establecimientos Argentinos de Bovril Limitada), según escritura de fecha 3 de mayo de 1965, pasada ante el Escribano Ernesto M. Miguens al Fº 1.404 del Registro Nº 84 de su adscripción, cuyo testimonio que tengo de manifiesto, se inscribió en el Registro Público de Comercio, el 4 de junio de 1965, bajo el Nº 161, al folio 171 del Libro 72 de Poderes. — A pedido de los interesados y para ser presentada ante la Inspección General de Justicia expido la presente certificación en Buenos Aires, a diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y seis. — Conste. — Hay un sello. F. J. del Castillo.". — "Buenos Aires, 17 Nov. 1966. — Visto el expediente Nº 21.759|1|66, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Capibara Sociedad Anónima Agrícola Ganadera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Capibara, Sociedad Anónima Agrícola Ganadera", constituida en esta capital, el 19 de mayo de 1966 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a siete vuelta (7 vta.), con las modificaciones de fojas veintinueve (29) a treinta(30). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por enmendada el acta constitutiva en la forma que se indica de fojas setenta y uno (71) a setenta y cinco vuelta (75 vta.). — Dicha sociedad procederá en su oportunidad según se indica a fojas setenta y ocho (78) "in fine". — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Resolución P. J. número 000099. — Hay una firma. — Conrado Etchebarne (h.). — Secretario de Estado de Justicia." — Buenos Aires, 15 Abr. 1968. — Expte. N-21.759. — Visto lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Secretario de Estado de Justcia, Resuelve: Artículo 1º: Modifícase la reolución P. J. Nº 99, de fecha 17 de noviembre de 1966, por la que se autoriza a funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Capibara Sociedad Anónima Agrícola Ganadera", estableciéndose que al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por enmendado el acto constitutivo en la forma de fojas uno (1) a tres (3), con las modificaciones de fojas (80) a ochenta y uno (81), dejando sin efecto la de fojas setenta y uno (71) a setenta y cinco (75). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Hay una firma. — Conrado Etchebarne (h.). Secretario de Estado de Justicia. Reolución I. G. J. Nº 0470." — Es copia fiel, doy fe. — El impuesto de sellos que resulta de la aplicación de la tasa del seis por mil sobre el capital autorizado de dieciocho millones de pesos m|n., será abonado en la Declaración Jurada del mes en curso. — En virtud de lo transcripto, que es copia de las constancias del expediente relacionado queda constituida definitivamente la sociedad "Capibara, Sociedad Anónima Agrícola Ganadera", solicitando el compareciente la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio a sus efectos. — Leída y aprobada, firma el compareciente de conformidad, por ante mí, de que doy fe. — J. P. Goodbody. — Hay un sello. — Ante mí: F. J. del Castillo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro Notarial número doscientos cuarenta y nueve a mi cargo, bajo el número setecientos doce al folio mil cuatrocientos treinta y seis, doy fe. — Para "Capibara, Sociedad Anónima, Agrícola Ganadera", expido este primer testimonio en nueve papeles timbrados de actuación notarial numerados correlativamente desde el ocho millones novecientos cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta y ocho hasta el presente ochocientos cincuenta y seis, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Entre líneas y a un Síndico. Vale. — Sobrerraspado: invocada — Establecimientos — Aprobados. Conste — Establecer —con — afectada — acciones — fletamentos — comprar — anualmente — segunda — (71) — Vale. — Hay un sello. — F. J. del Castillo. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente copia que es copia fiel del primer testimonio. — Ltd — Traspaso — Nº — y — Boletín — ausencia — Hipotecario — hipotecarias — aceptar — y — sociedad — de — Vale. — Raspado: Ferri — y — a — Traspaso — una vez — a las — emita — son — Certifico — y — Justicia — Vale. — Fdo.: Escº F. del Castillo. — Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 29.880.— e.16|8 Nº 20.659 v.16|8|68

VEKSTEIN

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliadia y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 931. — *Primer Testimonio.* — Escritura número doscientos siete. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a once días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Carlos Vekstein, nacido el veintiuno de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Salem, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones seiscientos veintidós mil veintiséis, domiciliado en la calle Calderón de la Barca número mil seiscientos veinticuatro; don Pedro Alberto Vekstein, argentino, nacido el seis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Raquel Tencer, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos noventa y dos mil setecientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Fragueiro número cuatrocientos ochenta y nueve, Capital Federal; doña Rosa Viner de Vekstein, argentina, nacida el once de enero de mil novecientos quince, casada en primeras nupcias con don Chaia Vekstein, comerciante, persona mayor de edad, con Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos siete mil seiscientos noventa y tres, domiciliada en la calle Maturín número dos mil setecientos siete, Capital Federal; doña Beatriz Raquel Tencer de Vekstein, argentina, nacida el dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta, casada en primeras nupcias con don Pedro Alberto Vekstein, comerciante, con Libreta Cívica número tres millones ochocientos sesenta y dos mil ciento sesenta y siete, domiciliada en la calle Fragueiro número cuatrocientos ochenta y nueve, Capital Federal; don Ernesto Aizencher, argentino, nacido el diecisiete de julio de mil novecientos treinta y dos, casado en primeras nupcias con doña Selma Vijnovsky, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ciento setenta y nueve mil cuatrocientos ochenta, domiciliado en la calle Corrientes número dos mil quinientos sesenta y cinco, piso once, Oficina tres, Capital Federal; doña María Salem de Vekteins, argentina, nacida el dos de junio de mil novecientos treinta y nueve, casada en primeras nupcias con don Carlos Vekstein, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones seiscientos setenta y tres mil ciento cuarenta y cinco, domiciliada en la calle Calderón de la Barca número mil seiscientos veinticuatro, Capital Federal; don Federico Viner, argentino, nacido el veinticinco de julio de mil novecientos veinticinco, soltero, hijo de don Mauricio Viner y de doña Bertha Rudak, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos diecisiete mil doscientos setenta y tres, empleado, domiciliado en la calle Rivadavia número dos mil doscientos veinte, Capital Federal; doña Beatriz Rebeca Vekstein, argentina, nacida el doce de setiembre de mil novecientos treinta y cuatro, comerciante, soltera, hija de don Chaia Vekstein y de doña Rosa Viner, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones seiscientos veintidós mil veinticinco, domiciliada en la calle Félix de Amador número tres mil doscientos noventa y cinco, Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Alfredo Esteban Stavar, argentino, nacido el tres de febrero de mil novecientos cuarenta, soltero, hijo de don Esteban Stavar y de doña Pía Ota, domiciliado en la calle Félix de Amador número tres mil doscientos noventa y cinco, Olivos, Provincia de Buenos Aires, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones doscientos treinta y nueve mil seiscientos noventa y cinco; don Chaia Vekstein, rumano, nacido el veinte de mayo de mil novecientos cuatro, casado en primeras nupcias con doña Rosa Viner, profesión Planchador, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número quinientos veintiún mil ochocientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Maturín número dos mil setecientos siete, Capital Federal y doña Dora Zalemanovicz de Tencer, nacida en Polonia el ocho de diciembre de mil novecientos quince, casada en primeras nupcias con don Salomón Tencer, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones trescientos doce mil quinientos noventa y uno, domiciliada en la calle Pedro Lozano número cinco mil setecientos doce, Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta, y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por documento privado de fecha seis de mayo del año en curso, constituyeron provisoriamente la sociedad "Vekstein, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. —

Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número veintisiete mil trescientos catorce de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Carlos Vekstein, Pedro Alberto Vekstein, Rosa Viner de Vekstein, Beatriz Raquel Tencer de Vekstein, Ernesto Aizencher, María Salem de Vekstein, Federico Viner, Beatriz Rebeca Vekstein, Alfredo Esteban Stavar, Chaia Vekstein, Dora Zalemanovicz de Tencer, resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VEKSTEIN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación, industrialización, elaboración y distribución de productos o suproductos de la alimentación, textiles, metalúrgicos, forestales y madereros; c) Financiera: Por el aporte, asociación o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las admitidas por la ley, no realizando las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra por la que se requiera concurso público; d) Inmobiliarias: Por la compra-venta y permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general; f) Agropecuarias: La explotación de la agricultura y la ganadería en todas sus formas, como también cualquier negocio que tenga relación en forma directa con los mismos, incluso la compra-venta de hacienda y toda clase de frutos y productos del país; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000 (treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por 800.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una, dividido en treinta series; e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 6 series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a 5 votos por acción. — Todo ello de

acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Carlos Vekstein, 10.000 Ord. — 5 votos — $ 100.000. — Pedro A. Vekstein, 10.000 Ord. — 5 votos — $ 100.000. — Rosa V. de Vekstein, 10.000 Ord. — 5 votos — 100.000. — Beatriz R. T. de Vekstein, 5.000 Ord. — 5 votos — $ 50.000. — Ernesto Aizencher, 2.000 Ord. — 5 votos — $ 20.000. — María S. de Vekstein, 5.000 Ord. — 5 votos — $ 50.000. — Federico Viner, 2.000 Ord. — 5 votos — $ 20.000. — Beatriz R. Vekstein, 5.000 Ord. — 5 votos — $ 50.000. — Alfredo E. Stavar, 5.000 Ord. — 5 votos — $ 50.000. — Chaia Vekstein, 3.500 Ord. — 5 votos — $ 35.000. — Dora Z. de Tencer, 2.500 Ord. — 5 votos — $ 25.000. — 60.000. — $ 600.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Vekstein. Vicepresidente a Pedro Alberto Vekstein. Vocales a Rosa Viner de Vekstein, Beatriz Raquel Tencer de Vekstein. Síndico titular a Ernesto Aizencher y Síndico suplente a María Salem de Vekstein. — Cuarto: Autorizar a los señores: Carlos Vekstein y Pedro Alberto Vekstein, a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: Carlos Vekstein, Pedro A. Vekstein. — Rosa Viner de Vekstein. — Beatriz T. de Vekstein. — Ernesto Aizencher. — María S. de Vekstein. — F. Viner. — Beatriz R. Vekstein. — A. E. Stavar. — Chaia Vekstein. — Dora Z. Tencer. — Certifico, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Carlos Vekstein, Pedro Alberto Vekstein, Rosa Viner de Vekstein, Beatriz Raquel Tencer de Vekstein, Ernesto Aizencher, María Salem de Vekstein, Federico Viner, Beatriz Rebeca Vekstein, Alfredo Esteban Stavar, Chaia Vekstein, Dora Zalemanovicz de Tencer, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. (Está el sello notarial). — A. R. Blanco. — Buenos Aires, 10 de julio de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Vekstein, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 6 de mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 7.553. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — En este estado los comparecientes continúan diciendo: Que resuelven por unanimidad emitir las veinticuatro series restantes que componen el capital autorizado, en acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción, por un total de veinticuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Leída que les fue, a los comparecientes, se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Firmas: Carlos Vekstein. — Pedro A. Vekstein. — Rosa Viner de Vekstein. — Beatriz T. de Vekstein. — Ernesto Aizencher. — María S. de Vekstein. — F. Viner. — Beatriz R. Vekstein. — A. E. Stavar. — Chaia Vekstein. — Dora Z. de Tencer. — Ante mí. (Está el sello notarial). — A. R. Blanco.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.600.— e.16|8 Nº 20.763 v.16|8|68

BARRET

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por escritura de fecha dos de julio de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante el Escribano don Orlando E. Bravo, al folio dos mil seiscientos treinta y tres del Registro 176 de su adscripción, según resolución número 0724 de la Secretaría de Estado de Justicia, dictada con fecha 10 de mayo de 1968, la que aprobó lo resuelto en Asamblea General Extraordinaria del Estatuto social de fecha 29 de diciembre de 1967 y con respecto a BARRET SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA, fue suprimido el artículo vigesimotercero y modificados los artículos séptimo, octavo y vigésimo, los que en lo sucesivo quedan redactados de la siguiente manera: Artículo Séptimo: Acciones Preferidas. En caso de emitirse acciones preferidas, las mismas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas. Podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad; podrá pactarse con o sin cláusulas de rescate con prima o sin prima y con ejercicio de la opción de rescate por la sociedad y|o los tenedores. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubiesen percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Octavo: Derecho de preferencia. Salvo que la emisión de acciones tuviere un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias o preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que se posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior de quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuare a tal fin en el Boletín Oficial. — Artículo Vigésimo: Cierre del ejercicio - Distribución de utilidades. El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones de vigencia y normas técincas en la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración del Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos si corresponde, y participación adicional en su caso; d) Para los ejercicios a cuya finalización haya en circulación acciones preferidas, el diez por ciento a un Fondo de Rescate de Acciones Preferidas en tanto el mismo no exceda el total de acciones preferidas integradas, y cuya afectación al rescate de acciones preferidas podrá delegarse al Directorio; e) Para los ejercicios cuya finalización haya en circulación acciones preferidas con cláusula de rescate y opción del tenedor hasta el diez por ciento para complementar el Fondo de Rescate de Acciones Preferidas, si éste no alcanzase para afrontar los rescates solicitados en término, de acuerdo a las condiciones del pacto de emisión con delegación al Directorio para su utilización; f) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o en previsión o a cuenta nueva o al destino que determinase la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en todos los casos en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Buenos Aires, a 6 días de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.000 - e.16|8 Nº 20.730 v.16|8|68

ORNAPLAST

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número quinientos noventa y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí: Escribano Público, comparece don Eliseo Héctor Pettinati, casado, domiciliado en la calle Cangallo número quinientos sesenta y cuatro, de esta Capital, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en su carácter de Presidente de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "ORNAPLAST" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, cuyos estatutos fueron aprobados por Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación de fecha veinte y cuatro de junio de mil novecientos sesenta y seis, protocolizados por escritura de fecha trece de julio de mil novecientos sesenta y seis, pasada ante el escribano de esta Capital don Enrique A. Vidal, que en testimonio tengo a la vista y fue inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte y cinco de agosto de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número mil ochocientos ochenta, al folio ciento noventa y dos del libro sesenta y uno, tomo "A" de Estatutos Nacionales, y en fotocopia debidamente autenticada agrego a la presente. La personería invocada por el compareciente surge del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha veinte y nueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho, labrada de página cuatro a ocho del libro de Actas de Asamblea número uno y Acta de Directorio de la misma fecha labrada a página diez y ocho del libro de Actas de Directorio número uno que en copia agrego a la presente. Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que a efectos de dar cumplimiento al artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, me presenta el expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia, número veinte y un mil cuatrocientos cincuenta, en el que a fojas treinta y un vuelta, contiene la reforma introducida en los estatutos de la sociedad por la asamblea celebrada el tres de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, a fojas cincuenta y dos corre agregada la copia del acta del Registro de Asistencia de Accionistas a dicha Asamblea y a fojas cincuenta y seis la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que autorizó la presente reforma de estatutos, todo lo que copiado íntegramente dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de noviembre de 1966, se reunen en Asamblea General Extraordinaria, primera convocatoria, los señores Accionistas de Ornaplast S.A.I.C. que figuran a fojas 1 del libro de Asistencia a Asambleas y que en número de 7 todos por sí presentaron un capital de m$n 1.030.000, con derecho a 50.000 votos una vez deducidos los porcentajes legales, bajo la presidencia del señor Eliseo Héctor Pettinati. Siendo las 17 horas el señor Presidente declara abierto el acto y pone a consideración de la Asamblea el siguiente Orden del Día: 1º) Aumento del Capital autorizado y emisión de acciones. 2º) Reforma de Estatutos. 3º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. Al tratarse el primer punto del Orden del Día, pide la palabra el señor Salvador Alberto Titta Carbone y expresa que para hacer frente a la evolución de los negocios sociales es necesario disponer de mayores capitales, en consecuencia solicita a la Asamblea un pronunciamiento en tal sentido. Luego de deliberar sobre el particular, se resuelve por unanimidad aumentar el Capital autorizado de la Sociedad hasta m$n 10.000.000 y facultar al Directorio para que emita 80 series de acciones ordinarias clase "A", 5 votos en la oportunidad y forma que lo considere conveniente. El señor Presidente pone a consideración el segundo punto del Orden del Día; pide la palabra el señor Norberto Bosco y expresa que al aprobarse el aumento del capital autorizado y la consiguiente emisión de acciones, la Sociedad cubre el máximo de capital permitido por los Estatutos por lo que estima prudente prever futuras necesidades financieras, en consecuencia, hace moción en el sentido de modificar el artículo cuarto de los Estatutos Sociales. Puesta a votación la moción precedente es aprobada por unanimidad y se transcribe el nuevo texto del artículo modificado. — Artículo 4º: El Capital Social se fija en m$n 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por acciones de m$n 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una y dividido en cien series iguales. Seguidamente se pasa a considerar el tercer punto del Orden del Día. Pide la palabra el señor Egidio Palermo, hace moción en el sentido de que sea el señor Presidente quien designe a los accionistas que suscribirán el Acta de la Asamblea, con el asentimiento unánime el señor Presidente designará los señores Norberto Bosco y Egidio Palermo. No habiendo más asuntos que tratar y tras agradecer la presencia de los señores Accionistas, el señor Presidente da por finalizado el acto siendo las 17.40 horas del día y mes indicados. Firmado: Eliseo Héctor Pettinati, Presidente; Norberto Bosco y Egidio Palermo, Accionistas". Ornaplast, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. Asamblea General Ordinaria del 28 de abril de 1967. Fecha — Día — Mes — Accionistas — Representante — Cant. — Acc. o certificado — Número de los Títulos — Capital — Décimo — Dos décimos — 24 abril — Eliseo Héctor Pettinati. Por sí — 10.000, 1.000.000, 50.000, 50.000. 24 abril. Salvador Alberto Titta Carbone. Por sí — 10.000, 1.000.000, 50.000, 50.000. 24 abril — Egidio Palermo. Por sí, 10.000, 1.000.000, 50.000, 50.000. — 24 abril — Norberto Bosco. Por sí, 5.000, 500.000, 25.000, 25.000. — 25 abril — Guillermo V. Gallo. Por sí — 5.000, 500.000, 25.000, 25.000. — 25 abril — Eduardo Di Primio. Por sí, 10.000, 1.000.000, 50.000, 50.000. — 25 abril — Juan Carlos Aybar. Por sí, 3.000, 300.000, 15.000, 15.000. — 25 abril — Adolfo José Aybar. Por sí, 1.000, 100.000, 5.000, 5.000. — 54.000 — 5.400.000 — 270.000 — 270.000. — Buenos Aires, abril 25 de 1967. — Siendo las 19 hs. se cerró el presente Registro, con la asistencia de 8 accionistas, todos por sí que representan un capital de m$n. 5.400.000 con derecho a 270.000 votos, una vez deducidos los porcentajes legales. — Buenos Aires, abril 28 de 1967. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Expte. N. 21.540. — Buenos Aires, 24 May. 1968. — Visto lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas treinta y uno vuelta (31 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Ornaplast" Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 3 de noviembre de 1966. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 0951. — Conrado Etchebarne. Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia. — Es copia fiel doy fe, de las constancias del expediente citado, del acta de asistencia y de la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación número novecientos incuenta y uno, que autorizó la presente modificación de estatutos y el compareciente me pide a mí el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y su notificación a la Inspección General de Justicia. — Leída que le fue, se ratifica en su contenido y firma, ante mí, doy fe. — E. H. Pettinati. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Blousson. Concuerda con el original de su referencia que pasó ante mí bajo el número quinientos noventa y nueve del folio mil cuatrocientos ochenta y tres, del registro doscientos setenta y uno, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte de junio de mil novecientos sesenta y ocho. Hay un sello. — Carlos A. Blousson — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente copia fiel de la escritura transcripta en cuatro fojas útiles, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a cinco de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — S|R.: Testimonio. Ministerio, testimonio, tengo, bajo, sociedad, de la, S. A., reforma, disponer, asambleas, ordinarias, punto, Ornaplast, 15.000, conformidad, dictaminado, estatutos me. Vale. — Fdo.: Carlos A. Blousson Escribano.

Buenos Aires, 25 de julio de 1968 — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 10.000.— e.16|8 Nº 20.749 v.16|8|68

LINEA 213

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 400. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento veintinueve. — En la Ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Blas Palladino, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Ana Dibono, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y cuatro, domiciliado en Lascano tres mil novecientos cincuenta y nueve y don Raúl Acebo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Velia García, con cédula de identidad de la repartición citada número un millón sesenta y un mil trescientos siete, domiciliado en Abraham J. Luppi mil cincuenta y dos, ambos comparecientes vecinos de la Capital Federal, accidentalmente en ésta, comerciantes, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren al presente otorgamiento por sus propios derechos, como accionistas fundadores de la sociedad "Línea 213, Sociedad Anónima de Transporte" y además en nombre y representación de los también fundadores, señores Salvador José Domingo Vega, argentino, casado, cédula de identidad 3.644.167, domiciliado en Tonelero 6890, Capital Federal; Juan Carlos Vega, argentino, soltero, cédula de identidad 4.468.501; Domingo Vega, argentino, casado, cédula de identidad 1.300.433, ambos domiciliados en Bolívar 2759, Lomas

del Mirador; Rafael Caruso, italiano, soltero, cédula de identidad 4.318.017, domiciliado en Matheu 1344, Capital Federal; Angel Andrés Pucciarelli, argentino, casado, cédula de identidad 6.400.795; Gerardo Pablo Pucciarelli, argentino, naturalizado, cédula de identidad 1.048,026; Pascual Pucciarelli, argentino, naturalizado, cédula de identidad 190.948, los tres últimos con domicilio en Gualeguaychú 2015, Capital Federal; Félix Miguel Lobosco, argentino, casado, cédula de identidad 2.185.942, domiciliado en Soria 1136, Capital Federal; Aníbal Roque Corfield, argentino, soltero, cédula de identidad 3.113.324, domiciliado en Marcelo T. de Alvear 399, de San Martín; Carlos Roberto Guglielmini, argentino, cédula de identidad Nº 2.782.229, domiciliado en Chacabuco 916, Ramos Mejía; Aroldo Roberto Colángelo, argentino, casado, cédula de identidad 2.602.525, domicilado en José Luis Cantilo 5352, Capital Federal; Alberto Oscar Sarno, argentino, casado, cédula de identidad 3.616.340, domiciliado en Garay 3371, Capital Federal; Dino Corradini, italiano, casado, cédula de identidad 1.913.260, domiciliado en Barabino 1264, San Antonio de Padua; Roberto Alfredo Pitano, argentino, viudo, cédula de identidad 1.331.557, domiciliado en Iberá 3252, Capital Federal; Alberto Rodolfo González, argentino, casado, cédula de identidad Nº 1.191.582, domiciliado en San Martín 3753, Capital Federal; José De Luca, italiano, casado, cédula de identidad Nº 3.698.882, domiciliado en Olleros 160, Lomas del Mirador; Gaspar Albino Barañano, argentino, casado, cédula de identidad 3.751.789, domicilado en Chacabuco 397, de Ingeniero Pablo Noguez, de esta provincia; Armando Fandiño, español, casado, cédula de identidad Nº 2.696.930, domiciliado en Solís 1391, Capital Federal; Eladio de la Iglesia, argentino naturalizado, casado, cédula de identidad 3.647.051, domicilado en Avellaneda 371, Capital Federal; José Ramón Alonso, español, casado, cédula de identidad 1.919.270, domiciliado en Ameghino 834, Haedo; Tervisio Preli, italiano, casado, cédula de identidad Nº 1.998.162, domiciliado en Saladillo 1049, Capital Federal; Stéfano Giacardi, argentino, casado, cédula de identidad Nº 2.927.807, domiciliado en General Aguirre 1998, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires; Rubén Miguel Aliciardi, argentino, casado, cédula de identidad número 3.113.857, domiciliado en México 3974, Capital Feleral; Gilberto Lázaro Franco, argentino, casado, cédula de identidad 1.639.788, domiciliado en Mateo J. Martínez 5259, Capital Federal; Manuel González, argentino naturalizado, casado, cédula de identidad 1.644.640, domiciliado en Juan Esteban Martínez 2380, Capital Federal; Aldo Jorge Leonardo Giovine, argentino, casado, cédula de identidad 2.312.809, domiciliado en Nazca cinco mil veintiocho, Capital Federal; Manuel José Molejon, argentino, casado, cédula de identidad Nº 3.623.263; José María Rodríguez, argentino, casado, cédula de identidad Nº 2.829.374, ambos domiciliados en Veinticinco de Mayo 279, de Sáenz Peña, provincia de Buenos Aires; Manuel Luis Viejo, argentino naturalizado, soltero, Cédula de Identidad 2.891.854, domiciliado en Remedios de Escalada 131, Sáenz Peña, de esta Provincia; José González, español, casado, Cédula de Identidad 3.993.124, domiciliado en Anchorena 1719, Olivos; Andrés Castro, argentino, soltero, Cédula de Identidad 2.257.540, domiciliado en Guadalupe 1976, Lanús Oeste; Valentín Antonio Ventura Fernández, argentino naturalizado, casado, Cédula de Identidad [illegible], domiciliado en Grito de Asencio 3584, Capital Federal; Jesús García, español, casado, Cédula de Identidad [illegible], domiciliado en Manzonares 3846, Capital Federal; Osvaldo Jesús Fidalgo, argentino, soltero, Cédula de Identidad 3.613.376, domiciliado en Quirno 751, Capital Federal; Diego Varde, italiano, casado, Cédula de Identidad 3.850.833, domiciliado en Gascón 153, Lomas del Mirador; José Varde, italiano, soltero, Cédula de Identidad 5.166.597, domiciliado en San Nicolás 1875, Capital Federal; Mauricio Blanco, argentino, casado, Cédula de Identidad 3.502.223, domiciliado en Almirante Brown 2835, Lomas del Mirador; Américo Confalonieri, argentino, casado, Cédula de Identidad 2.728.143, domiciliado en Pasaje El Sauce 1365, Capital Federal; Cayetano Licari, argentino, casado, Cédula de Identidad 1.292.797; domiciliado en Barragán 621, Capital Federal; Julio Licari, argentino, casado, Cédula de Identidad 2.531.522, domiciliado en Camarones 5651, Capital Federal; Alberto López, español, casado, Cédula de Identidad 2.585.912, domiciliado en Necochea 2522, Lomas del Mirador; Florencio López, español, soltero, Cédula de Identidad 2.418.558, domiciliado en Remedios de Escalada de San Martín 3463, Capital Federal; Daniel Varela, español, casado, Cédula de Identidad 4.222.982, domiciliado en Lisandro Medina 1711, Sáenz Peña, Buenos Aires; Alejandro Cal, argentino, casado, Cédula de Identidad 4.446.028, domiciliado en Lisandro Medina 1957, de la localidad antes citada; Domingo De Gaudio, argentino, casado, Cédula de Identidad 3.512.064, domiciliado en Tinogasta 4946, Capital Federal; Fructuoso López, argentino, casado, Cédula de Identidad 4.766.621, domiciliado en Crescencio Acosta 1384, de El Palomar; Norberto Llanos, argentino, casado, Cédula de Identidad 3.009.880, domiciliado en Patrón 6972, Capital Federal; Juan Carlos Intrieri, argentino, casado, Cédula de Identidad — 2.132.607, domiciliado en Manzana 15, Casa 20, del Barrio General Belgrano, de esta Provincia; Luis García, argentino, casado, Cédula de Identidad Nº 2.442.170, domiciliado en San Juan 2173, Capital Federal; Antonio Colace, argentino, casado, Cédula de Identidad 2.835.512, domiciliado en Manzana 7, Casa 22, del Barrio General Belgrano de esta Provincia; Alfonso Barreiros, argentino, casado, Cédula de Identidad 1.878.912, domiciliado en Morón 4545, Capital Federal; Luis Alberto Pérez, argentino, soltero, Cédula de Identidad 5.462.291; Jesús Pérez, argentino, casado, Cédula de Identidad 1.876.550, ambos domiciliados en Remedios de Escalada 1764, Lanús Oeste; Gilberto Augusto Nogueira, argentino, casado, Cédula de Identidad 2.832.589, domiciliado en Balcarce 894, Lanús Oeste; Carlos Varela, argentino, casado Cédula de Identidad 2.095.623, domiciliado en Marcelo Gamboa 6584, Capital Federal; Manuel Gil, español, casado, Cédula de Identidad 1.724.694, domiciliado en Ayacucho 445, Florida; Alberto Giraldez, argentino naturalizado, soltero, Cédula de Identidad 2.446.203, domiciliado en Cafayate 4430, Capital Federal; Domingo Salvador Aiello, argentino, casado, Cédula de Identidad 0.223.894, domiciliado en Emilio Lamarca 1230, Capital Federal; Antonio Carlos Pettacci, argentino, casado, Cédula de Identidad 3.212 570, Luis Palmiotti, argentino, casado, Cédula de Identidad 3.159.807, ambos domiciliados en Ministro Brin 869, Capital Federal; Emiliano Carrillo, argentino, casado, Cédula de Identidad Nº 3.028.748, domiciliado en Juan B. Justo 9127, Capital Federal; Oscar Carrillo, argentino, casado, Cédula de Identidad 2.217.587, domiciliado en Añasco 81, Villa Madero, Matanza; Domingo Cosenza, argentino, casado, Cédula de Identidad 3.643.396, domiciliado en Chivilcoy 1720, Capital Federal; Orlando Di Sanzo, argentino, casado, Cédula de Identidad 3.527.544, domiciliado en Cuenca 1220, Capital Federal; Carmine Labbozzetta, italiano, casado, Cédula de Identidad 3.745.435 domiciliado en Gascón 231, Lomas del Mirador; Antonio Carlos Causillas, argentino, casado, Cédula de Identidad 2.525.586, domiciliado en Avenida Mitre 2376, de esta Ciudad; Longines Gildo Becerra, español, casado, Cédula de Identidad Nº 4.518.994, domiciliado en Morón 4767, Capital Federal; Ramón Marón, argentino, casado, Cédula de Identidad 4.237.901, domiciliado en Hornos 151, Caseros; Ovidio Montaña Rigueiro, español, casado, Cédula de Identidad 5.861.242, domiciliado en Humberto Primero 2169, Capital Federal; Manuel Quinzan, argentino, casado, Cédula de Identidad 3.157.556, domiciliado en Elpidio González 4967, Capital Federal; Pedro Luis Caratozzolo, argentino, casado, Cédula de Identidad 5.617.181, domiciliado en Venancio Flores 531, Capital; Roberto Alfredo Maddalena, argentino, casado, Cédula de Identidad 3.272.997, domiciliado en Culpina 111, piso segundo, departamento F, Capital Federal; Pedro Longhena, italiano, casado, Cédula de Identidad 682.940, domiciliado en Fray Luis Beltrán 138, Capital Federal; Guillermo Juan Longhena, argentino, naturalizado, casado, Cédula de Identidad 1.969.877, domiciliado en Avenida La Plata 27, tercero, departamento 7, Capital Federal; José Antonio Miguel Freijo, español, casado, Cédula de Identidad 4.503.908, domiciliado en Rojas 812, departamento C., Capital Federal; Tito Mosa, argentino, casado, Cédula de Identidad 2.035.353, domiciliado en Andalgalá 2319, Capital Federal; Luis Dionisio Navarro, argentino, casado, Cédula de Identidad 1.953 979, domiciliado en Coronel Cárdenas 3091, Capital Federal; Nilo Leonel Zubeldía, argentino, casado, Cédula de Identidad 3.206.614, domiciliado en Portela 647, departamento 3, Capital Federal; Luis Allegue, argentino, casado, Cédula de Identidad 2.401.632, domiciliado en Páez 2966, Capital Federal; Antonio José Blanco, argentino, soltero, Cédula de Identidad 4.425.042, domiciliado en Pilcomayo 1709, Lanús; Carlos Oscar Aguiar, argentino, casado, Cédula de Identidad 2.568.601, domiciliado en Asamblea 47, Villa Lynch; Gregorio Sokil, argentino, casado, Cédula de Identidad 6.397.866, domiciliado en Islandia 229, Lomas de Zamora; Vicente Osvaldo Mari, argentino, soltero, Cédula de Identidad 4.712.408; Vicente Giraffa; argentino, casado, Cédula de Identidad 2.953.590; Oscar Pedro Mari, argentino, soltero, Cédula de Identidad 4.712.251, estos tres últimos domiciliados en Lascano 5920, Capital Federal; Santiago Lado, argentino, casado, Cédula de Identidad 1.178.391, domiciliado en San Salvador 675, Ituzaingó; Perfecto Ramón Valverde Troncoso, argentino, casado, Cédula de Identidad Nº 3.4550.477, domiciliado en Montevideo 555, Capital Federal; Alfredo Morales, argentino, casado, Cédula de Identidad 2.395.315, domiciliado en Pavón 3469, Capital Federal; Juan Rumaldo Crucet, argentino, casado, Cédula de Identidad 2.035.519, domiciliado en Achával 2826, Lanús Oeste; Salvador Fernández, argentino, casado, Cédula de Identidad 2.572.170, domiciliado en Pasaje La Trilla 2324, Capital Federal; Miguel Villanova, argentino, casado, Cédula de Identidad 2.522.410, domicilado en Del Bañado 2434, Capital Federal; Juan Bautista Martínez, argentino, casado, Cédula de Identidad 1.829.476 domiciliado en Pasaje La Niña 1679, Capital Federal; Antonio Coira, argentino, casado, Cédula de Identidad 1.844.699, domiciliado en Necochea 852, Capital Federal; Esteban Décima, argentino, casado, Cédula de Identidad 3.117.871, domiciliado en Tandil 5401, Capital Federal; Antonio Castillo, argentino, casado, Cédula de Identidad 2.490.178, domiciliado en Núñez 6380, Capital Federal; Luciano Pellegrino, italiano, casado, Cédula de Identidad 2.063 596, domiciliado en Juan A. García 4329, Capital Federal; Ricardo Becerra, español, Cédula de Identidad 3.689.980, domiciliado en Morón 3784, Capital Federal; Eloy Gómez, español, casado, Cédula de Identidad 3.741.226, domiciliado en Curumalal y Sargento Gómez de Hurlingham; José María Gómez, argentino, casado, Cédula de Identidad Nº 4.988.149, domiciliado en Manuel Ocampo 1257, Hurlingham; Rogelio Gómez, español; casado, Cédula de Identidad 1.591.588, domiciliado en Chile 2120, Lanús Oeste; Juan Fioroni, italiano, casado, Cédula de Identidad 2.365.000, domiciliado en El Ceibo 691, Haedo; Carlos Enrique Piva, argentino, casado, Cédula de Identidad 4.214.347, domiciliado en Ladines 3034, Capital Federal; Rosario Oscar De Luca, argentino, soltero, Cédula de Identidad 7.195.117, domiciliado en Morón 4873, Capital Federal; José Antonio García, español, casado, Cédula de Identidad 4.437.217, domiciliado en Carlos Tejedor 65, Caseros; Héctor Piturro, argentino, casado, Cédula de Identidad 3.395.761, domiciliado en Ercilla 6243, Capital Federal; Ernesto Alfredo Bonifazi, argentino, casado, Cédula de Identidad 3.579.779, domicilado en Oliveira César 404, San Martín; Manuel Gómez, español, casado, Cédula de Identidad 5.416.144, domicilado en Del Bañado 2492, Capital Federal; Jorge Varela, argentino, casado, Cédula de Identidad 4.240.611, domiciliado en Caracas 1609, Capital Federal; Jesús Santoandré, argentino naturalizado, casado, Cédula de Identidad 3.772.590, domiciliado en Crisóstomo Alvarez 5167, Capital Federal; Manuel Miranda, español, casado, Cédula de Identidad 6.283.688, domiciliado en Miranda 5131, Capital Federal; Leonardo Expósito, español, casado, Cédula de Identidad 5.639.869, domiciliado en Carlos Tejedor 56, Caseros; Antonio Comerci, italiano, casado, Cédula de Identidad 3.855.808, domiciliado en Castro 1040, Capital Federal; Ufemio Sandalio Vera, argentino, soltero, Cédula de Identidad 3.577.524, domiciliado en Juan Agustín García 4287, Capital Federal; Francisco Lavandeira, español, casado, Cédula de Identidad 3.948.845, domiciliado en Sanabria 2221, Capital Federal; Luis Di Martino, argentino, soltero, Cédula de Identidad 4.750.561, domiciliado en Cervantes 3779, Capital Federal; Carlos Alberto Rodríguez, argentino, casado, Cédula de Identidad 3.285.923, domiciliado en Franklin 210, Lomas del Mirador; Francisco Fortunato, italiano, casado, Cédula de Identidad 3.879.987 domiciliado en Gascón 274, La Tablada; Antonino Scarmato, argentino naturalizado, casado, Cédula de Identidad 4.593.647, domicilado en Bermúdez 1858, Capital Federal; Carlos Roberto Brozicevich, argentino, casado, Cédula de Identidad 6.782.898, domiciliado en Aviador Curtis 803, de El Palomar; Juan Albor Rodríguez, español, casado, Cédula de Identidad 1.917.023, domiciliado en José J. Podestá 2956, Capital Federal; Francisco Santiago Lodi, argentino, casado, Cédula de Identidad 3.445.834, domiciliado en Colombres 158, Capital Federal; Miguel Angel Crisci, argentino, soltero, Cédula de Identidad 4.451.829, domiciliado en la calle Gurruchaga número 1840, de Capital Federal; Andrés Francisco Pucciarelli, argentino, soltero, Cédula de Identidad 5.248.348, domiciliado en Gualeguaychú 2015, Capital Federal; José Tricarico, argentino, casado, Cédula de Identidad 0.532.276; Omar Abel Tricarico, argentino, casado, Cédula de Identidad 3.545.887, ambos domiciliados en Nogoyá 3129, Capital Federal; César Eneas Chaves, argentino, casado, Cédula de Identidad 3.522.291, domiciliado en Uruguay 1607, Caseros; José Miranda, español, casado, Cédula de Identidad 7.091.270, domiciliado en Alvear 689, Tres de Febrero; Natalio Américo Gaspar Mazzanti, argentino, casado, Cédula de Identidad 1.713.569, domiciliado en Jorge Mile 319, Monte Grande; Armando Fernández, argentino, soltero, Cédula de Identidad 4.867.795, domiciliado en Ventura Alegre 319, Ituzaingó; Roberto Salvador Sellaro, argentino, casado, Cédula de Identidad 4.756.964, domiciliado en Martín Rodríguez 517, Capital Federal; y Beltrán Castro, argentino, casado, Cédula de identidad 2.452.819, domicilado en Ladines 3034, Capital Federal; los documentos de Identidad citados expedidos por la Policía Federal. — Las personas representadas en esta escritura son todas comerciantes, y mayores de edad. — Los comparecientes señores Palladino y Acebo, justifican su personería a mérito del Poder Especial Irrevocable que los nombrados les otorgaran por escritura de fecha dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y siete, pasada ante mí, al folio cuatrocientos cincuenta y nueve de este mismo Registro a mi cargo, cuyo testimonio y escritura matriz tengo a la vista para este acto y a la que me remito, doy fe. — Y los comparecientes, en la forma invocada y acreditada, dicen: Que por documento privado de fecha dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y siete, constituyeron juntamente con sus representados, la sociedad "Línea 213, Sociedad Anónima de Transporte", y que a efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica se tramitó ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, el expediente número Veinticinco mil doscientos sesenta, en el que luego de los trámites legales de estilo se dictó la Resolución ministerial número mil doscientos quince, de fecha catorce de junio próximo pasado, por la que el señor Secretario de Estado de Justicia, autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Que a fin de constituir definitivamente la prenombrada sociedad, dando cumplimiento a la citada disposición legal, vienen por este acto a solicitar de mí el Autorizante, transcriba en este Registro a mi cargo, el Acta Constitutiva a que se ha hecho referencia, los Estatutos Sociales que han de regir la Sociedad y la Resolución del señor Secretario de Estado de Justicia de la Nación antes indicada, todo lo cual, transcripto por su orden dice: "Entre los señores Salvador José Domingo Vega, argentino, de 31 años de edad, casado con doña Virginia Cocuzza, domiciliado en Tonelero 6980, Capital, C. I. 3.644.167, de la Policía Federal; Juan Carlos Vega, argentino, soltero, de 27 años de edad, domiciliado en Bolívar 2759, Lomas del Mirador, con C. I. 4.468.501, de la Policía Federal; Domingo Vega, argentino, de 59 años de edad, casado con doña Vicenta Ana Reale, domiciliado en Bolívar 2759, Lomas del Mirador, con C. I. 1.300.433; Rafael Caruso, italiano, soltero, de 35 años de edad, domiciliado en Matheu 1344, Capital, con C. I. 4.318.017; Angel Andrés Pucciarelli, argentino, de 51 años de edad, casado con doña Juana Camila Ragusa, domiciliado en Gualeguaychú 2015, Capital, con Céd. Ident. 6.400.795; Gerardo Pablo Pucciarelli, argentino, soltero, de 53 años de edad, domiciliado en Gualeguaychú 2015, Capital, con C. I. 1.048.026, de la P. Federal, Pascual Pucciarelli, argentino naturalizado, de 58 años de edad, casado con doña Juana Perfecta Escobio, domiciliado en Gualeguaychú 2015, Capital, con C. I. Nº 190.948, de la Policía Federal; Félix Miguel Lobosco, argentino, de 45 años de edad, casado con doña Sara Nino, domiciliado en Loria 1136, Capital; con C. I. 2.185.942; Aníbal Roque Corfield, argentino, soltero de 45 años de edad, domiciliado en Marcelo T. de Alvear 399, San Martín, con C. I. 3.113.224; Carlos Roberto Guglielmini; argentino, de 52 años de edad, casado con doña Irma Olga Bonelli, domiciliado en Chacabuco 916, Ramos Mejía, con C. I. 2.782.229; Aroldo Roberto Colangelo, argentino, de 43 años de edad, casado con doña Nélida Zulma Brance, domiciliado en José Luis Cantilo 5352, Capital, con C. I. Nº 2.602.525; Auberto Oscar Sarno, argentino, de 32 años de edad, casado con doña Ilda Zahr, domiciliado en Garay 3371, Capital, con

C. I. Nº 3.616.340; Dino Corradini, italiano, de 50 años de edad, casado con doña María Jesús Amed, domiciliado en Garabino 1264, San Antonio de Padua, con C. I. Nº 1.913.260; Roberto Alfredo Pitano, argentino, de 52 años de edad, viudo de doña María Josefa González, domiciliado en Iberá 3252, Capital, con C. I. Nº 1.331.557; Alberto Rodolfo González, argentino, de 55 años de edad, casado con doña Paula Ramona Suárez, domiciliado en San Martín 3753, Capital, con C. I. Nº 1.191.582; José De Luca, italiano, de 43 años de edad, casado con doña Rosario Varone, domiciliado en Olleros 160, Lomas del Mirador, con C. I. Nº 3.698.882; Blas Palladino, argentino naturalizado, de 46 años de edad, casado con doña Ana Di-bono, domiciliado en Lascano 3959, Capital, con C. I. Nº 3.499.994; Gaspar Albino Barañano, argentino, de 39 años de edad, casado con doña Amalia Petrona López, domiciliado en Chacabuco 397, Ingeniero Pablo Noguez, Pcia. de Buenos Aires, con C. I. Nº 3.751.789; Armando Fandiño, español, de 50 años de edad, casado con doña Secundina Leonor Loza, domiciliado en Solís 1391, Capital, con C. I. Nº 2.696.930; Eladio De La Iglesia, argentino, naturalizado, de 44 años de edad, casado con doña María Balseiro, domiciliado en Avellaneda 371, Capital, con C. I. número 3.647.051; José Ramón Alonso, español, de 62 años de edad, casado con doña Josefa García, domiciliado en Ameghino 834, Haedo, con C. I. Nº 1 919.270; Tervisio Preti, italiano, de 43 años de edad, casado con doña Elvira La Fontana, domiciliado en Saladillo 1049, Capital, con C. I. Nº 1.998.162; Stefano Giacardi, argentino, de 47 años de edad, casado con doña Carmen Del Valle Correa, domiciliado en Gral. Aguirre 1998, Ituzaingó, Pcia. de Buenos Aires, con C. I. Nº 2.927.807; Rubén Miguel Aiciardi, argentino, de 42 años de edad, casado con Nélida Sánchez, domiciliado en México 3974, Capital, con C. I. número 3.113.857; Gilberto Lázaro Franco, argentino, de 50 años de edad, casado con doña Victoria B. Rosella, domiciliado en Mateo J. Martínez 5259, Capital, con C. I. Nº 1.639.788; Manuel González, argentino naturalizado, de 58 años de edad, casado con doña Elena Tognanini, domiciliado en Juan Esteban Martínez 2380, Capital, con Céd. Id. Nº 1.644.640; Aldo Jorge Leonardo Giovine, argentino, de 32 años de edad, casado con doña María Elidia Esparza, domiciliado en Nazca 5028, Capital, con C. I. Nº 2.312.809; Manuel José Molejón, argentino, de 31 años de edad, casado con Marta Rodríguez, domiciliado en 25 de Mayo 279, Sáenz Peña, con C. I. Nº 3.623.263; José María Rodríguez, argentino, de 41 años de edad, casado con María Angélica Molejón, domiciliado en 25 de Mayo 279, Sáenz Peña, con C. I. Nº 2.829.374; Manuel Luis Viejo, argentino naturaliado, de 41 años de edad, soltero, domiciliado en Remedios de Escalada 131, Sáenz Peña, con C. I. Nº 2.891.854; José González, español, de 44 años de edad, casado con doña Lucía Fachinello, domiciliado en Anchorena 1719, Olivos, con Céd. Id. Nº 3.993.124; Andrés Castro, argentino, de 49 años de edad, soltero, domiciliado en Guadalupe 1976, Lanús Oeste, con C. I. Nº 2.257.540; Valentín Antonio Ventura Fernández, argentino, naturalizado, de 52 años de edad, casado con doña Dolores García, domiciliado en Grito de Asencio 3584, Capital, con C. I. Nº 1.687.988; Jesús García, español, de 45 años de edad, casado con doña María Carmen López, domiciliado en Manzanares 3846, Capital, con C. I. número 2.371.018; Osvaldo Jesús Fidalgo, argentino, de 33 años de edad, soltero, domiciliado en Quirno 751, Capital, con C. I. Nº 3.613.376; Diego Varde, italiano, de 56 años de edad, casado con Laura Varone, domiciliado en Gascón 153, Lomas del Mirador, con C. I. número 3.850.833; José Varde, italiano, de 26 años de edad, soltero, domiciliado en San Nicolás 1875, Capital, con C. I. número 5.166.597; Mauricio Blanco, argentino, de 42 años de edad, casado con doña Blanca Ovidio, domiciliado en Almirante Brown 2835, Lomas del Mirador; con C. I. Nº 3.502.223; Américo Confalonieri, argentino, de 46 años de edad, casado con doña Magdalena Antonia Spadoni, domiciliado en Pasaje El Sauce Nº 1365, Capital, con Céd. Id. 3.728.143; Cayetano Licari, argentino, de 50 años de edad, casado, con doña Rosa Alicalde, domiciliado en Barragán 621, Capital, con C. I. Nº 1.292.797; Julio [illegible]ari, argentino, de 42 años de edad, casado con Vilda Fermina Avalos, domiciliado en Camarones 5651, Capital, con C. I. Nº 2.531.522; Alberto López, español, de 38 años de edad, casado con Lidia Alicia Ruiz, domiciliado en Necochea 2522, Lomas del Mirador, con C. I. Nº 2.585.912; Florencio López, español, de 41 años de edad, soltero, domiciliado en Remedios de Escalada de San Martín Nº 3463, Capital, con C. I. Nº 2.418.558; Daniel Varela, español, de 34 años de edad, casado con Catalina López, domiciliado en Lisandro Medina 1711, Sáenz Peña, con C. I. número 4.222.982; Alejandro Cal, argentino, de 37 años de edad, casado con Carmen Amoedo, domiciliado en Lisandro Medina 1957, Sáenz Peña, con C. I. Nº 4.446.028; Domingo De Gaudio, argentino, de 39 años de edad, casado con doña Adelia Delfina Zumoffe, domiciliado en Tinogasta 4946, Capital, con C. I. Nº 3.512.064; Fructuoso López, argentino, de 28 años de edad, casado con doña Beatriz Josefa Vinifero, domiciliado en Crescencio Acosta 1384, El Palomar, con C. I. Nº 4.766.621; Norberto Llanos, argentino, de 34 años de edad, casado con doña Julia Gómez, domiciliado en Patrón 6972, Capital, con C. I. Nº 3.009.880; Juan Carlos Intrieri, argentino, de 43 años, casado, con doña Alcira Enríquez, domiciliado en Manzana 15, Casa 20, Cinc. 4, Barrio Gral. Belgrano, con C. I. Nº 2.132.607; Luis García, argentino, de 55 años de edad, casado con María Consolación Chust, domiciliado en San Juan 2173, Capital, con C. I. Nº 2.442.170; Antonio Colace, argentino, de 40 años de edad, casado con doña Isabel Pudova, domiciliado en Manzana 7, Casa 22, Barrio General Belgrano, con Cédula de Identidad número Nº 2.835.512; Alfonso Barreiros, argentino, de 50 años de edad, casado con doña Margarita Bernat, domiciliado en Morón 4545, Capital, con C. I. número 1.878.912; Luis Alberto Pérez, argentino, de 23 años de edad, soltero, domiciliado en Remedios de Escalada 1764, Lanús Oeste, con C. I. Nº 5.462.291; Jesús Pérez, argentino, de 55 años de edad, casado con doña Fortunata Rosa Marzella, domiciliado en Remedios de Escalada 1764, Lanús Oeste, con C. I. Nº 1.876.550; Gilberto Augusto Nogueira, argentino, de 52 años de edad, casado con doña Leonor Naveira, domiciliado en Balcarce 1894, Lanús Oeste, con C. I. Nº 2.832.589, Carlos Varela, argentino de 43 años de edad, casado con doña Elena Juan Alicalde, domiciliado en Marcelo Gamboa 6584, Capital, con C. I. Nº 2.095.623; Manuel Gil, español, de 65 años de edad, casado con doña María García, domiciliado en Ayacucho 445, Florida, con C. I. Nº 724.694; Alberto Giraldez, argentino naturalizado, de 45 años de edad, soltero, domiciliado en Cafayate 4430, Capital, con C. I. Nº 2.446.203; Domingo Salvador Aiello, argentino, de 64 años de edad, casado con doña Josefa Barzola, domiciliado en Emilio Lamarca 1230, Capital, con C. I. Nº 223.894; Antonio Carlos Pettacci, argentino, de 43 años de edad, casado con doña Ana Palmiotti, domiciliado en Ministro Brin 860, Capital, con C. I. Nº 3.212.570; Luis Palmiotti, argentino, de 40 años de edad, soltero, domiciliado en Ministro Brin 860, Capital, con C. I. Nº 3.159.807; Emiliano Carrillo, argentino, de 40 años de edad, casado con doña Carmen Leverande, domiciliado en Juan Bautista Justo 9127, Capital, con C. I. Nº 3.028.748; Oscar Carrillo, argentino, de 45 años de edad, casado con doña Agustina Clabot, domiciliado en Añasco 81, Villa Madero, con C. I. número 2.217.587; Domingo Cosenza, argentino, de 31 años de edad, casado con doña Felisa Ester Chindamo, domiciliado en Chivilcoy 1720, Capital, con C. I. Nº 3.643.396; Orlando Di Sanzo, argentino, de 31 años de edad, casado con doña María Luisa Chindamo, domiciliado en Cuenca 1220, Capital, con C. I. Nº 3.527.396; Carmine Labbozzetta, italiano, de 48 años de edad, casado con doña Carmela Mazzo, domiciliado en Gascón 231, Lomas del Mirador, con C. I. Nº 3.745.435; Antonio Carlos Causillas, argentino, de 42 años de edad, casado con doña Sara Segal, domiciliado en Avda. Mitre 2376, Avellaneda, con C. I. Nº 2.525.586; Longines Gildo Becerra, español, de 34 años de edad, casado con Rosa Carro, domiciliado en Morón 4767, Capital, con C. I. número 4.518.994; Ramón Marón, argentino, de 34 años de edad, casado con doña Nélida Reina Curi, domiciliado en Hornos 1515, Caseros, con C. I. Nº 4.237.901; Ovidio Montaña Rigueiro, español, de 36 años de edad, casado, con doña Purificación González, domiciliado en Humberto Primo 2169, Capital, con C. I. Nº 5.861.242; Manuel Quinzán, argentino, de 40 años de edad, casado con Elsa Dogliotti, domiciliado en Elpidio González 4967, Capital, con C. I. número 3.157.556; Pedro Luis Caratozzolo, argentino, de 46 años de edad, casado con doña Elsa Devalle, domiciliado en Venancio Flores 531, Capital, con C. I. Nº 5.617.181; Roberto Alfredo Maddalena, argentino, de 42 años de edad, casado con doña María Esther Prece, domiciliado en Culpina 111, Piso 2º, Dto. F., Capital, con C. I. número 3.272.997; Pedro Longhena, italiano, de 70 años de edad, casado con doña Pierina Begni, domiciliado en Fray Luis Beltrán 139, Capital, con C. I. número 682.940; Guillermo Juan Longhena, argentino, naturalizado, de 44 años de edad, casado con doña Hilda Esther Corrado, domiciliado en Avda. La Plata 27, Piso 3º, Dto. 7, Capital, con C. I. Nº 1.969.877; José Antonio Miguel Freijo, español, de 41 años de edad, casado con Dosinda Fernández, domiciliado en Rojas 812, Dto. "C", Capital, con C. I. Nº 4.503.906; Tito Mesa, argentino, de 52 años de edad, casado con doña Nélida Zulema Abate, domiciliado en Andalgalá 2319, Capital, con C. I. Nº 2.035.353; Lucas Dionisio Navarro, argentino, de 58 años de edad, casado con doña María Luisa Acevedo, domiciliado en Coronel Cárdenas 3091, Capital, con C. I. Nº 1.953.979; Nilo Leonel Zubeldía, argentino, de 43 años de edad, casado con doña Haydée Acevedo, domiciliado en Portela 647, Dto. 3º, Capital, con C. I. Nº 3.206.614; Luis Allegue, argentino, de 39 años de edad, casado con doña María Josefa Grillo, domiciliado en Paez 2966, Capital, con C. I. Nº 2.401.632; Antonio José Blanco, argentino, de 29 años de edad, soltero, domiciliado en Pilcomayo 1709, Lanús, con C. I. Nº 4.425.042; Carlos Oscar Aguiar, argentino, de 45 años de edad, casado con doña Amanda Adela Campfreda, domiciliado en Asamblea 47, Villa Lynch, con C. I. Nº 2.568.601; Gregorio Sokil, argentino, de 39 años de edad, casado con doña Ermitas Blanco, domiciliado en Islandia 229, Lomas de Zamora, con C. I. Nº 6.397.866; Vicente Osvaldo Mari, argentino, de 28 años de edad, soltero, domiciliado en Lascano 5920, Capital, con C. I. Nº 4.712.408; Vicente Giraffa, argentino, de 38 años de edad, casado con doña María Sara Acea, domiciliado en Lascano Nº 5920, Capital, con C. I. Nº 2.953.590; Oscar Pedro Mari, argentino, de 28 años de edad, soltero, domiciliado en Lascano 5820, Capital, con C. I. Nº 4.712.251; Santiago Lado, argentino, de 51 años de edad, casado con María Josefa Brambilla, domiciliado en San Salvador 675, Ituzaingó, con C. I. Nº 1.178.391; Perfecto Ramón Valverde Troncoso, argentino, de 43 años de edad, casado, con Dolores Salinas, domiciliado en Montevideo 555, Piso 5º, Dto. C, con C. I. Nº 3.450.477; Alfredo Morales, argentino, de 59 años de edad, casado con doña Elba Mafalda Palumbo, domiciliado en Pavón 3469, Capital, con C. I. número 2.395.315; Juan Rumaldo Crucet, argentino, de 35 años de edad, casado con doña María Lucía De Martini, domiciliado en Achával 2826, Lanús Oeste, con C. I. Nº 2.035.519; Salvador Fernández, argentino, de 44 años de edad, casado con doña Delia Margarita Varela, domiciliado en Pasaje La Trilla 2324, Capital, con C. I. Nº 2.572.170; Miguel Villanova, argentino, de 43 años de edad, casado con doña María Carmen González, domiciliado en Del Bañado 2434, Capital, con C. I. Nº 2.522.410; Juan Bautista Martínez, argentino, de 50 años de edad, casado con Angela Sinagra, domiciliado en Pasaje La Niña 1679, Capital, con C. I. Nº 1.829.476; Antonio Coira, argentino, de 46 años de edad, casado, con doña María Quiroga, domiciliado en Necochea 852, Capital, con C. I. Nº 1.844.699; Raúl Acebo, argentino, de 56 años de edad, casado, con doña Velia García, domiciliado en Abraham J. Luppi 1052, Capital, con C. I. Nº 1.061.307; Esteban Décima, argentino de 44 años de edad, casado con doña Raquel Aversa, domiciliado en Tandil 5401, Cap., con C. I. Nº 3.117.871; Antonio Castillo, argentino de 47 años de edad, casado con doña Ema Crucciani, domiciliado en Núñez 6380, Capital, con C. I. Nº 2.490.178; Luciano Pellegrino, italiano de 48 años de edad, casado con doña Francisca Calandra, domiciliado en Juan A. García 4329, Capital con C. I. Nº 2.063.596; Ricardo Becerra, español de 49 años, casado con doña Santa María Concepción, domiciliado en Morón 3784, Capital con C. I. Nº 3.689.980; Eloy Gómez, español, de 40 años de edad, casado con doña Profesora Vicenta Godoy, domiciliado en Curumalán y Sargento Gomes sin número Hurlingham, con C. I. Nº 3.741.226; José María Gómez, argentino, de 35 años de edad, casado con doña Estela María Romero, domiciliado en Manuel Ocampo 1257, Hurlingham, con C. I. Nº 4.988.149; Rogelio Gómez, español de 55 años de edad, casado con doña Mercedes López; domiciliado en Chile 2120, Lanús Oeste, con C. I. Nº 1.591.538; Juan Fiorini, italiano de 45 años de edad, casado con doña Consuelo Esperanza Llamas, domiciliado en El Ceibo 691 Haedo, con C. I. Nº 2.365.000; Carlos Enrique Piva, argentino de 31 años de edad, casado, con doña Susana Pilar Castro, domiciliado en Ladiness 3034 Capital, con C. I. Nº 4.214.347; Rosario Oscar De Luca, argentino de 23 años de edad, soltero, domiciliado en Morón 4873, Capital, con C. I. número 7.195.117; José Antonio García, español de 45 años de edad, casado con doña María Expósito, domiciliado en Carlos Tejedor 65, Caseros, con C. I. Nº 4.437.217; Héctor Piturro, argentino de 33 años de edad, casado con doña Rosa Mazzei, domiciliado en Ercilla 6243, Capital, C. I. Nº 3.395.761; Ernesto Alfredo Bonifazi, argentino de 46 años de edad, casado con doña Sara Irene Ferreyra, domiciliado en Olivera César 404, San Martín con C. I. Nº 3.579.779; Manuel Gómez, español de 40 años de edad, casado con doña Soledad Quintas, domiciliado en Del Bañado 2492, Capital, con C. I. Nº 5.416.144; Jorge Varela, argentino de 31 años de edad, casado con doña Mara Olinda Santoandre, domiciliado en Caracas 1609, Capital con C. I. Nº 4.240.611; Jesús Santoandre, argentino naturalizado de 41 años de edad, casado, con doña María Julia Barbeito, domiciliado en Crisóstomo Alvarez 5167, Capital, con C. I. Nº 3.772.594; Manuel Miranda, español de 27 años, casado con doña Abel Nieves, domiciliado en Miranda 5131, Capital, con C. I. Número 6.283.688; Leonardo Expósito, español de 34 años de edad, casado con doña María Amelia Núñez, domiciliado en Carlos Tejedor 56, Caseros con C. I. Nº 5.639.869; Antonio Comerci, italiano, de 47 años de edad, casado con Vicente Pugliese, domiciliado en Castro 1040, Capital, con C. I. Nº 3.855.808; Ufemio Sandalio Vera, argentino de 43 años de edad, soltero, domiciliado en Juan Agustín García 4287, Capital, con C. I. Nº 3.577.524; Francisco Lavandeira, español, de 41 años de edad, casado con doña María Lucía Margalef, domiciliado en Sanabria 2221, Capital, con C. I. Nº 2.948.846; Luis Di Martino, argentino de 28 años de edad, soltero, domiciliado en Cervantes 3779, Capital con C. I. Nº 4.750.561; Carlos Alberto Rodríguez, argentino de 44 años de edad, casado con doña Catalina Buzzo, domiciliado en Franklin 210, Lomas del Mirador, con C. I. Nº 3.285.923; Francisco Fortunato, italiano de 46 años de edad, casado con doña Rosa Ana Bloise, domiciliado en Gascón 274, Tablada, con C. I. Nº 3.879.987; Antonino Scarmato, argentino naturalizado de 38 años de edad, casado con doña Sabina Canillas, domiciliado en Bermúdez 1858, Capital, con C. I. Nº 4.593.647; Carlos Roberto Brozicevich, argentino de 26 años de edad, casado con doña María Cristina Mozo, domiciliado en Aviador Curtis 803, El Palomar con C. I. número 6.782.898; Juan Albor Rodríguez, español de 59 años de edad, casado con doña María Agustina Pacin, domiciliado en José J. Podestá 2956, Capital, con C. I. Nº 1.917.023; Francisco Santiago Lodi, argentino de 31 años de edad, casado con doña Mabel Elida Spione, domiciliado en Colombres 158, Capital, con C. I. 3.445.834; Miguel Angel Crisci, argentino de 27 años de edad, soltero, domiciliado en Gurruchaga 1840, Capital, con C. I. Nº 4.451.829; Andrés Francisco Pucciarelli, argentino, de 22 años de edad, soltero, domiciliado en Gualeguaychú 2015, Capital, con C. I. Nº 5.248.348; José Tricarico, argentino de 60 años de edad, domiciliado en Nogoyá 3129, Capital, casado con doña Alicia de la Encarnación Musso, con C. I. Nº 532.276; Omar Abel Tricarico, argentino de 31 años de edad, casado con doña Nélida Esther Cantizano, domiciliado en Nogoyá 3129, Capital, con C. I. número 3.545.887; César Eneas Chaves, argentino de 45 años de edad, casado con doña Sara Ruiz, domiciliado en Uruguay 1607, Caseros, con C. I. Nº 3.522.291; José Miranda, español, de 25 años de edad, casado con doña Eudocia Novoa, domiciliado en Alvear 689, Partido de 3 de Febrero con C. I. Nº 7.091.270; Natalio Américo Gaspar Mazzanti, argentino de 41 años de edad, casado con doña Estela Izquierdo, domiciliado en Jorge Mile 619, Monte Grande con C. I. Nº 1.713.569; Armando Fernández, argentino de 25 años de edad, soltero, domiciliado en Ventura Alegre 319, Ituzaingó, con C. I. Nº 4.887.795; Roberto Salvador Sellaro, argentino de 28 años de edad, casado con doña Elva Ester Ragno, domiciliado en Martín Rodríguez 517, Capital, con C. I. Nº 4.756.964 y Beltrán Castro, argentino de 57 años de edad, casado con doña Purificación Fernández, domiciliado en Ladiness 3034, Capital, con C. I. Nº 2.452.819, todos mayores de edad y comerciantes, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, convienen lo siguiente: — Primero: Las partes manifiestan que en virtud de permisos otorgados por las autoridades pertinentes, prestan servicio público de pasajeros bajo la denominación de "Línea de Microómnibus Nº 213", operando en todos los casos, cada uno por su cuenta y riesgo. A fin de una mejor organización del servicio y cooperación de interés común, convienen en constituirse en sociedad, adoptando la denominación "Línea 213, Sociedad Anónima de Transporte" y la cual se ha de regir por los estatutos que a continuación quedan transcriptos. — Segundo: Fijar co-

mo capital autorizado el de Veinticuatro Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos (m$n. 24.480.000), dividido en Cinco Series, números uno a cinco de Cuatro Millones Ochocientos Noventa y Seis Mil Pesos cada una, cada serie tiene Cuatro mil Ochocientos Noventa y seis (4.896) acciones de un mil pesos cada una. Del capital autorizado queda en este acto suscripta e integrada la primera serie de Cuatro Millones Ochocientos Noventa y Seis mil Pesos ($ 4.896.000) m|n. y de la siguiente forma: Juan Carlos Vega; Domingo Vega; Gerardo Pablo Pucciarelli; Pascual Pucciarelli; Aroldo Roberto Colangelo; Julio Licari; Juan Carlos Intrieri; Carlos Varela; Luis Alberto Pérez; Jesús Péroz; Roberto Alfredo Maddalena; Guillermo Juan Longhena; Eloy Gómez; José María Gómez; Rosario Oscar De Luca; Carlos Alberto Rodríguez; Francisco Fortunato; Miguel Angel Crisci; Andrés Francisco Pucciarelli y Roberto Salvador Sellaro con doce acciones cada uno representando un total de doscientos cuarenta mil pesos. — Don Domingo Salvador Aiello; Tito Mesa; Lucas Dionisio Navarro; Nilo Leonel Zubeldía; Antonio José Blanco; Gregorio Sokil; Oscar Pedro Mari; Juan Albor Rodríguez con dieciséis acciones cada uno representando un total de ciento veintiocho mil pesos. — Don Salvador Domingo Vega; Angel Andrés Pucciarelli; Félix Miguel Lobosco; Aníbal Roque Corfield; Roberto Alfredo Pitano; Alberto Rodolfo González; Gaspar Albino Barañano; Armando Fandiño; José Ramón Alonso; Stefano Giacardi; Rubén Miguel Aliciardi; Aldo Jorge Leonardo Giovine; José Varde; Daniel Varela; Alejandro Cal; Fructuoso López; Alfonso Barreiros; Gilberto Augusto Nogueira; Antonio Carlos Petacci; Luis Palmiotti; Emiliano Carrillo; Oscar Carrillo; Ramón Maron; Pedro Longhena; Alfredo Morales; Juan Romualdo Crucet; Juan Bautista Martínez; Antonio Coira; Raúl Acebo; Antonio Castillo; Luciano Pellegrino; Carlos Enrique Piva; Beltrán Castro; José Antonio García; Ernesto Alfredo Bonifazzi; Jorge Varela; Jesús Santoandre; Ufemio Sandalio Vera; Francisco Lavandeira; Luis Di Martino; Antonio Scarmato; Carlos Roberto Brozisevich; Francisco Santiago Lodi; José Tricarico; Omar Abel Tricarico; César Eneas Cháves; José Miranda; Natalio Américo Gaspar Mazzanti y Armando Fernández, con veinticuatro acciones cada uno, por un total de un millón ciento setenta y seis mil pesos; don José María Rodríguez; Manuel Luis Viejo y Alberto Giráldez con treinta y dos acciones cada uno, por un total de noventa y seis mil pesos. — Carlos Alberto Guglielmini; Roberto Llanos y Orlando Di Sanzo con treinta y seis acciones cada uno por un total de ciento ocho mil pesos. — Don Carlos Oscar Aguiar con cuarenta acciones con un total de cuarenta mil pesos. — don Rafael Caruso; Alberto Oscar Sarno; José De Luca; Gilberto Lázaro Franco; Manuel González; Andrés Castro; Valentín Antonio Ventura Fernández; Osvaldo Jesús Fidalgo; Diego Varde; Mauricio Bianco; Alberto López; Florencio López; Luis García Antonio Golace; Manuel Gil; Antonio Carlos Causillas; Ovidio Montaña; Santiago Iado; Salvador Fernández; Miguel Villanova; Esteban Decima; Rogelio Gómez; Juan Fioroni; Manuel Gómez; Leonardo Expósito; Antonio Comerci; Pedro Luis Caratozzolo; José Antonio Miguel Freijo y Manuel Miranda, con cuarenta y ocho acciones con un total de un millón trescientos noventa y dos mil pesos. — Don Manuel José Molejón y Ricardo Becerra con cincuenta y seis acciones cada uno con un total de ciento doce mil pesos. — Don Osvaldo Vicente Mari y Vicente Giraffa con cincuenta y dos acciones cada uno con un total de ciento cuatro mil pesos. — Don Américo Confalonieri y Cayetano Licari, con sesenta acciones cada uno con un total de ciento veinte mil pesos. — Don Eladio de la Iglesia; Luis Allegue; Perfecto Ramón Valverde Troncoso y Jesús García con setenta y dos acciones cada uno con un total de doscientos ochenta y ocho mil pesos. — Don Blas Palladino; Tervisio Preli; Carmine Labbozzetta; Longines Gildo Becerra; Manuel Quinzan; Héctor Piturro y Domingo De Gaudio con noventa y seis acciones cada uno con un total de seiscientos setenta y dos mil pesos. — Don Domingo Cosenza ciento ocho acciones representando un total de ciento ocho mil pesos. — Don Dino Corradini con ciento veinte acciones con un total de ciento veinte mil pesos. — Don José González con ciento noventa y dos acciones con un total de ciento noventa y dos mil pesos, todos los aportes se efectúan en dinero efectivo. — Tercero: Integrar el directorio de la nueva Sociedad Anónima de la siguiente manera: Presidente: Blas Palladino; Vicepresidente Manuel José Molejón; Secretario: Santiago Lado; Prosecretario: Carlos Oscar Agüir; Tesorero: Raúl Acebo; Protesorero José González; Vocales 1º: Alfonso Barreiros; Vocal 2º: Tervisio Preli; Vocal 3º: Roberto Alfredo Pitano; Vocales Suplentes: Vocal 1º: Leonardo Expósito; Vocal 2º: Juan Fioroni; Vocal 3º: Salvador José Domingo Vega; Síndico: Dino Corradi; Síndico Suplente: Manuel Miranda y Gerente: Armando Fandiño. — El período de duración de los miembros del Directorio, comenzará a correr a partir de la fecha de inscripción de los Estatutos en el Registro Público de de Comercio, como igualmente a partir de tal fecha correrán los términos para la celebración de las asambleas y para computar ejercicios financieros. — En la primera reunión que celebre el Directorio después de inscriptos los Estatutos, se sortearán los miembros que durarán uno y|o dos años en sus funciones. — Cuarto: Autorizar a los doctores David Kraiselburd, Elías Kraiselburd, Juan Kraiselburd, Mirta Graciela Tapella, señor Oscar Ambrosio Petrovich, señor Raúl Acebo, y señor Blas Palladino, con actuación conjunta, separada, alternativa o indistinta, para que gestionen la aprobación de los Estatutos y el otorgamiento de personería jurídica a la sociedad, aceptando las reformas, modificaciones, supresiones o ampliaciones que señale la autoridad pertinente y firmen todos los escritos y escrituras, inclusive la de protocolización, una vez obtenida la personería. — Quinto: Aprobar los siguientes estatutos por unanimidad "Artículo Primero: Bajo la denominación de "LINEA 213, SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTE", queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en esta ciudad, sin perjuicio de las agencias o sucursales que establezcan en el interior o exterior del país. — La sociedad se constituye por noventa y nueve años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio". — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto explotar todo lo concerniente al transporte de pasajeros y carga en todo el territorio nacional, por los distintos medios o sistemas que escoja, y en general lo vinculado con la actividad o industria automotriz y del transporte. — Para el cumplimiento de sus fines, podrá realizar todos los actos, trabajos u operaciones que se vinculen directamente con los mismos, explotar concesiones, licencias o permisos otorgados por los poderes públicos; adquirir o arrendar bienes inmuebles, semovientes o automotores, como así también empresas constituidas, instalaciones, maquinarias y demás útiles, adquirir el activo y pasivo de fondos de comercio y toda clase de obligaciones; enajenar bienes o constituir sobre ellos hipoteca, prenda, servidumbres u otros gravámenes; negociar mercaderías, artículos y derechos por cuenta propia o ajena; constituir o formar parte de otras sociedades de cualquier índole y convenir con ellas o con personas la unión o cooperación de sus intereses mercantiles; contraer empréstitos y realizar cualquier operación bancaria, instalar garajes, estaciones de servicio, talleres y fábricas, importar y exportar y celebrar por medio de sus representantes legales todos los actos y contratos autorizados por la ley, que directamente tiendan al cumplimiento de su objeto social y favorecer su desarrollo, entendiéndose que la enumeración anterior es enunciativa y no limitativa. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de Veinticuatro Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en series que llevarán los números del uno al cinco, de cuatro millones ochocientos noventa y seis mil pesos moneda nacional cada una, cuyo capital estará representado por acciones de un mil pesos moneda nacional cada una. — El capital autorizado podrá ser aumentarse por resolución de la Asamblea de accionistas, hasta la suma de ciento veintidós millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional cada una. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. — Toda nueva serie a emitir, deberá ser aprobada por Asamblea, acordándose preferencia en la suscripción a los accionistas existentes, debiéndose hacer constar todo en escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial, abonarse el impuesto fiscal y comunicarse a la Inspección General de Justicia y|o a quien corresponda, observándose así lo estatuido por el Decreto Nº 852|55 y sin perjuicio de lo que se dispone con relación a toda nueva serie a emitir. — A los efectos del derecho de preferencia, los accionistas tendrán el plazo de quince días luego de la publicación que por el tiempo legal se efectúe en el Boletín Oficial. — No podrá enunciarse como capital autorizado, sino el de veinticuatro millones cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional, con más los aumentos realizados de conformidad con este artículo. — Artículo Cuarto: Las acciones serán nominativas, no endosables, pero si transferibles, y llevarán la firma del Presidente y de otro Director, incluyendo las especificaciones que indica el Art. 328 del Código de Comercio. — Cada título podrá representar más de una acción. — Las acciones no podrán ser enajenadas sin previa conformidad del Directorio. — De las resoluciones de dicho organismo, contrarias a la enajenación, podrá apelarse por ante la Asamblea General, cuya decisión será inapelable. — La propiedad y transmisión de las acciones, no producirá efectos contra la Sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de inscripción en el Libro de Registro que a tal efecto llevará la Sociedad. — Siendo el título nominativo, no endosable, la cesión solamente podrá efectuarse por declaración que se extenderá a continuación de la inscripción, firmándola el Presidente o apoderado de la Sociedad, salvo el caso de ejecución legal. — Artículo Quinto: Cada acción dará derecho a un voto, con las limitaciones establecidas en el Artículo 350 del Código de Comercio. — Artículo Sexto: La Sociedad estará dirigida y administrada por un Directorio compuesto de nueve miembros titulares, que durarán dos años. — Podrán ser reelectos. — En la primera reunión, se efectuará un sorteo entre los mismos, para establecer quienes durarán uno o dos años en el mandato, quedando entendido que la primera renovación será de cuatro miembros, y la segunda de cinco miembros. — Igualmente el Directorio nombrará un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero y un Protesorero, con mandato por un año en el cargo todos ellos, integrándose el Directorio con tres vocales titulares. Habrá también tres vocales suplentes elegidos anualmente al igual que los síndicos titulares y suplentes. — Artículo Séptimo: Para ser Director salvo en los dos primeros ejercicios, se requiere una antigüedad de un año como accionista. Cada Director deberá depositar en la Caja de la Sociedad doce acciones integradas, en garantía de su desempeño, y hasta la aprobación del balance correspondiente al período de su actuación. — Asimismo, los accionistas que desempeñaren tareas administrativas en la Sociedad, deberán depositar doce acciones, en garantía y hasta la aprobación de sus tareas. — Artículo Octavo: Los mandatos de los Directores podrán revocarse por la mayoría de los votos presentes, ya sea en primera o en segunda convocatoria de asamblea citada y constituida de conformidad con el artículo décimo tercero. — No podrán ser Directores, y cesarán automáticamente en sus funciones en caso de serlo, los quebrados o concursados. — Artículo Noveno: El Directorio se reunirá en sesión Ordinaria convocada por su Presidente, y Extraordinaria cuando lo requieran cuatro Directores o el Síndico. — Las decisiones serán tomadas por mayoría cuando sesione con más de cinco miembros, y en caso de empate el Presidente tendrá doble voto. — Podrá deliberar con cinco de sus miembros como mínimo, pero en este caso los acuerdos serán tomados por unanimidad. — En ausencia del Presidente o del Vicepresidente, presidirá las reuniones el miembro designado al efecto. — De las deliberaciones y resoluciones, se dejará constancia en un Libro de Actas, que firmarán el Presidente y el Secretario. — Si los miembros del Directorio desempeñaren además otras funciones administrativas en la sociedad, sus retribuciones serán fijadas por la Asamblea. — Artículo Décimo: Corresponde al Directorio: a) Representar a la Sociedad ante los Poderes Públicos y terceros; b) Dirigir, manejar y administrar los negocios sociales, haciendo uso de los derechos y ejercitando las acciones pertinentes; c) Otorgar y suscribir escrituras y poderes generales especiales, y revocarlos; d) Cobrar y percibir, dar o tomar dinero en préstamo, de particulares o entidades financieras nacionales, provinciales, municipales, privadas o mixtas, realizar toda clase de operaciones bancarias, aceptar, constituir y cancelar hipotecas, prendas, anticresis y demás derechos reales, comprar toda clase de bienes y gravarlos o transferirlos, solicitar concesiones y permisos, gestionar patentes, licencias y marcas, celebrar contratos de toda clase, abrir cuentas corrientes y girar con o sin provisión de fondos, emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques, y pagarés y demás papeles de comercio, realizar trámites, aduaneros, gestionar permisos de importación, importar y exportar, transar, comprometer en árbitros arbitradores o amigables componedores, entablar demandas y querellas; e) Crear y suprimir empleos, fijando las remuneraciones del caso, suspender y renovar personal, salvo el gerente, a quien solamente podrá suspender por un plazo máximo de treinta días, sometiendo la decisión final a una asamblea que convocará dentro de este término; f) Redactar la memoria, balance e inventario, cuentas de ganancias y pérdidas y demás documentos sociales que someterá a consideración de la asamblea, proponiendo la formación de fondos especiales y distribución de utilidades; g) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias; h) Proyectar reglamentos internos y sus modificaciones, que someterá a consideración de la asamblea; i) Resolver el pago de los dividendos provisorios, en base a utilidades líquidas y realizadas, según balance que comunicará a la Inspección General de Justicia; j) Resolver, con asistencia del Síndico, los casos no previstos en estos Estatutos, y autorizar cualquier acto, gestión u operación no expresamente determinados que guarden relación con el objeto social; k) Realizar los actos que se vinculen con la sociedad, incluso aquellos para los cuales el Artículo 1.881 del Código Civil exija poderes especiales. — Artículo Décimo Primero: La parte ejecutiva de las operaciones sociales estará a cargo de uno o más Gerentes, que podrán o no ser accionistas o miembros del Directorio, con poder suficiente para ejercer las atribuciones señaladas en el artículo décimo, y demás facultades que acuerdan las leyes, y que en cada caso específico le acuerde el Directorio. — Serán nombrados por la asamblea y durarán en sus funciones mientras no fueren removidos por mayoría de votos en Asamblea General. — Artículo Décimo Segundo: El Gerente Administrador será ejecutor de las decisiones de la asamblea y del Directorio, pudiendo asistir, sin derecho a voto, a las reuniones de este último organismo. — Artículo Décimo Tercero: Habrá dos clases de asambleas: ordinarias y extraordinaria, que se verificarán con arreglo a los artículos 347 y 348 del Código de Comercio y demás disposiciones legales en vigencia. — Las convocatorias a primera y segunda citación, se publicarán por el término y la anticipación establecida por las leyes. — En primera citación, el quórum será del cincuenta y uno por ciento del capital suscripto y en la segunda convocatoria se sesionará con los accionistas presentes. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, rigiendo el Art. 354 del Cód. de Comercio para los casos previstos en este precepto en los casos de primera convocatoria y en los casos de segunda convocatoria sesionará con los accionistas presentes. — La asamblea serán abiertas por el Presidente del Directorio, o por su sustituto legal. — En ausencia de éstos, abrirá el acto el accionista de mayor edad procediéndose en seguida a designar por simple mayoría un Presidente y un Secretario. — Artículo Décimo Cuarto: Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, otorgando poder con autenticación de firma. — Ningún mandatario podrá representar más de ochocientas acciones, además de las propias en caso de ser accionista. — Las cartas poderes deberán ser presentadas a la sociedad, por lo menos cuarenta y ocho horas antes de las asambleas. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio comercial cerrará el 30 del mes de junio de cada año. — Los balances e inventario se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentaciones en vigencia. — Efectuadas las asignaciones para amortizaciones, fondos especiales y de reserva del artículo 363 del Código de Comercio, y para gratificaciones o retribuciones, las utilidades tendrán el destino que fija la asamblea, la que decidirá el porcentaje a distribuir entre gerentes, síndicos, personal y directores. — Artículo Décimo Sexto: La sociedad sólo podrá disolverse anticipadamente por las causas señaladas en los artículos 369 y 370 del Código de Comercio. — En todos los casos las tareas de liquidación estarán a cargo de las personas que designe la asamblea y se procederá en la forma que ella disponga. — Artículo Décimo Séptimo: Toda obligación contraída por la sociedad o cheque emitido por ella, deberá llevar la firma del Presidente o quien lo substituyere en su ejercicio, juntamente con la de un director. — De conformidad y previa lectura y ratificación de las partes, se firma el presente en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete. — Enmendado: "Corfield, Roberto, doña, naturalizado, argentino, argentino, Lomas, Brown, López, Escalada, Luis, C. I., soltero, Bautista, Maron, San, Luppi, don, C. I., naturalizado, Pugliese, 2221, Caseros, Jesús, Alfonso, Santoandré, Barreiro, Luis, Antonio, Manuel, Gil, Carmine, La, setenta, la, sortearán, otorgados, adquirir, objeto, podrá, enunciarse, asamblea, nombrará, depositar, demás, documentos, balance, u, comercio, vigencia, todo vale. — Salvador Vega. — Salvador José Domingo Vega. — Juan C. Vega. — Juan Carlos Vega. — Domingo Vega. — Domingo

Vega. — Rafael Caruso. — Rafael Caruso. — A. Pucciarelli. — Angel Andrés Pucciarelli. — G. P. Pucciarelli. — Gerardo Pablo Pucciarelli. — Pascual Pucciarelli. — Pascual Pucciarelli. — Félix M. Lobosco. — Félix Miguel Lobosco. — Aníbal R. Corfield. — Aníbal Roque Corfield. — Carlos R. Guglielmini. — Carlos Roberto Guglielmini. — A. R. Colángelo. — Aroldo Roberto Colángelo. — A. Sarno. — Alberto Oscar Sarno. — Dino Corradini. — Dino Corradini. — R. Pitano. — Roberto Alfredo Pitano. — A. R. González. — Alberto Rodolfo González. — José De Luca. — José De Luca. — B. Palladino. — Blas Palladino. — G. Barañano. — Gaspar Albino Barañano. — Armando Fandiño. — Armando Fandiño. — E. de la Iglesia. — Eladio de la Iglesia. — José R. Alonso. — José Ramón Alonso. — Tervisio Preli. — Tervisio Preli. — S. Giacardi. — Stefano Giacardi. — R. Aliciardi. — [illegible] Aliciardi. — Gilberto L. Franco. Gilberto Lázaro Franco. — Manuel González. — Manuel González. — A. Giovine. — Aldo Jorge Leonardo Giovine. — Manuel Molejón. — Manuel José Molejón. — José M. Rodríguez. — José María Rodríguez. — Manuel Viejo. — Manuel Luis Viejo. — José González. — José González. — A. Castro. — Andrés Castro. — V. Fernández. — Valentín Antonio Ventura Fernández. — Jesús García. Jesús García. — O. J. Fidalgo. — Oscar Jesús Fidalgo. — Diego Varde. — Diego Varde. — José Varde. — José Varde. — Mauricio Blanco. Mauricio Blanco. — Américo Confalonieri. Américo Confalonieri. — C. Licari Cayetano Licari. — J. Licari. — Julio Licari. — Alberto López. Alberto López. — Florencio López. Florencio López. — D. Varela. — Daniel Varela. — A. Cal. Alejandro Cal. — D. Gaudio. Domingo De Gaudio. — F. López. Fructuoso López. — N. Llanos. Norberto Llanos. — J. C. Intrieri. Juan Carlos Intrieri. — Luis García. — Luis García. — Antonio Colace. — Antonio Colace. — A. Barreiros. — Alfonso Barreiros. — L. A. Pírez. — Luis Alberto Pérez. — Jesús Pérez. — Jesús Pérez. — Gilberto Augusto Nogueira. Gilberto Augusto Nogueira. — Carlos Varela. — Carlos Varela. — Manuel Gil. Manuel Gil. — Alberto Giraldez. — Alberto Giraldez. — Domingo Salvador Aiello. Domingo Salvador Aiello. — A. Petacci. — Antonio Carlos Petacci, Luis Palmiotti, Luis Palmiotti, Emiliano Carrillo, Emiliano Carrillo. Oscar Carrillo. Oscar Carrillo. — Domingo Cosenza. Domingo Cosenza. — Orlando Di Sanzo. — Orlando Di Sanzo. — Carmine Labbozzetta. Carmine Labbozzetta. — A. Causillas. Antonio Carlos Causillas. — Longines Becerra. Longines Gildo Becerra. — Ramón Marón. Ramón Marón. — Ovidio Montaña. — Ovidio Montaña Regueiro. — Manuel Quinzan. Manuel Quinzan. — Pedro Caratozzolo — Pedro Luis Caratozzolo. — Roberto Maddalena. Roberto Alfredo Maddalena. — Pedro Longhena. Pedro Longhena. G. Longhena. Guillermo Juan Longhena. — José Antonio Miguel Freijó. — José Antonio Miguel Freijó. — Tito Mesa. — Tito Mesa. — L. Navarro. — Lucas Dionisio Navarro. Nilo Zubeldía. Nilo Leonel Zubeldía. L. Allegue. Luis Allegue. — Antonio J. Blanco. — Antonio José Blanco. — Carlos O. Aguiar. Carlos Oscar Aguiar — Gregorio Sokil. Gregorio Sokil. — Vte. O. Mari. Vicente Osvaldo Mari. Vicente Giraffa. Vicente Giraffa. — Oscar P. Mari, Oscar Pedro Mari. — Santiago Lado. Santiago Lado. P. R. Valverde. Perfecto Ramón Valverde Troncoso. — Alfredo Morales. Alfredo Morales. — Juan R. Crucet. Juan Romualdo Crucet. — Salvador Fernández. Salvador Fernández. Miguel Villanova. Miguel Villanova. — Juan B. Martínez. Juan Bautista Martínez. — Antonio Coira Antonio Coira. — R. Acebo. Raúl Acebo. — E. Décima. Esteban Décima. — A. Castillo. — Antonio Castillo. — L. Pellegrino. Luciano Pellegrino. — R. Becerra. Ricardo Becerra. — Eloy Gómez. Eloy Gómez. José M. Gómez. José María Gómez. — Rogelio Gómez. — Rogelio Gómez. — Juan Fioroni. Juan Fioroni. — C. Piva. Carlos Enrique Piva — Oscar De Luca. Rosario Oscar De Luca. — José A. García Antonio García. — Héctor Piturro. — Héctor Piturro. — E. A. Bonifazi. — Ernesto Alfredo Bonifazi. — Manuel Gómez. Manuel Gómez. — Jorge Varela. Jorge Varela. — Jesús Santoandre. Jesús Santoandre. — Manuel Miranda. Manuel Miranda. — L. Expósito. — Leonardo Expósito. — Antonio Comerci. Antonio Comerci. — S. Ufemio Vera. Ufemio Sandalio Vera. — F. Lavandeira. Francisco Lavandeira. — Luis Di Martino. Luis Di Martino. — Carlos A. Rodríguez. Carlos Alberto Rodríguez. — Francisco Fortunato. Francisco Fortunato. — Antonino Scarnato, Antonino Scarmato. — Carlos Brozicevich. Carlos Roberto Brozicevich. — Juan A. Rodríguez. Juan Albor Rodríguez. — F. Lodi. Francisco Santiago Lodi. — Miguel A. Crisci. Miguel Angel Crisci Pucciarelli. Andrés Francisco Pucciarelli. — José Tricarico. José Tricarico. — Tricarico. Omar Abel Tricarico. — C. Chaves. César Eneas Chaves. — José Miranda. José Miranda. — Natalio Mazzanti. Natalio Américo Gaspar Mazzanti. A. Fernández. Armando Fernández. — Sellaro. Roberto Salvador Sellaro. — Beltrán Castro. Beltrán Castro. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro número 63 de la Capital Federal, que las firmas insertas en las tres fojas que anteceden y en la presente foja son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Salvador José Domingo Vega; Juan Carlos Vega; Domingo Vega; Rafael Caruso; Angel Andrés Pucciarelli; Gerardo Pablo Pucciarelli; Pascual Pucciarelli; Félix Miguel Lobosso; Aníbal Roque Corfield; Carlos Roberto Gugliemini; Aroldo Roberto Colangelo; Alberto Oscar Sarmo; Dino Corradini; Roberto Alfredo Pitano; Alberto Rodolfo González; José de Luca; Blas Palladino; Gaspar Albino Barañano; Armando Fandiño; Eladio de la Iglesia; José Ramón Alonso; Tervisio Pieli; Stefano Giacardi; Rubén Miguel Aliciardi; Gilberto Lázaro Franco; Manuel González; Aldo Jorge Leonardo Giovine; Manuel José Molejón; José María Rodríguez; Manuel Luis Viejo; José González; Andrés Castro; Valentín Antonio Ventura Fernández; Jesús García; Osvaldo Jesús Fidalgo; Diego Varde; José Varde; Mauricio Blanco; Américo Confalonieri; Cayetano Licari; Julio Licardi; Alberto López; Florencio López; Daniel Varela; Alejandro Cal; Domingo de Gaudio; Fructuoso López; Norberto Llanos; Juan Carlos Intrieri; Luis García; Antonio Colace; Alfonso Barreiros; Luis Alberto Pérez; Jesús Pérez; Gilberto Augusto Nogueira; Carlos Varela; Manuel Gil; Alberto Giraldez; Domingo Salvador Aiello; Antonio Carlos Pettacci; Luis Palmiotti; Emiliano Carrillo; Oscar Carrillo; Domingo Cosenza; Orlando Di Sanzo; Carmine Labbozzetta; Antonio Carlos Causillas; Longines Gildo Becerra; Ramón Marón; Ovidio Montaña Rigueiro; Manuel Quinzan; Pedro Luis Caratozzolo; Roberto Alfredo Maddalena; Pedro Longhena; Guillermo Juan Longhena; José Antonio Miguel Freijó; Tito Mesa; Lucas Dionisio Navarro; Nilo Leonel Zubeldía; Luis Allegue; Antonio José Blanco; Carlos Oscar Aguiar; Gregorio Sokil; Vicente Osvaldo Mari; Vicente Giraffa; Oscar Pedro Mari; Santiago Lado; Perfecto Ramón Valverde Troncoso; Alfredo Morales; Juan Rumualdo Crucet; Salvador Fernández; Miguel Villanova; Juan Bautista Martínez; Antonio Coira; Raúl Acebo; Esteban Décima; Antonino Castillo; Luciano Pellegrino; Ricardo Becerra; Eloy Gómez; José María Gómez; Rogelio Gómez; Juan Fioroni; Carlos Enrique Piva; Rosario Oscar De Luca; José Antonio García; Héctor Piturro; Ernesto Alfredo Bonifazi; Manuel Gómez; Jorge Varela; Jesús Santoandre; Manuel Miranda; Leonardo Expósito; Antonio Comerci; Ufemio Sandalio Vera; Francisco Lavandeira; Luis Di Martino; Carlos Alberto Rodríguez; Francisco Fortunato; Antonino Scarnato; Carlos Roberto Brozicevich; Juan Albor Rodríguez; Francisco Santiago Lodi; Miguel Angel Crisci; Andrés Francisco Pucciarelli; José Tricarico; Omar Abel Tricarico; César Eneas Chaves; José Miranda; Natalio Américo Gaspar Mazzanti, Armando Fernández; Roberto Salvador Sellaro y Beltrán Castro, de lo que doy fe, en Buenos Aires, a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y siete. — Hay un sello: Luis A. Beruti. Escribano. — Luis A. Beruti". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 14 Jun. 1968. — Visto el expediente N. 25.260, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Línea 213, Sociedad Anónima de Transporte" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Línea 213, Sociedad Anónima de Transporte", constituida el 18 de julio de 1967, con la denominación de "Línea 213, Sociedad Anónima", y apruébase su estatuto de fojas siete vuelta (7 vta.) a once vuelta (11 vta.) con las modificaciones de fojas veinte (20) a veintiuno vuelta (21 vta.), veinticuatro y vuelta (24 y vta.) y veintiocho (28). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma indicada a fojas veintiocho y vuelta (28 y vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne — Conrado Etchebarne, Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1215. Lo transcripto es copia fiel de los originales de su referencia que obran de fojas uno a fojas quince, con las modificaciones de fojas veinte y veintiuno vuelta, veinticuatro y vuelta y veintiocho, y fojas treinta y uno del Expediente número veinticinco mil doscientos sesenta de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que he tenido a la vista, doy fe. — En la forma expuesta, los otorgantes por sí y por sus nombrados representados, dejan definitivamente constituida la sociedad "Línea 213, Sociedad de Transporte". — Leída que les fue, se ratifican en su contenido y así la aceptan, otorgan y firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — B. Palladino. — R. Acebo. — Está mi sello. — Ante mí: Arturo A. Riat. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos, del Registro número noventa y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido este primer testimonio en veintidós sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente a partir del veintisiete mil ciento cuarenticuatro, al veintisiete mil ciento sesentiuno, y del veintisiete mil ciento sesentitrés al veintisiete mil ciento sesentiséis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Arturo A. Riat. Escribano. — Arturo A. Riat. — La firma y el sello que anteceden, se legalizan en el valor de legalización Nº 710.538. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (Art. 90, Inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Arturo A. Riat, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0027166. — La Plata, de 24 Jul. de 1968 — Hay una firma ilegible. — Hay un sello. — Pedro Camilo Galmarini. Consejero. — Hay otro sello. — Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. Legalización".

Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 70.000 e.16|8 Nº 20.718 v.16|8|68

CENTRO MEDICO PUEYRREDON
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 131. — Testimonio. — Primer testimonio. — Escritura número mil setecientos cuarenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Juan Ernesto Muñoz, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nora Bollini, odontólogo, domiciliado en esta ciudad, Avenida Pueyrredón mil seiscientos diecinueve; don Alberto Jaime Claret, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elena Spinetto Roig, médico, domiciliado en esta ciudad, calle Juncal dos mil ciento setenta y cuatro, segundo piso; don Raúl María Laplacette, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Rosa Schütt, médico, domiciliado en esta ciudad, Avenida Callao mil quinientos noventa y ocho; don Norberto Luis Brugo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Josefina Olmedo, odontólogo, domiciliado en esta ciudad, calle Azcuénaga mil setenta y siete; don Alejandro Julián Bullrich, argentino, casado en primeras nupcias con doña Julieta Luro, médico, domiciliado en esta ciudad, calle Arenales tres mil cuarenta y cinco; don Ernesto Josué Beruti, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana María Lottero Lanari, médico, domiciliado en esta ciudad, calle Junín mil cuatrocientos cincuenta y dos, sexto piso, departamento C.; don Santiago Alberto Parcero, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elvira Carcacha, médico, domiciliado en esta ciudad, calle Quintino Bocayuva sesenta y cuatro; don José María Franci, argentino, casado en primeras nupcias con doña Inés Josefina Galíndez, médico, domiciliado en esta ciudad, Avenida Callao mil trescientos siete; el señor don Alberto Luciano Guille, argentino, casado en primeras nupcias con doña Felisa Alcalá, de profesión empleado, domiciliado en la calle Catamarca dos mil doscientos sesenta y tres, de la localidad de Olivos; provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Carlos Alfredo Bradley, argentino, casado en primeras nupcias con doña Emma Saubidet, médico, domiciliado en calle Corrientes mil doscientos cincuenta y nueve de la localidad de Bella Vista, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: don Miguel Angel Gamboa, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elida Bence, de quien se halla divorciado por sentencia judicial firme, médico, domiciliado en esta ciudad, calle Guise mil novecientos sesenta y ocho, octavo piso, departamento D.; don Narciso Alberto Vivot, argentino, casado en primeras nupcias con doña Esther María Ayerza, médico, domiciliado en esta ciudad, Avenida Callao mil cuatrocientos treinta y tres; don Carlos Jorge Lotti, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elena Josefina Monrad, médico, domiciliado en esta ciudad, calle Conde mil setecientos sesenta y tres: don Carlos Alfonso Canale Lamarca, argentino, casado en primeras nupcias con doña Teresita Elena Martínez Udaondo, médico, domiciliado en esta ciudad, calle Gelly y Obes dos mil doscientos ochenta y cuatro; don Ramón Vicente Posse, argentino, casado en primeras nupcias con doña Teodelina Olga Suárez Serral, médico, domiciliado en esta ciudad, calle Moldes novecientos ochenta y cinco; don Julio Zubizarreta, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Marcela Formento, médico, domiciliado en esta ciudad, calle Tucumán mil quinientos ochenta y cuatro; don Raúl Antonio Devoto, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Oteiza Quirno, médico, domiciliado en calle Labarden setecientos treinta y tres de la localidad de Acassuso, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: don Luis Roberto Rossignoli, argentino, casado en segundas nupcias con doña Nelly Morosi, médico, domiciliado en esta ciudad, calle General César Díaz dos mil novecientos noventa y cinco, cuarto piso; don Oscar Francisco Noguera, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Bernengo, médico, domiciliado en esta ciudad, Avenida Santa Fe mil seiscientos cuarenta y tres, tercer piso; don Agustín Ernesto Trabucco, argentino, casado en primeras nupcias con doña Admee Juana Meziere, médico, domiciliado en esta ciudad, Avenida Pueyrredón dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve, primer piso; don Juan Luis Oscar Ambrogna, argentino, casado en segundas nupcias con doña Adela Zulema Martín, médico, domiciliado en esta ciudad, calle Posadas mil ciento veinte, piso décimo sexto, departamento B.; don Lisandro Galíndez argentino casado en primeras nupcias con doña María Josefina Ramos Mejía médico domiciliado en esta ciudad calle Juncal dos mil doscientos cincuenta y cuatro: don Juan José Cariño Ceballos, argentino, casado en primeras nupcias con doña Inés Donovan, médico, domiciliado en calle Ricardo Gutiérrez mil cuatrocientos setenta y ocho, de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Adolfo Otto Werner Burghardt, casado en primeras nupcias, domiciliado en esta ciudad, calle Arenales mil, cuarto piso, departamento B.: siendo todos los comparecientes, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que manifiestan concurrir en ejercicio de sus propios derechos a excepción del señor Adolfo Otto Werner Burghardt, que lo hace en nombre y representación de su hijo don Werner Roberto Justo Burghardt, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sara Aramburu, odontólogo, a mérito del poder general amplio otorgado a su favor por escritura de fecha veinte de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, pasada ante el escribano de esta ciudad, don Carlos A Petracchi, y don Alberto Luciano Guille, en nombre de don Jorge Eduardo Alcalá Hernández, casado, médico, a mérito del poder general que le otorgó por escritura del diecisiete de mayo de mil novecientos sesentisiete, ante el escribano de esta ciudad don Félix Juan Vázquez, de los cuales agrego fotocopias autenticadas; y en tal carácter expresan: Que vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva; estatutos sociales y resolución de la Secretaría de Estado de Justicia, de la Sociedad "Centro Médico Pueyrredón Sociedad Anónima", las que en su original tengo a la vista en el expediente de la Inspección General de Justicia número veinticinco mil quinientos tres del año mil novecientos sesenta y siete y que transcriptas por su orden son del siguiente tenor: "Acta constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: Doctor Juan Ernesto Muñoz, doctor Alberto Jaime Claret, doctor Raúl María Laplacette, doctor Roberto Luis Brugo, doctor Alejandro Julián Bullrich, doctor Ernesto Jo-

sué Beruti, doctor Santiago Alberto Parcero, doctor José María Franci, doctor Jorge Eduardo Alcalá Hernández, doctor Carlos Alfredo Bradley, doctor Miguel Angel Gamboa, doctor Narciso Alberto Vivot, doctor Carlos Jorge Lotti, doctor Carlos Alfonso Canale Lamarca, doctor Ramón Vicente Posse, doctor Julio Zubizarreta, doctor Raúl Antonio Devoto, doctor Luis Roberto Rossignoli, doctor Oscar Francisco Noguera, doctor Agustín Ernesto Trabucco, doctor Juan Luis Oscar Ambrogna, doctor Lisandro Galíndez, doctor Juan José Caride Ceballos y don Adolfo Otto Werner Burghardt, los veintitrés primeros nombrados por derecho propio y el último en nombre y representación del doctor Werner Roberto Justo Burghardt, a mérito del poder general amplio otorgado a su favor con fecha veinte de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, pasado ante el escribano de esta ciudad, don Carlos A. Petracchi, al folio ochenta y uno del Registro sesenta y seis, de su adscripción, el que contiene facultades para constituir sociedades comerciales y civiles, conviniendo y estipulando los respectivos contratos y actos constitutivos públicos y privados, conviniendo los derechos y obligaciones de los asociados y demás cláusulas propias de ese género de contratos. Y en los caracteres invocados resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CENTRO MEDICO PUEYRREDON SOCIEDAD ANONIMA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo segundo); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: la explotación de todas las actividades relacionadas con los servicios clínicos y quirúrgicos: la asistenca de enfermos, la atención de consultorios médicos y asistenciales y todas las demás actividades derivadas del arte de curar. (Artículo tercero); d) El capital autorizado se fija en tres millones seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por treinta y seis mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en diez series de trescientos sesenta mil pesos moneda nacional cada serie (artículo cuarto); e) El Directorio estará compuesto de cinco a nueve miembros titulares y de tres a cinco suplentes, cuyo mandato durará un año (artículo séptimo); f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año (artículo décimo primero). — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto, según se detalla a continuación: Doctor Juan Ernesto Muñoz, trescientas acciones ordinarias al portador, o sea treinta mil pesos moneda nacional; doctor Alberto Jaime Claret, trescientas acciones ordinarias al portador o sea treinta mil pesos moneda nacional; doctor Raúl María Laplacette, trescientas acciones ordinarias al portador, o sea treinta mil pesos moneda nacional; doctor Norberto Luis Brugo, trescientas acciones ordinarias al portador, o sea treinta mil pesos moneda nacional; doctor Alejandro Julián Bullrich, trescientas acciones ordinarias al portador o sea treinta mil pesos moneda nacional; doctor Ernesto Josué Beruti, trescientas acciones ordinarias al portador, o sea treinta mil pesos moneda nacional; doctor Santiago Parcero, trescientas acciones ordinarias al portador, o sea treinta mil pesos moneda nacional; doctor José María Franci, trescientas acciones ordinarias al portador, o sea treinta mil pesos moneda nacional; doctor Jorge Eduardo Alcalá Hernández, trescientas acciones ordinarias al portador, o sea treinta mil pesos moneda nacional; doctor Carlos Alfredo Bradley, trescientas acciones ordinarias al portador, o sea treinta mil pesos moneda nacional; doctor Miguel Angel Gamboa, trescientas acciones ordinarias al portador, o sea treinta mil pesos moneda nacional; doctor Narciso Alberto Vivot, trescientas acciones ordinarias al portador, o sea treinta mil pesos moneda nacional; doctor Carlos Jorge Lotti, trescientas acciones ordinarias al portador, o sea treinta mil pesos moneda nacional; doctor Carlos Alfonso Canale Lamarca, trescientas acciones ordinarias al portador, o sea treinta mil pesos moneda nacional; doctor Ramón Vicente Posse, trescientas acciones ordinarias al portador, o sea treinta mil pesos moneda nacional; doctor Julio Zubizarreta, trescientas acciones ordinarias al portador, o sea treinta mil pesos moneda nacional; doctor Raúl Antonio Devoto, trescientas acciones ordinarias al portador, o sea treinta mil pesos moneda nacional; doctor Luis Roberto Rossignoli, trescientas acciones ordinarias al portador, o sea treinta mil pesos moneda nacional; doctor Oscar Francisco Noguera, trescientas acciones ordinarias al portador, o sea treinta mil pesos moneda nacional; doctor Agustín Ernesto Trabucco, trescientas acciones ordinarias al portador, o sea treinta mil pesos moneda nacional; doctor Juan Luis Oscar Ambrogna, trescientas acciones ordinarias al portador, o sea treinta mil pesos moneda nacional; doctor Lisandro Galíndez, trescientas acciones ordinarias al portador, o sea treinta mil pesos moneda nacional; doctor Juan José Caride Ceballos, trescientas acciones ordinarias al portador, o sea treinta mil pesos moneda nacional, y el doctor Werner Roberto Justo Burghardt, trescientas acciones ordinarias al portador, o sea treinta mil pesos moneda nacional. La integración se efectúa en un diez por ciento en dinero efectivo, y por partes iguales o sea tres mil pesos moneda nacional cada socio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Doctor Raúl María Laplacette; vicepresidente: Carlos Alfonso Canale Lamarca; vocales: doctor Agustín Ernesto Trabucco, doctor Alejandro Julián Bullrich, doctor Roberto Luis Brugo; suplentes: doctor Ernesto Josué Berutti, doctor Alberto Jaime Claret y doctor Jorge Eduardo Alcalá Hernández; Síndico titular: señor Alberto Eduardo Benítez Astoul; Síndico suplente: Raúl Alejandro Caride. — Cuarto: Autorizar a los doctores Raúl María Laplacette, Carlos Alfonso Canale Lamarca, Agustín Ernesto Trabucco, Alejandro Julián Bullrich y Norberto Luis Brugo, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. — J. E. Muñoz. — A. J. Claret. — Raúl M. Laplacette. — N. L. Brugo. — Alejandro J. Bullrich. — Ernesto J. Beruti. — S. A. Parcero. — José M. Franci. — J. E. Alcalá Hernández. — C. A. Bradley. — Miguel A. Gamboa. — Narciso Alberto Vivot. — C. J. Lotti. — C. A. Canale Lamarca. — Ramón V. Posse. — J. Zubizarreta. — R. A. Devoto. — L. R. Rossignoli. — Oscar F. Noguera. — A. E. Trabucco. — Juan L. Oscar Ambrogna. — L. Galíndez. — J. J. Caride Ceballos. — A. O. W. Burghardt". — Buenos Aires, 25 de Abril de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas 22; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Centro Médico Pueyrredón Sociedad Anónima": constituida en esta ciudad el 16 de marzo de 1967 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fojas 4 (fojas cuatro) y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 8 (fojas ocho). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 6.987. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Está su firma. — Rafael L. Lamarca. (Escribano). — Testado: trescientas. — No Vale.

Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.400.— e.16|8-Nº 20.641-v.16|8|68

GELMIR

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Dos Mil Sesenta y Tres: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece doña Sara Iris Caimi, argentina, soltera, mayor de edad, vecina, hábil y de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de Jorge Francisco Oliden Alberro, argentino, casado; Antonio Francisco Rando, argentino, casado; Rubén Aaron Haber, argentino, casado; Judith Kriembilde Dolman de Rando, italiana, casada; Sabina Dolman, italiana, soltera; Alberto Haber, argentino, divorciado, Néstor Jorge Romero, paraguayo, casado; Milena Massima Mighela Dolman, italiana, soltera, Margarita Waisse de Romero, argentina, casada y doña María Olinda Lucero de Oliden Alberro, argentina, casada; todos son mayores de edad, y domiciliados en Sarmiento mil ochocientos cuarenta y ocho, Capital, como lo justifica con el Poder que le fuera conferido por la escritura otorgada en este Registro, ante mí al folio mil novecientos quince con fecha veintidós de Abril de mil novecientos sesenta y ocho, que en su matriz y testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe. Y la compareciente dice: Que por la escritura citada, conjuntamente con sus mandantes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Gelmir Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Agropecuaria", aprobándose los estatutos que debían regirla. — Que solicitado del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el reconocimiento de la personería jurídica de referencia y la aprobación de sus Estatutos, dictóse previos los trámites de estilo, la resolución número siete mil trescientos cinco, de fecha diez de Junio del corriente año, por lo que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes viene por este acto a confirmar la constitución definitiva de la sociedad y a protocolizar sus Estatutos, tal como fueron aprobados por las autoridades pertinentes, así como también el acta constitutiva y el texto de la pertinente resolución de aprobación de personería jurídica, los que por su orden se transcriben y dicen así: "... Escritura número mil ciento ochenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de Abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen Sara Iris Caimi... Jorge Francisco Oliden Alberro... Antonio Francisco Rando... Ruben Aaron Haber... Judith Kriembilde Dolman de Rando... Sabina Dolman... Alberto Haber... Néstor Jorge Romero... Milena Massima Mighela Dolman... Margarita Waisse de Romero ... y doña María Olinda Lucero de Oliden Alberro... y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto tres mil quinientos veintinueve, del año mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará CELMIR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA MANDATARIA AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Por la compra venta, importación, exportación, explotación, comisión, consignación y representación de bienes de toda índole. máquinas, semovientes, mercaderías, automotores, artículos para el hogar, frutos del país, materias primas en general, accesorios y repuestos de todo tipo. explotación de patentes de invención y marcas. — Industriales: Mediante la industrialización de todo tipo de materias primas y subproductos en los ramos de textiles, química y metalurgia. — Financieras: Mediante la financiación de negocios en general por aportes de capitales nacionales o extranjeros y|o préstamos a empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse con préstamo de dinero con o sin garantía y|o en la constitución y|o transferencia de hipotecas, prendas, créditos, deudas y|o garantías y|o cualquier otra clase de derechos reales, por la compra venta de títulos públicos, acciones, papeles de comercio y otros valores mobiliarios, a excepción de aquellas operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y otras por las que se requieran el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante toda operación relacionada con bienes raíces por la adquisición. venta, permuta, explotación, arrendamiento. usufructo. administración y construcciones en general de inmuebles urbanos y|o rurales. por cuenta propia y|o de terceros, obras públicas, edificios para vivienda y|o industriales y en general toda operación relacionada con la propiedad horizontal. — Mandataria: Mediante la representación de terceros y|o asociada a terceros, comisiones, consignaciones, representaciones, actos de gestión de negocios, organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero u otra forma que comporten el mandato en las actividades del comercio y de la industria en todas sus formas. — Queda aclarado que el asesoramiento en virtud de la materia queda reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas ganaderas, forestales y avícolas. su compra-venta y|o arrendamiento. cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra-venta de hacienda. cereales, productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en cincuenta series de cien mil pesos moneda nacional cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros, cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el treinta de Junio de cada año. — II) Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador de un voto que resultan totalmente suscriptas e integradas en efectivo en un diez por ciento a razón de cien mil pesos moneda nacional cada uno de los nueve primeros comparecientes y cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno de los dos últimos, obteniéndose así un capital suscripto de un millón de pesos moneda nacional e integrado de cien mil pesos. — III) Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Sara Iris Caimi, Vice Presidente: Jorge Francisco Oliden Alberro, Vocal: Antonio Francisco Rando, Síndico Titular; Rubén Aaron Haber; Síndico Suplente: Judith Kriembilde Dolman de Rando. — IV. — Conferir Poder Especial Irrevocable a favor del Doctor Alberto Haber y de la señorita Sara Iris Caimi, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta. En este estado las comparecientes Judith Kriemhilde Dolman de Rando, Margarita Waisse de Romero y María Olinda Lucero de Oliden Alberro, manifiestan que el dinero con que efectúan sus respectivos aportes es propio y proviene de su trabajo personal. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y la firman en prueba de conformidad por ante mí, de lo que doy fe. — A. F. Rando. — R. A. Haber. — Judith K. Dolman de Rando. — S. Dolman. — A. Haber. — N. Romero. — M. Dolman. — M. O. L. de Oliden. — M. W. de Romero. — S. I. Caimi. — J. F. Oliden Alberro. — Hay un sello. — Ante mí: Alejandro I. Abrevaya..." — Estatutos. 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 5.000.000 m|n., representado por acciones de $ 100 m|n., valor nominal cada una y dividido en series. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por tres años, siendo reelegibles. — 11. — El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. La resolución en virtud de la cual se autoriza el funcionamiento de la presente sociedad, dice: "Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Visto lo solicitado a fojas siete; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad Celmir Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Mandataria Agropecuaria, constituida en esta Ciudad el 22 de abril de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2) Regístrese; diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, la sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. Resolución Nº 7305". — Es copia fiel del acta de constitución en sus partes pertinentes, Estatutos y Resolución obrantes en el expediente número veintiséis mil novecientos noventa y siete, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia que he tenido a la vista, doy fe — Leída que le fue a la compareciente, se ratifica en su contenido y la firma en prueba de conformidad por ante mí, de lo que doy fe. — Sara I. Caimi. — Hay un sello. — Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí titular al folio tres mil quinientos treinta y tres del registro treinta y nueve de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad "Celmir Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Mandataria Agropecuaria" expido el presente primer testimonio en siete sellos de actuación notarial de numeración correlativa del número cero cero nueve millones trescientos cincuenta y [illegible] mil novecientos ochenta al presente cero cero nueve millones cincuenta y cuatro

mil novecientos ochenta y seis que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: Marta I. Farhi (Escribano). — S|raspado: Marta I. Farhi. Vale. — Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.000.- e.16|8 Nº 20.601 v.16|8|68

EMILTEX

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 871. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Treinta. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante, comparecen doña Carmen Domitila Fontana de Carrasco, casada en primeras nupcias con José Emil Carrasco, argentina, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.098.970, domiciliada en la Capital Federal, Avenida Belgrano número 835, 3º piso H; don José Emil Carrasco, casado en primeras nupcias con Carmen Domitila Fontana, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.782.980, domiciliado en Avenida Belgrano número 835, piso 3º H, Capital Federal; doña Estela Emina Carrasco, soltera, argentina, domiciliada en Capital Federal, calle Avenida Belgrano número 835, 3º piso H, con cédula de identidad número 3.135.999, don Osvaldo Horacio Duhalde, casado en primeras nupcias con Elsa Yolanda del Corral, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.318.874, domiciliado en la calle Montevideo número 86, Capital Federal; don Carlos Alberto López, casado en primeras nupcias con doña Irma Dumrauf, nacionalidad argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.985.051, domiciliado en Capital Federal, calle Uruguay número 1037; don Carlos Luis Vivequin, casado en primeras nupcias con doña Nelly Beatriz Jurado, argentina, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.461.575, domiciliado en Capital Federal, calle Uruguay número 1037; don Manuel Antonio Martínez, casado en primeras nupcias con Aída Stanganelli, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.036.752, domiciliado en Avenida Veinticinco de Mayo número 1209 de Merlo, Provincia de Buenos Aires; don Felipe Juan Andrés Adam, casado en primeras nupcias con Solange Tardieu, francés, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.679.644, domiciliado en la calle Virrey Loreto número 2080, Capital Federal; doña Lilia Esther Jurado, soltera, argentina, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.860.885, domiciliado en la calle Montevideo número 928, Capital Federal; y don Antonio Jurado, casado en primeras nupcias con Agustina Schenini, español, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.532.384, domiciliado en Capital Federal, calle Montevideo número 928; todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen que por documento privado del 28 de mayo pasado, constituyeron conforme a las disposiciones del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963, del Poder Ejecutivo Nacional la sociedad con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, donde gira bajo la denominación de "Emiltex Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria"; que a los efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica, promovieron ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Justicia de la Nación, el expediente N. número 27.049, en el que luego de los trámites de estilo, se dictó la resolución número 7332 del once del corriente mes, por la que se tiene a la entidad comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto referido, aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y que a fin de cumplimentar esa disposición legal, solicitan de mí, el autorizante eleve a escritura pública el acta de constitución, estatuto y resolución citada todo lo que copiado por su orden dice así: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores José Emil Carrasco, Carmen Domitila Fontana de Carrasco, Estela Emina Carrasco, Carlos Luis Vivequin, Carlos Alberto López, Lilia Esther Jurado, Manuel Antonio Martínez, Antonio Jurado, Felipe Andrés Adam, Osvaldo Horacio Duhalde, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "EMILTEX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) su término de duración será de noventa y nueve años; c) tiene por objeto: Comercial: mediante la compra venta, permuta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, mercaderías, patentes y marcas nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales. — Industrial: mediante la fabricación, industrialización y elaboración de productos madereros, textiles, metalúrgicos, electrometalúrgicos, plásticos, sintéticos, materiales para la construcción, máquinas, motores para la industria, repuestos y accesorios para automotores. — Financiera: mediante inversiones o aportes de capitales a personas físicas o jurídicas constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantía; intervenir en la compra venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general; constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía; formar, administrar, regentear carteras de crédito, derechos, acciones, bonos, títulos, valores en Bancos públicos o instituciones de reconocida solvencia en plaza conforme lo dispongan las leyes en vigor, con exclusión de las actividades previstas por el artículo 93 de la ley 11.672 y la oferta pública de valores. Otorgar avales, fianzas y demás garantías a terceros, aun por operaciones ajenas a la sociedad. Agropecuaria: mediante la explotación directa o indirecta, por sí o por terceros, de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de toda clase, en cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase y la compra-venta, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier otra clase de operación sobre esos bienes y productos; d) el capital autorizado se fija en la suma de m$n. seis millones, representado por seis mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una dividido en cinco series; e) el Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) el ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, clase A con derecho a 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — José E. Carrasco, 400.000, A, al portador, pesos 40.000; Carmen D. F. de Carrasco, 400.000, A, al portador, $ 40.000; Estela E. Carrasco 300.000, A, al portador, $ 30.000; Carlos L. Vivequín, 40.000, A, al portador, $ 4.000; Carlos A. López, 10.000, A, al portador $ 1.000; Lilia E. Jurado, 10.000, A, al portador, $ 1.000; Manuel A. Martínez, 10.000, A, al portador, $ 1.000; Antonio Jurado, 10.000, A, al portador, $ 1.000; Felipe J. A. Adam, 10.000, A, al portador, pesos 1.000; Osvaldo M. Duhalde, 10.000, A, al portador, $ 1.000 — $ 1.200.000. — $ 120.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Emil Carrasco; vicepresidente a Carmen Fontana de Carrasco; vocales a Estela Emina Carrasco; se designa síndico titular a Carlos Luis Vivequin, y síndico suplente a Carlos Alberto López. — Cuarto: Autorizar a Carlos Luis Vivequin y Carlos Alberto López a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José E. Carrasco. — Carmen F. de Carrasco. — Estela Emina Carrasco. — Carlos L. Vivequin. — Carlos A. López. — Lilia E. Jurado. — Manuel A. Martínez. — Antonio Jurado. — Felipe J. A. Adam. — Osvaldo Duhalde". — "Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Visto lo solicitado a fojas 8, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2 del decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Emiltex Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 28 de mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 7.332". ...Hay un sello. — Ante mí: Horacio A. Robredo Albarracín".

Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.200.— e.16|8-Nº 20.479-v.16|8|68

LELA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número tres mil setecientos ochenta y seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y ocho, comparecen ante mí, escribano autorizante don Mario Alberto Donadini, argentino, casado en primeras nupcias con doña Leticia Concepción Noto, industrial, con cédula de identidad un millón novecientos nueve mil ciento veintidós expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle José Ingenieros número dos mil novecientos veintinueve, de esta ciudad; don Jorge Armando Donadini, argentino, casado con doña Martha Eugenia Mesa, industrial, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento sesenta y nueve mil ciento sesenta y siete, domiciliado en la calle Baigorria número dos mil setecientos cincuenta y dos; de esta ciudad; doña Leticia Concepcion Noto de Donadini, argentina, ama de casa, con libreta cívica ciento ochenta y nueve mil setecientos treinta y cinco, domiciliada en la calle José Ingenieros número dos mil novecientos veintinueve, de esta ciudad, casada en primeras nupcias con don Mario Alberto Donadini; doña Benjamina Salinas de Noto, argentina, viuda de sus primeras nupcias con don Eugenio Noto, ama de casa, con libreta cívica número un millón seiscientos sesenta mil ochocientos ochenta y nueve, domiciliada en la calle doctor Luis Beláustegui número tres mil ciento cincuenta y uno, de esta ciudad; don Eugenio Mesa, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marta María Juana Daujan, comerciante con libreta de enrolamiento número un millón ochocientos sesenta y tres mil quinientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Azcuénaga número cuatrocientos veinte, Villa Lynch, Provincia de Buenos Aires; doña Marta María Juana Daujan de Mesa, argentina, ama de casa, casada con don Eugenio Mesa, con libreta cívica tres millones doscientos cincuenta y siete mil doscientos tres, domiciliada en la calle Azcuénaga número cuatrocientos veinte, Villa Lynch, Provincia de Buenos Aires; doña Martha Eugenia Mesa de Donadini, argentina, casada con don Jorge Armando Donadini, con cédula de identidad tres millones ciento setenta y un mil setecientos ochenta y dos, expedida por la Policía Federal, ama de casa, domiciliada en la calle Baigorria número dos mil setecientos cincuenta y dos; doña Olga Josefina Noto, argentina, soltera, ama de casa, con libreta cívica ciento ochenta y nueve mil setecientos veintiocho, domiciliada en la calle Luis Beláustegui número tres mil ciento cincuenta y uno, de esta ciudad; don Luis Juan Corso, argentino, casado con doña Haydeé Angélica Donadini, con cédula de identidad ochocientos sesenta y seis mil ciento setenta y tres, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle San Blas número dos mil quinientos cuarenta y nueve, comerciante; y don David Schulman, argentino, empleado, casado con doña Raquel Jacobovich, con cédula de identidad dos millones cuatrocientos noventa y dos mil quinientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Bogotá número dos mil quinientos setenta y nueve, de esta ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: que conforme a las disposiciones contenidas en el artículo trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio, vienen por la presente a elevar a escritura pública las actuaciones producidas ante la Inspección de Justicia según constancias que obran en el expediente número veintiséis mil setecientos veintiuno, relacionado con la entidad que girará en esta plaza bajo el rubro de "Lela" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, los respectivos estatutos y la resolución ministerial, obran en el relacionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y literalmente dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Mario Alberto Donadini, Jorge Armando Donadini, Leticia Concepción Noto de Donadini, Benjamina Salinas de Noto; Eugenio Mesa; Marta María Juana Daujan de Mesa; Martha Eugenia Mesa de Donadini; Olga Josefina Noto; Luis Juan Corso y David Schulman, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LELA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto: dedicarse a las siguientes actividades: Comerciales: compra, venta, importación, exportación, comercialización, transporte, almacenaje, distribución y|o envasamiento de mercaderías, materias primas, frutos, productos y|o subproductos elaborados y|o a elaborarse, bienes, máquinas en general; así como el ejercicio de su comercialización, ya sea en el mismo estado industrializados o no elaborados, comisiones, mandatos, representantes, proyectos, y|o dirección de construcciones de bienes muebles y|o inmuebles, consignaciones y administraciones. — Industriales: Construcción de bienes inmuebles, puentes, caminos, establecimientos industriales, edificios públicos, redes o instalaciones destinadas al servicio público como así también a la instalación y|o explotación de establecimientos destinados a la transformación, producción, elaboración y|o tratamiento de productos afines con la industria de la construcción y conexas. — Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía, constitución y transferencias de hipotecas, prendas, o todo otro derecho real, compra-venta y administración de títulos, acciones, debentures y otros valores mobiliarios. La sociedad no realizará operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales y toda clase de construcciones civiles y|o industriales y la realización de operaciones inmobiliarias de cualquier naturaleza, inclusive las comprendidas en el régimen de la propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000) representado por veinte mil acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en cuatro series de cinco mil acciones cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: El capital autorizado se emite parte de la primera serie o sean cuatro mil acciones ordinarias al portador de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscrinción — Accionistas: Mario Alberto Donadini mil seiscientas acciones: un millón seiscientos mil pesos moneda nacional; Jorge Armando Donadini mil seiscientas acciones: un millón seiscientos mil pesos moneda nacional; doña Leticia Concepción Noto de Donadini: cien acciones: cien mil pesos moneda nacional; don Benjamín Salinas de Noto: cien acciones, cien mil pesos moneda nacional; don Eugenio Mesa: cien acciones, cien mil pesos moneda nacional; doña Marta María Juana Daujan de Mesa, cien acciones, cien mil pesos moneda nacional; doña Martha Eugenia Mesa de Donadini, cien acciones, cien mil pesos moneda nacional; doña Olga Josefina Noto, cien acciones, cien mil pesos moneda nacional; don Luis Juan Corso, cien acciones, cien mil pesos moneda nacional; don David Schulman, cien acciones, cien mil pesos moneda nacional. La integración se efectúa en el diez por ciento de la suscripción en este acto y en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor María Alberto Donadini; Vicepresidente al señor Jorge Armando Donadini; Director a la señora Leticia Concepción Noto de Donadini; Síndico titular al señor David Schulman y Síndico suplente al señor Luis Juan Corso. — Cuarto: Autorizar a los señores David Schulman y Mario Alberto Donadini a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la

aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Mario Donadini. — J. A. Donadini. — Marta María J. D. de Mesa. — Eugenio Mesa. — Martha E. Mesa de Donadini. — Leticia M. de Donadini. — Benjamina S. de Noto. — Olga J. Noto. — S. Schulman. — Luis J. Corso. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 279, certifico que las firmas que anteceden son auténticas, de Mario Alberto Donadini, Jorge Armando Donadini, Marta María Juana Daujan de Mesa, Eugenio Mesa, Martha Eugenia Mesa de Donadini, Leticia Concepción Noto de Donadini, Benjamina Salinas de Noto, Olga Josefina de Noto, David Schulman y Luis Juan Corso y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 2 de enero de 1968. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Juan José Vázquez, Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia N. 26.390. Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas 8, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lela" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta Ciudad el 2 de enero de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (foja dos vuelta), con la modificación de fs. 13 (fojas trece) a fs. 14 (fojas catorce), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 14 y vta. (fojas catorce y vuelta) y la inclusión de oficio en el art. 3º del final de fs. 3 (fojas tres). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 7321. Hay una firma. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Hay un sello que dice: Ministerio del Interior, República Argentina, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Es copia fiel, del respectivo expediente relacionado, doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que queda constituida por este acto la sociedad denominada "Lela" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — El autorizante hace constar que el impuesto fiscal correspondiente se abona por el capital suscripto de cuatro millones de pesos moneda nacional. — Leída que les fue, ratifican su contenido y firman como acostumbran todo por ante mí, de lo que doy fe. — María A. Donadini. — J. A. Donadini. — Leticia N. de Donadini. — Benjamina S. de Noto. — Eugenio Mesa. — Marta María J. D. de Mesa. — Martha E. M. de Donadini. — Olga J. Noto. — Luis J. Corso. — D. Schulman. — Está mi sello. — Ante mí: Santiago Pietrantuoni. — Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.400.- e.16|8 Nº 20.575 v.16|8|68

INMOBILIARIA LAS PIEDRAS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Que por escritura pasada al folio 390 por ante el Escribano Abel D. Di Próspero, en el Registro 452 a su cargo, ha quedado definitivamente constituida la sociedad "Inmobiliaria Las Piedras, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que dice así: "Escritura número ciento cuarenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Miguel Israel Pragier, uruguayo naturalizado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos setenta y un mil seiscientos treinta y seis, casado, industrial, domiciliado en la calle Zapiola número mil novecientos sesenta y uno, cuarto piso; doña Lea Pelman de Pragier, uruguaya naturalizada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos cuarenta y seis mil ochocientos noventa y cuatro, casada, industrial, domiciliada en la calle Zapiola número mil novecientos sesenta y uno, cuarto piso; don Ignacio Pragier, uruguayo, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos setenta y ocho mil sesenta y ocho, soltero, ingeniero civil, domiciliado en la calle Zapiola número mil novecientos sesenta y uno, cuarto piso; don Natalio Henen, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y tres mil setecientos dieciocho, casado, contador público nacional, domiciliado en la calle Gavilán número setecientos cincuenta y uno; don Mendel Pragier Wrobel, argentino, naturalizado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos dieciséis mil setecientos sesenta y cuatro, casado, comerciante, domiciliado en la calle Gavilán número dos mil seiscientos noventa; doña Szprynca Doba Pragier de Chan, argentina naturalizada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos mil novecientos sesenta y cuatro, casada, comerciante, domiciliada en la calle Paraguay número dos mil cuatrocientos treinta y siete, piso primero, letra "A"; don José Chan, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos ochenta y siete mil ciento setenta y siete, casado, comerciante, domiciliado en la calle Paraguay número dos mil cuatrocientos treinta y siete, piso primero, letra "A"; doña Lidia Celia Korenman de Pragier, argentina, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos setenta y cinco mil seiscientos ochenta y nueve, casada, comerciante, domiciliada en la calle Gavilán número dos mil seiscientos noventa; doña Beatriz Norma Casoy, argentina, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento treinta y dos mil ochocientos treinta y dos, soltera, profesora, domiciliada en la calle Nazca número dos mil setecientos cuarenta y seis; y don Moisés Chan, ruso, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y seis, casado, comerciante, domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer número quinientos ochenta y uno; todos los comparecientes son personas mayores de edad, vecinos de esta ciudad, capaces y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que son los únicos constituyentes de la sociedad "Inmobiliaria Las Piedras, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida provisoriamente en esta ciudad por acta privada, con fecha diez de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — Que iniciados los trámites a los efectos de obtener personería jurídica, la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, por resolución de la Inspección General de Justicia número seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho, de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ha autorizado a la misma para funcionar como sociedad anónima y aprobó su estatuto. — Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social y la mencionada Resolución de la Inspección General de Justicia; instrumentos que corren agregados en el expediente de la citada repartición número veinticinco mil ochocientos sesenta y uno, que me entregan, del cual a los efectos de este acto transcribo de fojas uno a fojas dos vuelta, Acta que resolvió la constitución de la entidad; de fojas tres a cuatro vuelta el Estatuto Social y por último, de la foja nueve la referida resolución aprobatoria, todo ello con sus originales a la vista, doy fe, y por su orden son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete se reúnen los señores Miguel Israel Pragier, Lea Pelman de Pragier, Ignacio Pragier, Natalio Henen, Mendel Pragier Wrobel, Beatriz Norma Casoy, Szprynca Doba Pragier de Chan, José Chan, Moisés Chan y Lidia Celia Korenman de Pragier, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INMOBILIARIA LAS PIEDRAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA".; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general; máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. — b) Industriales: Fabricación, elaboración de productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias; textil, del vestido, metalúrgica, plástica y de la construcción. — c) Financiera: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. — No se realizarán operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley Nº 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta y permuta, explotación, locación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, así como la subdivisión y la urbanización de tierras en cualquier parte de la República o en el extranjero, constitución de consorcios para la edificación y la realización de operaciones inmobiliarias en general sobre inmuebles comprendidos también en la Ley 13.512, de propiedad horizontal y sus decretos y disposiciones complementarias. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. (10.000.000.—) diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil (100.000) acciones de m$n. cien ($ 100.— m|n.), valor nominal cada una dividido en diez (10) series iguales de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones, Ordinarias al portador, clase "A" de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Miguel Israel Pragier 6.500 A — Ordinarias 5 votos. — 65.000. — Lea Pelman de Pragier 6.500 Ordinarias 5 votos. — 65.000. — Ignacio Pragier 3.500 A — Ordinarias 5 votos. — 35.000. — Natalio Henen 500 A — Ordinarias 5 votos. — 5.000. — Mendel Pragier Wrobel 500 A — Ordinarias 5 votos. — 5.000. — Beatriz Norma Casoy 500 A — Ordinarias 5 votos. — 5.000. — Szprynca Doba Pragier de Chan 500 A — Ordinarias 5 votos. — 5.000. — José Chan 500 A — Ordinarias 5 votos. — 5.000. — Moisés Chan 500 A — Ordinarias 5 votos. — 5.000. — Lidia Celia Korenman de Pragier 500 A — Ordinarias 5 votos. — 5.000. — Total 20.000 — Clase A — Ordinarias 5 votos. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Las señoras Lea Pelman de Pragier Szprynca Doba Pragier de Chan, Lidia Celia Korenman de Pragier y la señorita Beatriz Norma Casoy, realizan sus aportes con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ignacio Pragier. — Vicepresidente a Mendel Pragier Wrobel. — Vocales a José Chan. — Suplentes a Beatriz Norma Casoy. — Síndico titular a Natalio Henen. — Y Síndico suplente a Moisés Chan. — Cuarto: Autorizar a los señores Ignacio Pragier y|o Natalio Henen, a fin de que actuando en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Fdo.): Miguel Israel Pragier. — Lea Pelman de Pragier. — Ignacio Pragier. — Natalio Henen. — Mendel Pragier Wrobel. — Beatriz Norma Casoy. — Szprynca Doba Pragier de Chan. — José Chan. — Moisés Chan. — Lidia Celia Korenman de Pragier. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 452 que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a Miguel Israel Pragier, Lea Pelman de Pragier, Ignacio Pragier, Natalio Henen, Mendel Pragier Wrobel, Beatriz Norma Casoy, Szprynca Doba Pragier de Chan, José Chan, Moisés Chan y Lidia Celia Korenman de Pragier las que se estamparon en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1967. — Hay un sello. A. D. Di Próspero, Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 25.861. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1967. — Visto: Lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio. — Teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Inmobiliaria Las Piedras, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 10 de noviembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, dirija nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 6.448. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en consecuencia ha quedado definitivamente constituida la sociedad "Inmobiliaria Las Piedras, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás fines legales. Y yo el notario autorizante hago constar, que esta escritura tributa en concepto de Impuesto Fiscal que determina la ley de sellos, la suma de doce mil pesos moneda nacional, o sea el seis por mil sobre la cantidad de dos millones de pesos de igual moneda, a que asciende el capital emitido. Previa lectura que efectúo, los comparecientes prestan su aprobación con el contenido de esta escritura y de conformidad firman, ante mí, de todo lo que doy fe. — Miguel Israel Pragier. — Lea Pelman de Pragier. — Ignacio Pragier. — Natalio Henen. — Mendel Pragier Wrobel. — Szprynca Doba Pragier de Chan. — José Chan. — Lidia Celia Korenman de Pragier. — Beatriz Norma Casoy. — Moisés Chan. — Está mi sello. — Ante mí: A. D. Di Próspero.

Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.400.— e.16|8-Nº 20.734-v.16|8|68

YUDILAN
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Dos Mil Sesenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece Doña Sara Iris Caimi, argentina, soltera, mayor de edad, vecina, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de Jorge Francisco O'iden Alberro, argentino, casado; Judith Kriemhilde Dolman de Rando, italiana, casada; Antonio Francisco Rando, argentino, casado; Rubén Aaron Haber, argentino, casado; Sabina Dolman, italiana, soltera; Alberto Haber, argentino, divorciado; Milena Massima; Mighela Dolman, italiana, soltera; Néstor Jorge Romero, paraguayo, casado; Margarita Waisse de Romero, argentina, casada y Beatriz Julia Minond, argentina, soltera; todos son mayores de edad y domiciliados en Sarmiento mil ochocientos cuarenta y ocho, Capital, como lo justifica con el Poder que le fuera conferido por la escritura otorgada en este Registro, con fecha veintidós de Abril de mil novecientos sesenta y ocho, por ante mí, al folio mil novecientos trece, que en su matriz y testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y la compareciente dice: Que por la escritura citada conjuntamente con sus mandantes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Yudilan, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Agropecuaria", aprobándose los estatutos que debían regirla. — Que solicitado del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el reconocimiento de la personería jurídica de referencia y la aprobación de sus Estatutos, dictóse previos los trámites de estilo la resolución número siete mil trescientos doce, de fecha diez de junio del corriente año, por lo que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, viene por este acto a confirmar la constitución definitiva de la sociedad y a protocolizar sus Estatutos, tal como fueron aprobados por las autoridades pertinentes, así como también el acta constitutiva y el texto de la pertinente resolución de aprobación de personería jurídica, los que por su orden se transcriben y dicen así: ...Escritura número mil ciento ochenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de Abril de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Jorge

Francisco Oliden Alberro... Sara Iris Caimi... Judith Kriemhilde Dolman de Rando... Antonio Francisco Rando... Rubén Aarón Haber... Sabina Dolman ... Alberto Haber... Milena Massima... Mighela Dolman... Néstor Jorge Romero... Margarita Waisse de Romero... y Beatriz Julia Minond... y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve, del año mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará YUDILAN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA, AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Por la compra-venta, importación, exportación, explotación, comisión, consignación y representación de bienes de toda índole, máquinas, semovientes, mercaderías, automotores, artículos para el hogar, frutos del país, materias primas en general, accesorios y repuestos de todo tipo, explotación de patentes de invención y marcas. — Industriales: Mediante la industrialización de todo tipo de materias primas y subproductos en los ramos de plásticos, textiles y metalurgia. — Financieras: Mediante la financiación de negocios en general por aportes de capitales nacionales o extranjeros y|o préstamos a empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse con préstamo de dinero con o sin garantía y|o con la constitución y|o transferencia de hipotecas, prendas, créditos, deudas y|o garantías y|o cualquier otra clase de derechos reales, por la compra venta de títulos públicos, acciones, papeles de comercio y otros valores mobiliarios, a excepción de aquellas operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y otras por las que se requieran el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante toda operación relacionada con bienes raíces por la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y consrucciones en general de inmuebles urbanos y|o rurales, por cuenta propia y|o de terceros, obras públicas, edificios para vivienda y|o industriales, y en general toda operación relacionada con la propiedad horizontal. — Mandataria: Mediante la representación de terceros y|o asociada a terceros, comisiones, consignaciones, representaciones, actos de gestión de negocios, organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero u otra forma que comporten el mandato en las actividades del comercio y de la industria en todas sus formas. Queda aclarado que el asesoramiento en virtud de la materia queda reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales y avícolas, su compra venta y|o arrendamiento, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de hacienda, cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en cincuenta series de cien mil pesos moneda nacional cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros, cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el treinta de Junio de cada año. — II) Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador de un voto que resultan totalmente suscriptas e integradas en efectivo en un diez por ciento a razón de cien mil pesos moneda nacional cada uno de los nueve primeros comparecientes y cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno de los dos últimos, obteniéndose así un capital suscripto de un millón de pesos moneda nacional e integrado de cien mil pesos moneda nacional. — III) Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Jorge Francisco Oliden Alberro, Vice Presidente: Sara Iris Caimi, Vocal: Judith Kriemhilde Dolman de Rando, Síndico titular: Antonio Francisco Rando, Síndico Suplente: Rubén Aarón Haber. — IV) Conferir Poder Especial Irrevocable a favor del Doctor Alberto Haber y de la señorita Sara Iris Caimi a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta. — En este estado las comparecientes Judith Kriemhilde Dolman de Rando y Margarita Waisse de Romero manifiestan que el dinero con que efectúan sus respectivos aportes es propio y proviene de su trabajo personal. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican en su contenido y la firman en prueba de conformidad por ante mí, doy fe. — J. F. Oliden Alberro. — S. I. Caimi. — Judith K. Dolman de Rando. — A. F. Rando. — R. A. Haber. — S. Dolman. — A. Haber. — M. M. Dolman. — N. J. Romero. — M. W. de Romero. — B. J. Minond. — Hay un sello. — Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. — Estatutos. — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 5.000.000.— m|n., representado por acciones de $ 100.— m|n., valor nominal cada una y dividido en series. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por tres años (s), siendo reelegibles. — 11. El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — La resolución en virtud de la cual se autoriza el funcionamiento de la presente sociedad dice: "Buenos Aires, junio 10 de 1968. — Visto lo solicitado a fojas siete, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Yudilan, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 22 de abril de 1968 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7.312." — Es copia fiel del acta de constitución en sus partes pertinentes, Estatutos y Resolución obrantes en el Expediente número veintiséis mil novecientos cincuenta y dos, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia que he tenido a la vista, doy fe. — Leída que le fue a la compareciente, se ratifica en su contenido y la firma en prueba de conformidad por ante mí, de lo que doy fe. — S. I. Caimi. — Hay un sello. — Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, titular al folio tres mil quinientos cuarenta y cinco. — Registro treinta y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Yudilan, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria, Agropecuaria", expido el presente primer testimonio en siete sellos de actuación notarial de numeración correlativa del número cero cero nueve millones quinientos catorce mil novecientos ochenta y uno al presente cero cero nueve millones quinientos catorce mil novecientos ochenta y siete, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a treinta de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo: Marta I. Farhi, escribano. — S|raspado: Marta I. Farhi. Vale.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.000. — e.16|8-Nº 20.604 v.16|8|68

COMPAÑIA ARGENTINA CIERRE RELAMPAGO

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Prospecto de emisión de debentures. — COMPAÑIA ARGENTINA CIERRE "RELAMPAGO" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, Sarmiento tres mil novecientos cuarenta y nueve, Capital Federal. — Uno — Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo del diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres, fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal: quince de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones a los estatutos: veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y nueve y doce de julio de mil novecientos sesenta y siete. — Dos. — Objeto y ramo principal: Fabricación y venta de cierres automáticos. — Tres. — Capital: El capital autorizado es de ochenta millones de pesos, representado por ochocientas mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en cuarenta series de veinte mil acciones cada una. — El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a ochenta millones de pesos moneda nacional, dividido en ochocientas mil acciones ordinarias con derecho a un voto. — Cuatro. — Directorio: El directorio está constituido así: presidente: Eduardo Luis García; vicepresidente: Alberto José del Valle. — Directores titulares: Walter Sonnenthal, Fernando Joaquín del Valle, Tulio José Gabriel, Corti, Frank Layng; Síndico titular Alberto Alejandro Jové; Síndico suplente: Manuel María Risueño. — Cinco — Fideicomisarios e inscripción del contrato: Ha sido designado Fideicomisario de emisión el señor Jorge Norberto Bottino y Fideicomisario suplente el señor Juan Manuel Consoli. — Con fecha veinte de mayo de mil novecientos sesenta y ocho y ante el escribano de la Capital Federal señor Francisco Juan Pienovi a cargo del Registro de Contratos Públicos número ciento ochenta fue suscripto el contrato de emisión por los señores Alberto José del Valle y Walter Sonnenthal, del directorio de Compañía Argentina Cierre "Relámpago" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera y el señor Jorge Norberto Bottino como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo tercero de la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha once de junio de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número veintidós, folio trescientos veintisiete del Registro de contratos de debentures. — Seis — Condiciones generales del Contrato: — Monto de la emisión: Se emiten diez millones de pesos moneda nacional, representados por cien mil debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. — La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada una. — Interés: veinte por ciento anual, pagadero por semestre vencido en el Banco Industrial de la República Argentina. — El interés pactado se reajustará automáticamente en igual proporción en el caso de que el Banco Central de la República Argentinna autorizare un aumento de la tasa de interés bancario. — Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de cinco años y se amortizará así: treinta por ciento el día del vencimiento del tercer año; treinta por ciento el día del vencimiento del cuarto año, y cuarenta por ciento el día del vencimiento del quinto año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: La presente emisión se efectúa sin garantía, pero la sociedad emisora se compromete a constituir las garantías que, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, pudiera exigirle el fideicomisario. — La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio, y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del Fideicomisario. — Siete — Deudas con privilegio de la sociedad emisora: No existen deudas con privilegios real. — Ocho — Debentures emitidos con anterioridad: No existen. — Nueve — Bienes de la sociedad: Los principales bienes son los siguientes: Maquinarias e Instalaciones por pesos doce millones cuatrocientos cuarenta y tres mil ochocientos veintiséis; Herramientas y Utensilios por pesos doscientos sesenta y siete mil setecientos setenta y cuatro; Muebles y útiles por pesos un millón ochenta y dos mil trescientos sesenta y siete. — Diez — Cuentas de ganancias y pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios. — Al treinta de junio de mil novecientos sesenta y seis, ingresos moneda nacional peso moneda nacional ciento treinta y cinco millones doscientos noventa y cuatro mil quinientos seis. — Egresos moneda peso nacional ciento veintidós millones setecientos noventa y seis mil novecientos noventa y siete; ganancia moneda peso nacional doce millones cuatrocientos noventa y siete mil quinientos nueve, —incluyendo el resultado de ejercicios anteriores, moneda peso nacional veinte millones cincuenta y cinco mil doscientos noventa y ocho. — Al treinta de junio de mil novecientos sesenta y siete, Ingresos moneda peso nacional ciento ochenta y cuatro millones novecientos cuarenta y siet mil trescientos setenta y cinco; Egresos moneda peso nacional ciento sesenta y cuatro millones ochenta y dos mil cuatrocientos catorce; ganancia moneda peso nacional veinte millones ochocientos sesenta y cuatro mil novecientos sesenta y uno, incluyendo el resultado de ejercicios anteriores moneda peso nacional veinticinco millones doscientos veinte mil trescientos dieciséis. — Diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Jorge Norberto Bottino — Fideicomisario. — Walter Donnenthal — Director titular. — Eduardo Luis García, presidente. — Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.600.— e.16|8 Nº 20.642 v.16|8|68

ROBOSCAL

Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría autorizante, se hace saber por 1 día este edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Seiscientos Setenta y Siete: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de junio del año mil novecientos sesenta y ocho ante mí, Escribana Pública comparece don Alberto Abraham Troya, argentino, casado en primeras nupcias con doña Haydee Cecilia Martijena, con libreta de enrolamiento número ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos diecisiete, abogado domiciliado en Pueyrredón mil ciento treinta y dos, décimo piso, departamento cincuenta y uno de esta Capital, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de don Adolfo Natalio Stacchietti, casado en primeras nupcias con doña María Ogresta, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos treinta y siete mil setenta y uno comerciante, domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín cuatro mil novecientos cuarenta y dos, cuarto piso "B" de esta Capital; don Urbano José Neirone, casado en primeras nupcias con doña Haydee Britow, con libreta de enrolamiento número ciento cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cinco, comerciante, domiciliado en la calle Obligado tres mil doscientos ochenta y nueve de esta Capital; don Leopoldo Eduardo Lacoste, casado en primeras nupcias con doña Norma Eimendi, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos cinco mil cieuto cuarenta y uno, comerciante domiciliado en la calle Muñiz cuatrocientos cchenta y cinco de esta Capital; don Carlos Alberto Troya, casado en primeras nupcias con doña Elvira Adelaide, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones seiscientos cincuenta y dos mil ciento setenta y dos, comerciante, domiciliado en la calle San Luis número dos mil setecientos cincuenta y cuatro, quinto piso, departamento "C" de esta Capital; don Rodolfo Ríos, casado en primeras nupcias con doña Florentina Ordoñez, con libreta de enrolamiento número ciento veinticinco mil setecientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Ruiz Huidobro número dos mil diecinueve de esta Capital, don Oscar Hilario Lista, casado en primeras nupcias con doña Haydee Teresa Carnelli, con libreta de enrolamiento número un millón seiscientos setenta y nueve mil setecientos setenta y ocho, comerciante, domiciliado en la calle Teodoro García número tres mil quinientos cincuenta y uno, departamento doce de esta Capital; don Argentino G lpe, casado en primeras nupcias con doña Delia Mattera, con libreta de enrolamiento número quinientos cincuenta y dos mil trescientos noventa, comerciante, domiciliado en Avenida Juan B. Justo cinco mil novecientos tres, primer piso "B" de esta Capital; don Carlos Cedina, casado en primeras nupcias con doña Elisa Frega, con libreta de enrolamiento número noventa y ocho mil cuatrocientos noventa y siete, comerciante, domiciliado en la calle Arenales tres mil seiscientos cinco, quinto piso, departamento veintiuno de esta Capital; y don Juan Manuel Acosta y Lara, casado en primeras nupcias con doña Lía Esther Saraví, con libreta de enrolamiento número un millón noventa y cuatro mil trescientos treinta y cinco, procurador, domiciliado en la calle Billinghurst número dos mil quinientos sesenta y seis de esta Capital, todos argentinos, mayores de edad; en mérito al poder especial que éstos le otorgaran ante mí el diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, al folio dos mil setecientos cuarenta y nueve de este mismo Registro, el que en su matriz tengo a la vista para este acto. — Y el compareciente continúa diciendo: Que por sí y en nombre y representación de sus mandantes concurre a este acto a efectos de elevar a escritura pública los estatutos de la sociedad "Roboscal Sociedad

Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida originariamente con el nombre de "Rosali Sociedad Anonima Comercial, Financiera e Inmobiliaria", el acta constitutiva y la Resolucion de la Inspeccion General de Justicia que los aprueba y la autoriza a funcionar como tal, obrantes de fojas uno a cuatro y la modificacion de fojas once del expediente numero veintiseis mil cuatrocientos veinticuatro de la Inspección General de Justicia, que en su original tengo a la vista y cuya redaccion definitiva es la siguiente: "Acta de Constitucion. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve dias del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Adolfo Natalio Stacchietti, Urbano José Neirone, Leopoldo Eduardo Lacoste, Alberto Abraham Troya, Carlos Alberto Troya, Rodolfo Ríos, Oscar Hilario Lista, Argentino Golpe, Carlos Codina y Juan Manuel Acosta y Lara, y resuelven: Primera: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) la sociedad se denominará "ROBOSCAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: realizar las siguientes actividades: a) Comerciales: por la compra,venta, importacion, exportacion, representación, comision, consignacion, envasamiento, distribucion y fraccionamiento, de materias primas, productos y mercaderías, en general; explotacion de patentes de invencion y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, y su negociación; b) Financieras: mediante aportes o inversiones de capitales a personas físicas o jurídicas, constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantias; constitucion y transferencias de hipotecas, cesion y administracion de créditos, titulos, acciones, debentures y valores mobiliarios en general. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en el articulo 93 de la ley 11.672 u otras operaciones que requieran el concurso público; c) Inmobiliarias: operaciones de compra, venta y de tierras, loteos, subdivisiones, como así la construcción, administración, alquiler y explotación de inmuebles urbanos o rurales, propios o de terceros: d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones, representado por cincuenta mil acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador, 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Adolfo N. Stacchietti. 1.000. 5 votos. 100.000. — Urbano J. Neirone. 1000. 5 votos. 100.000. — Leopoldo E. Lacoste. 1000. 5 votos. 100.000. — Alberto A. Troya. 1000. 5 votos. 100.000. — Carlos A. Troya. 1000. 5 votos. 100.000. — Rodolfo Ríos. 1000. 5 votos. 100.000. — Oscar N. Lista. 1000. 5 votos. 100.000. — Argentino Golpe. 1000. 5 votos. 100.000. — Carlos Codina. 1000. 5 votos. 100.000. — Juan M. Acosta y Lara. 1000. 5 votos. 100.000. — 10.000. — 1.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y en un 10 % del capital suscripto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Adolfo Natalio Stacchietti. Vicepresidente a don Carlos Codina. Vocales a don Argentino Golpe. Suplentes a don Alberto Abraham Troya. Síndico titular a don Juan Manuel Acosta y Lara y Síndico suplente a don Carlos Alberto Troya. — Cuarto: Autorizar a los señores Adolfo Natalio Stacchietti, Juan Manuel Acosta y Lara, Alberto Abraham Troya y la señorita Nora Beatriz Suárez Urtubey a fin de que indistitamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificación a la presente, inclusive a la denominación. — A. Stacchietti. U. J. Neirone. A. Toya. C. A. Troya. R. Ríos. O. H. Lista. Golpe. Carlos Codina. J. M. Acosta y Lara. L. Lacoste. — En mi carácter de adscripta al Registro Nº 145, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señares Adolfo Natalio Stacchietti. Urbano José Neirone, Leopoldo Eduardo Lacoste, Alberto Abraham Troya, Carlos Alberto Troya, Rodolfo Ríos, Oscar Hilario Lista, Argentino Golpe, Carlos Codina y Juan Manuel Acosta y Lara. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1967. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. Nº 26424. Buenos Aires, 7 de junio de 1968. Visto: lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anonima, previo cumplimiento del articulo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Roboscal Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 19 de diciembre de 1967, con el nombre de Bosali, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 11 (fojas 11) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta). — 2. Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 7295. — Nora B. Suárez Urtubey, Escribana. — Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.400.- e.16|8 Nº 20.705 v.16|8|68

BIMET
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 4.938. — Primer Testimonio. — Escritura número cuatro mil trescientos sesenta y dos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Ismael Amílcar Ferrara, argentino, comerciante, que dice ser de estado civil casado en primeras nupcias con Clelia Justina Prebianca, domiciliado en León Gallardo mil ciento cuarenta, San Miguel, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y don Norberto Luis Bargo, argentino, ingeniero, casado en primeras nupcias con Monserrat Suñé, domiciliado en la calle Cerrito mil doscientos sesenta y cinco, sexto piso, departamento once, de esta Ciudad, ambos comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como que concurren a este acto por sí y en nombre y representación de don Eduardo Bernardo Ricci, argentino, comerciante, que dice ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña Elvira Novas, domiciliado en la calle León Gallardo mil ciento cuarenta, San Miguel, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don José Hugo Villagra, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Esther Paula Courreges, domiciliado en León Gallardo mil ciento setenta y tres, San Miguel, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Boruch Frejman, polaco, comerciante, que dice ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña María Nazar, domiciliado en León Gallardo mil ciento cincuenta, San Miguel, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Salvador Abdo, argentino, comerciante, que dice ser de estado civil casado en primeras nupcias con Teresa Elena Vilariño, domiciliado en León Gallardo mil ciento ochenta, San Miguel, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Raúl Osvaldo Rena, argentino, comerciante, que dice ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña Nélida Argentina Muzio, domiciliado en León Gallardo mil ciento sesenta y nueve, San Miguel, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Virgilio Carlos Pronzalino, argentino, contador, que dice ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña María Elena Piuma, domiciliado en Marcos Sastre tres mil setecientos cuarenta y cinco, Capital; don Juan Suñé, español, comerciante, que dice ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña María Victoria Poquet, domiciliado en General Artigas seiscientos sesenta y cuatro, Planta Baja, Departamento "C", Capital; doña María Victoria Poquet de Suñé, española, comerciante, que dice ser de estado civil casada en primeras nupcias con don Juan Suñé, domiciliada en la calle General Artigas seiscientos sesenta y cuatro, Planta Baja, Departamento "C", Capital: doña Monserrat Suñé de Bargo, española, comerciante, que dice ser de estado civil casada en primeras nupcias con don Norberto Luis Bargo, domiciliada en Cerrito mil doscientos sesenta y cinco, sexto piso, departamento once, Capital, y don Gilberto Jorge Schiaffino, argentino, comerciante, que dice ser de estado civil casado en primeras nupcias con Martha Raquel Rodríguez, domiciliado en Teniente Ford mil setecientos cincuenta y nueve, Luis Guillón, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos los comparecientes mayores de edad, a mérito del Poder Especial, otorgado el nueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, al folio tres mil novecientos, de este mismo Registro, que en su original tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y los señores Ismael Amílcar Ferrara y Norberto Luis Bargo, por sí, y en la representación invocada, dicen: Que con fecha trece de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, resolvieron constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Bimet", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada para funcionar como tal, por resolución número cero novecientos sesenta y dos, de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Que por lo tanto, vienen por este acto a dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio, solicitando la protocolización de las actuaciones acumuladas, en el expediente número veintiséis mil ochocientos ochenta y seis, del año mil novecientos sesenta y ocho, que tengo a la vista, y del que surge lo siguiente: "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de mayo de 1968, se reúnen los señores Eduardo Bernardo Ricci, Ismael Amílcar Ferrara, José Hugo Villagra, Boruch Frejman, Salvador Abdo, Raúl Osvaldo Rena, Virgilio Carlos Pronzalino, Juan Suñé, María Victoria Poquet de Suñé, Norberto Luis Bargo, Monserrat Suñé de Bargo y Gilberto Jorge Schiaffino y resuelven: 1º — Constituir una sociedad anónima, que se denominará "BIMET, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". 2º — Aprobar los estatutos que han de regirla cuyo texto se acompaña por separado pero integrando la presente acta. 3º — Determinar que el objeto de la sociedad será principalmente la fabricación y comercialización de: a) Cristales y plásticos polarizados; b) Productos químicos destinados a automotores; c) Comercialización de productos en general. 4º — Emitir la primera serie de acciones de su capital, compuesta de 180.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un voto por acción, la que es suscripta e integrada de la siguiente manera: 1. Eduardo Bernardo Ricci suscribe 10.000 acciones, integra $ 100.000. — 2. Ismael Amílcar Ferrara suscribe 10.000 acciones integra pesos 10.000. — 3. José Hugo Villagra suscribe 10.000 acciones, integra $ 100.000. — 4. Boruch Frejman suscribe 10.000 acciones, integra $ 100.000. — 5. Salvador Abdo suscribe 10.000 acciones, integra $ 100.000. — 6. Raúl Osvaldo Rena suscribe 10.000 acciones, integra $ 100.000. — 7. Virgilio Carlos Pronzalino suscribe 15.000 acciones, integra $ 150.000. — 8. — Juan Suñé, suscribe 25.000 acciones, integra $ 250.000.— 9. María Victoria Poquet de Suñé, suscribe 25.000 acciones, integra $ 250.000. — 10. Norberto Luis Bargo suscribe 25.000 acciones, integra $ 250.000. — 11. Monserrat Suñé de Bargo suscribe 25.000, integra $ 250.000. — 12. Gilberto Jorge Schiaffino suscribe 5.000 acciones, integra $ 50.000. — Como resulta del detalle que antecede, los accionistas suscriben la totalidad de las acciones de la primera serie de pesos diez y ocho millones e integran el 10 % de sus respectivas suscripciones con dinero efectivo. — Las señoras María Victoria Poquet de Suñé y Monserrat Suñé de Bargo, aportan bienes propios. 5º — Elegir los miembros del Directorio y Sindicatura, órganos que quedan integrados de la siguiente manera: Directorio: Presidente, Norberto Luis Bargo: vicepresidente, Juan Suñé; director secretario, José Hugo Villagra; director tesorero, Virgilio Carlos Pronzalino; vocal primero, Monserrat Suñé de Bargo: vocal segundo, Boruch Frejman; directores suplentes, vocal primero, María Victoria Poquet de Suñé; Vocal segundo: Raúl Osvaldo Rena. — Sindicatura: Síndico titular: Eduardo Bernardo Ricci, Síndico suplente: Ismael Amílcar Ferrara. — 6º. Dejar establecido que una vez constituida la sociedad definitivamente se incorporará el fondo de comercio constituido por Bimet S.R.L. — 7º. — Autorizar a los señores: Norberto Luis Bargo, Virgilio Carlos Pronzalino y Eduardo Bernardo Ricci, para que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones para obtener de la autoridad pertinente la aprobación de los estatutos de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultades para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente. — Eduardo Bernardo Ricci. — Salvador Abdo. — B. Frejman. — M. A. Victoria P. de Suñé. — Monserrat Suñé de Bargo. — J. Suñé. — C. J. Schiaffino. — N. Bargo. — V. C. Pronzalino. — Raúl O. Rena. — I. A. Ferrara. — J. Hugo Villagra. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro 322 de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen y son auténticas de don Eduardo Bernardo Ricci; Salvador Abdo; Boruch Frejman; María Victoria Poquet de Suñé; Monserrat Suñé de Bargo; Juan Suñé; Gilberto Jorge Schiaffino; Norberto Luis Bargo; Virgilio Carlos Pronzalino; Raúl Osvaldo Rena; Ismael Amílcar Ferrara y José Hugo Villagra y fueron puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Jorge D. Bianchi. — Hay un sello: Jorge Daniel Bianchi. Escribano. — Estatutos. — Art. 1º. — La sociedad anónima, constituida con el nombre de Bimet, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Art. 2º. — La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar auténticas agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Art. 3º. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea general de accionistas. — Art. 4º. — La sociedad tiene por objeto la realización de las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la fabricación de cristales y plásticos polarizados para su utilización en óptica, instrumental científico, fotografía, automotores y toda otra aplicación, que se resuelva en el futuro. — Fabricación de productos y accesorios destinados principalmente a automotores; b) Comerciales: Mediante la compra-venta, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de materias primas, productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias y útiles. — La explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, licencias, diseños y modelos industriales. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Art. 5º — El capital autorizado se fija en pesos cincuenta millones moneda nacional ($ 50.000.000.— m|n.) representado por acciones de pesos cien moneda nacional ($ 100.— m|n.) valor nominal cada una, dividido en series que pueden ser desiguales. — Art. 6º. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta de insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Art. 7º. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo, con cumplimiento de lo dispuesto por decreto Ley 852|55, es decir, elevar a escritura pública, el acta de la Asamblea respectiva, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia acompañado de la documentación pertinente. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a

quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Art. 8º. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto de seis miembros, con mandato por dos años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — El mandato de los directores se entiende prorrogado hasta que se celebre la Asamblea que elija el número directorio, convocado en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. — La Asamblea designará dos vocales suplentes, por el mismo plazo que el de los titulares. — Los cargos de Presidente, Vicepresidente, Director Secretario y Director Tesorero, serán discernidos por el directorio en la primera reunión que realice luego de celebrada la asamblea general ordinaria que haya elegido a los miembros del directorio. Las funciones de los Directores serán remuneradas, con imputación a Gastos Generales o a Utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — El presidente tendrá voz y voto y en caso de empate, tendrá voto decisivo. — El vicepresidente reemplazará al presidente en caso de ausencia o cualquier otro impedimento. — En caso de ausencia del presidente y vicepresidente, el directorio designará la o las personas que deban reemplazarlos. — Las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes y en el orden de su elección. — Art. 9º. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales se requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre, vender, y gravar inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudicialmente con el objeto y la extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — El uso de la firma social, representación de la sociedad y ejecución de los actos del directorio, estarán a cargo del presidente o del vicepresidente en el caso previsto en el artículo 8º, que actuará conjuntamente con el director secretario o con el director tesorero. — Ello, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que otorgue el directorio. — Art. 10º. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea general ordinaria, juntamente con un suplente. — Este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Art. 11º — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — Art. 12º — El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneraciones al directorio y síndico en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso. — d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas Art. 13º. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada de utilidades. — Eduardo Bernardo Ricci. — Salvador Abdo. — B. Frejman. — Ma. Victoria P. de Suñé. — Monserrat Suñé de Bargo. — J. Suñé. — G. J. Schiaffino. — N. Bargo. — V. C. Pronzalino. — Raúl O. Rena. — I. A. Ferrara. — J. Hugo Villagra. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro 322 de la Capital Federal, Certifico: Que las firmas que anteceden y son auténticas de don Eduardo Bernardo Ricci; Salvador Abdo; Boruch Frejman; María Victoria Poquet de Suñé; Monserrat Suñé de Bargo; Juan Suñé; Gilberto Jorge Schiaffino; Norberto Luis Bargo; Virgilio Carlos Pronzalino; Raúl Osvaldo Rena; Ismael Amílcar Ferrara y José Hugo Villagra y fueron puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Jorge D. Bianchi. — Jorge Daniel Bianchi, Escribano "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Expediente N. 26.886. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Visto lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Bimet, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituida el 13 de mayo de 1968, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis (6). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne, Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. número 0962". — Bajo los artículos precedentes, dejan constituida la sociedad "Bimet", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, solicitando los comparecientes, expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio y notificación a la Inspección General de Justicia. — El Escribano autorizante, deja constancia que el Impuesto Fiscal, se abona sobre la totalidad del capital autorizado o sean ciento ocho mil pesos moneda nacional de curso legal. — Previa lectura y ratificación, la firman los comparecientes, por mí, doy fe. — Raspado: Ismael Amílcar Ferrara. — Clelia Justina. — Prebianca, sesenta, reembolsado, vale. — I. A. Ferrara. — N. L. Bargo. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge D. Bianchi. — Concuerda, con su matriz, que pasó ante mí al folio 4.938, del Registro 322, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio, en copia simple, de su original, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge Daniel Bianchi (Escribano).

Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.800.— e.16|8 Nº 20.673 v.16|8|68

LANUS CONSTRUCTORA
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Escritura número trescientos cincuenta y tres. — En la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Moisés Nemirovschi, que dice ser viudo de sus primeras nupcias con doña Rosa Bozunovsky, argentino, naturalizado, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento veintidós mil novecientos sesenta y seis, domiciliado en O'Higgins número mil novecientos doce, de este Partido; don David Braier, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Lola Raquel Glasman, argentino naturalizado, comerciante, con cédula de identidad de la Capital Federal número un millón novecientos cincuenta y seis mil sesenta y uno, domiciliado en nueve de julio mil doscientos ochenta y siete, de este Partido; don Rubén Engel, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Celmira Raiz, argentino naturalizado, comerciante, con libreta de enrolamiento número tres millones setecientos noventa y nueve mil doscientos ocho, domiciliado en Ituzaingó mil ciento diez y nueve, de este Partido: doña Lola Raquel Glasman, que manifiesta ser casada en primeras nupcias con don David Braier, argentina, comerciante, con cédula de identidad de la Capital Federal número seis millones doce mil treinta, domiciliada en Nueve de Julio mil doscientos ochenta y siete, de este Partido; doña Celmira Raiz, que manifiesta ser casada en primeras nupcias con don Rubén Engel, argentina, empleada, con libreta cívica número tres millones veinticinco mil setecientos noventa y tres, domiciliada en Ituzaingó mil ciento diez y nueve, Lanús, don Mauricio Raiz, que dice ser casado en primeras nupcias con la señora doña Paulina Elcunovich, argentino, comerciante, domiciliado en San Martín mil doscientos cincuenta y ocho, de Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, de esta Provincia, de tránsito aquí, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones ciento cincuenta y siete mil novecientos sesenta y seis; doña Paulina Elcunovich, que dice ser casada en primeras nupcias con el señor don Mauricio Raiz, argentina, mayor de edad, empleada, con libreta cívica número dos millones setecientos treinta y siete mil ciento treinta y siete, domiciliada en San Martín mil doscientos cincuenta y ocho, Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, de paso en ésta; don Ricardo Nemirovschi, que dice ser de estado soltero, argentino, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones trescientos cincuenta y un mil trescientos sesenta y uno, domiciliado en O'Higgins mil novecientos doce, de este Partido; doña Lidia Paulina Nemirovschi, que dice ser casada en primeras nupcias con don Samuel Volman, argentina, maestra, con libreta cívica número cuatro millones setecientos ochenta y tres mil novecientos setenta y nueve, domiciliada en Lavalle dos mil novecientos cincuenta y cinco, de la ciudad de Buenos Aires, de paso en ésta, don Samuel Volman, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Lidia Paulina Nemirovschi, argentino, empleado, con cédula de identidad de la Capital Federal número tres millones quinientos ochenta y siete mil setecientos setenta y cinco, domiciliado en Lavalle dos mil novecientos cincuenta y cinco de la Ciudad de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Abrahan Volman, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Catalina Lisnovsky, argentino, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos once mil ciento cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Córdoba dos mil cuatrocientos ocho, de la Capital Federal, de tránsito aquí, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, así como de que dicen: Que por acta privada de fecha catorce de mayo del corriente año, constituyeron una sociedad anónima que denominaron "Lanús Constructora Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria" y se aprobaron sus estatutos sociales. — Que ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia, se inició el expediente número veintiséis mil ochocientos noventa y seis, solicitando el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad y la aprobación de sus Estatutos sociales, en el que previos los trámites legales de estilo, a fojas catorce de dicho expediente y con la modificación de fojas doce, de la denominación social por la de "Kadima Constructora Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria", se la autorizó para funcionar como sociedad Anónima y se aprobaron sus estatutos, por resolución del señor Inspector de Justicia, don Enrique Zaldívar, con fecha primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho, por resolución número siete mil cuatrocientos ochenta y cuatro. — En consecuencia, los exponentes vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos sociales y el texto del decreto mencionado, a cuyo efecto me exhiben el expediente número veintiséis mil ochocientos noventa y seis, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación— Inspección General de Justicia, en el que consta la mencionada documentación que copiada por su orden dice así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Moisés Nemirovschi, argentino naturalizado, mayor de edad, comerciante, viudo, con libreta de enrolamiento Nº 4.122.968, con domicilio en Lanús, Pcia. Buenos Aires, calle O'Higgins Nº 1912; David Braier, argentino naturalizado, mayor de edad, comerciante casado, cédula de identidad número 1.956.061, Policía Federal, domiciliado 9 de julio 1287, Lanús, Pcia. Buenos Aires; Rubén Engel, argentino naturalizado, mayor de edad, comerciante, casado, libreta de enrolamiento Nº 3.799.208, domicilio Ituzaingó 1119, Lanús, Buenos Aires; Lola Raquel Glasman, argentina, mayor de edad, comerciante, casada, cédula de identidad Nº 6.012.030, Policía Federal, domicilio 9 de Julio 1287, Lanús, Buenos Aires; Celmira Raiz, argentina, mayor de edad, empleada, casada, L. C. 3.025.793, domicilio Ituzaingó 1119, Lanús, Buenos Aires; Mauricio Raiz, argentino, mayor de edad, comerciante, casado, domiciliado San Martín 1258, Bánfield, Buenos Aires; Paulina Elcunovich, argentina, mayor de edad, casada, empleada, L. C. 2.837.137, domiciliado San Martín 1258, Bánfield, Buenos Aires; Ricardo Nemirovschi, argentino, mayor de edad, comerciante, soltero, Cédula de Identidad Nº 5.351.361 Policía Federal, domicilio O'Higgins 1912, Lanús, Buenos Aires; Lidia Paulina Nemirovschi, argentina, mayor de edad, maestra, casada, L. C. 4.783.979, domicilio Lavalle 2955, Capital Federal; Samuel Volman, argentino, mayor de edad, empleado, C. I. 3.587.775, Policía Federal, domicilio Lavalle 2955, Capital; Abrahan Volman, argentino, mayor de edad, casado, empleado, Céd. de Id. 2.711.149 P. F. domicilio Córdoba 2408, Capital Federal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de Mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LANUS CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de Noventa y nueve años: c) Tiene por objeto: a) Constructora: mediante la construcción de edificios y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado; b) Inmobiliaria: mediante la adquisición, explotación, administración, arrendamientos, ventas, permutas de tierras, campos, fincas y cualquier clase de bienes raíces; c) Comercial: importación, exportación, compra-venta de bienes muebles, materias primas, mercaderías y productos elaborados relacionados con la construcción; d) Industrial: por la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con la industria de la construcción; e) Agropecuaria: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granjas; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (Cinco millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal) representado por 5.000 (Cinco Mil) acciones de m$n. 1.000 (Un Mil Pesos m|n. c|l.) valor nominal cada una dividido en 5 (Cinco) series de m$n. 1.000.000.— cada serie; e) El directorio está compuesto de 3 (Tres) a 7 (Siete) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (Dos) años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 1 (Una) serie de acciones de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto — Moisés Nemirovschi, 300 "A" 5 Votos, m$n. 30.000. — David Braier, 250 "A" 5 Votos, 25.000. — Rubén Engel, 250 "A" 5 Votos, 25.000. — Lola R. Glasman, 50 "A" 5 Votos, 5.000. — Celmira Raiz, 20 "A" 5 Votos, 2.000. — Mauricio Raíz, 50 "A" 5 Votos, 5.000. — Paulina Elcunovich, 20 "A" 5 Votos, 2.000. — Ricardo Nemirovschi, 20 "A" 5 Votos, 2.000. — Lidia P. Nemirovschi, 10 "A" 5 Votos, 1.000. — Samuel Volman, 10 "A" 5 Votos, 1.000. — Abrahan Volman, 20 "A" 5 Votos, 2.000 — 1.000 m$n. 100.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Moisés Nemirovschi. — Vicepresidente a Rubén Engel. — Vocales a David Braier. — Suplentes a Ricardo Nemirovschi. — Síndico Titular a Samuel Volman y Síndico Suplente a Mauricio Raíz. — Cuarto: Autorizar a: Samuel Volman, Abrahan Volman, Catalina Lisnovsky de Volman, Moisés Nemirovschi a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Moisés Nemirovschi. — D. Braier. — Rubén Engel. — Lola R. G. de Braier. — Celmira Raiz de Engel. — Mauricio Raiz. — Paulina E. de Raiz. — Ricardo Nemirovschi. — L. Volman. — Samuel Volman. — A. Volman. — Lanús, Mayo 14 de 1968. — Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por don

Moisés Nemirovschi, don David Braler, Rubén Engel, Lola Raquel Glasman, Celmira Raiz, Mauricio Raiz, Paulina Eleunovich, Ricardo Nemirovschi, Lidia Paulina Nemirovschi, Samuel Volman y Abrahan Volman, quienes acreditaron su identidad con L. E. 4.122.966; C. I. C. F. 1.956.061; L. E. 3.799.208; C. I. C. F. 6.012.030; L. C. 3.025.793; C. I. Prov. Bs. As. 2.157.966; L. C. 2.737.137; C. I. P. F. 5.351.361; L. C. 4.783.979; C. I. C. F. 3.587.775 y C. I. C. F. 2.711.149, respectivamente, según Acta Nº 348, Fº 348, Libro 1 a mi cargo, Coste. Moisés Glasman. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. — N 26.896. — Buenos Aires, 1º de Julio de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas 7 atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, resuelve. — 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Kadima Constructora, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 14 de mayo de 1968 con el nombre de "Lanús Constructora, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (Foja una) a fs. 2 vta. (Foja dos vuelta), con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta), y sus estatutos de fs 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 12 (fojas doce). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7.484". — Fdo.: Moisés Glasman, Escribano. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.400.— e.16|8 Nº 20.652 v.16|8|68

ANALISIS DE PROYECTOS Y PROGAMACION DE INVERSIONES

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Que por error se publicó el día diez de julio de 1968 el edicto de constitución de la sociedad "ANALISIS DE PROYECTOS Y PROGRAMACION DE INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA", como Análisis de Productos y Programación de Inversiones Sociedad Anónima, siendo el verdadero el indicado en primer término. — S|r: agosto. Vale.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640 e. 16|8 Nº 20.666 v. 16|8|68

P E N C A

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, hácese saber por un día, el siguiente edicto:

Esc. Nº 1.056. — En V. Martelli, jurisdicción del Pdo. de Vte. López, Pcia. de Bs Aires, a los 23 días de julio de 1968, ante mí, comparece el Sr. Juan Ulnik, argentino, casado, Dr. en Ciencias Económicas, que posee C. I. Nº 2.202.275 de Cap. Fed., domiciliado en Florida 336, C. Federal, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que expresa: Que concurre por sí y además en nombre y representación de Mabel Beatriz Grus de Ulnik argentina, casada, odontóloga, L. C. 401.802, domiciliada en Cucha Cucha 35, C. Federal; Herz Ulnik, argentino naturalizado, casado, comerciante, C. I. Nº 775.580 de C. Federal, domiciliado en Pueyrredón 1376, C. Federal; Fajga Cypa Zalcberg de Ulnik, argentina naturalizada, empleada, casada, C. I. Nº 2.576.075 de C. Federal, domiciliada en Pueyrredón 1376, C. Federal; Sara Patop, argentina, empleada, soltera, C. I. Nº 2.520.959 de C. Federal, domiciliada en Acoyte 625; Laura Enriqueta Maidana, argentina, soltera empleada, L. C. Nº 2..369.914, domiciliada en Cucha Cucha 35, C. Federal; Luisa Odelsia Maidana, argentina, soltera, empleada, L. C. Nº 4.275.484, domiciliada en Cucha Cucha 35, C. Federal; Horacio Luis Pessino, argentino, casado, empleado, C. I. Nº 1.395.132 de C. Federal, domiciliado en Morlote 1069, C. Federal; Gaspar Salvador Todaro italiano, casado, empleado, C. I. Nº 4.825.172 de C. Federal, domiciliado en Florida 336, C. Federal; Rosa Zytkiewicz de Bagocius, argentina, casada, empleada, L. C. número 3.303.377, domiciliada en Laprida 3947, V. Martelli, Pcia. B. Aires; según así resulta de la escritura de poder especial irrevocable otorgada ante mí al Fº 637 de este mismo protocolo a mi cargo, doy fe, como de que me manifiesta que el referido mandato se encuenta vigente y en los caracteres expresados agrega: Que conjuntamente con sus mandantes constituyó por documento privado del 11 de junio de 1968 una sociedad anónima bajo la denominación de Penca, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria. — Que presentada la documentación respectiva a la Inspección de Justicia, el Inspector Gral de Justicia por resolución del 11 de julio ppdo., autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio. — Que a sus efectos el compareciente da por definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta de constitución, estatuto social, que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia Nº 7580 tengo a la vista para este acto en el exp. Nº 27.248 de la Inspección Gral. de Justicia. — El acta constitutiva dice así: Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la R. Argentina, a 11 de junio de 1968, se reúnen los Sres. Juan Ulnik, Mabel B. Grus de Ulnik, Herz Ulnik, Fajga C. Zalcberg de Ulnik, Sara Patop, Gaspar S. Todaro, Horacio L. Pessino, Laura E. Maidana, Luisa O. Maidana y Rosa Z. de Bagocius, y resuelven: 1º — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PENCA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; Industriales: fabricación, elaboración y fraccionamiento de cualquier clase de productos metalúrgicos, madereros, químicos o textiles; Financieras: mediante préstamos con o sin garantías a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse; compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse; agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por el art. 93 de la Ley 11.672 u otras operaciones para las cuales se requiere el concurso público; Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal; Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas; cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de haciendas, cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000,— representado por 50.000 acciones de m$n. 100,— valor nominal cada una, dividido en 5 series de m$n. 1.000.000,— cada una; e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — 2º — Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de 1 voto cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, integración, accionistas: Juan Ulnik, Mabel B. G. de Ulnik Herz Ulnik, Fajga C. Z. de Ulnik, Sara Patop, Gaspar S. Todaro, Horacio L. Pessino, Laura E. Maidana, Luisa O. Maidana y Rosa Z. de Bagocius: 1.000 acciones ordinarias al portador, 1 voto cada una por un valor de m$n. 100.000,— cada una. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, integrándose en este acto el 10 % de las acciones suscriptas. — Se deja constancia que los aportes de las Sras. Mabel B. G. de Ulnik, Fajga C. Z. de Ulnik y Rosa Z. de Bagocius se verifican con bienes propios. — 3º — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Juan Ulnik, vicepresidente, a Herz Ulnik, síndico titular a Sara Patop y síndico suplente a Mabel B. G. de Ulnik. — 4º — Autorizar a Juan Ulnik y/o Sara Patop a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — ...La resolución dictada por el Inspector Gral. de Justicia dice así: Buenos Aires, julio 11 de 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la sociedad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dec. Nº 3329/63, el Inspector Gral. de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del decreto Nº 3329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio a la sociedad "Penca, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 11 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a fs. 2 vta. y sus estatutos de fs. 6 a fs. 7. — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Bco. Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del decreto de 27 abril de 1923). — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector Gral. de Justicia. — Resolución Nº 7580. — Hay un sello del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia R. Argentina, Inspección Gral. de Justicia... Dora E. Salazar Egaña, escribana. — Testado: 100. — No vale.

Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Testado: "de". No vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.200.— e.16|8-Nº 20.683-v.16|8|68

PRESTIGIO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. "Prestigio Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número cuatrocientos setenta y ocho. —

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Joaquina Arias, Desiderio Rodriguez; Héctor Pablo Pezzuto; Osvaldo Lázaro Amores; Alberto Florindo Sculco; Rubén Osvaldo Adduci; Mario Oscar Benzi; Manuel Pedraza, Héctor Rosales y María Luisa Fernández de Rosales, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha tres de junio último, pasada ante mí al Folio setecientos treinta y nueve de este mismo registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, vienen por este acto a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Prestigio, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatuto que la rigen y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediene "Prestigio, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Financiera y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Héctor Pablo Pezzuto, Osvaldo Lázaro Amores, Alberto Florindo Sculco, Rubén Osvaldo Adduci, Mario Oscar Benzi, Manuel Pedraza, Héctor Rosales, María Luisa Fernández de Rosales, Joaquina Arias, Desidero Rodriguez, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PRESTIGIO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL CONSTRUCTORA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compra venta al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros y representaciones. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación. c) Constructoras: La ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privadas. d) Financieras: Mediante aporte de capital a sociedades o empresas constituidas o a constiturse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por el Art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. e) Agropecuarias: La explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas como también cualquier negocio que tenga relación directa o indirecta con los mismos, incluso la compra venta de hacienda y toda clase de frutos y productos del país. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000, representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 10 series de m$n. 1.000.000 cada serie. e) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos por acción, las que serán totalmente suscriptas en este acto quedando integradas en su 10 por ciento. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripcion. Integracion. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Héctor Pablo Pezzuto. 600. 5 votos. 60.000. Osvaldo Lázaro Amores. 400. 5 votos. 40.000. Alberto Florindo Sculco. 300. 5 votos. 30.000. Rubén Osvaldo Adduci. 100. 5 votos. 10.000. Mario Oscar Benzi. 100. 5 votos. 10.000. Manuel Pedraza. 100. 5 votos. 10.000. Héctor Rosales. 100. 5 votos. 10.000. María Luisa Fernández de Rosales. 100. 5 votos. 10.000. Joaquina Arias. 100. 5 votos. 10.000. Desidero Rodríguez. 100. 5 votos. 10.000. 2.000. 200.000. La integración se efectúa en efectivo. Se deja constancia que los aportes efectuados por las señoras accionistas fueron realizados con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Héctor Pablo Pezzuto. Vicepresidente a Osvaldo Lázaro Amores. Síndico titular a Alberto Florindo Sculco y Síndico suplente a Rubén Osvaldo Adduci. — Cuarto: Autorizar a Héctor Pablo Pezzuto y Osvaldo Lázaro Amores a fin de que actuando en forma indistinta o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Joaquina Arias. D. Rodríguez. Héctor P. Pezzuto. O. Amores. A. Sculco. R. O. Adduci. Mario O. Benzi. — M. Pedraza. H. Rosales. María L. F. de Rosales. N. 27.150. Buenos Aires, 10 de julio de 1968. Visto: lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Prestigio, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Capital el 3 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs 1 (foja una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 8. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 7.555. ...Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, Escribano. — Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.000.— e.16|8-Nº 20.724-v.16|8|68

LABORATORIOS MORETTI
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Importadora y Exportadora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima: "Laboratorios Moretti, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Importadora y Exportadora". — Escritura número cuatrocientos setenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: Roberto Hamlet Moretti, casado; Nicolás Emiliozzi, viudo; Simón Pirichinsky, casado; José Armando Saccomanno, casado; José María Saccomanno, soltero; José Zaietz, casado; Pedro Bennasar, casado; José Rosenberg, casado; Manuel Juan Mari, casado y Domingo Mario Ceccarelli, soltero, todos mayores de edad y de este vecindario, domiciliados en la calle Olavarría novecientos tres, a quienes conozco, doy fe y dicen: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, vienen por este acto a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Laboratorios Moretti Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Importadora y Exportadora", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Laboratorios Moretti, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Importadora y Exportadora", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Roberto Hamlet Moretti, Nicolás Emiliozzi, Simón Pirichinsky, José Armando Saccomanno, José María Saccomanno, José Zaietz, Pedro Bennasar, José Rosenberg, Manuel Juan Mari y Domingo Mario Ceccarelli y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LABORATORIOS MORETTI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: La Sociedad podrá dedicarse por cuenta propia o de terceros, profesionales, gestores, intermediarios, comerciantes, fabricantes, exportadores o importadores a las siguientes actividades, a saber: Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de todo elemento de tipo comercializable, materiales fotosensibles, sus materias primas, subproductos, y derivados, drogas, herramientas, maquinarias, automotores, mercaderías industriales o no, muebles, inmuebles, útiles, semovientes en general y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de materiales fotosensibles, sus materias primas, drogas, subproductos y derivados; productos y subproductos textiles, metalúrgicos, madereros, plásticos, del calzado, del vestir en general y de la construcción. Importación y Exportación: Mediante la importación y|o exportación de productos elaborados o semielaborados, materias primas, drogas, subproductos y derivados, materiales fotosensibles, maquinarias, herramientas, accesorios, implementos, instrumental óptico y fotográfico y en general toda operación lícita de importación y|o exportación. Agrícolaganaderos: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas y|o ganaderos, frutícolas, plantación y|o explotación de bosques, obrajes y empresas colonizadoras y granjas. La sociedad podrá asimismo tomar y|o dar representaciones de sus productos y|o afines en el país o en el extranjero, y desarrollar cualquier otra actividad industrial, comercial, de importación y|o exportación, lícita, para el mejor cumplimiento de su objetivo social. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n cincuenta millones representado por cincuenta mil (50.000) acciones de m$n mil valor nominal cada una dividido en cinco (5) series de m$n 10.000.000 cada una. e) El directorio estará compuesto de cuatro (4) y siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una (1) serie de acciones. Por valor de diez millones de pesos moneda nacional (m$n 10.000.000) que representan el 20% del capital autorizado, suscribiéndose esta serie en su totalidad e integrándose el 10% del capital suscripto, en dinero efectivo y en este acto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Moretti, Roberto H. 1.000 ordinarias. 100.000; Emiliozzi, Nicolás 1.000 ordinarias, 100.000; Saccomanno, José A. 1.000 ordinarias, 100.000; Saccomanno, José M. 1.000 ordinarias, 100.000; Zaietz, José 1.000 ordinarias, 100.000; Bennasar, Pedro, 1.000 ordinarias, 100.000; Rosenberg, José 1.000 ordinarias, 100.000; Mari, Juan Manuel 1.000 ordinarias, 100.000; Pirichinsky, Simón 1.000 ordinarias, 100.000; Ceccarelli, Domingo M. 1.000 ordinarias, 100.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Roberto H. Moretti. Vicepresidente a José Zaietz. Vocales a José Armando Saccomanno, Simón Pirichinsky. Suplentes a José Rosenberg, Manuel Juan Mari. Síndico titular a Nicolás Emiliozzi y Síndico suplente a José María Saccomanno. — Autorizar a José Zaietz y Rubén Darío Barragán a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. R. H. Moretti, Nicolás Emiliozzi, J. A. Saccomanno, J. M. Saccomanno, José Zaietz, P. Bennasar, J. Rosenberg, Manuel J. Mari, S. Pirichinsky, D. Ceccarelli. Nº 27.060. Buenos Aires, junio 14 de 1968. Visto: lo solicitado a fojas siete, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Laboratorios Moretti, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Importadora y Exportadora", constituida en esta ciudad el 15 de abril de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio social de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 7.383. Hay un sello: Alberto Ricardo Amado, Escribano. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.800 e.16|8 Nº 20.726 v.16|8|68

PROCLAMA
Sociedad Anónima Industriales Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — "Proclama Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Escritura número cuatrocientos ochenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Joaquina Arias; Desiderio Rodríguez; Héctor Pablo Pezzuto; Osvaldo Lázaro Amores; Alberto Florindo Sculco; Rubén Osvaldo Adduci; Mario Oscar Benzi; Manuel Pedraza; Héctor Rosales y María Luisa Fernández de Rosales, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha tres de junio último, pasada ante mí al Folio setecientos treinta y nueve de este mismo registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter, el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, vienen por este acto a constituir definitivamente la sociedad anónima "Proclama Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Proclama Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 31 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Héctor Rosales, María Luisa Fernández de Rosales, Joaquina Arias de Mayer, Desiderio Rodríguez, Héctor Pablo Pezzuto, Osvaldo Lázaro Amores, Alberto Florindo Sculco, Rubén Osvaldo Adduci, Mario Oscar Benzi y Manuel Pedraza, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PROCLAMA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la extración, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plastica, maderera, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación. b) Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envases, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. c) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por el art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización: loteos, fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. e) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas vitivinícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas; cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de todas clases, en cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase y la compra, venta, permuta, locación, depósito y consignación sobre esos bienes o productos. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 10 series de m$n. 1.000.000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará 3 años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos por acción, siendo suscriptas totalmente en este acto e integradas en su 10%. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Héctor Rosales: 400. — 5 votos. — 40.000. — María L. F. de Rosales. — 400. — 5 votos. — 40.000. — Joaquina Arias de Meyer. — 300. — 5 votos. — 30.000. — Desiderio Rodríguez. — 300. — 5 votos. — 30.000. — Héctor Pablo Pezzuto. — 100. — 5 votos. — 10.000. — Osvaldo Lázaro Amores. — 100. — 5 votos. — 10.000. — Alberto F. Sculco. — 100. — 5 votos. — 10.000. — Rubén O. Adduci. — 100. — 5 votos. — 10.000. — Mario Oscar Benzi. — 100. — 5 votos. — 10.000. — Manuel Pedraza. — 100. — 5 votos. — 10.000. — 2.000. — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo, haciendo las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Héctor Rosales. Vicepresidente a María Luisa Fernández de Rosales. Síndico titular a Joaquina Arias de Mayer y Síndico suplente a Desiderio Rodríguez. — Cuarto: Autorizar a Héctor Rosales y María Luisa Fernández de Rosales a fin de que actuando en forma indistinta o conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. H. Rosales. — María L. F. de Rosales. — Joaquina Arias. — D. Rodríguez. — Héctor P. Pezzuto. — O. Amores. — A. Sculco. — R. O. Adduci. — Mario O. Benzi. — M. Pedraza. — N. 27|133. Buenos Aires, julio 2 de 1968. Visto: lo solicitado a fojas siete; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Proclama Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 31 de mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 7487". — ... Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano. — Entre líneas: forestales propiedad de la sociedad o de terceras personas. Vale.

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.400. — e.16|8 Nº 20.725 v.16|8|68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LAS PATATAS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Ernesto Horacio Sein, argentino, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 3070; Ramón Oscar Spinelli, argentino, domiciliado en Charcas 3130, piso primero, departamento 1º; Bertha Litvak, argentina, domiciliada en Viamonte 2065, piso cuarto, departamento 21; Anastacio Bellier, argentino, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 977; César Polidori, argentino, domiciliado en Viamonte 684, piso 4º, departamento H; Héctor S. González, español, domiciliado en Las Heras 3612; Ramón Luterio Albarenque, argentino, domiciliado en Alsina 2081; Hernán Echazu, boliviano, domiciliado en Alsina 1369, departamento 18; Benito García, paraguayo, domiciliado en San Juan 2643; Pedro Alberto March, argentino, domiciliado en Vallejos 2652; Manuel Angueira, argentino, domiciliado en Balcarce 1053, todos de la Capital Federal; Manuel Chantada, argentino, domiciliado en General Pirán 297, Wilde; Ricardo Leyendo, argentino, domiciliado en El Cóndor 32, Morón; Inocencio Paredes, español, domiciliado en Alsina 3232, Capital, y Rodolfo Garat, argentino, domiciliado en Yerbal número 3360, todos comerciantes, hábiles y mayores de edad, convienen en celebrar un contrato de sociedad que se ha de ajustar en general a las disposiciones de la Ley 11.645, y en especial a las cláusulas que a continuación se conviene: Primera: Entre los nombrados queda constituida una sociedad que se ha de dedicar a todo lo relacionado con el gremio gastronómico, en especial a la explotación de restaurant, lunch, confitería, bar, pudiendo dedicarse la sociedad a cualquier actividad industrial y|o comercial que sus socios estimen conveniente, sin limitación alguna. — Segunda: La denominación será: "LAS PATATAS Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: El domicilio legal será en esta Capital, actualmente en la calle Suipacha quinientos cuarenta y siete, pudiendo variarlo y|o trasladarlo, como así también constituir sucursales en cualquier punto de la República. — Cuarta: El capital social será de $ 1.490.000 moneda nacional de curso legal aportados por los socios en muebles, útiles, enseres, maquinarias e instalaciones. — El capital se halla dividido en cuotas de $ 1.000 moneda nacional de curso legal cada una. — El capital social ha sido aportado por los socios en la siguiente proporción: Horacio Sein, $ 400.000 moneda nacional de curso legal; Ramón Oscar Spinelli, $ 300.000 moneda nacional de curso legal; Bertha Litvak, $ 300.000 moneda nacional de curso legal; César Polidori, sesenta mil pesos

moneda nacional; Héctor S. González, $ 25.000 moneda nacional de curso legal; Benito García, $ 25.000 moneda nacional de curso legal; Manuel Chantada, $ 30.000 moneda nacional de curso legal; Anastacio Bellier, $ 150.000 moneda nacional de curso legal; Ramón L. Albarenque, $ 5.000 moneda nacional de curso legal; Ricardo Leyendo, $ 50.000 moneda nacional; Hernán Echazú, $ 30.000 moneda nacional; Inocencio Paredes, $ 5.000 moneda nacional; Pedro A. March, $ 20.000 moneda nacional; M. Angueira, $ 50.000; Rodolfo Garat, $ 40.000 moneda nacional. — Quinta: La administración, dirección, gerencia y uso de la firma social estarán a cargo de los socios Spinelli y Bellier, quienes para obligar a la sociedad deberán suscribir conjuntamente, con su firma personal, precedida del sello social toda documentación que obligue a la sociedad. — Sexta: De las utilidades líquidas y realizadas que hubieren, se descontará un 5 o/o para formar el fondo de reserva legal del artículo 20 de la Ley 11.645 y el saldo se repartirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — Séptima: La sociedad podrá comprar, vender, alquilar, sub-alquilar edificios con destino a su sede o negocios, o para realizar operaciones comerciales; pudiendo también constituir hipotecas, prendas, anticresis. — También la sociedad puede tener relaciones con las instituciones bancarias del país, sean oficiales como el Banco de la Nación Argentina, Banco Provincia de Buenos Aires, o privados en general, o cualquier institución que efectúe las operaciones habituales de plaza. — En sí, la sociedad podrá realizar cualquier operación comercial y|o industrial, sin limitación alguna, siendo las expresadas anteriormente enunciativas y no limitativas. — Octava: Los gerentes podrán realizar las operaciones que convengan sus socios en asamblea, de acuerdo al reglamento interno que suscribirán, sin limitación alguna, como así también todos los de la sociedad que sean necesarios para el desenvolvimiento de sus fines. — Novena: El presente tiene una duración de diez años, pero el socio que quisiere rescindir parcialmente de la sociedad podrá hacerlo en cualquier momento, preavisando su retiro con tres meses de anticipación a los demás socios, mediante telegrama colacionado al domicilio social. — Asimismo en cualquier momento podrá ceder, vender y transferir sus cuotas de capital a un tercero, con la única obligación de ofrecerlas previamente a los demás socios quienes tendrán privilegio para la compra dentro de los 30 días de su ofrecimiento. — Transcurrido el término sin que hubieren hecho uso de la opción, podrá venderlas a un tercero. — Décima: Cada 30 de diciembre de cada año, se hará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación, que se realizarán cuando cualquiera de los socios lo solicitare y siempre que no perjudique el normal desenvolvimiento de la sociedad. — El balance se considerará aprobado si no es objetado en forma fehaciente dentro de los 30 días de su presentación. — Décima Primera: En caso de incapacidad total o fallecimiento de un socio, los herederos en un plazo perentorio de 30 días comunicarán si continúan los negocios sociales y en tal supuesto unificarán personería. — Si nada dicen u optan por lo contrario deberán hacerlo saber a los otros socios con 3 meses de antelación, mediante telegrama colacionado al domicilio social. — En ese caso se les entregará una cuarta parte de lo que les corresponde en efectivo y el saldo en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, previo balance e inventario general al momento de producirse la incapacidad o fallecimiento. — Décima Segunda: En caso de duda, se designarán árbitros arbitradores, amigables componedores, designado uno por cada parte en discordia, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de desavenencia entre ellos. — El fallo deberá ser emitido dentro de los 30 días y será inapelable para las partes. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituida la sociedad de "Las Patatas y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En prueba de conformidad y de mutuo y común acuerdo se firma el presente en 3 ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de junio de 1968. — Firmado: Horacio M. Sein. — Ramón O. Spinelli. — Bertha Litvak. — César Polidori. — Segundo H. González. — Benito García. — Anastacio Bellier. — Manuel Chantada. — Ricardo Leyendo. — Inocencio Paredes. — Pedro A. March. — Rodolfo B. Garat. — Ramón L. Albarenque. — M. Angueira. — H. Echazu. — Entre líneas: argentino — argentino — argentina — argentino — español — argentino — boliviano — paraguayo — argentino — argentino — argentino — argentino — español — argentino. — Vale. — Entre líneas: "Hernán Echazu, $ 30.000 moneda nacional". — Vale.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

7.880. —e.16|8 Nº 20.636 v.16|8|68.

B O G O T A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Marta Juana Coulombie, docente, soltera, domiciliada en Sánchez de Bustamante mil sesenta; Manuel Luis José Gerónimo Martí, bioquímico, casado, domiciliado en Mario Bravo ochocientos ochenta y cinco; Antonio Cesarini, comerciante, soltero, domiciliado en Sarmiento tres mil doscientos veintinueve; Marcelino Victorio Cesarini, comerciante, casado, domiciliado en Sarmiento tres mil doscientos veintinueve; Ricardo José Frigerio, argentino, casado, arquitecto, domiciliado en Arenales dos mil ochocientos noventa y seis, piso primero, departamento "A"; Emilio Nicolás Frigerio, argentino, casado, médico, domiciliado en Ramón L. Falcón mil ochocientos noventa y cuatro, piso cuarto, José Arakel Ezequielian, comerciante, casado, domiciliado en Pasteur trescientos sesenta, y Bautista Kuyumdjian, abogado, casado, domiciliado en Tucumán mil cuatrocientos treinta y ocho, piso séptimo, oficina setecientos uno, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituida entre los firmantes, con efecto retroactivo al primero de mayo del año en curso, una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la razón social de BOGOTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Sánchez de Bustamante mil sesenta, piso primero, sin perjuicio de que puedan abrirse sucursales y|o agencias en cualquier punto del país. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se establece en cinco años, sin perjuicio de que pueda ser disuelta anticipadamente una vez logrado el objetivo social. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la construcción y venta por el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal o en block, de un edificio a construirse en el predio de la calle Bogotá novecientos quince de esta Capital Federal. — Sin perjuicio de ello la sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad comercial y|o industrial lícita que los socios por mayoría de votos resuelvan encarar. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doce millones de pesos moneda nacional (moneda nacional doce millones), dividido en doce mil cuotas de un mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional un mil) cada una, que es totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: Marta Juana Coulombie, dos mil seiscientas cuotas, vale decir dos millones seiscientos mil pesos moneda nacional; Manuel Luis José Gerónimo Martí, mil cuotas, vale decir un millón de pesos moneda nacional; Antonio Cesarini, mil ochocientas cuotas, vale decir un millón ochocientos mil pesos moneda nacional; Marcelino Victorio Cesarini, mil ochocientas cuotas, vale decir un millón ochocientos mil pesos moneda nacional; Ricardo José Frigerio, seiscientas cuotas, vale decir seiscientos mil pesos moneda nacional; Emilio Nicolás Frigerio, seiscientas cuotas, vale decir seiscientos mil pesos moneda nacional; José Arakel Ezequielian, mil ochocientas cuotas, vale decir un millón ochocientos mil pesos moneda nacional y Bautista Kuyumdjian, mil ochocientas cuotas, vale decir un millón ochocientos mil pesos moneda nacional. — El capital resulta del balance que por separado firman los socios y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, como así el uso de la razón social, estará a cargo de los socios Marta Juana Coulombie y Antonio Cesarini, quienes quedan designados gerentes, los que podrá actuar en forma conjunta o indistinta. — Los socios gerentes tendrán las más amplias facultades, incluso aquellas que conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, con la única limitación de que no podrán comprometer la firma social en fianzas a favor de terceros o en negocios ajenos al objeto social. — Sexta: En caso de fallecimiento o interdicción declarada de alguno de los socios, la sociedad continuará con sus herederos o derecho habientes, los que deberán unificar su representación en el plazo máximo de treinta días, conservando los mismos derechos y obligaciones del causante. — Séptima: Una vez finalizada la construcción del edificio y éste haya sido vendido totalmente, se practicará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. — Una vez abonadas todas las deudas, los bienes o valores susceptibles de ser partidos serán acreditados a cada socio en proporción al capital aportado, previa deducción del diez por ciento para constituir el fondo de reserva legal. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Octava: La sociedad podrá disolverse totalmente por vencimiento del plazo para el cual ha sido constituida; por cumplimiento del objetivo principal o por decisión unánime de los socios. — Novena: En caso de disolución, la liquidación será efectuada por los socios gerentes, quienes una vez cancelado el pasivo prorrotearán el remanente entre los socios en forma proporcional a los capitales aportados. — Décima: Toda disputa o divergencia entre los socios durante la vigencia de este contrato o liquidación de la sociedad, será resuelta por un tribunal de amigables componedores compuesto por un representante por cada parte divergente, los que antes de entrar a laudar designarán un árbitro tercero, cuyo voto en caso de empate será decisivo. — Las partes deberán designar su arbitrador y puntos a laudar dentro de los cinco días hábiles de compelidas a ello. — El tribunal deberá constituirse dentro de los cinco días siguientes y dar su fallo, que será inapelable, dentro de los quince días de constituido. — En todos los casos, los plazos se computarán por días hábiles. — Décimo Primera: Todas las decisiones se tomarán por mayoría de votos, salvo disposición en contrario de normas legales que exijan mayorías especiales. — Cada acción representará un voto. — En prueba de conformidad se firma este único ejemplar para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en el lugar y fecha indicados. E|l.: "José", "bio", "José". — S|r.: "Novena". Todo vale. — Ricardo José Frigerio. — Marta Juana Coulombie. — Antonio Cesarini. — Manuel Luis Gerónimo Martí. — Marcelino Victorio Cesarini. — José Arakel Ezequielian. — Bautista Kuyumdjian. — Emilio José Frigerio.

Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.720.— e.16|8 Nº 20.494 v.16|8|68

ROCACE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaréa del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, entre la firma "Roca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", representada en este acto por sus socios Eloy Primitivo Canellada, español, casado, con domicilio en la calle Sanabria tres mil seiscientos treinta, Capital, Cédula de Identidad Policía Federal número dos millones trescientos cuarenta y dos mil trescientos setenta y dos, y Aurelio César Eloy Lagar, español, casado, domiciliado en la calle Vélez Sársfield dos mil seiscientos sesenta y ocho, Lanús, Cédula de Identidad Policía Federal número dos millones quinientos treinta y un mil setecientos veintinueve, y los señores Amancio Cendón, argentino, casado, con domicilio en la calle Piedras mil trescientos noventa y nueve, Capital, Cédula de Identidad Policía Federal número un millón cuatrocientos noventa y siete mil setecientos setenta y dos; Raimundo Adolfo Arce, argentino, casado, domiciliado en la calle Pergamino dos mil cuatrescientos veinticuatro Lanús, Cédula de Identidad Policía Federal número dos millones trescientos nueve mil ochocientos trece; Rogelio Martín Veloso, argentino, soltero, con domicilio en la calle Vélez Sársfield dos mil seiscientos sesenta y ocho, Lanús, Cédula de Identidad Policía Federal número dos millones cuatrocientos noventa y tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco; Manuel Veloso, español, soltero, domiciliado en la calle Velez Sársfield dos mil seiscientos sesenta y ocho, Lanús, Cédula de Identidad Policía Federal número seis millones treinta y cuatro mil trescientos cincuenta y seis, y Hugo Alberto Chavez, argentino, soltero, con domicilio en la calle Santander dos mil doscientos treinta y ocho, Cédula de Identidad Policía Federal número cinco millones doscientos setenta y un mil cuatrocientos veintinueve, todos mayores de edad y hábiles para este acto, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, en todo lo que no hubiere sido previsto, y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "ROCACE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio legal en la calle Doctor Enrique Finocchietto novecientos ochenta y cinco, de esta Capital, sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación de negocios de Bares y sus afines, pudiendo para el mejor desenvolvimiento de la misma, importar, fabricar y exportar cualquier clase de productos, materias primas y maquinarias en general relacionadas directa o indirectamente con el objeto social. — Tercera: El plazo de duración de esta sociedad será de veinte años, a contar desde el primero de abril de mil novecientos sesenta y ocho a cuya fecha se retrotraen sus efectos legales. Anualmente cada socio podrá denunciar el presente contrato comunicando su decisión a la sociedad mediante telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente y con una anticipación no menor de noventa días al vencimiento de cada ejercicio, con la fecha del cual deberá coincidir. Los socios restantes deberán resolver dentro de dicho plazo entre liquidar la sociedad o adquirir a prorrata las cuotas del socio saliente, procediéndose a efectuar un balance especial al cierre del ejercicio, asignando valores de plaza al activo fijo, llave, maquinarias, muebles, útiles, denominación comercial y mercaderías. Si no se lograra acuerdo, todos los socios participarán en una licitación mediante oferta bajo sobre, adjudicándose por la mayor postura el total del haber societario al o a los socios que la hubieren formulado. El pago será efectuado en la siguiente forma: El treinta por ciento al contado dentro de los ocho días de ser determinado el Haber que comprenderá capital, reservas legales, utilidades y llave y el saldo en ocho cuotas trimestrales iguales y consecutivas que ganarán el interés bancario del momento que irá adicionado a cada cuota, las que deberán estar debidamente avaladas. En caso de liquidación una vez realizado el activo se saldará el pasivo y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional (moneda pesos nacional un millón) representado por mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: La firma "Roca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quinientas cuotas, o sea quinientos mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional quinientos mil); y cien cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional cien mil) cada uno de los señores: Amancio Cendón, Raimundo Adolfo Arce, Rogelio Martín Veloso, Manuel Veloso y Hugo Alberto Chav[illegible]as que se hallan totalmente integradas con maquinarias y mercaderías de conformidad con el inventario practicado al efecto y que suscripto por las partes forma parte integrante del presente. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Amancio Cendon, Eloy Primitivo Canellada y Roge[illegible] Martín Veloso, quienes tendrán el carácter de Gerentes, ejerciendo la firma social conjuntamente dos cualesquiera de los mismos, a cuyo efecto utilizarán su firma personal debajo del sello o nombre de la sociedad a la que representarán, teniendo las más amplias facultades y especialmente las siguientes, cuya enumeración no se tendrá excluyente de todas aquellas que fueren necesarias para el cumplimiento del objeto de la sociedad: operar con el Banco de la Nación Argentina y demás bancos oficiales, mixtos y particulares existentes o a crearse, girar cheques en descubierto con autorización del banco correspondiente o sobre depósitos: girar, endosar, aceptar, descontar y renovar letr[illegible] giros, va[illegible] y pagarés, tomar dinero prestado con o sin garantías reales y personales, constituir, aceptar y transferir prendas, warrants y otros derechos reales; comprar y vender; cobrar y percibir; pagar cuentas y obligaciones: tomar y despedir personal y fijar sus remuneraciones; representar a la sociedad en juicio como actora o demandada y en asuntos administrativos y fiscales ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, en que podrá actuar indistintamente cualquiera de los Gerentes, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos. Se dispone expresamente que los gerentes no podrán comprometer a la sociedad en asuntos y operaciones ajenas al interés social ni con garantías de ninguna clase y serán responsables personalmente por el mal desempeño de sus funciones. Para adquirir y transferir Fondos de Comercio, Inmuebles, gravarlos con hipotecas y hacer cualquier transacción inmobiliaria será necesaria la firma conjunta de todos los socios. — Sexta: La sociedad llevará un libro de actas, que permanecerá en la administración, donde se dejará constancia de las decisiones que se adopten de conformidad con el artículo diecisiete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: El día treinta y uno de marzo de cada año

finalizarán los ejercicios comerciales. Dentro de los treinta días de cerrado cada ejercicio se presentará a los socios el inventario, b lance general y cuenta de ganancias y pérdidas. Si no fuesen observados dentro de los quince días siguientes y previo puestos en conocimiento de los socios con igual anticipación, se los tendrá por aprobados. Las utilidades y|o pérdidas líquidas y realizadas una vez creadas las reservas técnicas de inventario se acreditarán o debitarán en las cuentas particulares de los socios de la siguiente forma: el cinco por ciento de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social y el remanente entre los socios en proporción al capital aportado. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios sus herederos o representantes legales unificando personería podrán ingresar a la sociedad solamente a los efectos de la vigilancia de su capital, pero sin ninguna ingerencia en la administración ni dirección de los negocios sociales, siempre y cuando los socios restantes presten previamente su conformidad, caso contrario se pondrá en juego la cláusula tercera del presente. — Novena: Los socios por unanimidad podrán resolver la disolución anticipada de la sociedad, así como aumentar el capital social, no pudiendo ceder o transferir sus cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad escrita de los socios restantes. En caso de liquidación de la sociedad la misma estará a carg de los socios gerentes en forma conjunta. — Décima: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios durante la vigencia del presente o con motivo de su liquidación o disolución y con relación a la interpretación de aquél en su espíritu, letra y cláusulas, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho. Firmado: Amancio Cendon, Raimundo Adolfo Arce, R. M. Veloso, Manuel Veloso, Hugo A. Chavez, Aurelio C. Lagar, Eloy Canellada. Hay dos sellos que dicen: Roca S. R. L. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.000 e.16|8 Nº 20.697 v.16|8|68

MANUEL GONZALEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Manuel González, español, soltero, hijo de Juan González y Isaura Gómez; Luis Codias, español, casado en primeras nupcias con Purificación Domínguez, y Antonio Fernández, español, casado en primeras nupcias con María Paz Do Campo, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las cláusulas que siguen: Primera: Denominación, domicilio. — La sociedad se denominará "MANUEL GONZALEZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital un millón de pesos moneda nacional y tendrá su asiento legal, en esta Ciudad, calle Madero número setecientos veintidós, pudiendo trasladarse, establecer sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: Objeto. — El objeto principal de la sociedad será la explotación, por sí o asociada a terceros, de copetines en estaciones ferroviarias u otros lugares de interés para la sociedad. — Tercera: Duración. — El plazo de duración es de cinco años a contar del 10 de julio de 1966 a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, pudiendo prorrogarse a su vencimiento por resolución de los socios en reunión extraordinaria, por otro período igual, si ninguno de los socios manifiesta su oposición. — Para que tal oposición tenga validez, tendrá que ser hecha por telegrama colacionado, y dirigido a la sociedad con una anticipación de seis meses, como mínimo, del plazo a prorrogar. — Cuarta: Capital Social. — El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos, dividido en un mil cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, que los socios suscriben totalmente como sigue: Manuel González, trescientas treinta y cuatro cuotas o sea trescientos treinta y cuatro mil pesos; Luis Codias, trescientas treinta y tres cuotas o sea trescientos treinta y tres mil pesos; Antonio Fernández, trescientas treinta y tres cuotas o sea trescientos treinta y tres mil pesos. — De las cuotas así suscriptas, los nombrados en este acto integran: Manuel González, trescientos treinta y cuatro mil (334.000); Luis Codias, trescientos treinta y tres mil (333.000); Antonio Fernández, trescientos treinta y tres mil (333.000), todo ello en instalaciones y elementos que de acuerdo al inventario que firmado por los socios y certificado por contador público se anexa al presente contrato como parte integrante del mismo. — Quinta: Uso de la firma social. — El uso de la firma social de conformidad con el presente contrato comprende a modo enunciativo las siguientes facultades: realizar toda clase de operaciones bancarias, prendarias, hipotecarias y de crédito, ya sea con bancos oficiales, como los de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, Industrial de la República, de la Provincia de Buenos Aires, y de cualquier otro Banco oficial, mixto o privado, creado o a crearse, comprendiendo las mismas, firmar, endosar, avalar, toda clase de cheques, pagarés, letras, vales, certificados de depósitos o cualquier otro papel endosable o al portador, aceptar y otorgar prendas agrarias y en general contraer y otorgar préstamos con o sin garantía real, dar y otorgar poderes especiales y|o generales, presentarse ante reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, formular toda clase de peticiones, presentar solicitudes y realizar todos los actos que estimen convenientes para la mejor evolución de los negocios sociales, pudiendo asimismo firmar toda clase de instrumentos públicos y privados, escrituras públicas que fueren necesarias con relación a bienes muebles e inmuebles y para ejercer todos los actos enumerados y los que autoricen las leyes en vigencia. Asimismo podrán comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, en cuyo caso se otorgarán los poderes generales o especiales, que los socios estimen necesarios. — Sexta: Dirección y administración de la sociedad. Será ejercida por todos los socios en forma indistinta, pero para todo acto que obligue a la sociedad, se requiere la firma de dos de ellos cualesquiera. — Séptima: Uso rma social. — Estará a cargo de los socios, quienes firmarán todos los documentos con sus firmas particulares, precedidas del nombre social estampado con sello de goma. — Los socios, como lo establece el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, tendran las más amplias facultades, por lo mismo podrán realizar los actos que se enumeran en la cláusula quinta de este contrato que se da por reproducida aquí. — Octava: Prohibición de comprometer la firma social en asuntos ajenos. — Queda establecido que los socios no podrán comprometer la firma socia en asuntos ajenos a los negocios sociales, ni en garantías o fianzas a terceros. — Novena: Prohibiciones. — Queda prohibido a los socios realizar actos en perjuicio de la sociedad y de sus socios. — Todo socio que realice actos en perjuicio de la sociedad o de sus socios, será de inmediato separado del cargo que ejerza y de su situación será considerada en reunión extraordinaria de socios. — Décima: Balance. — El ejercicio social se cerrará el 1º de julio de cada año, fecha en que se practicará conforme a las normas contables e impositivas, un inventario y balance general, y se hará una recopilación de las actividades sociales, todos los cuales serán sometidos para su aprobación a la reunión ordinaria de socios a que se refiere la cláusula duodécima. — Undécima: Distribución de las utilidades. — De las utilidades que resulten del balance, se destinarán: un cinco por ciento y hasta alcanzar un diez por ciento del capital social para la formación del fondo de reserva establecido por Ley; del resto un treinta por ciento se destinará de acuerdo a lo que decidan los socios y el resto de acuerdo a los capitales de cada uno, se distribuirá. — Duodécima: Reuniones de socios. Resoluciones. Libro de Actas. — Los socios celebrarán: a) Reunión ordinaria, una vez al año dentro de los noventa días de finalizado el ejercicio económico de la sociedad para considerar el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas y todo otro asunto que resulte de interés para la sociedad. b) Reunión extraordinaria en cualquier momento y a iniciativa de interés para la sociedad. — Las citaciones se harán por medios autenticados con quince días de anticipación por lo menos, fijando lugar, día y hora y asuntos a tratar. — Las resoluciones adoptadas se asentarán en el libro copiadior de actas que estará rubricado y de acuerdo con las disposiciones legales, debiendo ser firmado por los socios presentes. — Décima Tercera. Cesión de cuotas: En caso de que un socio decida desprenderse de sus cuotas o de parte de ellas, los restantes tendrán la prioridad de adquirirlas por el mismo precio y en las mismas condiciones que un tercero; en caso de que no se acepten por los socios podrán ser vendidas a terceros. — Décima Cuarta: La sociedad no se disuelve por muerte, incapacidad civil o comercial de uno o varios de sus socios; en el supuesto queda establecido que los socios restantes podrán dentro de los noventa días del fallecimiento o incapacidad, en reunión extraordinaria, optar por continuar los negocios con los herederos, sucesores o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso se le abonarán a sus herederos o representantes legales, lo que corresponde según convenio que se celebre entre las partes. — El pago del importe se hará en cuatro cuotas semestrales iguales y sucesivas, con el interés que se pacte. — Décima Quinta: Liquidaciones. Disolución. — En caso de disolución de la sociedad su liquidación estará a cargo de los socios quienes formularán un inventario y balance general, pagarán las deudas sociales, realizarán los bienes del activo de la sociedad y distribuirán el remanente entre los socios de acuerdo a sus respectivos capitales. — Décima Sexta: Dudas. Divergencias. — Cualquier duda que se suscite entre los socios, sobre la interpretación del presente contrato, ya sea durante las operaciones o al tiempo de su disolución o liquidación o cualquier divergencia que surja entre ellos, serán resueltas por un árbitro único, nombrado en reunión extraordinaria. — Décima Séptima: Aceptación por los socios de todos los actos realizados hasta la fecha. — Los socios aceptan todos los derechos y obligaciones que emerjan de los contratos celebrados a nombre de Manuel González o Manuel González y Cía. — De conformidad con las diecisiete cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho firmando en el lugar y fecha arriba indicados. — Raspado: celebrarán por los socios. Vale. — Manuel González. — Antonio Fernández. — Luis Codias. — E|líneas: "por". Vale. — Enmendado: "retraen". Vale.

Buenos Aires, agosto 7 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.000.— e.16|8 Nº 20.512 v.16|8|68

C A S A N T O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre Iselsa Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Importadora y Exportadora, inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de Diciembre de 1966, bajo el número 2050, al folio 213 del Libro 61 Tomo A de Estatutos Nacionales representada por el presidente señor Salomón Moussatche, con domicilio en la Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 868, 7º piso, A, e Inversora Casanto Sociedad en Comandita por Acciones, inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de Febrero de 1964 bajo el número 27 al folio 33 del Libro 238 de Contratos Públicos, representada por el Socio Solidario Douglas Clive Deyes en su carácter de únicos socios de CASANTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social consta inscripto en el Registro Público de Comercio el 1º de Junio de 1964, bajo el número 1142 al folio 352 del Libro 48 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificaciones inscriptas el 18 de Noviembre de 1964 bajo el número 3208 al folio 188 del Libro 50, el 14 de Junio de 1965 bajo el número 1340 al folio 438 del Libro 50, el 1º de Marzo de 1966, bajo el número 234 al folio 434 del Libro 52, el 14 de Marzo de 1968 bajo el número 436 al folio 76 del Libro 55 y el 5 de Abril de 1968, al folio 106 del Libro 55 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene y resuelve el aumento de capital social con efecto retroactivo al 1º de Noviembre de 1967 en la suma de ciento cinco millones de pesos ($ 105.000.000.—) de los que corresponden setenta y un millones doscientos cincuenta y ocho mil quinientos noventa y cinco pesos ($ 71.258.595.—) al saldo de Revalúo Contable, Ley 17.335 y treinta y tres millones setecientos cuarenta y un mil cuatrocientos cinco ($ 33.741.405) a utilidades netas oportunamente acreditadas, a los socios modificando en consecuencia la cláusula cuarta del contrato social, y la modificación de la gerencia a que se refiere la cláusula quinta y la distribución de utilidades a que se refiere la cláusula octava del contrato social, cláusulas todas ellas que quedarán redactadas para lo futuro de la siguiente manera: "Artículo cuarto: El capital social es de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional representado por ciento cincuenta mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las que corresponden a Iselsa Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Importadora y Exportadora la cantidad de ciento treinta y cinco mil o sea ciento treinta y cinco millones de pesos moneda nacional, y a Inversora Casanto Sociedad en Comandita por Acciones quince mil cuotas o sea quince millones de pesos moneda nacional. Dicho capital se encuentra totalmente integrado. Por aplicación de la Ley 11.335 no corresponde tributar el impuesto de sellos sobre $ 71.258.595.— del revalúo contable, debiendo abonarse dicho impuesto sobre el saldo o sea sobre pesos 33.741.405. — Artículo quinto: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Iselsa Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Importadora y Exportadora, quien revestirá el carácter de Gerente con los más amplios poderes y atribuciones para el desenvolvimiento de la Sociedad incluso los poderes especiales a que se refieren los artículos setecientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno a cuatro, siete y nueve a diecisiete del Código Civil. A tal efecto Iselsa Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Importadora y Exportadora actuará por intermedio de un representante especial con las más amplias facultades quedando designado en forma irrevocable en este acto y por el término de treinta años el señor Salomón Moussatche. En caso de fallecimiento, incapacidad legalmente declarada o renuncia expresa del señor Moussatche se procederá a designar nuevo representante, el que deberá contar con la aprobación de todos los socios. La firma social constará únicamente de la denominación societaria y la firma ológrafa del señor Moussatche y podrá ser utilizada con las más amplias facultades de administración y disposición. Son entre otras facultades del Gerente: tomar dinero en préstamo y realizar toda suerte de operaciones y gestiones bancarias con instituciones nacionales, provinciales, municipales o privadas del país o del exterior y en especial con los siguientes Bancos: Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de la Provincia de Córdoba: registrar patentes y marcas; conferir poderes especiales y generales, emitir, endosar, avalar, descontar, y aceptar toda clase dle papeles y documentos de comercio; abrir cartas de crédito; tomar y dar dinero en préstamo, dentro y fuera del país, con y sin garantía, constituir gravámenes sobre el patrimonio social otorgando toda clase de garantías reales o personales y aceptar dichas garantías en operaciones de crédito otorgadas por la sociedad; adquirir o enajenar o arrendar fondos de comercio de cualquier especie; otorgar y aceptar comisiones, consignaciones, mandatos y representaciones, tomar la administración de bienes o establecimientos de terceros o encargar a terceros la administración de los propios. Celebrar contratos de transportes y suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos. Celebrar contratos de seguros como asegurados: comparecer en los juicios que tuviere la sociedad como actora o demandada ante las distintas jurisdicciones, denunciar o querellar, aceptar concordatos o adjudicación de bienes, pedir y votar quiebras, y en general, realizar todos los actos que sean necesarios para el desenvolvimiento de la Sociedad, que no competan exclusivamente a la Asamblea de socios, puesto que la enunciación precedente no es taxativa ni limitativa. — Artículo octavo: Las utilidades realizadas y líquidas, que resulten del Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, cuyas bases de formación se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia, se distribuirán de la siguiente manera: a) cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) las gratificaciones graciables que los socios resuelvan acordar al personal de la empresa; c) del saldo se distribuirá como primera participación en los beneficios el cinco por ciento para Iselsa Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Importadora y Exportadora; d) provisión para impuestos que graven las utilidades de la sociedad; e) reservas facultativas que los socios dispongan efectuar; f) el saldo que resulte, será distribuido entre los socios a prorrata de sus aportes. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual texto en la ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de abril de 1968. — Salomón Moussatche. — Douglas Clive Deyes.

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.600.— e.16|8-Nº 20.573-v.16|8|68

B R A V E R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Hers Braslavska, que firma Gregorio Braslavsky, argentino naturalizado, casado,

domiciliado en Condarco 1883, Capital y Mauricio Averbuj, argentino, casado domiciliado en Corrientes 2215, Capital mayores de edad, únicos socios integrantes de Braver Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta el 20 de febrero de 1963 bajo el Nº 195 al folio 492 del libro 43 de contratos de SRL, convienen lo siguiente: Que habiendo vencido el plazo de duración de la sociedad el 1º de setiembre de 1967, vienen por la presente a formalizar las cláusulas bajo las cuales la sociedad se regirá en lo sucesivo, que serán las siguientes: Primera: Girará bajo la razón social "BRAVER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en Añasco 2325 Capital, pudiendo establecee sucussales y agencias en el interior y exterior del país. — Tercera: Tendrá una duración de 99 años a partir del 1º de setiembre de 1967, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos 1.500.000.— dividido en 1.500 cuotas de $ 1.000.— cada una, que los socios suscriben por partes iguales, totalmente integrado según balance que se firma por separado e invertido en el giro de los negocios sociales. — Quinta: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, compra y venta de muebles y placards al por mayor y menor, sus anexos y afines, como así también toda otra actividad lícita comercial e industrial permitida por las leyes que fuera aprobada de común acuerdo por los socios. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. — Quedan nombrados al efecto ambos socios quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta. — Los socios deberán firmar precedidos del sello de la razón social para todos los actos inherentes a la sociedad, quedándoles prohibido usar dicha firma en negocios ajenos a ella o en fianzas a terceros. — Podrán usar dicha firma social para obtener, suscribir y solicitar créditos particulares y bancarios y cualquier operación, tanto con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros bancos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos. — Podrá asimismo girar, extender, aceptar, endosar, avalar, letras de cambio vales o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto: abrir cuentas corrientes, aceptar fianzas y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro social, efectuar loteos, de inmuebles, suscribir o endosar cartas de porte, guías, conocimientos, endosar pólizas y celebrar toda clase de contratos y realizar todos los demás actos de enajenación y administración que repute necesarios o convenientes para los fines de la sociedad y con las facultades que fueren de aplicación, pues la enunciación que precede no es limitativa. — Séptima: Anualmente el 31 de agosto se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios podrán hacer cuando lo estimen conveniente. — Previa deducción del 5 % para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el art. 12 de la ley 11.645 — Novena: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Cód. de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Décima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y serán suscriptas por los socios. — Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Undécima: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar al restante con 90 días de anticipación. — Se reintegrará al saliente su capital y utilidades en la siguiente forma: 40 % en efectivo a los 30 días del retiro y el resto en 4 cuotas cuatrimestrales iguales y consecutivas con interés bancario. — A tal fin se realizará un balance que deberá terminarse dentro de los 15 días del retiro y que se considerará aprobado por los socios si ninguno de ellos lo observara antes de los 15 días de la fecha en que el mismo se pusiere a su disposición. — Décimo segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad no se disolverá. — El restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería, o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma y condiciones como se estipula en la cláusula anterior. — Décimo tercera: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido por ser necesario, será inapelable. — Décimo cuarta: a los efectos legales las partes constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo, eligiendo la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los dos días del mes de agosto de 1968. — Entrelíneas: no. Vale. Firmado: Hers Braslavska — Mauricio Averbuj. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.600.— e.16|8 Nº 20.487 v.16|8|67

MANSION PARQUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Ernesto Walter Cassa y María Luisa Bravo de Cassa, ambos con domicilio en Avda. Belgrano número 295, piso 4º, Depto. 13, Capital, argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen y resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá, en general, por las normas de la Ley 11.645 y concordantes y en particular, por las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituida entre los contratantes la firma que girará bajo la razón social "MANSION PARQUE — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Avda. Belgrano Nº 295, piso 4º, Depto. 13, Capital Federal, el que podrá ser en el futuro trasladado a cualquier otro lugar. — Segunda: La sociedad tendrá como objeto la explotación de hoteles, hoteles alojamiento y servicios de albergue por hora, explotando especialmente el ya habilitado y que funciona con el nombre de figuración "Mansión Parque", ubicado en la calle Rondeau Nº 2965|67, Capital. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de veinte años, contados a partir del día primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, pudiendo con el consentimiento de los socios prorrogarse a su término, o en cualquier momento modificarse o rescindirse, inscribiendo tal circunstancia en el Registro Público de Comercio. — Podrá asimismo con el consentimiento de los socios modificarse el tipo de sociedad adoptada, transformándola en sociedad en comandita, anónima o en otra de cualquier naturaleza. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos m|n., totalmente integrado en instalaciones, muebles, útiles, etc., que forman el fondo de comercio del hotel "Mansión Parque" y administración, con posesión a otorgarse el día 1º de octubre de 1968, de todo lo cual da cuenta el balance que se acompaña y que forma parte del presente contrato, capital social que se encuentra dividido en quinientas cuotas de mil pesos m|n. c|u., y que han sido suscriptas y totalmente integradas de la siguiente manera: Ernesto Walter Cassa, cuatrocientas cuotas de mil pesos c|u., equivalente a la suma de cuatrocientos mil pesos m|n. y María Luisa Bravo de Cassa, cien cuotas de mil pesos c|u., equivalentes a la suma de cien mil pesos m|n. — Quinta: La administración y dirección estará a cargo de ambos socios, indistintamente, quienes quedan investidos de la calidad de Gerentes. — Podrán realizar cuanto acto les faculte el presente contrato en beneficio de la sociedad, con la sola limitación de no comprometerla en fianzas, garantías para terceros o negocios ajenos al giro social, debiendo cuanta documentación obligue a la sociedad, ser firmada por cualquiera de los socios en forma indistinta, precediendo al sello de la razón social en el que deberá consignarse el capital de la firma. — Ambos socios prestarán servicios en forma personal y exclusiva al negocio, pudiendo en caso de ausencia, ser sustituido por ajeno a la firma con emolumentos a cargo del ausente, tercero que no por ello tendrá las facultades atribuidas a la Gerencia, salvo que se le otorgue poder especial a tal efecto. — Sexta: La sociedad tiene capacidad jurídica para realizar, representada por cualquiera de sus Gerentes, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto social, los siguientes: a) Comprar, vender, permutar, recibir en pago; otorgar y aceptar cesiones; aceptar, constituir y cancelar cualquiera de los derechos reales; recibir y transferir el dominio: dar y tomar posesión respecto de toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, acciones, derechos, títulos, créditos, mercaderías, frutos, productos y subproductos. b) Efectuar toda clase de operaciones y transacciones comerciales, gestiones y trámites administrativos, ante cualquier Ministerio, Secretaría, Repartición Nacional o descentralizada del Poder Ejecutivo Nacional, Provincial o Municipal. c) Dar, tomar y extinguir préstamos en dinero para la sociedad, garantizados o no con derechos reales, prendas simples o agrarias, warrants, fianzas personales y otras garantías. d) Dar y tomar en locación o arrendamiento bienes inmuebles, rurales o urbanos, celebrando los contratos respectivos, renovarlos, modificarlos o rescindirlos. e) Participar en sociedades accidentales, en comanditas o de cualquier otro carácter, pudiendo disolverlas y liquidarlas. f) Efectuar toda clase de operaciones sin limitación de tiempo ni de cantidad en los establecimientos bancarios, comerciales, sociedades, corporaciones y particulares, especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina y demás instituciones del país y del extranjero, pudiendo operar en cuentas corrientes, girar en descubierto, efectuar depósitos y, en general, efectuar cuanta operación bancaria sea autorizada por leyes y reglamentos vigentes o a crearse. g) Conferir poderes generales o especiales, renovarlos, revocarlos y sustituirlos, formular protestos y protestas, solicitar protocolizaciones y registros de actos jurídicos. h) Comparecer y estar en juicio por sí o por apoderados, en cualquier fuero, jurisdicción y carácter, realizando cuanto acto legal sea necesario para la mejor defensa de los intereses sociales. — Queda expresamente entendido que todo lo expuesto podrá ser realizado en forma indistinta por los socios gerentes. — Séptima: Todos los días, treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios establezcan, se practicará un inventario, balance general y cuadro de pérdidas y ganancias, siguiendo los lineamientos establecidos por la Dirección General Impositiva para el Impuesto a los Réditos, y las utilidades que resulten o las pérdidas, si las hubiere, previa la deducción del 5 o|o en concepto de Reserva Legal hasta completar el 10 o|o del capital social, será repartido o soportado por los socios en la proporción de sus cuotas sociales. — Octava: La disolución y liquidación de la sociedad se operará por las siguientes causas: a) Por expiración del plazo previsto en la cláusula tercera, siempre que los socios no decidan prorrogar los efectos del presente contrato. b) Por fallecimiento o incapacidad física permanente de alguno de los socios. En este caso, el socio sobreviviente o capaz, procederá a liquidar la sociedad o tomar a su cargo el activo y pasivo social, abonando a los herederos o representantes del otro socio, el haber que le correspondiere al causante, el que estará dado por el valor real de sus cuotas de capital, saldo que arrojare su cuenta particular al día del deceso o declaración de su incapacidad física o mental, su participación en las utilidades del lapso de ejercicio transcurrido hasta el momento del deceso o incapacidad en la forma expuesta anteriormente y participación en el valor llave del negocio, conceptos todos éstos determinados en la forma normalmente aceptada por la Dirección General Impositiva para el Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes. — El pago de dicho haber, a los herederos, será efectuado en veinte cuotas iguales de vencimiento mensual consecutivo, con interés bancario sobre saldos, vigente a la fecha en que tal hecho se produzca. c) En cualquier momento, en que se compruebe la pérdida del cincuenta por ciento del capital social. d) Por voluntad de cualquiera de los socios en cualquier momento, debiendo optar el otro entre liquidar y disolver la sociedad o hacerse cargo del activo y pasivo social para proseguir con el giro, abonando al saliente el haber que resulte a su favor en la forma y condiciones expuestas en el apartado b) de la presente cláusula. — Novena: Para cualquier divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o al momento de su liquidación y disolución de la sociedad, tales cuestiones serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero, inclusive el arbitral. — Conforme las partes con lo expuesto en las nueve cláusulas que anteceden, se firma el presente en el lugar y fecha ut supra" — Sir.: "Bravo" Vale.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.800.— e.16|8 Nº 20.576 v.16|8|68

BRAMCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la suscripta, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: En La Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de julio de 1968, entre los señores Osvaldo Alfredo Fresno, L. E. 5.619.185, argentino, casado con Elena Beatriz Dobet, domiciliado en la calle Miller 4458, Capital Federal, y don Roberto García, L. E. 4.201.576, argentino, casado con María Teresa Fernández, domiciliado en la calle Miller 4458, Capital Federal, ambos hábiles para contratar, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las siguientes disposiciones: Primera: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de embragues para automotores y maquinarias en general, cualquier otra especialidad del ramo de la metalurgia que de común acuerdo entre los socios se resuelve emprender. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Miller 4458, sin perjuicio de trasladarlo o instalar agencias o sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Tercera: La Sociedad girará bajo la razón social "BRAMCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos m|n., totalmente aportados por los socios según copia de balance que se adjunta y forma parte integrante del presente contrato social, distribuidas de la siguiente manera: El socio señor Osvaldo Alfredo Fresno, setecientas cincuenta cuotas, o sea la suma de setecientos cincuenta mil pesos m|n. y el socio señor Roberto García, setecientas cincuenta cuotas, o sea la suma de setecientos cincuenta mil pesos m|n. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, los que a tales efectos actuarán con el cargo de Gerentes. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la Sociedad, quedando absolutamente prohibido comprometerla en operaciones extrañas a su fin, ni en fianzas, garantías ni avales a favor de terceros. — Sexta: Para cumplir sus fines la sociedad podrá: Actuar en toda clase de negocios comerciales, civiles e industriales, celebrar toda clase de asuntos jurídicos con toda especie de personas o entidades jurídicas, Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y cualquier otro oficial o particular, existentes o que se fundaren; comprar y vender bienes muebles e inmuebles o darlos y tomarlos en arrendamientos, constituir y aceptar derechos reales y hacer toda clase de operaciones de crédito y obligaciones que se relacionen con el objeto social. — Séptima: El plazo de duración de la Sociedad será de treinta (30) años, a partir del día 1º de julio de 1968, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato social. — Transcurridos dos años de su vigencia, si uno de los socios resolviera retirarse de la Sociedad deberá comunicarlo al otro mediante telegrama colacionado y con un plazo mínimo de seis meses a la fecha de su retiro. — El haber del socio que resuelva retirarse le será abonado en diez cuotas iguales mensuales y consecutivas, con más el interés bancario que a esa fecha percibiera el Banco de la Nación Argentina. — Octava: La sociedad podrá efectuar de conformidad con las leyes vigentes o por la voluntad de los socios, los siguientes actos: Hacer pagos que no sean ordinarios de la administración, efectuar novaciones, renuncias gratuitas, quitas o remisiones de deudas, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar o declinar jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; aceptar la incorporación de nuevos socios, ampliar el capital social, cambiar el giro o destino de la Sociedad, otorgar poderes generales o especiales, tomar o despedir empleados y convenir sus sueldos o jornales y transformar la presente en Sociedad Anónima o de otro carácter que de común acuerdo entre los socios se conviniera. — Novena: Ambos socios pondrán toda su actividad personal al servicio de la buena marcha

de los negocios sociales y podrán constituir con otras personas o sociedades, otras, siempre que sean semejantes y afines a las de esta sociedad. — Décima primera: La sociedad practicará anualmente los días 30 de junio, un inventario y balance general, y las utilidades o pérdidas que resulten del mismo, serán distribuidas o soportadas por los socios en forma proporcional al aporte de las cuotas, efectuándose con anterioridad, las quitas por fondos de reserva legal u otros que la ley determine. — Décima segunda: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos podrán integrar la sociedad, a cuyos efectos deberán unificar su representación. — En caso de que uno de los socios o herederos no quisiera continuar en la sociedad, es optativo del otro socio adquirir las cuotas del socio fallecido o permitir que terceros las adquieran por sí. — Bajo los doce artículos que anteceden, las partes dejan constituida la Sociedad "Bramco Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que deberá para surtir sus efectos legales, inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Osvaldo Alfredo Fresno. — Roberto García.

Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.680 e. 16|8 N 20.603 v. 16|8|68

GRAN BUEN ORDEN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría interviniente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas y modificación del Contrato Social: En la Ciudad de Buenos Aires, los señores Avelino Rodríguez, español; Mercedes Sarandeses de Pinazo, argentina; Manuel Justo, español; José Justo, español; Manuel Redondo, español; Guillermo Rodríguez, español; Julio Primo Cariaga, argentino; Fabio Italo Covino, argentino; Josefino Alanis, español; Pedro Antonio Rodríguez, argentino; José Ramón Peláez, español; Antonio Ismael Frías, argentino; Jesús Bello, español; Santiago Santoro, argentino; Juan Alejandro Adinolfi, uruguayo; Manuel Fernández, español; Lorenzo Rodríguez, español, y Miguel Angel Sanabria, español, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, dicen: Que son propietarios de 1.700 cuotas de Capital social, valor nominal de m$n. 1.000 cada cuota, en la razón social "GRAN BUEN ORDEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Bernardo de Irigoyen número 1688 de Capital Federal, debidamente inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 30|6|66, bajo el número 1452, al Fº 108 del Libro 54 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, quienes totalizan el capital social de "Gran Buen Orden S. R. L." de m$n. 1.700.000 (un millón setecientos mil pesos moneda nacional). Que cada uno de ellos tiene la siguiente proporción de cuotas: Juan Alejandro Adinolfi y Manuel Fernández: 50 cuotas cada uno; Avelino Rodríguez, Mercedes Sarandeses de Pinazo, Manuel Justo, José Justo, Manuel Redondo, Guillermo Rodríguez, Julio Primo Cariaga, Fabio Italo Covino, Josefino Alanis, Pedro Antonio Rodríguez, José Ramón Peláez, Antonio Ismael Frías, Jesús Bello, Santiago Santoro, Lorenzo Rodríguez y Miguel Angel Sanabria: 100 cuotas cada uno, o sea en conjunto 1.700 cuotas de Capital social, valor nominal de m$n. 1.700.000. En tal carácter, los nombrados venden, ceden y transfieren, sin reserva ni limitación alguna, a los señores: Severino Otero, español, casado, C. I. 1567230; Juan Carmelo Zangari, argentino, casado, C. I. 2391033; Ceferino Melón Jove, español, casado, C. I. 6651181; Antonio José Blanco Fernández, español, soltero, C. I. 6730358; José Ramón González, español, soltero, C. I. 5492521; Daniel Alvarez, español, casado, C. I. 3851601; Jovino Alvarez, español, casado, C. I. 3851273; Antonio Ismael Frías, argentino, casado, C. I. 2732877; Manuel Justo, español, casado, C. I. 2267442; Pedro Bisceglia, argentino, casado, L. E. 1376053; Florentino Fernández, español, casado, C. I. 4509879 y Ramón Trasar Suárez, español, soltero, C. I. 6517733, la totalidad de sus 1.700 cuotas de capital social que tienen y les corresponde en "Gran Buen Orden S. R. L.", quienes las adquieren libre de toda deuda, gravamen y embargo, en la siguiente proporción para cada uno de los adquirentes: Severino Otero, Juan Carmelo Zangari, Ceferino Melón Jove y Antonio José Blanco Fernández, 141 cuotas cada uno; José Ramón González, Daniel Alvarez, Jovino Alvarez, Antonio Ismael Frías, Manuel Justo, Pedro Bisceglia, Florentino Fernández y Ramón Trasar Suárez: 142 cuotas cada uno. Los cedentes colocan a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación y declaran haber recibido de los cesionarios, a su más entera conformidad y en la forma convenida entre ellos, el precio íntegro de la cesión de m$n. 1.700.000, por los cuales dan los cesionarios el más eficaz recibo y carta de pago, en el acto de firmarse el presente documento. Como consecuencia de la presente cesión de cuotas de capital social, en "Gran Buen Orden S.R.L.", se resuelve la siguiente Modificación del Contrato Social: Primero: Queda integrada la sociedad "Gran Buen Orden, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la forma resultante de la cesión de cuotas que antecede, cuyos efectos se retrotraen al 20 de diciembre de 1967, cesando como gerentes quienes venían desempeñándose en ese carácter. — Segundo: Se modifica la cláusula Quinta del contrato social, la que rezará así: "Quinta: La administración, el uso de la firma social y la representación legal de la Sociedad, estará a cargo, en forma indistinta, de dos socios gerentes, que suscribirán todos los contratos, documentos y demás obligaciones, con su firma personal precedida del rubro social, quedando designados Gerentes por este acto los señores Ceferino Melón Jove y Jovino Alvarez. También podrán ser removidos...". El resto de la cláusula debe tenerse por válida. — Tercero: Quedan vigentes en un todo, las demás cláusulas del contrato social, que no sean materia de expresa modificación por este documento. — Conforme las partes, previa lectura y ratificación, firman como acostumbran, en el lugar ut-supra indicado, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — S|R. "ocho", vale. — Fdo.: Avelino Rodríguez, Mercedes Sarandeses de Pinazo, Manuel Justo, José Justo, Manuel Redondo, Guillermo Rodríguez, Julio Primo Cariaga, Fabio Italo Covino, Josefino Alanis, Pedro Antonio Rodríguez, José Ramón Peláez, Antonio Ismael Frías, Jesús Bello, Santiago Santoro, Juan Alejandro Adinolfi, Manuel Fernández, Lorenzo Rodríguez, Miguel Angel Sanabria, Severino Otero, Juan Carmelo Zangari, Ceferino Melón Jove, Antonio José Blanco Fernández, José Ramón González, Daniel Alvarez, Jovino Alvarez, Pedro Bisceglia, Florentino Fernández, Ramón Trasar Suárez. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Severino Otero, Juan Carmelo Zangari, Ceferino Melón Jove, Antonio José Blanco Fernández, Daniel Alvarez, Jovino Alvarez, Manuel Justo, Pedro Bisceglia, Florentino Fernández, Antonio Ismael Frías, José Ramón González y Ramón Trasar Suárez, en su carácter de componentes de "Gran Buen Orden, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituyendo domicilio legal en la calle Bernardo de Irigoyen número 1688, de esta Capital a V. S. dicen: Que dando cumplimiento al Art. 4º, inc. 1º de la Ley 11.645, constituyen domicilio real en Alsina Nº 1146, Piso 1º, de Capital Federal; Larrea Nº 1918, de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As.; Balbastro Nº 1246, Dto. "C", de Capital Federal; Balbastro Nº 1246, Dto. "C", de Capital Federal; Corrientes Nº 706, Olivos (Pcia. Bs. As.): Sgto. Cabral Nº 2271, Munro (Pcia. Bs. As.); Juan B. Justo Nº 2338, Lanús Este; Cerrito Nº 110, Piso 2º, Dto. "C", de Capital Federal; Cnel. Cárdenas Nº 2660, Dto. "A", de Capital Federal; Guillermo Hudson Nº 842, San Martín (Pcia. Bs. As.); Zuviría Nº 247, de Capital Federal y Alsina Nº 139, Avellaneda, respectivamente. — Asimismo manifiestan que el contrato de fs. 3|5 ha sido suscripto por todos los contratantes pues dos de los cedentes vuelven a comprar. — Fdo.: Severino Otero, Juan Carmelo Zangari, Ceferino Melón Jove, Antonio José Blanco Fernández, Daniel Alvarez, Jovino Alvarez, Manuel Justo, Pedro Bisceglia, Florentino Fernández, Antonio Ismael Frías, José Ramón González, Ramón Trasar Suárez.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.400.— e.16|8-Nº 20.644 v.16|8|68

INDUSPLAST
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, entre Juan B. de Palma, argentino, abogado, con domicilio en Charcas dos mil ochocientos cincuenta y cuatro, quinto piso; Manuel Luis Vales (h), argentino, industrial, con domicilio en Gallardo mil ciento veintinueve, planta baja; Gabriel Amer, argentino, industrial, con domicilio en Tucumán mil doscientos setenta y tres, Lanús Este; y, Manuel Luis Vales (p.), argentino, industrial, con domicilio en Lazcano seis mil quinientos sesenta, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se sujetará a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza con la denominación de INDUSPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y el domicilio legal será el de la calle Tres Sargentos cuatrocientos cuarenta y nueve, segundo piso, Capital. — Segunda: La sociedad se dedicará a la explotación de todos los artículos de plásticos y anexos; a la fabricación y venta y comercialización de esos productos, y a todo lo relativo a artículos de plástico. Tercera: El capital será de cuatro millones de pesos moneda nacional (pesos moneda nacional cuatro millones), constituido por cuatro mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas, que se distribuyen los socios en partes iguales, esto es: a) El Dr. Juan B. de Palma suscribe en este acto mil cuotas, lo que representa un millón de pesos moneda nacional (pesos moneda nacional un millón); b) Manuel Luis Vales (h.) suscribe en este acto mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una de ellas lo que constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional (pesos moneda nacional un millón); c) Gabriel Amer suscribe en este acto mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas, lo que constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional (pesos moneda nacional un millón); y, d) El señor Manuel Vales (p) suscribe en este acto mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas, lo que constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional (pesos moneda nacional un millón). — Cuarta: El capital social está constituido conforme a los bienes que los socios incorporan a la sociedad de acuerdo al inventario que se acompaña y que forma parte integrante de este contrato social. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de veinte años, contados desde el primero de junio de mil novecientos sesenta y siete. En el supuesto caso que los socios desearan disolver esta sociedad, de común acuerdo deberán manifestarlo con una antelación de seis meses y mediante telegrama colacionado que deben dirigir al domicilio social de la empresa. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de los socios Manuel Luis Vales (h.); Gabriel Amer, y Juan B. de Palma, quienes podrán actuar independiente, separada y|o conjuntamente, pudiendo delegar, asimismo, esta función en terceras personas ajenas a la firma. Se entenderá que las obligaciones sociales deben llevar necesariamente la firma para comprometer a la sociedad, de dos gerentes. — Séptima: Las resoluciones de la sociedad se tomarán por mayoría de votos, y cuando resultare un empate, decidirá el voto del Dr. Juan B. de Palma. — Octava: Anualmente, el treinta de junio, se realizará un balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas. — Novena: Las ganancias y las pérdidas serán distribuidas entre los socios en la misma proporción que los capitales aportados. Décima: En el supuesto caso que la sociedad entrase en liquidación, serán liquidadores naturales de la misma, los socios que ejerzan la gerencia en ese momento. — Décima Primera: De las utilidades líquidas que resulten al practicarse cada balance, se deducirá un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva prescripto por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco el que se considerará cubierto cuando alcance el importe del diez por ciento del capital de la sociedad. Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, los herederos o los derecho habientes de este socio tendrán derecho a continuar con la sociedad ocupando el lugar del socio fallecido o del incapaz, a cuyo efecto deberán uniformar su representación. Si los herederos del socio fallecido o los representantes del socio incapaz optaran por retirarse, deberán ofrecer sus cuotas a los demás socios, y si éstos las adquieren deberán abonar, previo balance a la fecha de fallecimiento del socio desaparecido o a la fecha de la incapacidad del mismo, en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, con un interés del quince por ciento, el que se liquidará con el pago de cada trimestre. — Décima Tercera: Los socios renuncian expresamente a someterse a la jurisdicción arbitral. — De conformidad se suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar indicados "ut supra". — Juan B. de Palma. — M. L. Vales (h). G. Amer — M. L. Vales (p.)

Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.000. — e.16|8-Nº 20.629 v.16|8|68

SANTANGELO & BUSSOLINO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Felipe Santángelo, italiano, casado, Cédula de Identidad Nº 4.361.838, Policía Federal, con domicilio en la calle Rafaela Nº 944, Ciudadela, Buenos Aires y Rinaldo Bussolino, italiano, casado, Cédula de Identidad Nº 1.511.263, Policía Federal, con domicilio en las calles 25 de Mayo esq. Lanús, Burzaco, Buenos Aires, resuelven constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se regirá en general por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y en especial por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará SANTANGELO & BUSSOLINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la ciudad de Bs. Aires, actualmente en la Avda. L. N. Alem 424, Capital Federal, pudiendo trasladarse a otro lugar del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de la construcción y, en especial, todo lo relacionado con a yesería. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá capacidad para celebrar cualquier acto jurídico y, en especial: comprar, vender, permutar, administrar y locar bienes muebles e inmuebles; constituir y aceptar hipotecas, prendas con o sin registro· aceptar y otorgar mandatos generales o especiales, representaciones y consignaciones; efectuar cualquier clase de operaciones con los bancos oficiales nacionales, provinciales o municipales y con los privados, existentes o que se crearen en el futuro, aceptando sus respectivos reglamentos; otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios; abrir o cerrar cuentas corrientes, librar cheques, giros, pagarés o cualquier otro documento. — Esta enumeración es simplemente explicativa por cuanto la sociedad tendrá las más amplias facultades y capacidad jurídica para cumplir sus objetos. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional (m$n 450.000), dividido en cuatrocientas cincuenta cuocuotas de m$n. 1.000,00 (un mil pesos moneda nacional) cada una ya aportado por los socios en partes iguales en herramientas y andamios, de acuerdo al inventario practicado al efecto, que se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, que deberán actuar conjuntamente, y tendrán el carácter de gerentes. — Los socios gerentes podrán suscribir, junto con el rubro social, todos aquellos actos que enumera la cláusula segunda del presente contrato y cualquier otro que fuere menester para el cumplimiento del objeto social, con la única prohibición de no comprometer la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros que no tengan por objeto el ejercicio de los negocios sociales. — Quinta: La duración de la sociedad será de tres (3) años a partir del día primero de Marzo del año mil novecientos sesenta y ocho. — Este plazo será prorrogado automáticamente por períodos iguales si por lo menos con seis meses de anticipación a cada vencimiento cualquiera de los socios no hiciere manifestación expresa de liquidar la sociedad. —. Sexta: Los socios dedicarán toda su actividad personal a la sociedad, debiendo cumplir sus jornadas laborables de acuerdo a los compromisos y necesidades de la misma. — Por dicha actividad diaria tendrán derecho de retirar el jornal previamente establecido, de acuerdo a lo asentado en el Libro de Actas de la sociedad. — Séptima: El día 28 de Febrero de cada año se practicará un balance e inventario. — Las utilidades que hubiere, previa deducción de un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, se repartirán entre los socios en relación a las jornadas trabajadas por cada socio durante el ejercicio. — En caso de haber quebranto, el mismo será soportado por los socios en igual forma. — Octava: Si durante la vigencia del presente contrato falleciera o se incapacitare física o legalmente, total y permanente, cualquiera de los socios, los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado podrán continuar en la sociedad, previa unificación de su representación. — Esta decisión deberá ser comunicada expresamente al restante socio dentro de los treinta días corridos de haberse producido el fallecimiento o la incapacidad. — En el caso de que los herederos del socio fallecido o incapacitado resolvieran no continuar en la sociedad, ésta entrará en liquidación y se aplicará lo que se establece en la cláusula décima. — Novena: Nin-

gún socio podrá transferir sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad sin antes obtener del otro socio la conformidad respectiva. — Décima: Para el caso de disolución de la sociedad, ya sea por expiración del plazo establecido o por decisión unánime de los socios, éstos se constituirán en liquidadores debiendo continuar la gestión comercial al solo efecto de liquidar las operaciones o compromisos pendientes, debiendo con los primeros fondos extinguir el pasivo social y el remanente a medida que se realice el activo, distribuirlo entre los socios. Undécima: Toda duda que se suscitare, como así también divergencias durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación y partición entre los socios, sus herederos o representantes, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, los que antes de entrar a desempeñar sus funciones nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será definitivo, obligatorio e inapelable ante los Tribunales Ordinarios. — Conformes las partes, dan por otorgado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a derecho, en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y ocho. Fdos.: Felipe Santángelo y Rinaldo Bussolino — Buenos Aires, 29 de Julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.800.— e.16|8-Nº 20.489-v.16|8|68

S. UTIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

.or disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre el Sr. Elías Utin, argentino, casado, médico, mayor de edad, con domicilio en la calle Catamarca 2090, Capital Federal, y el señor Sanson David Utin, argentino, soltero, estudiante, menor de edad, autorizado por su padre para ejercer el comercio, domiciliado en Catamarca 2090, Capital Federal, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los mencionados una sociedad denominada "S. UTIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Avenida Belgrano Nº 1404, 6º piso, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la dedicación a las transacciones inmobiliarias en general, y en especial la compra, venta, permuta de inmuebles, fraccionamiento de terrenos y loteos, urbanización de tierras, por cuenta propia y|o de terceros, comisiones, representaciones, y todo otro objeto lícito sin limitación alguna, relacionada directa o indirectamente con la misma. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa, pudiendo celebrar cuantos más actos sean convenientes para los fines de la sociedad. — A tal efecto podrá formar parte de otra sociedad, podrá actuar ante instituciones particulares, nacionales, provinciales, municipales, bancos, incluyendo el Central de la .epública Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, y cualquier otro banco oficia. o privado. — Realizar toda clase de operaciones financieras o bancarias, pudiendo solicitar y concretar préstamos. créditos. descuentos, depósitos, abrir cuentas corrientes, librar cheques, pagarés, letras de cambio, endosar toda clase de documentos o valores. — Aceptar o conferir poderes generales o especiales. — Tercera: La duración de esta sociedad será de quince años, a contar desde la fecha de celebración del presente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, suscripto por los socios de la siguiente manera: Elías Utin, doscientos setenta mil pesos moneda nacional en doscientas setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Sanson David Utin, treinta mil pesos mone.. nacional en treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Estos aportes han sido realizados en muebles y útiles, según balance e inventario que corre agregado formando parte del presente. — Todos estos bienes se transfieren a la sociedad, los que se hallan depositados en el local del domicilio social. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida exclusivamente por el Sr. Elías Utin, el que tendrá a su cargo el uso de la firma social ya sea para cheques, pagarés, boletos de compraventa, escrituras, autorizaciones, cesiones, recibos. y todo otro documento en que intervenga la sociedad. — Sexta: El socio Sanson David Utin deberá dedicar todos sus conocimientos y actividades exclusivamente al servicio de la sociedad, no pudiendo ocuparse de otros negocios análogos o no, a los de la misma. — El socio Sr. Elías Utin no tendrá esas obligaciones ni prohibiciones. — Séptima: Las decisiones serán tomadas por la mayoría del capital. — Octava: Anualmente, con fecha treinta y uno de diciembre se practicará un balance general. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará una reserva que señala la Ley 11.645, y el saldo se distribuirá entre los socios de acuerdo a los porcentajes de los capitales aportados. — Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones. — Novena: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente, de alguno de los socios, sino que continuará su existencia con los herederos del incapaz o fallecido, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. — Décima: Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad ni ceder su parte a un tercero, sin previa notificación con seis meses de antelación al otro socio, y el consentimiento de éste. — Undécima: Para el caso de liquidación de la sociedad, se abonarán en primer término las deudas de la misma, y el saldo restante se dividirá entre los socios de acuerdo al porcentaje de sus respectivos capitales. — Duodécima: Cualquier divergencia entre los socios será resuelta por un árbitro designado en común por los socios. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 11 días del mes de marzo de 1968, autorizándose al Sr. Jorge Schlikerman para proceder a efectuar los trámites relativos a la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio. — S|raspado: entre "cheques" y "Boletos" pagarés, Vale. — Firmado: Elías Utin. — Sanson Utin. — Enmendado: Sanson — Sanson. Sanson, Vale.

Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.200 e.16|8 Nº 20.596 v.16|8|68

CARLOS FRIGO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y ocho los señores Carlos Frigo, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, y hábil; Aurelia Solimano de Frigo, italiana, casada, mayor de edad. hábil; Josefina Frigo, italiana, soltera, mayor de edad, todos con domicilio en San Martín 365, se conviene celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las cláusulas siguientes: Artículo Primero: Queda constituida esta sociedad que se denominará CARLOS FRIGO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y que se hace cargo del activo y pasivo de su predecesora Carlos Frigo y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, al vencimiento de cuyo contrato o sea 22 de julio 1967 retrotraen la vigencia de la presente sociedad, en la calle San Martín 365, con oficinas 214, 216, 218, depósito en la calle Directorio 5051|99 y Araujo 1450, que el señor Carlos Frigo alquila y cede a la sociedad mientras pertenezca a la misma como hasta ahora. — Artículo Segundo: La presente sociedad que continuará los negocios de su predecesora tendrá por objeto la compra venta, importación, exportación, transferencia y toda forma de comercialización de toda clase de bienes muebles e inmuebles. — Para el cumplimiento de sus fines podrá en consecuencia realizar toda clase de actos y contratos y todo género de operaciones inclusive bancarias ante el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial y ante cualquier otro Banco particular, Nacional o de cualquier provincia, siendo la enunciación precedente meramente enunciativa. — Artículo Tercero: El capital social se fija en $ 5.000.000.— dividido en 50.000 cuotas de $ 1.000.— c|u. y es aportado en la siguiente proporción: Sra. Aurelia Solimano de Frigo, 12.420 cuotas, o sea $ 1.242.000, Srta. Josefina Frigo 3.920 cuotas o sea $ 392.000, Sr. Cralos Frigo, 33.660 cuotas, o sea $ 3.366.000. — Estos importes provienen del aporte al capital de la Sociedad anterior. — Artículo Cuarto: La duración de la sociedad será de 10 años durante cuyo período ningún socio podrá retirarse sin aprobación de los otros socios. — Posteriormente podrá hacerlo con un preaviso de seis meses dirigido a la Sociedad por telegrama colacionado, en cuyo caso los socios restantes si deciden proseguir deben integrar el capital saliente. — Por simple acta y aprobación unánime de los socios la sociedad será renovable por períodos subsiguientes de 5 años cada uno. — Artículo Quinto: La administración y la gerencia están a cargo del señor Carlos Frigo, y en su ausencia o impedimento, de la Sra. Aurelia Solimano de Frigo, quienes podrán otorgar poderes. — Actuarán con las más amplias facultades acordadas en el artículo 1º de este contrato y la ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio y el artículo 1.881|1.882|1.883 del Código Civil, con uso de firma, para garantizar operaciones de y|o para terceros ni para comprometer a la sociedad en negocios personales. — Artículo Sexto: A los efectos de las resoluciones sociales los votos se computarán en relación a un voto cada acción de capital. — La sociedad llevará libros rubricados y un libro de actas cuya constancia hará plena fe entre los socios. — Anualmente los socios fijarán los retiros que éstos podrán efectuar de los beneficios líquidos y realizados por la sociedad. — Se fijará igualmente la forma y condiciones en que dichos retiros se harán efectivos. — Artículo Séptimo: El ejercicio económico será del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año. — Todos los socios tienen derecho personal e intransferible de fiscalización de las operaciones sociales. — Artículo Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas previa deducción de las reservas de previsión e impuestos, o pérdidas si las hubiera, se distribuirán en la siguiente proporción: Carlos Frigo: 52 %; Aurelia Solimano de Frigo: 28 %; Josefina Frigo: 20 %. — Artículo Noveno: La sociedad se disolverá en los siguientes supuestos: 1º) Por voluntad unánime de sus integrantes. — 2º) Por pérdidas superiores al 20 % del Capital Social. — En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad no se disuelve, salvo que así lo resuelvan los sobrevivientes. — Los herederos del socio fallecido no serán socios de la sociedad, sin perjuicio de los derechos patrimoniales que le puedan corresponder. — Los restantes socios deberán abonar a éstos las cuotas de capital y los beneficios que le correspondan en cuatro cuotas semestrales previo balance, el que deberá efectuarse a la fecha del deceso. — Las cuotas de capital se integrarán por su valor real a la fecha del deceso. — En caso de que los socios sobrevivientes no puedan efectuar el reembolso en la forma indicada, la sociedad deberá entrar en liquidación — Artículo Décimo: Toda cuestión y|o diferencia que surgiera entre los socios será resuelta durante la vigencia de éste por componedores amigables nombrados por cada una de las partes con facultad de nombrar un tercero en caso de desacuerdo. — Para el caso que hubiere discordia en la designación del tercero, éste será nombrado por el Sr. Presidente de la Cámara de Comercio Italiana (o Argentina). — Carlos Frigo. — Josefina Frigo. — Aurelia Solimano de Frigo. — S|R. "Cía." Vale. — Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.320.— e.16|8 Nº 20.751 v.16|8|68

FRANCISCO NATALIO MANCUSO E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Francisco Natalio Mancuso, de nacionalidad italiana, casado, mayor de edad con domicilio legal en la calle Balivian número 2339 de esta Capital y el señor Saverio Juan Mancuso, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio legal en la calle Balivian 2339 de esta capital, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco (11645) y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social FRANCISCO NATALIO MANCUSO E HIJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio real, legal y comercial en la calle Balivian número 2339 de esta Capital, sin perjuicio de modificarlo cuando así lo considere conveniente — Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación de un corralón de materiales de construcción, demolición y excavación de edificios, fletes y todo lo derivado con la compra y venta de materiales de construcción. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será por tiempo indeterminado y a partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho (1968) a cuyo efecto se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital se fija en la suma de dos millones doscientos mil pesos moneda nacional, divididos en dos mil doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que es suscripto y aportado por los socios en la siguiente forma: Francisco Natalio Mancuso, dos mil cuotas por un valor total y en conjunto de dos millones de pesos moneda nacional, y el señor Saverio Juan Mancuso doscientas cuotas por un valor total y en conjunto de doscientos mil pesos moneda nacional. — Dicho capital se halla totalmente integrado por mercaderías, rodados que se hallan en inventario adjunto, el que firmado por las partes se agrega al presente contrato como parte integrante del mismo. — Quinta: Para el logro de su objeto social, la sociedad por el órgano de la gerencia, asume la más amplia capacidad jurídica a efectos de la adquisición y venta de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes; para gravarlos, arrendarlos, subarrendarlos; para adquirir y ceder toda clase de créditos, aceptar y comprar derechos y acciones en cualquier otra sociedad o empresa particular; formar sociedades de carácter permanente o accidental; abrir sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero; otorgar toda clase de poderes generales y especiales; actuar sobre los poderes públicos, nacional, provinciales o municipales; efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, de Caja de Ahorro, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etc., en cualquier Banco Oficial o privado creado o a crearse. — Sexta: la dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios, quienes tendrán el uso de la firma en representación de la sociedad en forma indistinta. — Por tal motivo revisten los mismos el carácter de socios-gerentes. — De acuerdo con las amplias facultades de administración que les confiere el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los gerentes podrán resolver en la forma especificada anteriormente, aun en la operación que requiera poder especial, según las leyes vigentes, y solo les queda prohibido, además de lo dispuesto en el artículo catorce de la misma ley, comprometer a la sociedad en prestaciones gratuitas y garantías a favor de terceros. — Séptima: Anualmente a los treinta y un días del mes de diciembre de cada año, se practicará un balance general para conocer el estado y marcha de la sociedad y determinar el resultado que se hubiera producido en el ejercicio económico a cerrarse a esa fecha. — Dicho balance deberá practicarse conforme a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia al tiempo de su confección y sobre la base de las normas de contabilidad generalmente aceptadas. — Las utilidades serán repartidas en partes iguales, previa deducción del 5 % (cinco por ciento) que se destinará para el fondo de reserva legal hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital social, así como también todas aquellas sumas que se decidan acreditar a fondos de reservas especiales con fines específicos. — Las utilidades líquidas serán acreditadas en las cuentas particulares de cada socio por partes iguales. — En las mismas proporciones se soportarán las pérdidas, que se debitaren en las cuentas particulares de cada uno de ellos. — Octava: En caso de liquidación de la sociedad, la misma podrá ser efectuada por los socios gerentes. — Novena: Las cuotas de capital son libremente cesibles entre los socios, pero ninguno de ellos podrá transferir en un todo o en parte ya sea a título oneroso o gratuito a un tercero. — Salvo consentimiento por escrito podrán efectuar la transferencia a terceros. — Décima: Los sueldos que se abonen a los socios se cargarán a gastos generales. — Décima primera: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad no se disolverá, los herederos del causante, declarados a tal efecto o sus representantes legales, tendrán la facultad de incorporarse a la sociedad con los mismos derechos y obligaciones de aquél — Décima segunda: Cualquiera cuestión, duda o divergencia que se suscitare entre los socios en la interpretación del presente contrato, durante el funcionamiento de la sociedad, al disolverse o al liquidarse, será resuelto por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada uno de los socios. — Dichos árbitros antes de laudar deberán designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de éste inapelable y renunciando los socios a toda intervención judicial. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo efecto y fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y lo firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha "ut-supra". — Firmado: Francisco Natalio Mancuso — Saverio Juan Mancuso. — Enmendado: Ballivian. — E|líneas: doscientas, vale. — Buenos Aires, mayo 13 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.020.— e.16|8 Nº 20.624 v.16|8|68

GARAGE MODERNO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Cesión de Cuotas: Entre los señores Victorio Sacchi, italiano, casado, cédula de identidad Nº tres millones cuatrocientos ochenta y dos mil ciento sesenta y seis, P. Fed. y Rosa Aurora Besonias, española, casada, cedula de identidad Nº cuatro millones doscientos setenta y tres mil novecientos noventa y ocho, P. Fed., únicos integrantes de la firma GARAGE MODERNO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Cap. $ Un millón m|n.) cuyo contrato figura inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha quince de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número dos mil trescientos noventa y nueve, al folio cincuenta y nueve del libro cincuenta de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, por una parte, como cedentes y así denominados a continuación y los señores José María López, español, casado, cédula de identidad Nº dos millones treinta y nueve mil sesenta y siete, P. Fed., Fausto Vicente, argentino, soltero, cédula de identidad Nº cuatro millones seiscientos setenta y siete mil setecientos setenta y seis, P. Fed,, José Alvarez, argentino naturalizado, casado, L. E. Nº ciento cuarenta y cinco mil quinientos doce y Bernardo Puentes, español, casado, cédula de identidad Nº cuatro millones trescientos ochenta y siete mil quinientos treinta y cinco, P. Fed., por la otra parte como cesionarios y así llamados en adelante, siendo todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen celebrar el presente contrato de cesión de cuotas que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Los cedentes en su carácter de únicos y exclusivos componentes de la firma "Garage Moderno" Sociedad de Responsabilidad Limitada (Cap. $ Un millón m|n.), ceden, venden y transfieren a los cesionarios las un mil cuotas de capital de un valor nominal de pesos un mil moneda nacional cada una, que tienen y les corresponden en la proporción establecida en la cláusula Tercera del referido contrato de sociedad. — Segunda: El precio de esta cesión se conviene en la cantidad de pesos trece millones moneda nacional ($ 13.000.000 m|n.), importe en el que se incluyen las cuotas de Capital y todos los derechos y acciones que correspondan a las mismas, que se transferirán y el Activo fijo del negocio de Garage de Alquiler, sito en la calle Colpayo Nº treinta y ocho, Capital, con todas las maquinarias, muebles, útiles, material de servicio nuevo y en uso y enseres del mismo, cuyo detalle consta en un inventario suscripto por las partes por separado. — Tercera: Los cesionarios efectúan el pago del importe mencionado de la siguiente manera: En este acto al contado y en dinero en efectivo entregan la cantidad de pesos dos millones moneda nacional ($ 2.000.000 m|n.). El saldo de deuda o sea la cantidad de pesos once millones moneda nacional ($ 11.000.000 m|n.), que con más la suma de pesos cuatro millones trescientos treinta y siete mil quinientos moneda nacional ($ 4.337.500 m|n.), que las partes convienen por intereses, o sea la suma de pesos quince millones trescientos treinta y siete mil quinientos moneda nacional ($ 15.337.500 m|n.) será abonado por los cesionarios de la siguiente manera: por hasta la suma de pesos seis millones seiscientos dieciocho mil trescientos moneda nacional ($ 6.618.300 m|n.) toman a su cargo una deuda documentada contraída por la sociedad con el señor Rafael Bruzzese pagadera mensualmente a partir del día dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, según detalle por separado; el saldo o sea la suma de pesos ocho millones setecientos diecinueve mil doscientos moneda nacional ($ 8.719.200 m|n.) será abonada por los cesionarios en documentos (pagarés) de acuerdo al siguiente detalle: sesenta (60) primeros documentos (pagarés) de pesos ciento treinta mil moneda nacional cada uno, a continuación uno (1) de pesos ciento sesenta mil moneda nacional, a continuación cinco (5) de pesos ciento treinta mil moneda nacional cada una y uno (1) último de pesos ciento nueve mil doscientos moneda nacional, estos documentos tendrán vencimientos escalonados mensual y sucesivamente, operándose el vencimiento del primero de los mismos el día diez de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. Estos documentos se han subdividido a pedido de los cedentes. La falta de pago a sus vencimientos de tres documentos (pagarés) consecutivos o no dará derecho a los cedentes a considerar como vencidos los plazos acordados y exigir en consecuencia el pago total de los mismos. Por todos los valores mencionados que han sido recibidos de total conformidad por los cedentes, otorgan a los cesionarios por el presente suficiente recibo y más formal carta de pago. — Cuarta: Los cesionarios toman posesión de las cuotas cedidas y del negocio explotado por la sociedad en este mismo acto. Por lo tanto y en virtud de que la presente cesión se realiza libre de toda deuda y|o gravámenes, con excepción de la deuda que toman a su cargo los cesionarios mencionada en la cláusula anterior, los cedentes se hacen cargo a partir del día de la fecha de todo pago que tuviere que efectuar la firma Garage Moderno S. R. L., con motivo de reajustes que pudiere realizar a raíz de verificaciones la Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Caja Nacional de Previsión Social y cualquier otro ente nacional y|o municipal que afectare los resultados de la explotación del negocio o de la sociedad con anterioridad al día de la fecha. Asimismo se deja perfectamente aclarado que en el caso de intimación inmediata de pago formulada por cualqueira de los organismos precedentemente indicados, como así también por cualquier deuda comercial impaga, que correspondan efectuar por resultado de la explotación hasta ese momento, previa notificación fehaciente a los cedentes éstos deberán cumplir los requisitos de pago dentro de los plazos de intimación. En caso de incumplimiento por parte de los cedentes, los cesionarios podrán proceder al pago de los mismos y exigir de los cedentes la restitución de los importes con más los gastos incurridos y una indemnización del cien por ciento de lo abonado en concepto de daños y perjuicios. — Quinta: Los cedentes declaran que el negocio que actualmente explota la sociedad se encuentra perfectamente habilitado de acuerdo a las ordenanzas municipales y de Salud Pública en vigencia y que no existen a ese respecto expedientes en trámite sobre multas, clausura, mejoras o modificaciones, las cuales de haberlas correrán por su exclusiva cuenta. Asimismo los cedentes se obligan a entregar los libros de Contabilidad y la Carpeta del Impuesto Sustitutivo a la Transmisión Gratuita de Bienes, de la sociedad dentro de los ciento ochenta (180) días de la fecha. — Sexta: Los cesionarios se hacen cargo de los empleados señores Valentín Pérez con una antigüedad de un año y medio y del señor Román Peralta con una antigüedad de tres meses, quienes se desempeñan en el negocio explotado por la sociedad como empleado y sereno respectivamente. Por los restantes empleados del referido negocio los cedentes desligan a los cesionarios de toda responsabilidad emergente de las disposiciones de la ley once mil setecientos veintinueve y sus decretos reglamentarios. Asimismo todo el personal que queda a cargo de los cesionarios deberá estar al día en el pago de sus haberes, aguinaldo, vacaciones que se prorratearán hasta el día de la fecha, como así también con respecto al pago de jubilaciones y cargas sociales de cualquier naturaleza. — Séptima: Los cedentes declaran no tener nada más que reclamarse mutuamente ni a la sociedad por la virtud y existencia de las cuotas que por este acto transfieren, renunciando en este acto en forma expresa el señor Victorio Sacchi al cargo de gerente que desempeñaba conforme a las disposiciones de la cláusula Cuarta del contrato de sociedad. Asimismo los cedentes declaran bajo juramento que las cuotas que por este acto transfieren no se encuentran afectadas por embargos, inhibiciones ni gravánenes de ninguna índole, pudiendo disponer libremente de las mismas y se obligan a su total saneamiento en caso de evicción. — Novena: Los señores José María López, Fausto Vicente, José Alvarez, y Bernardo Puentes, en su carácter de únicos y exclusivos poseedores de las un mil cuotas de capital de un valor nominal de pesos un mil moneda nacional cada una que toman por partes iguales o sea doscientos cincuenta cuotas representativas de pesos doscientos cincuenta mil moneda nacional cada uno, resuelven de común y mutuo acuerdo establecer las siguientes modificaciones al contrato original: A la cláusula cuarta: Se anulan sus disposiciones estableciéndose en cambio que: La administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios en calidad de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente dos cualesquiera de ellos, en forma conjunta y precedida en todos los casos del sello "Garage Moderno" S. R. L., quienes ejecutarán las funciones con las facultades que les acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y disposiciones amplias de administración sin limitación alguna. — Las demás cláusulas conservan toda su fuerza y valor. — Décima: En consecuencia de total conformidad y para su inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro firman las partes previa lectura estableciendo domicilio real y especial a los efectos del presente: los cedentes en la calle Azcuénaga Nº mil cincuenta y uno, Capital y los cesionarios en la calle Colpayo Nº treinta y ocho, Capital, sometiéndose ambas partes en caso de divergencia a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Primera Instancia de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — Sobre raspado: Fausto — excepción — Vale. — Victorio Sacchi; Rosa Aurora Besonias; José María López; Fausto Vicente; José Alvarez; y Bernardo Puentes. — Certifico en mi calidad de Escribano Público adscripto al Registro 218 de Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y puestas en mi presencia por Victorio Sacchi, italiano, casado, y Rosa Aurora Besonias, española, casada, quienes lo efectuaron por Garage Moderno Sociedad de Responsabilidad Limitada, en sus calidades de únicos integrantes de la misma, según contrato que, debidamente inscripto, tengo a la vista en este acto, y por los señores José María López, español, casado; Fausto Vicente, argentino, soltero; José Alvarez, argentino naturalizado, casado, y Bernardo Puentes, español, casado, todos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1967. — Hay un sello que dice: Juan Carlos Rabuffetti, Escribano — Juan C. Rabuffetti.

Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.400.— e.16|8 Nº 20.593 v.16|8|68

CREACIONES LUDMI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de julio, del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores doña Ludmila Braunstein de Babsky, argentina, casada en primera nupcia con don Jacinto Babsky, con domicilio en la calle Carlos Calvo número setecientos seis de esta ciudad; don César Barabani, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elsa Yolanda Barrios, con domicilio en Avenida Portugal número Mil cuatrocientos cincuenta y cinco de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; don Jacinto Babsky, argentino naturalizado, casado en primera nupcia con doña Ludmila Braunstein de Babsky, con domicilio en la calle Carlos Calvo número setecientos seis de esta ciudad, y don Antonio Enrique Guerrero Falduti, argentino, casado en primera nupcia con doña Amalia Rosa Monrroy, con domicilio en la calle Defensa número Mil doscientos cuarenta y nueve de Haedo, Provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad, hábiles para este acto, se conviene celebrar el siguiente contrato y de acuerdo a las cláusulas que siguen. Primera: Los contratantes constituyen una Sociedad que se denominará: "CREACIONES LUDMI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, en la calle Brasil número Novecientos cuarenta y seis, pudiendo instalar fábricas, talleres, escritorios, sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto, especialmente, la confección, importación, exportación, fabricación, compra, distribución y venta, al contado o a crédito; de prendas de vestir para señoras y niñas; así como otros artículos similares y|o afines. Sin perjuicio de ello, la Sociedad podrá dedicarse a cualesquiera otra clase de negocios, actividades u operaciones, previa resolución tomada en reunión de Asamblea y registrada en el respectivo Libro de Actas. — Cuarta: El Capital Social se establece en la cantidad de Un millón de pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en Mil cuotas con valor de mil pesos cada una; las cuales son totalmente suscriptas en este acto y en la siguiente forma: la señora Ludmila Braunstein de Babsky suscribe Doscientas cincuenta cuotas, es decir, Doscientos cincuenta mil pesos; el señor César Barabani suscribe Doscientas cincuenta cuotas, es decir, Doscientos cincuenta mil pesos; el señor Jacinto Babsky suscribe Doscientas cincuenta cuotas, es decir, Doscientos cincuenta mil pesos, y el señor Antonio Enrique Guerrero Falduti suscribe Doscientas cincuenta cuotas de capital social, es decir, Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. La totalidad de las cuotas suscriptas es integrada en la proporción que le corresponde a cada uno de los contratantes en el total del Inventario practicado con fecha treinta de junio del año en curso, el cual firmado por los interesados y debidamente Certificado por profesional habilitado, se agrega a este Contrato y como parte integrante del mismo. Todos los bienes inventariados se transfieren en este acto a la Sociedad por ellos constituida. — Quinta: La Sociedad se constituye por el término de Cinco años, contados desde la fecha del presente contrato y se prorrogara por períodos iguales y consecutivos, en forma indefinida, no mediando acuerdo o comunicación en contrario, conforme a lo que se conviene para estos casos, en la Cláusula Decimacuarta. — Sexta: La Gerencia y el uso de la firma social estará a cargo, indistintamente, de todos los socios, con facultad de obrar a nombre de la Sociedad, con la limitación de no comprometerla en negocios ajenos, al giro de la Sociedad, ni en prestaciones gratuitas, garantía o fianza a favor de terceros. Los socios Gerentes actuarán en forma sucesiva, alternativa o indistintamente, pero en todos los casos firmarán en forma individual. El mandato para administrar comprende, especialmente, las siguientes facultades: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes y enajenarlos o transferirlos a título oneroso, o gravarlos con prendas comerciales o agrarias, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, tomando y dando posesión de los bienes objeto del acto o contrato. También se podrá contratar la distribución exclusiva por intermedio de terceros, de todos o algunos de los productos elaborados, confeccionados y|o comprados; b) Constituir depósitos de dinero, títulos, documentos o valores en Bancos o Instituciones oficiales o particulares y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, hacer uso del crédito a cuyo efecto se podrá pedir dinero en préstamo, con o sin interés, de terceras personas inclusive, los mismos socios, como así también de establecimientos bancarios, oficiales y particulares y de las demás instituciones públicas o privadas; c) Librar, aceptar, endosar, enajenar, ceder, negociar, descontar, renovar y cobrar cheques, vales, letras de cambio, pagarés o cualquier otra clase de libranzas u obligaciones de crédito, públicas o privadas, con o sin garantía; d) Hacer, impugnar o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; e) Abrir cuentas corrientes en Bancos particulares y oficiales de la República Argentina y|o del extranjero y librar cheques contra los mismos, por los depósitos existentes o autorizaciones para girar en descubierto; f) Cobrar, percibir y otorgar recibos y cartas de pago; g) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos administrativos, judiciales y particulares, ya sea personalmente o por intermedio de apoderados, con facultades para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción; declinar o prorrogar jurisdicciones, absolver y poner posiciones y producir todo género de pruebas e informes; comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores renunciando al derecho de apelar y a las prescripciones adquiridas; h) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; i) Formular protestos y protestas; j) Asociarse a otras sociedades establecidas o a establecerse, de cualquier clase que ellas sean, con vista a la explotación de todo tipo de negocio o para la importación, compra, confección, fabricación, venta, exportación, explotación, consignación, distribución y otras formas de actividades, sobre toda clase de mercaderías o servicios; k) Otorgar o firmar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración de la sociedad. — Se hace constar que tales enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — En caso de muerte, incapacidad u otro impedimento de alguno de los socios-gerentes, los otros socios-gerentes seguirán actuando, sin necesidad de ningún pronunciamiento previo y hasta que los representantes legales del extinto, incapacitado o impedido resuelvan lo contrario y lo hagan saber mediante los recursos legales pertinentes. — Séptima: Se registrarán en el Libro de Actas las resoluciones que se adopten en reunión de Asamblea de Socios relacionadas con los balances anuales, dirección y administración de la sociedad, marcha de los negocios, así como la resolución de iniciar otros objetos sociales. Dichas asambleas serán convocadas por escrito o telegrama colacionado, enviados con prudente anticipación, por iniciativa de los señores gerentes o por los socios, tenedores como mínimo del treinta por ciento de las cuotas del capital social. — Para sesionar es indispensable que exista "quorum" y en las votaciones la mayoría que dispone la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco para los distintos asuntos que se

traten. — Adoptada una resolución, la misma es obligatoria para todos los socios con igual fuerza que las cláusulas de este contrato. — Octava: Todos los socios tienen el más amplio derecho de fiscalización de las operaciones sociales, por sí o por persona debidamente autorizada, pudiendo analizar los libros y comprobantes de la sociedad, pero sin coartar la libertad de Dirección y Administración. — Novena: El día treinta del mes de junio de cada año se practicará el balance anual, siguiendo en lo que se refiere al inventario, amortizaciones, provisiones y otros rubros, los principios de la técnica contable y sana política económica determinándose beneficios realizados y líquidos. — Se destinará el cinco por ciento de las utilidades de cada ejercicio para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance hasta el diez por ciento del Capital Social. — Décima: Las utilidades aprobadas de cada ejercicio, se distribuirán a los socios en la siguiente proporción: veinte y cinco por ciento para cada uno de los cuatro socios señores doña Ludmila Braunstein de Babsky, don césar Barabani, don Jacinto Babsky y don Antonio Enrique Guerrero Falduti. — Las pérdidas también serán soportadas por los socios en proporción a las cuotas suscriptas del capital social. — Décima Primera: Los balances anuales serán puestos a consideración de los socios en el plazo de sesenta días contados desde el cierre del ejercicio. — De la aprobación de dichos balances se dejará constancia en el libro de actas. — No se aprobará ninguna distribución de utilidades, sin estar previamente aprobado el balance anual del ejercicio. — Si no mediara comunicación, de disconformidad dentro del plazo de veinte días de sometido a la consideración de los socios, dicho balance quedará automáticamente firme y conformado, aun en el caso de haberse firmado. — Décima Segunda: La sociedad podrá aceptar la entrada de nuevos socios, como así también ampliar el capital social, en la forma en que se resuelva en asamblea de socios. — Décima Tercera: Los socios no podrán vender ni transferir sus cuotas a terceros, total o parcialmente, sin la aprobación de los restantes socios, quienes tienen prioridad para la adquisición de dichas cuotas del capital social, en igualdad de condiciones. — Décima Cuarta: Cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al finalizar el plazo de duración establecido en la cláusula quinta, pero deberá comunicar su decisión a los socios restantes, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio legal de la sociedad y con una anticipación no menor de seis meses a la fecha del retiro previsto. — Décima Quinta: En caso de retiro de algún socio o cesión de las cuotas especiales, el socio que se retira o cede deberá comunicarlo a los restantes socios, indicando el nombre de la persona que adquirirá las cuotas sociales cedidas y el precio que pagará por las mismas; teniendo cualesquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente, por el mismo precio ofertado; debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Para el caso de que varios socios quieran hacer uso del privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al respectivo capital social. — Décima Sexta: El capital, utilidades devengadas y todo otro importe que tuviera a su favor el socio saliente, le será abonado en cuotas, en la forma como se resuelva la asamblea de socios, pero en plazo no mayor de dos años y con el interés bancario corriente y sobre los saldos adeudados. — Décima Séptima: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de algún socio. — En caso de muerte o incapacidad, la sociedad tendrá opción para proceder en alguna de las formas que siguen: a) Incorporar a los herederos o representante del socio fallecido o incapacitado bajo representación unificada; b) Reintegrar a los herederos o al representante legal, el haber que le corresponda determinado y en la forma dispuesta en la cláusula Décima Sexta; c) Disolver la sociedad y liquidarla, entregando a los representantes legales, el saldo que resulte a favor del socio fallecido o incapacitado. — Décima Octava: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o con motivo de su liquidación, retiro y|o disolución, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte en discordia y quienes antes de resolver nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo y cuya decisión será inapelable, debiendo ser acatada indefectiblemente y en todos los casos. — Décima Novena: A los fines del cumplimiento del presente contrato, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y constituyen como domicilio especial, para todos ellos, en el domicilio legal de la sociedad, donde se tendrá por válida cualquier comunicación que se les dirija, salvo que se hubiera comunicado a la sociedad el cambio de domicilio por telegrama colacionado. — Vigésima: Las cuestiones no previstas serán resueltas por aplicación del Código de Comercio y especialmente, por las normas de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Están presentes también las señoras Elsa Yolanda Barrios de Barabani y Amalia Rosa Monrroy de Falduti, quienes otorgan las respectivas venias y autorizaciones conyugales, firmando al final de este Contrato de Sociedad de Responsabilidad Ltda. — Previa lectura y en prueba de conformidad se suscribe y firman todos los folios del presente contrato en un solo ejemplar, debiendo en su oportunidad expedir el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, sendos testimonios para cada uno de los contratantes. — Para tramitar la inscripción en el Registro Público de Comercio, autorizamos al Contador Público don Fortunato Lucas Badaracco, así como para realizar todos los trámites conducentes a dicha inscripción y retiro de los Testimonios. — Enmendados: "Braunstein", Elsa, adquisición, adquirir, sociedad:", todo vale. — Testado: "La", "(Gerente)", no valen. — Entre líneas: "cincuenta", vale. — (Firmados): Ludmila B. de Babsky. — C. Barabani. — Jacinto Babsky. — A. E. G. Falduti. — Elsa de Barabani. — Amalia R. M. de Falduti.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.520.— e.16|8 Nº 20.664 v.16|8|68

HIDRALTECNICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Contrato de Sociedad.

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, al día 18 del mes de marzo de 1968, entre los señores José Ferrante, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle 15 esq. 2, Ranelagh, Pvcia. de Buenos Aires, y Rafael Ferrante, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle 9 entre 20 y 21, Ranelagh, Pvcia. de Buenos Aires, se conviene: 1) Constituir una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo régimen se ajustará en general, a las disposiciones de la ley 11.645 y pertinentes del Código de Comercio, y especialmente a las del presente contrato. — 2) La sociedad tendrá como denominación la de "HIDRALTECNICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio estará ubicado en la calle Santiago del Estero Nº 366, piso 9, of. 92, Capital Federal, sin perjuicio de que el mismo pueda ser mudado y que se establezcan agencias, sucursales, talleres, fábricas, depósitos, representaciones y|o filiales en cualquier lugar del país o del extranjero. — 3) Su objeto principal será la fabricación, venta, distribución, importación y exportación de máquinas y herramientas industriales. — Asimismo tendrá por objeto la fabricación, compra, venta, comercialización, distribución y|o consignación de cualquier clase de mercaderías o bienes, ya sea en el ámbito nacional o del exterior, y en general, cualquier actividad comercial lícita que sus integrantes acordaren realizar. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá comprar, permutar, locar y vender bienes muebles o raíces, semovientes, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otra clase de útiles o valores cotizables o no en la Bolsa de Comercio; celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, ya sean civiles o comerciales, de responsabilidad limitada, etc., participando en ellas como socio industrial o comanditario; adquirir, vender o liquidar el activo de otras empresas o establecimientos: crear o participar en la creación de toda clase de sociedades o asociarse a las existentes; efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con firmas, compañías o personas jurídicas; y en general, efectuar todos los actos jurídicos necesarios para la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. — 4) La sociedad durará 20 años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este plazo podrá renovarse a su vencimiento si los socios estuvieren de común acuerdo. — 5) El capital social se fija en la suma de m$n. 1.00.000, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, y suscrito por los socios en la siguiente forma y proporción: José Ferrante, 500 cuotas, y Rafael Ferrante 500 cuotas. — El capital se integra totalmente en bienes, de acuerdo al balance que con la firma de los socios se acompaña, considerándolo parte integrante del contrato social. — 6º) Las cuotas sociales no podrán ser vendidas, cedidas o transferidas, salvo que medie autorización expresa de todos los socios, debidamente asentada en el libro de actas de la sociedad. — Esta prohibición es absoluta, renunciando los socios al régimen establecido por el art. 12 de la ley 11.645. — En caso de concederse autorización, los socios tendrán prioridad en la cesión y se les avisará quince días antes de efectuarse la misma. — 7) El día 31 de diciembre se practicará todos los años un inventario y balance general, y de las utilidades que resultaren se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social. — Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — 8) Se llevará un libro de actas, en el cual se asentarán todas las disposiciones relacionadas con la marcha de los negocios sociales, aprobación de balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad. 9) La sociedad será dirigida, administrada y representada legalmente por los socios José Ferrante y Rafael Ferrante, quedando investidos del cargo de gerentes. — Estas facultades serán ejercidas en forma indistinta por cualquiera de ellos, en la forma más amplia y con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en fianza o garantías a favor de terceros. — Ambos gerentes tendrán el uso de la firma social y bancaria, la que consistirá en la leyenda "Hidraltécnica, Sociedad de Responsabilidad Limitada" seguida de la firma personal de cualquiera de ellos. — 10) Los gerentes en forma indistinta podrán comprar, vender, locar y permutar bienes raíces, muebles o semovientes; cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la sociedad; dar o tomar dinero prestado; constituir, aceptar y cancelar hipotecas, por intermedio de cualquier institución bancaria o extrabancaria nacional o extranjera o de particulares, prendas o cualquier otro derecho real; girar, aceptar, endosar, descontar letras, pagarés, vales o cualquier otro tipo de papeles comerciales; girar cheques; abrir cuentas bancarias o en instituciones cooperativas; cartas de crédito de todo tipo; dar las garantías derivadas del giro de las operaciones sociales; recibir bienes en pago; celebrar contratos de seguros y endosar pólizas y practicar todos los demás actos de enajenación o administración que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad. — Podrán asimismo; 2) Adquirir o arrendar el activo de otros establecimientos industriales o comerciales, o hacerse cargo de sus activos y pasivos; b) Establecer sucursales, fábricas, talleres, depósitos, agencias o representaciones donde lo crean conveniente; c) Crear y suprimir los empleos que juzguen necesarios, fijar su remuneración y conceder habilitaciones: d) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a todos los empleados de la sociedad; e) Nombrar subgerentes, atribuir algunas de sus facultades y convenir su remuneración; f) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo crean necesarios: g) Delegar total o parcialmente la administración y|o dirección en terceros, fijando su remuneración. — La revocación de tales mandatos, como así también su otorgamiento, deberán asentarse en el libro de actas y sólo surtirá efecto la revocación, a partir del momento en que se le notifique al interesado y respecto de terceros desde su publicación. — 11) Todos los socios deben dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales, comprometiéndose a no ejercer actividades similares o afines a las que desarrolle la sociedad, y obligándose a observar una conducta personal que no afecte económica ni moralmente a la misma. — En caso de producirse alguna trasgresión a estas normas, el socio que lo desee elevará a consideración del árbitro que se designe en el artículo 15 de este contrato, la conducta del socio imputado. El procedimiento será el mismo que se fije en dicho artículo, y la sanción podrá ser de apercibimiento, pérdida de las utilidades por el tiempo que se fije y que no podrá exceder de dos años, o en casos de gravedad, la exclusión de la sociedad del socio infractor. En este último caso, se procederá a la adquisición de su cuota social por los socios restantes, por un importe igual al valor nominal. 12) La sociedad, sin perjuicio de otras causas legales, se disolverá: a) Por expiración de su plazo de duración, si no mediare acuerdo para su continuación; b) Por acuerdo unánime de partes antes de dicho vencimiento; c) Por pérdida del cincuenta por ciento del capital social si alguno de los socios en tal caso lo exigiere. En esa oportunidad los socios que deseen evitar la disolución y liquidación, podrán hacerlo adquiriendo las cuotas de capital del socio o socios que la soliciten, por su valor nominal menos la diferencia proporcional del capital perdido. 13) La liquidación de la sociedad, en caso de producirse, será efectuada por el árbitro que se designa en el Art. 15 de este contrato social. 14) En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad proseguirá sus actividades con los representantes o herederos del socio impedido o fallecido, bajo representación unificada. En este caso, quedará automáticamente a cargo de la dirección y administración de la sociedad, el gerente restante. Si los representantes o herederos no desearan proseguir en la sociedad, se determinará el valor de la cuota social en el momento de producirse alguna de las circunstancias señaladas, por el equivalente al nominal con más tres veces el importe del promedio de utilidades de los tres últimos ejercicios económicos. El importe que resulte podrá pagarse en cuatro cuotas semestrales con interés bancario sobre el saldo consiguiente, debiendo ser exigible la primera dentro de los treinta días posteriores de recibida la notificación de desistimiento a la incorporación. 15) Toda discrepancia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación o cumplimiento de las disposiciones de este contrato, será resuelta en forma inapelable por el doctor Jorge N. Barreiro, a quien por este acto se lo designa como árbitro único, teniendo su fallo para las partes el carácter de cosa juzgada. Deberá expedirse en el término de veinte días hábiles contados a partir del requerimiento escrito formulado por cualquiera de los socios, y su resolución deberá ser fundada. 16) Según las cláusulas precedentes se da por formalizada la constitución de la sociedad, obligándose las partes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho y firmando todos los socios en prueba de conformidad. José Ferrante, Rafael Ferrante. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.680 e.16|8 Nº 20.541 v.16|8|68

DE VERA Y DE MAZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, el señor Pablo de Vera, cede, vende y transfiere sus quinientas cuotas de capital social, de un mil pesos cada una, por su valor nominal, que posee en la razón social "DE VERA Y DE MAZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Basilio de Maza 250 acciones y al señor Juan Manuel Gil 250 acciones.

Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.000.— e.16|8 Nº 20.480 v.16|8|68

E U S A L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad. — Entre los señores Eugenio Andrés Salviani, argentino, casado, domiciliado en Carlos Pellegrini 631, Burzaco, Pcia. de Buenos Aires, Irma Aída Scardaccione de Salviani, argentina, casada, domiciliada en Carlos Pellegrini 631, Burzaco, Pcia. de Buenos Aires y Domingo Fermín Sisco, argentino, casado, domiciliado en Avda. Las Heras 2049, departamento "B" Capital Federal, mayores de edad, convienen constituir una S. R. L. de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social EUSAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Gral. Enrique Spika 1550, Capital Federal, o donde los socios resuelvan trasladarlo, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La duración del presente contrato será de 50 años, a partir del 1º de julio de 1968 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Un socio podrá retirarse de la sociedad al cierre de cada ejercicio comercial, siempre que hubiese comunicado tal resolución a los otros socios, con una anticipación mínima de 3 meses. — En tal caso los socios que permanezcan en la sociedad tendrán opción para adquirir el haber del saliente por todo concepto, de acuerdo al último balance, o bien autorizar su cesión a un tercero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia

o de terceros o asociada a terceros, a toda clase de actividades comerciales o industriales en general y en especial material fotográfico, como así también a la exportación e importación de mercaderías en general, pudiendo extender sus actividades a cualquier comercio o industria y asimismo realizar cualquier operación financiera, inmobiliaria, etc. — Cuarta: El capital se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en 3.000 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben e integran totalmente los socios de la siguiente forma: El señor Eugenio A. Salviani la suma de dos millones de pesos moneda nacional o sea dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, la señora Irma A. S. de Salviani la suma de quinientos mil pesos moneda nacional o sea quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y el señor Domingo F. Sisco la suma de quinientos mil pesos moneda nacional cada una, estando constituido el mismo por muebles y útiles, instalaciones, mercaderías, etc, que se detallan en el balance de iniciación que se acompaña. — Quinta: La gerencia de la sociedad será desempeñada por el señor Eugenio A. Salviani, quien gozará de todas las facultades para obrar a nombre de la sociedad, incluso aquellas para cuyo ejercicio los artículos 1881 del Cód. Civil y 608 del de Comercio exigen poder especial, no debiendo comprometer la firma social en negocios o actos ajenos a los de la entidad, ni en fianzas a terceros. — Podrán efectuar sin que esta enunciación sea limitativa, todo género de operaciones con los bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina y otros similares, solicitar créditos con o sin garantías reales o personales, abrir y cerrar cuentas corrientes y de otra clase, girar sobre dichas cuentas, con fondos o en descubierto, suscribiendo los documentos que se requieran. — Sexta: El 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general e inventario, el que se considerará aprobado una vez firmado por todos los socios o en forma automática el 30 de marzo siguiente si para esa fecha no hubiese sido observado. — Las utilidades líquidas, previa constitución de la reserva legal, o pérdidas que arrojen los negocios sociales, serán distribuidas o soportadas entre los socios en proporción al capital aportado. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios la sociedad será disuelta, salvo que a los socios sobrevivientes o capacitados, les conviniera seguir con el giro social con los herederos del fallecido o representante del incapaz, en cuyo caso, estos deberán unificar su representación en la sociedad, o bien autorizar la cesión del bien a un tercero. Octava: Todos los socios se obligan a dedicar su trabajo personal a la sociedad en la medida que les sea posible, pero podrán dedicarse a otras actividades que no sean del mismo ramo del que explota la sociedad. — Novena: Para la liquidación y disolución de la sociedad, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y la Ley número 11.645. — Décima: Todos los casos no previstos serán resueltos por aplicación de las disposiciones del Cód. de Comercio y Ley 11.645. — Conforme las partes, firman el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de agosto de 1968. E|L.: previa constitución de la reserva legal. Vale. — Fdo.: Eugenio Andrés Salviani. — Irma Aída Scardaccione de Salviani. — Domingo Fermín Sisco.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.600.— e.16|8 Nº 20.484 v.16|8|68

COLLARINI Y TAGLIAFERRO HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Collarini y Tagliaferro Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reunen: Miguel Angel Collarini, argentino, casado con Clotilde Elba Fortunato, domiciliado en Viamonte 302, Caseros, Pcia. de Bs. As.; José Cayetano Tagliaferro, argentino, soltero, con domicilio en Carlos Echagüe 341, de Villa Bosch, Pcia. de Bs. As.,; y Héctor Natalio Tagliaferro, argentino, soltero, domiciliado en Carlos Echagüe 341 de Villa Bosch, Pcia. de Bs. As.; siendo todos los comparecientes mayores de edad, dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de le Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas. — Primera: Denominación: COLLARINI Y TAGLIAFERRO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Domicilio: El domicilio legal de la sociedad se constituye en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Nazarre Nº 2745, pudiendo trasladarlo en cualquier momento, así como establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercera: Objeto: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación de un taller metalúrgico. — Podrá comprar, vender, permutar y|o efectuar toda actividad lícita con mercaderías y|o derechos vinculados con su actividad. — Para el cumplimiento de esos objetos la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se consideren necesarias para favorecer su desarrollo, incluso, comprar, vender y en cualquier forma disponer de bienes muebles e inmuebles, inclusive fondos de comercio, aceptar y|u otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, ejercer la representación de terceros, ya sea de sociedades o de particulares, celebrar contratos de sociedad o de locación, incluso de servicios; efectuar toda clase de operaciones en los bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, mixtos y cooperativas; actuar en juicios, ya sea como actora o demandada; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; debiendo considerarse las facultades detalladas como simplemente enunciativas y no limitativas. — Cuarta: Duración: El término de duración de la sociedad se fija en Cincuenta Años, contados desde el uno de julio, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: Capital: El capital social se fija en la suma de Un millón doscientos mil pesos moneda nacional, representado por ciento veinte cuotas de Un mil pesos de igual moneda cada una. — Los socios han suscripto la totalidad de las cuotas por partes iguales, es decir, cuatrocientos mil pesos moneda nacional cada uno. — El capital social ha quedado totalmente integrado en bienes de acuerdo con el inventario practicado al efecto, el que debidamente firmado, se considera parte integrante del presente. — Sexta: Dirección, Administración, Firma Social: La dirección y administración de los negocios sociales así com el uso de la firma social será ejercida por cualquiera de los tres socios| los que actuarán como gerentes de la sociedad. — Será indispensable la firma conjunta de dos cualesquiera del os socios para obligar a la sociedad en todos los actos. — En todos los casos, la firma social deberá ser precedida de la denominación completa de la sociedad y sin más limitación que la precedentemente establecida. — Séptima: Balance: Se llevará la contabilidad en legal forma y anualmente, el 31 de diciembre, se practicará el balance general, estableciéndose que se considerará aprobado el que figure transcripto en los libros rubricados de la sociedad, si dentro de los noventa días posteriores no fuera formalmente impugnado por cualquiera de la sociedad. — Octava: Resultados Económicos: Las utilidades serán distribuidas entre los socios en proporción a las respectivas cuotas sociales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Cesión de Cuotas: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino con la aprobación unánime de los otros socios, quienes tendrán prioridad en la compra en igualdad de condiciones. — Décima: Liquidación: Los socios, en asamblea por mayoría de votos, podrán resolver en cualquier momento la liquidación de la sociedad. — En tal caso designarán a un liquidador, que podrá o no, ser uno de los socios, para que proceda a concluir los negocios sociales en marcha, abonar todas las deudas sociales, cobrar todos los créditos y realizar todos los bienes y créditos que existieren, reintegrando el remanente a los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Décima Primera: Retiro de socios: Si cualquiera de los socios resolviera retirarse de la sociedad, deberá notificarlo fehacientemente a los restantes y a la sociedad, con tres meses de anticipación a la fecha de su retiro. — Los socios restantes podrán resolver la liquidación de la sociedad, en cuyo caso se aplicará la cláusula precedente. — En caso contrario se practicará un balance general, a la fecha de riales de ninguna clase. — El haber total del socio saliente integrado por el capital aportado más las utilidades no retiradas; en ningún caso se reconocerán valores de llave, de clientela o inmateriales de ninguna clase. El haber total será reintegrado al socio saliente en seis cuotas semestrales, iguales y consecutivas, las que devengarán un interés del quince por ciento anual, abonándose la primera de ellas al aprobarse el balance recién mencionado. — Décima Segunda. Incapacidad o fallecimiento de un socio: Los sucesores del socio fallecido o incapacitado legalmente podrán incorporarse a la sociedad unificando previamente la representación. — Si resolvieran no incorporarse, o si la sociedad resolviere no aceptarlos, se aplicará el mismo mecanismo que el previsto en la cláusula décima primera, considerándose como fecha de retiro del socio la del fallecimiento o declaración legal de incapacidad. — Décima Tercera: Divergencias: Cualquier divergencia entre socios sobre interpretación, cumplimiento o incumplimiento o liquidación del presente contrato, se resolverá inapelablemente por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en conflicto, quienes antes de laudar, designarán un tercero para el caso de discordia. — Décima Cuarta: Jurisdicción: Los socios se someten a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiere corresponderles. — Décima Quinta: Transformación de la sociedad: En cualquier momento y por decisión unánime de los socios la presente sociedad podrá transformarse en otra de cualquier tipo de las existentes en la legislación. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida la sociedad Collarini y Tagliaferro Hnos., S. R. L. firmando los socios en la fecha arriba mencionada en prueba de conformidad. — Miguel A. Collarini. — José C. Tagliaferro. — Héctor N. Tagliaferro.

Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.400.— e.16|8 Nº 20.661 v.16|8|68

AUTOREP
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primer Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, entre don Guillermo Salvador Rinaldi, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Coronel Díaz número un mil setecientos treinta y siete, de esta Capital, y don Roberto Jorge Rodríguez, argentino, casado, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Formosa doscientos setenta y nueve, de esta Capital, convienen de común acuerdo constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "AUTOREP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio en la calle Salguero número mil novecientos setenta y tres, de esta Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o representaciones en cualquier punto del país y del exterior. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Cuarta: El objeto principal es la comercialización de repuestos para automotores y todo cuanto se relacione con ello, incluso su fabricación, importación y exportación. — Quinta: El Capital Social se fija en la suma de Moneda pesos Nacional Trescientos mil pesos (Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional) dividido en Trescientas cuotas de Un mil pesos (Un mil pesos Moneda Nacional), cada una. — Ha sido suscripto e integrado en bienes, según balance que se acompaña y que forma parte del presente contrato, en la siguiente proporción: Señor Guillermo Salvador Rinaldi pesos Ciento cincuenta mil (Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional) y Señor Roberto Jorge Rodríguez pesos ciento cincuenta mil (ciento cincuenta mil pesos moneda nacional). — Sexta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán en calidad de Gerentes. — El uso de la firma social queda a cargo individual e indistinto de los gerentes, quienes tendrán las más amplias facultades, con la sola limitación de no comprometer la firma social en garantías o fianzas a terceros. — Séptima: La sociedad podrá, por intermedio de sus gerentes o apoderados, operar con Bancos Oficiales o Privados; comprar, vender y gravar bienes muebles, inmuebles y semovientes; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas, entendiéndose la presente enumeración como enunciativa y no limitativa, ya que podrá realizar todo acto tendiente al mejor cumplimiento de los fines sociales. — Octava: Anualmente el treinta y uno de Diciembre se realizará un inventario y balance general, las utilidades o pérdidas que resulten, previa deducción de las reservas legales correspondientes les corresponderá a los socios en proporción al capital. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios el restante podrá optar por: Primero: Abonar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz el importe de la cuota capital. — Segundo: Admitir a los herederos o representantes como socios y a tal efecto éstos deberán unificar su representación. — En el supuesto primero deberá practicarse un inventario y balance a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, que servirá de base para determinar el importe a liquidar. — Décima: En caso de disolución los socios gerentes actuarán como liquidadores, con las obligaciones y facultades que establece el Código de Comercio. — Décimo Primera: Para todos aquellos casos no previstos en el presente contrato, serán de aplicación las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y supletoriamente, las del Código de Comercio. — En un todo de acuerdo, con lo estipulado en el presente se firma en el lugar y fecha precedentemente indicados. — Firmado: R. J. Rodríguez. — G. Rinaldi. — E|L.: "y uno". Vale. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.920.— e.16|8 Nº 20.696 v.16|8|68

CERRO GUACHO
Agrícola Ganadera
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 17 de julio de 1968, al folio 3.276, del Registro Nº 37, ante el escribano José Clemente Alonso, el Ingeniero Roberto José Minvielle, transfirió a título de aporte de capital, a la sociedad "Avutarda", Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Inversora y Constructora: a) 2.900 cuotas de capital de "CERRO GUACHO", AGRICOLA GANADERA, S. R. L., de $ 5z0.— valor nominal cada una, con todos sus derechos y obligaciones; b) El crédito de $ 435.000.— m|n. de que era titular en dicha sociedad. — Estas cesiones y transferencias las realiza el señor Minvielle, por un total de $ 1.885.000.— m|n. E|l: Roberto. Vale.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.000.— e.16|8 Nº 20.534 v.16|8|68

EL ALPATACO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 17 de julio de 1968, al folio 3.276, del Registro Nº 37, ante el escribano José Clemente Alonso, el Ingeniero Roberto José Minvielle, transfirió a título de aporte de capital, a la sociedad "Avutarda", Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Inversora y Constructora: a) 6.300 cuotas de capital de la sociedad "EL ALPATACO", S. R. L., de $ 500.— valor nominal cada una, con todos sus derechos y obligaciones; b) El crédito de $ 1.134.000.— m|n. de que es titular en dicha sociedad. — Estas cesiones y transferencias las realiza el señor Minvielle, por un total de $ 4.284.000. —. Entre líneas: Roberto, de aporte. Vale.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.000 e. 16|8 Nº 20.535 v. 16|8|68

G. A. L.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Juan Gerardo Grunthal, por escritura pasada en fecha 10 de junio de 1968, ante el Escribano Miguel P. C. Barbot, cede, vende y transfiere las quinientas cuarenta cuotas de capital social que le corresponden en la Sociedad "G. A. L.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a Amelia Celina Crivaro y Luis Altomano, quienes las adquieren por partes iguales y por el precio total de $ 540.000. — En dicho acto también renuncia a su cargo de Gerente de dicha Sociedad, quedando la cláusula cuarta en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social de esta sociedad está fijado en la suma de dos millones setecientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil setecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada cuota, totalmente suscriptas e integradas por los dos socios, en la siguiente proporción: socia doña Amelia Celina Crivaro, un mil trescientas cincuenta cuotas, y socio don Luis Altomano, un mil trescientas cuotas, de conformidad a las constancias del Balance General practicado al treinta de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.520.— e.16|8 Nº 20.562 v.16|8|68

PORTNOY, LIBERMAN Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre don Bernardo Portnoy, Simón Liberman y Gregorio Enrique Portnoy, únicos integrantes de "PORTNOY, LIBERMAN Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el diez y siete de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número setecientos once, al folio trescientos tres, del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y cuyas modificaciones se han inscripto en el siguiente orden: La primera el diez y nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y tres bajo el número dos mil trescientos sesenta y uno, al folio treinta y ocho, del libro veinticinco. — La segunda el veinte y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número seiscientos once, al folio doscientos seis, del libro treinta y dos. — La tercera el día quince de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número tres mil cuatrocientos treinta y uno, al folio doscientos cuarenta y uno, del libro treinta y cinco. — La cuarta el diez y seis de marzo de mil novecientos sesenta, bajo el número trescientos cincuenta y cuatro, al folio veintinueve, del libro treinta y nueve. — La quinta el veintitres de octubre de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número dos mil ochocientos veinte y cuatro, al folio trescientos cuarenta del libro cuarenta y uno y la sexta el treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número dos mil quinientos noventa y cinco, al folio noventa, del libro cincuenta, todas ellas en los libros de sociedades de responsabilidad limitada, convienen de común acuerdo: Primera: Aumentar con efecto retroactivo al treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y ocho el capital social en la suma de cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, equivalentes a cuarenta y cinco mil cuotas de capital, de cien pesos moneda nacional cada cuota. — Segunda: Dicho aumento surge del balance general que los socios suscriben por separado y declaran parte integrante del presente contrato. — Tercera: Por ese motivo se modifica la cláusula cuarta del contrato social, la que en lo sucesivo tendrá el siguiente texto: "El capital social queda fijado en la suma de siete millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en setenta y cinco mil cuotas de capital de cien pesos moneda nacional, cada cuota, el que aportan los contratantes por partes iguales". — Cuarta: La cláusula tercera del contrato social se modifica y tendrá en lo sucesivo el siguiente texto: "Tercera: El plazo de duración de la sociedad se establece hasta el treinta y uno de julio de mil novecientos noventa". — Quinta: Las presentes modificaciones, integran con las precedentes y el original, inscripto el diez y siete de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, un solo e indivisible cuerpo, y en lo que no hubiere sido expresamente modificado, queda inmutable. — Sexta: Conformes con lo que antecede, las partes lo firman en Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Bernardo Portnoy. — Simón Liberman. — Gregorio Enrique Portnoy. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 400 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Bernardo Portnoy, don Simón Liberman y don Gregorio Enrique Portnoy y fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Miguel Angel Funes. — Hay un sello. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600.— e.16|8 Nº 20.540 v.16|8|68

HIDROTEC
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nisen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que,

Testimonio: Entre los Sres. Germán Eugenio Quintela, con domicilio en Páez 2579, Capital Federal y Manuel Schmucler, con domicilio en Pujol 549, Capital Federal, ambos argentinos, casados, mayores de edad, hábiles para contratar, declaran: Primero: a) Que con fecha 8 de Febrero de 1968 constituyeron juntamente con los Sres. Horacio Ernesto Buora y Avelino Ramón Calvar una sociedad de Responsabilidad limitada que gira bajo el rubro de HIDROTEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que fue inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de Marzo de 1968 bajo el Nº 613, al Fº 79 del Lº 58 de Soc. de Resp. Ltda. — b) Que con fecha 7 de Mayo de 1968 los sres. Buora y Calvar se retiraron de la sociedad cediendo las coutas que poseían a los Sres. Quintela y Schmucler, quedando por lo tanto como únicos socios estos últimos, modificación ésta que fue inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de Junio de 1968 bajo el Nº 1263, al Fº 194 del Lº 55 de Soc. de Resp. Ltda. — Segundo: Que habiéndose omitido hacer constar en el contrato constitutivo que esta sociedad es continuadora de la que giraba bajo el mismo rubro constituida por instrumento privado del 14 de Abril de 1965, inscripta el 19 de Mayo de 1965 bajo el Nº 1028, al Fº 437 del Lº 50 de Soc. de Resp. Ltda., haciéndose cargo de su activo y pasivo, vienen por el presente a salvar dicha omisión —a cuyo efecto se presentan los señores Horacio Ernesto Buora y Avelino Ramón Calvar con el fin de prestar su total conformidad con lo arriba expresado— y modificar las cláusulas segunda, tercera, quinta y octava de la siguiente forma: De la cláusula segunda se modifica la parte primera, quedando en lo sucesivo redactada de la siguiente forma: La sociedad que se constituye es continuadora de la que giraba bajo el mismo rubro y de cuyo activo y pasivo se hace cargo, y tendrá por objeto dedicarse a:... El resto de la cláusula mantiene su redacción original. — De la cláusula tercera se modifica la parte primera, quedando redactada en la siguiente forma: El término de duración de la sociedad será de veinte años a partir del primero de Mayo de mil novecientos sesenta y siete, prorrogándose automáticamente veinte años más, sin necesidad de otorgar un nuevo contrato, salvo que alguno de los socios manifestara en forma expresa y fehaciente su deseo de disolver la sociedad con una anticipación de seis meses al vencimiento del primer período. Asimismo... El resto de la cláusula mantiene su redacción original. — De la cláusula quinta se modifica la parte primera, quedando redactada de la siguiente forma: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios que quedan designados Gerentes, los que en tal carácter y firmando indistintamente tendrán el uso de la firma social, con las más amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Art. 16 de la Ley 11.645 y las que requieren poder especial según el Art. 1881 del Código Civil y el 608 del Código de Comercio. — ...El resto de la cláusula mantiene su redacción original. — La cláusua octava se modifica agregándole un inciso denominado f), quedando redactado dicho inciso de la siguiente forma: f) El valor llave del negocio, que será establecido de común acuerdo entre los socios. — El resto de la cláusula mantiene su redacción original. — En prueba de conformidad se firma el presente a los 27 días del mes de Junio de 1968. — Fdo.: H. E. Buora, A. R. Calvar, G. E. Quintela y Manuel Schmucler.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.920.— e.16|8 Nº 20.632 v.16|8|68

GONZALEZ Y VERGILI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Buenos Aires, 27 de junio de 1968, entre los señores Manuel González, con domicilio en Jean Jaurés 461, piso 6º, Dto. 12; José Luis González, con domicilio en Jean Jaurés 461, piso 6º, Dto. 12; la firma Vergili Hermanos S. R. L., con sede social en Carlos Gardel 3174, piso 1º, todos de esta ciudad y el señor Mario Francisco Scalco, argentino, casado en primera nupcias con Nélida Silvana Alba de Scalco, comerciante, domiciliado en Sargento Cabral 91 de la ciudad de Bolívar, provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento número 7.563.595, todos ellos hábiles para contratar, se conviene por el presente en modificar el contrato social de la firma "GONZALEZ Y VERGILI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato privado de fecha 12|12|66 e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta ciudad con fecha 5|4|67 bajo el Nº 569 al Folio 111 del Libro 53 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, mediante cesiones de cuotas e ingresos de un nuevo socio, todo de acuerdo a las cláusulas que se transcriben a continuación: Primera: El socio Manuel González cede al señor Mario F. Scalco 84 cuotas de las 300 que tiene integradas en la sociedad citada, reservándose para sí la cantidad de 216 cuotas. El valor de esta cesión es de m$n. 84.000.— (ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional) que el cedente recibe en este acto del cesionario, quedando colocado éste en su mismo lugar y con todos sus derechos y obligaciones. — Segunda: El socio Vergili Hermanos S. R. L. cede al señor Mario F. Scalco 36 cuotas de las 180 que tiene integradas en la sociedad citada, reservándose para sí la cantidad de 144 cuotas. El valor de esta cesión es de m$n. 36.000.— (treinta y seis mil pesos moneda nacional) que el cedente recibe en este acto del cesionario, quedando colocado éste en su mismo lugar y con todos sus derechos y obligaciones. — Tercera: En consecuencia, el señor Mario Francisco Scalco ingresa a la sociedad referida en calidad de socio, quedando el capital social adjudicado en la siguiente proporción: El señor Manuel González, 216 cuotas por valor de m$n. 216.000; la firma Vergili Hermanos S. R. L., 144 cuotas por valor de m$n. 144.000 y los señores José Luis González y Mario Francisco Scalco, 120 cuotas por valor de m$n. 120.000.— cada uno de ellos. — Cuarta: El socio restante señor José Luis González presta su conformidad con las cesiones de cuotas operadas y con el ingreso del nuevo socio, manifestando todas las partes que ratifican y mantienen su vigencia todas las demás cláusulas del contrato social que no hayan quedado modificadas por el presente. En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto para las partes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente. — Firmado: Manuel González. — José Luis González. — Mario Francisco Scalco. — Por Vergili Hnos. S. R. L. Armando R. R. Corti. — Rómulo C. A. Vergili.

Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600.— e.16|8-Nº 20.560-v.16|8|68

EL PLATITO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Miguel Suárez, español, soltero, con domicilio, Condarco Nº 962, Capital, Domingo Barcia, español, casado, con domicilio Soler Nº 3721, Capital, Segundo Facundo Cotarelo, español, casado, con domicilio San Juan Nº 462, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires y Avelino Osorio, español, casado, con domicilio Ciudad de la Paz Nº 3838, Capital, todos con el domicilio legal indicado, todos mayores de edad, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "EL PLATITO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal, comercial y sede social, calle Esmeralda Nº 624, Capital Federal, pudiendo establecer sscursales en cualquier lugar de la Capital. — Segunda: Será objeto de la sociedad la explotación del negocio de "Café, bar y lunch", así como todo lo que crean conveniente explotar para la buena marcha del negocio. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años, a partir del 8 de julio de 1968, pudiendo disolverse en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, en cuotas de mil pesos m/n., cada una, suscriptas por los socios de la siguiente forma, en partes iguales, a razón de quinientas cuotas cada uno y totalmente integrado según la adquisición del negocio "Café, bar y lunch", Esmeralda Nº 624 Capital, con esta misma fecha. Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes, quedan nombrados al efecto dos socios, los señores Miguel Suárez y Domingo Barcia, quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social en forma indistinta. — Asimismo se los faculta para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, Cajas de Jubilación, Instituto Nacional de Previsión Social, para realizar cuantos actos sean necesarios para el mejor logro de los socios. — La enumeración que antecede es tan sólo enunciativa y no limitativa. — Sexta: Para gestionar apertura de cuentas corrientes y la obtención de créditos en Bancos, oficiales o privados, o instituciones financieras, para emitir cheques y para todo acto que no comprometa a la sociedad. — Serán necesario la firma de los socios gerentes en forma indistinta. Séptima: Los socios deberán poner todo su empeño a los fines de la mejor explotación de los negocios de la sociedad, estándoles prohibido a todos los socios compremter la firma social en garantías ni fianzas. — Octava: El ejercicio financiero cerrará el día 8 de julio de cada año, en dicha fecha se realizará un inventario y balance general a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — No habiéndose formulado ninguna objecion al balance en el término de 30 días de haberse puestos dichos documentos contables a disposición de los socios, los mismos se considerarán automáticamente aprobados. — Las utilidades líquidas, previa imputación del 5 % para el fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en forma proporcional al capital aportado, respondiendo en la misma forma por las pérdidas, si las hubiere. — Novena: Por decisión unánime de los socios la sociedad podrá cambiar para el cargo de gerentes que se considere necesario. — Décima: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro de la misma, aprobación de balance, nombramiento de gerentes, distribución de utilidades o pérdidas si las hubiere y demás resoluciones que se tomen en las reuniones que efectúen los socios. — Estas reuniones deberán efectuarse una vez cada 60 días. — Décima primera: La sociedad entrará en liquidación sí en un ejercicio perdiera el 50 % o más de su capital y reservas o por cualquiera de las cláusulas previstas en el Código de Comercio y Civil. — Décima segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio a la fecha de su fallecimiento o incapacidad, declarada. — En este caso se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y el capital, más las ganancias o menos las pérdidas, el saldo si existiese se les abonará en 8 cuotas trimestrales iguales y consecutivas, abonándose la primera cuota a los 90 días del fallecimiento o incapacidad. Décima tercera: Si un socio decidiere retirarse de la sociedad, se pondrá en venta la totalidad de las cuotas sociales, así como si alguno de los socios produjera mal servicio o no atendiera las indicaciones de los socios gerentes, siempre después de cumplido el primer año de constituida la presente sociedad, previo aviso por telegrama colacionado, por lo menos con 60 días antes del balance general anual, fecha a la que se produciera el retiro, salvo acuerdo unánime de los socios para hacerlo en otra oportunidad. — De producirse el retiro se efectuará la liquidación y el saldo restante se abonará en la forma establecida en la cláusula anterior, abonándosele la primera cuota a los 90 días posteriores a la fecha de su retiro. — Décima cuarta: Las cuotas de capital no podrán ser transferidas a terceros extraños a la sociedad sino con el voto unánime de todos los socios. — Los socios o la sociedad tienen opción para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas a terceros. — Décima quinta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato, será resuelta por árbitros o amigables componedores designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez, en caso de desacuerdo designar a un tercero cuyo fallo será inapelable. Para todos los efectos relativos a este contrato las partes constituyen sus domicilios real y legal en la calle Esmeralda Nº 624 de esta Capital y se someten a la justicia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, para todo problema emergente de este contrato. — Décima sexta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la ley 11.645, en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad con la totalidad de todas las cláusulas, firman en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Domingo Barcia. — Avelino Osorio. — Segundo Facundo Cotarelo Miguel Suárez.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.800.— e.16|8-Nº 20.486-v.16|8|68

EDITORIAL PAGINAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de mayo de 1968 entre: Ricardo Nilo Bertellotti, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Quintana 1150, Florida, Provincia de Buenos Aires; Pedro Alberto Castro, argentino, casado, mayor de edad con domicilio en Tucumán 766, piso 14, Dpto. 283; Celín Alberto Francisco Fernández, argentino, casado, mayor de edad con domicilio en Juan de Garay 2582, Olivos, Provincia de Buenos Aires y Ceferino de Benedet, italiano, casado, mayor de edad, con domicilio en Martín de Gainza 456, Capital Federal, únicos componentes de EDITORIAL PAGINAS SOCIEDAD DE RES-

PONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, el 14 de octubre de 1963. Nº 2488, Folio 320, libro 45 modificada por contratos inscriptos el 30 de diciembre de 1963, Nº 3486, Folio 155, Libro 48; el 20 de octubre de 1965, Nº 3056, Folio 272, Libro 52 y el 22 de noviembre de 1967, Nº 2958, Folio 454, Libro 53, de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, acuerdan lo siguiente: Primero: Don Celín Alberto Francisco Fernández, vende, cede y transfiere a don Ricardo Nilo Bertellotti, doscientas cuotas sociales, a don Pedro Alberto Castro doscientas cuotas sociales, y a don Ceferino de Benedet doscientas cuotas sociales, por su precio nominal de un mil pesos moneda nacional cada una que el vendedor recibe en este acto de los compradores en dinero efectivo a su entera satisfacción. — Segundo: Queda sin efecto la cláusula cuarta del contrato original la que se suplanta por la siguiente: "La Gerencia, Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los socios Ricardo Nilo Bertellotti, Pedro Alberto Castro y Ceferino de Benedet, los que actuando en forma individual, indistinta alternada y|o conjunta podrán obrar en nombre de la sociedad con las más amplias facultades, incluso las enumeradas en el presente contrato y todos aquellos que fueren menester para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se realizan según el giro social quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Tercero: Queda sin efecto la cláusula sexta del contrato original la que se modifica por la siguiente: "Además de la asamblea para la consideración del Balance, se efectuarán reuniones periódicas para la consideración y examen de la marcha de los negocios sociales. — En dichas Asamblea o reuniones tendrán validez las resoluciones que se tomen con el voto de por lo menos tres socios. Al primer llamado y al segundo llamado, con el voto de los socios que concurrieren. — Cuarto: Prorrogar el plazo de duración de la sociedad por el término de cinco años a partir del 16 de setiembre de 1968, con opción automática de cinco años más si tres meses antes del vencimiento no se formulare oposición. — En fe de lo cual y para obligarse con arreglo a derecho firman este solo ejemplar, en el lugar y fecha indicados al comenzar, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — (Firmado): Celín Alberto Francisco Fernández. — Ricardo Nilo Bertellotti. — Pedro Alberto Castro. — Ceferino De Benedet.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.760.— e.16|8 Nº 20.691 v.16|8|68

CANOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Cesión de cuotas de Capital Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, entre la señora Margarita Medina de Caló, argentina, casada, domiciliada en Bolivar 382, como cedente, por una parte, y el señor Miguel Ragno, argentino, soltero domiciliado en Montevideo 141, 5º piso, Dpto. "D", ambos de la Capital Federal, como cesionario, por la otra, siendo mayores de edad y hábiles, se conviene en celebrar la siguiente cesión de cuotas de capital social y modificación de Contrato Social, bajo las cláusulas que se expresan: Primero: Margarita Medina de Caló, en su carácter de socia de la razón social CANOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, contando con la conformidad de los demás componentes de la sociedad, es decir de María Celia Caló de Noriega, casada, argentina, quien la presta al firmar el presente documento, cede y transfiere al señor Miguel Ragno un mil cuotas de capital social de las que tiene y le corresponde en Canor Sociedad de Responsabilidad Limitada y quien en consecuencia, a partir de la inscripción del presente documento en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, entra a formar parte, como socio, de Canor Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El precio de la cesión siendo el valor de cada cuota de un mil pesos moneda nacional, es de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000), que será abonado por el cesionario a la cedente con el préstamo que a esos efectos tiene solicitado en la Caja Nacional de Ahorro Postal por el Régimen de Préstamos para el Personal de la Administración Pública declarado Prescindible, conforme a las leyes 17.343 y 17.467 y decreto Nº 4920|67. — Tercero: El cesionario queda designado gerente de Canor Sociedad de Responsabilidad Limitada, teniendo especialmente a su cargo el control y vigilancia del transporte de mercaderías con destino a la explotación de la sociedad, y con las mismas facultades, expresadas en la cláusula Sexta del Contrato social de Canor Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que fue inscripto con fecha 8 de noviembre de 1967, bajo el Nº 3356, al folio 385 del libro 56 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cuarto: La presente cesión de cuotas y modificación de contrato social, será inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, una vez que el cesionario abone a la cedente el precio de la cesión de m$n. 1.000.000. — Quinto: Se ratifica en un todo por los firmantes el Contrato Social de Canor Sociedad de Responsabilidad Limitada en cuanto no se modifique expresamente por el presente documento. Conformes las partes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, quedando el original en poder del cesionario y la copia en poder de la cedente, a los dos días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y ocho. — Entre líneas: casada, argentina. Vale. — Comparece el señor Norberto Caló, argentino, casado, domiciliado en Bolivar 382, Capital, esposo de la cedente Sra. Margarita Medina de Caló y presta conformidad con la cesión efectuada. — Firmado: María Celia Caló de Noriega. — Margarita Medina de Caló. — Miguel Ragno. — Norberto Caló. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600.- e.16|8 Nº 20.485 v.16|8|68

AGENCIA MARITIMA DELFINO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano Juan A. Garicoche con fecha 21 de junio de 1968, la sociedad "AGENCIA MARITIMA DELFINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha designado gerente de la sociedad al señor Alberto César Noblia, argentino, casado, domiciliado en esta Ciudad, en la calle San Martín número cuatrocientos treinta y nueve. — Buenos Aires, agosto 7 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.- e.16|8 Nº 20.514 v.16|8|68

NOTICIARIO PANAMERICANO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 22 de febrero de 1968 otorgada ante el Escribano Anselmo F. C. Núñez Vieyra, don Atanasio A. o Atanasio Rafael Apreda cedió y transfirió a sus consocios Adolfo Rossi y Julio Ignacio Lezana, en la proporción de 12 cuotas al primero y de 13 al segundo, y por su valor nominal total de $ 250.000 m|n., la totalidad de las 25 cuotas de capital, de $ 10.000 cada una, de las que era titular en "NOTICIARIO PANAMERICANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; con efecto retroactivo al 1º de mayo de 1967; quedando el cedente desvinculado de su condición de componente de la sociedad. — S|r.: "10.000". Vale. — Buenos Aires, agosto 7 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.000.- e.16|8 Nº 20.522 v.16|8|68

CONSTRUCCIONES TECNICAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 5 de junio de 1968, Rómulo José Silva y Alfredo Ramón Lombar venden, ceden y transfieren en ciento diez mil pesos moneda nacional, ($ 110.000) 83 cuotas de capital, respectivamente a Carlos Mario Gnecco y Roberto Simón Leguizamón, por partes iguales y por un total de ciento diez cuotas que tenían en la sociedad "CONSTRUCCIONES TECNICAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y publican el nuevo texto de los artículos modificados que son: "Cuarta: Capital: La sociedad girará con un capital de m$n. 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos moneda nacional), dividido en mil quinientas (1500) cuotas de un mil (1000) pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios Carlos Mario Gnecco y Roberto Simón Leguizamón a razón de m$n. 750.000 (setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional) cada uno". — "Quinta: La duración de la sociedad será de cinco (5) años a contar del primero de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. Los efectos del presente contrato rigen a partir de la fecha." — "Octava: Designación de Gerentes: La Gerencia Comercial y Administrativa será cubierta por el socio Roberto Simón Leguizamón y la Gerencia de Fabricacion y Diseños por el socio Carlos Mario Gnecco.". — Las cláusulas anteriores denominadas Décimo-tercera y posteriores deben leerse décimo-segunda, dado la anulacion de ésta, siguiendo la denominación sucesiva en todas las restantes. — "Décimo-Tercera: Utilidades y Pérdidas: Las utilidades liquidas realizadas y las perdidas si las hubiere, se distribuirán anualmente, una vez aprobado el Balance e Inventario de cierre del ejercicio financiero, previa las reservas que establezca la asamblea ordinaria, el remanente se distribuirá de acuerdo a la proporción del capital aportado." — "Décimo séptima: Liquidación y Disolución: La sociedad se disolverá cuando así lo resuelva la asamblea de socios y cuando los demás socios no puedan absorber las cuotas de capital de los socios que votaren por la disolución. Esta asamblea deberá reunirse sujetándose al procedimiento fijado en la cláusula décimo-cuarta de este contrato. En caso de resolverse la disolución, la sociedad entrará en liquidación designándose a tal efecto una comisión liquidadora, y el saldo resultante se distribuirá entre los socios en la misma proporción a sus cuotas de capital. Si la sociedad llegara a tener una pérdida del veinte (20) por ciento de su capital, entrará en liquidación, salvo que por unanimidad se resolviera continuar con el giro social." — "Décimo-octava: Asambleas: Al finalizar el ejercicio se realizará la asamblea ordinaria anual de socios para la consideración del balance e inventario, la que tendrá lugar dentro de los noventa (90) días del cierre del ejercicio. Asimismo se realizará una asamblea trimestral por lo menos, sin perjuicio de las que los socios soliciten. Se requerirá la mitad más uno de los socios para funcionar la asamblea, los que deberán reunir la mitad más uno de las cuotas sociales. Cada cuota social representará un voto, pudiendo los socios por carta poder otorgar representación para actuar con voz y voto en las asambleas." — "Décimo-novena: Transformación Societaria: La sociedad podrá adoptar y así transformarse en cualquier tipo de sociedad, lo que se resolverá por asamblea cuyo funcionamiento se regirá por el procedimiento fijado en la cláusula décimocuarta de este contrato". — Firmado: Rómulo José Silva — Alfredo Ramón Lombar — Carlos Mario Gnecco — Roberto Simón Leguizamón. — Fuera de margen: por documento privado de fecha 5 de junio de 1968. Vale. — Buenos Aires, agosto 5 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.160.- e.16|8 Nº 20.531 v.16|8|68

CARTONERIA MALDONADO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 10 de julio de 1968, y con efecto retroactivo al 3 de julio de 1968, el señor Juan Carlos Di Risio, cede y transfiere al señor Mustafa Mehedine Khayat, 460 cuotas de capital de valor nominal mil pesos cada una (m$n. 1.000) de la sociedad "CARTONERIA MALDONADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Que a partir de la fecha mencionada el señor Juan Carlos Di Risio será reemplazado en la función de Gerente por el Sr. Mustafa Mehedine Khayat; y que la cesión se realiza por la suma total de m$n. 650.000.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.000.— e.16|8 Nº 20.736 v.16|8|68

MARCOVECCHIO MUEBLES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores Domingo Marcovecchio, argentino, casado; Amanda Carrica, argentina, casada; Nélida Marcovecchio, argentina, casada, y Melba Marcovecchio de Schneider, argentina, casada; todos mayores de edad, domiciliados en Alvarez Thomas 849, Capital Federal, y hábiles para este acto, en su carácter de únicos integrantes de MARCOVECCHIO MUEBLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Alvarez Thomas 849, Capital Federal, inscripta el 29 de abril de 1968, bajo el Nº 772, al Fº 124 del Lº 55 de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven agregar a cláusula tercera del respectivo contrato social lo siguiente: Esta firma es continuadora de Marcovecchio e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta el 10 de julio de 1952, bajo el Nº 1611, al Fº 409 del Lº 22 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que está compuesta por los mismos integrantes, tiene el mismo objeto social y domicilio que su antecesora. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Domingo Marcovecchio. — Amanda Carrica. — Nélida Marcovecchio. — Melba Marcovecchio de Schneider.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.680.— e.16|8 Nº 20.764 v.16|8|68

AISENBERG HERMANOS Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Que por escritura Nº 183 de fecha 19 de abril de 1965, pasada por ante el escribano Jorge Antonio Segura y con efecto retroactivo al 30 de octubre de 1964, ha quedado disuelta y liquidada la sociedad "AISENBERG HERMANOS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda designado liquidador el socio Isaac Aisenberg. — S|r: 9. Vale.

Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.16|8 Nº 20.498 v.16|8|68

LINGAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día que, por escritura otorgada ante el escribano Juan A. Garicoche, con fecha 24 de junio de 1968, la sociedad "LINGAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha designado gerente de la misma al señor Santiago José Heduan, argentino, casado, domiciliado en esta Ciudad, en la calle San Martín número cuatrocientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 680 e. 16|8 Nº 20.510 v. 16|8|68

ENRIQUE WOLF Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, que don Enrique Wolf, vendió, cedió y transfirió a don Héctor Oscar Fagliano, argentino, domiciliado en Rodríguez Peña 955, las quinientas cuotas de capital que tenía en la sociedad "ENRIQUE WOLF Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de Quinientos mil pesos, por documento privado de fecha 29 de mayo de 1968, y en el cual se designo Gerente de la sociedad a doña Berta Vavra de Wolf. — Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 760. e.16|8. — Nº 20.687 v.16|8|68

INGENIERO ELIDO J. SCIAN Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria autorizante, se hace saber por un día, que la firma de plaza, "INGENIERO ELIDO J. SCIAN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha quedado disuelta con efecto retroactivo al 30 de junio de 1965, en virtud de haberse constituido la sociedad "Elido J. Scian, Sociedad Anónima de Ingeniería y Construcciones, Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria", que es continuadora de la anterior y de cuyo activo y pasivo se hizo cargo, según documento del tres de junio de 1968. — Buenos Aires, agosto 7 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 800. e.16|8. — Nº 20.704 v.16|8|68

FARMACIA PAGNIEZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 15 de septiembre de 1966, doña Regina Braverman de Szeiman, cede, vende y transfiere a favor de Raquel Haydée Lago, las 120 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "FARMACIA PAGNIEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de m$n. 120.000, colocando el cedente a la cesionaria en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800. e.16|8. — Nº 20.713 v.16|8|68

ORGANIZACION SAN MARTIN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 28 de junio de 1968, don Carlos Taverna, cede, vende y transfiere a favor de "Núcleo, Sociedad en Comandita por Acciones", las 585 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "ORGANIZACION SAN MARTIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de m$n. 500.000, y con efecto retroactivo al 2 de mayo de 1968. Por este mismo los actuales socios convienen designar al señor Carlos Taverna "gerente" de la sociedad con todas las atribuciones y obligaciones emergentes del contrato social, el que tendrá el uso de la firma social en forma mancomunada con cualesquiera de los socios. — Por tal concepto el señor Carlos Taverna gozará de un sueldo mensual de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, con más una habilitación anual que de mutuo acuerdo fijarán los socios al cierre de cada ejercicio. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.400. e.16|8. — Nº 20.714 v.16|8|68

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por contrato privado de fecha 27 de junio de 1968 ha quedado disuelta totalmente la sociedad comercial colectiva integrada por los señores José María Ces, Arturo Martínez y José Fernández Feijoó dedicada a la explotación del negocio de café, bar y billares sito en GUANACACHE 5199 esquina BAUNESS 2509, Capital, retirándose los herederos del socio fallecido José Fernández Feijoó, señores María Concepción Díaz de Fernández, Ricardo Alberto Fernández e Irene Fernández y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los restantes socios señores José María Ces y Arturo Martínez. La sociedad disuelta es según contrato social obrante en autos Fernández, Ces y Martínez. — Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.120 e. 16|8 Nº 20.717 v. 16|8|68

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado del 29 de diciembre de 1967, ha quedado disuelta la sociedad "SATDJIAN Y DAKESSIAN", a partir del día 31 de diciembre de 1967, haciéndose cargo cada uno de los socios del cincuenta por ciento del activo y pasivo. — Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 680 e. 16|8 Nº 20.220 v. 16|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE POLICARPO TRAMUNT. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, seis de agosto de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840 e. 16|8 Nº 21.416 v. 20|8|68

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NASSIM AARON IZON. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840 e. 16|8 Nº 21.280 v. 20|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MANUEL RODRIGUEZ QUINTERO o JUAN MANUEL RODRIGUEZ y doña DOLORES BLANCO a MARIA de los DOLORES BLANCO de RODRIGUEZ QUINTERO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.200 e. 16|8 Nº 21.483 v. 20|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA GOMEZ de MIRANDA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840 e. 16|8 Nº 21.484 v. 20|8|68

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días el concurso civil de RICARDO NORBERTO CRESPO, nombrándose síndico al doctor Edgardo J. Krauss, Libertad 836, 3er. piso, Oficina 58. Fíjase en treinta días el plazo para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de gestionar su verificación por el trámite de los incidentes a su costa. — Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.560 e.16|8 Nº 21.385 v.20|8|68

Nº 4

Juzgado en lo Civil 4, Secretaría 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIO GONZALEZ. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840 e.16|8 Nº 20.771 v.20|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR JUAN BULLRICH BIBILONI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 11 de 1967. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 2.800.— e.16|8 Nº 21.446 v.29|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LUCAS PEREYRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 5 de 1968. —

Omar J. Cancela, secretario.

$ 720.— e.16|8 Nº 21.289 v.20|8|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL NOGUEIRA de LUONI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 30 de 1968. —

Omar J. Cancela, secretario.

$ 840.— e.16|8 Nº 21.285 v.20|8|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALICIA LANDABURU de COLOMBO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840.— e.16|8 Nº 21.189 v.20|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LOSCHIAVO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 7 de 1968. —

Omar J. Cancela, secretario.

$ 840.— e.16|8 Nº 21.272 v.20|8|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL JOSE BALIÑO — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840.— e.16|8 Nº 21.190 v.20|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS FRANCISCO MARTINEZ y MARIA CARMEN MAGARIÑOS de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 2 de 1968. —

Omar J. Cancela, secretario.

$ 960.— e.16|8 Nº 21.132 v.20|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA SERAFINI de GRANILE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 2 de 1968. —

Omar J. Cancela, secretario.

$ 840.— e.16|8 Nº 21.163 v.20|8|68

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO DOMINGO NICOLAS o AUGUSTO DOMINGO o AUGUSTO BAGLIETTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840 e.16|8 Nº 21.422 v.20|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS BAROLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840 e.16|8 Nº 21.212 v.20|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO ANTONIO CANEPA y DONATA MARIA COLUCCI de CANEPA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 960 e.16|8 Nº 21.139 v.20|8|68

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA PERCE BARRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 720 e.16|8 Nº 21.288 v.20|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICANOR USOZ y de JOSEFA LOPEZ RUIZ de USOZ. Publíquese por tres días.

— Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 840 e.16|8 Nº 21.183 v.20|8|68

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO MAZZA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 720 e.16|8 Nº 21.264 v.20|8|68

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DI SAVINO. — Publiquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. —

José M. Monclá, secretario.

$ 720. —e.16|8 Nº 21.219 v.20|8|68

Nº 9

Juzgado Nacional Civil Nº 9 (Secretaría Nº 18), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GILBERTO DALMIRO DAZIANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. —

Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 720.— e.16|8 Nº 21.316 v.20|8|68

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA del CARMEN de la CRUZ. — Publiquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 12 de 1968. —

Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 720.— e.16|8 Nº 21.341 v.20|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS ANSELMO TELECHEA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 23 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 840.— e.16|8 Nº 21.442 v.20|8|68

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MINOLA o JOSE FRANCISCO MINOLA o FRANCISCO JOSE MINOLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 840.— e.16|8 Nº 21.388 v.20|8|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza po rtreinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSSI de LEOCATA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 720.— e.16|8 Nº 21.421 v.20|8|68

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RAQUEL HORNE de SPALLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. —

Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 840 e.16|8 Nº 21.486 v.20|8|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO SANCHEZ o SANCHEZ CASTRO o SANCHEZ DEL CASTRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 12 de 1968. —

Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 840 e.16|8 Nº 21.347 v.20|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO JULIO ESTEBAN MARIA DELHOMME. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 17 de 1968. —

Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 840 e.16|8 Nº 21.186 v.20|8|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA OLEGARIA CERFOGLIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 31 de 1968. —

Raúl R. Frías, secretario.

$ 840 e.16|8 Nº 21.382 v.20|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE AUGUSTO GUILLERMO ANSCHÜTZ. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, julio 31 de 1968. —

Graciela E. González, secretaria.

$ 840 e.16|8 Nº 21.185 v.20|8|68

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BARBERIS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 720 e.16|8 Nº 21.387 v.20|8|68

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PEREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 12 de 1968. —

Miguel Angel Vilar, secretario.

$ $840 e.16|8 Nº 21.299 v.20|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBUSTIANO FERNANDEZ COCHON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. —

Roberto Ernesto Greco, secretario.

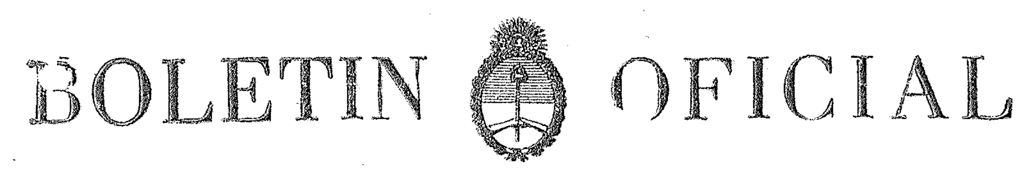
$ 840. e.16|8. — Nº 21.324 v.20|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA PETTINATO de TROTTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. —

Migual Angel Vilar, secretario.

$ 840. e.16|8. — Nº 21.217 v.20|8|68



DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659. Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual No. 919.801

AUDICION RADIAL

Por L. R. A. Radio Nacional se trasmite de lunes a viernes, a las 9.15, una síntesis informativa de los principales actos de Gobierno y demás asuntos de interés que se publican en la edición de cada día del Boletín Oficial de la República Argentina.

DIRECCION NACIONAL

Nº 18

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LAURA DONATA de RENZIS de MATTIA y don CESAREO LUIS VALENTIN MATTIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 960. e.16|8. — Nº 21.521 v.20|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS TETTAMANTI y de doña JOSEFINA BARCO de TETTAMANTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840. e.16|8. — Nº 21.522 v.20|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO ALVAREZ. — Secretaría Nº 35. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720. e.16|8. — Nº 21.513 v.20|8|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR GALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720. e.16|8. — Nº 21.512 v.20|8|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GANDOLFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 720. e.16|8. — Nº 21.231 v.20|8|68

Nº 19

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CUESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.16|8-Nº 21.346-v.20|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERENICE LAUTERIA LEONE de CAUDURO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.16|8-Nº 21.242-v.20|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a MARIA CONCEPCION FUNILLA para comparecer en juicio "Montepegro de Cuello, María Nélida s|adopción del menor Julio Oscar Gramuglia", a tomar la intervención que le compete, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 880.— e.16|8-Nº 21.166-v.19|8|68

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA FRANCISCA JUANA VALSECCHI de PIAZZA y de don ANTONIO AMADEO PIAZZA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 960.— e.16|8-Nº 21.350-v.20|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO VALENTIN ZAFFARONI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800.— e.16|8- Nº 21.265-v.29|8|68

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza a CARLOS A. POGGI para que dentro del término de 15 días tome la intervención que le corresponda en el juicio que le siguen Angela María Teresa Sabelli de Giordano y Manuel José Giordano sobre cumplimiento de contrato, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 28 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.040.— e.16|8-Nº 21.392-v.19|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por E M A ELISA JUANA SCHREIBER de UCKO y lo acrediten dentro de los treinta días. — Publíquese por tres días.
Agosto 12 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 960.— e.16|8-Nº 21.465-v.20|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN o JUAN JOSE o JUAN JOSE MIGUEL o JOSE o JUAN JOSE MIGUEL DOMINGO o JUAN GIUSEPPE o GIOVANNI GIUSEPPE FROLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.080.— e.16|8-Nº 21.207-v.20|8|68

Nº 23

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID ANTONIO PICASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720.— e.16|8 Nº 21.360 v.20|8|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría número 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA de LOURDES FLORENTINA CATALINA COMAS de SOLA o SOLA RIBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 960.— e.16|8 Nº 21.184 v.20|8|68

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL MENENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720.— e.16|8 Nº 21.390 v.20|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720.— e.16|8 Nº 21.236 v.20|8|68

Nº 25

El Juzgado Civil Nº 25 (Secretaría Nº 49), cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don VICENTE y don JUAN MANDRAFINA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.16|8 Nº 21.351 v.20|8|68

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM PEKER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.16|8 Nº 21.318 v.20|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID o DAWID LEON BURSZTYN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.16|8 Nº 21.317 v.20|8|68

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR SANCHIS de PEREZ. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.16|8 Nº 21.129 v.20|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA ESTER LABAT de VUIRLI. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.16|8 Nº 21.195 v.20|8|68

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN CATANESE de DIGIESI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.16|8 Nº 21.133 v.20|8|68

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ANASTASI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720.— e.16|8 Nº 21.128 v.20|8|68

Nº 27

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de HELVECIO DESIMONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.16|8 Nº 21.380 v.20|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SANTIAGO CRAVIOTTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.16|8 Nº 21.200 v.29|8|68

Nº 28

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUSTO GREGORIO PORTELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.16|8 Nº 21.389 v.20|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOAQUIN MANUEL ORNIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840. e.16|8. — Nº 21.415 v.20|8|68

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ANATOL LOFEUDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 720. e.16|8. — Nº 21.417 v.20|8|68

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA MAGDALENA CHOUCIÑO de CALVETE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840. e.16|8. — Nº 21.162 v.20|8|68

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA CASAS de ALBELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840. e.16|8. — Nº 21.157 v.20|8|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO FAZIO y VICTORIA FERRARI de FAZIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1968. — Hernán D. Ray, secretario.
$ 840. e.16|8. — Nº 21.224 v.20|8|68

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza a herederos y acreedores de don GUILLERMO ALTOMARE, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 720. e.16|8. — Nº 21.399 v.20|8|68

Nº 8

Juzgado de Paz Nº 8, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don NICOLAS BENAC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 720. e.16|8. — Nº 21.309 v.20|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de PAPEL VICTORIA, S.A.I.C. y F., la convocatoria solicitada fijándose el plazo de treinta días a partir de la última publicación de edictos para presentar a la Sra. Síndico Raquel Toba Oppel, con domicilio en Montevideo Nº 451, 7º piso, oficina 74, los justificativos de sus créditos. El día 30 de octubre de 1968, a las 13 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 3.400 e.16|8 Nº 21.308 v.22|8|68

Juzgado en lo Comercial Nro. 2, Secretaría Nro. 3, comunica por cinco días la quiebra de "DITAL S.R.L.", Exp. Nro. 13.310. Fecha provisoria de cesación de pagos, 21 de agosto de 1962. Síndico Alfredo Alonso, domicilio Viamonte 1592, piso 10, Of. "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 20 días. Señálase el día 4 de octubre de 1968, a las 14 horas, para que tenga lugar la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 4.000 e.16|8 Nº 21.234 v.22|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de "FIDECA S. DE R. LTDA", Expediente Nº 26.761. Síndico Cirilo Cacho Gutiérrez, Miró 519, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos dentro de los 20 días. Señálase el 16 de octubre de 1968, a las 13 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 3.200 e.16|8 Nº 21.230 v.22|8|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, hace saber por cinco días, que en autos "COOPERATIVA FRATERNIDAD ARGENTINA DE SEGUROS, su quiebra", se ha señalado el día 30 de setiembre de 1968, a las 14.30 horas, para que tenga lugar la Junta de Verificación y Graduación de Créditos en la Sala del Juzgado. Hácese saber a los acreedores que a los efectos del Art. 25 de la Ley 11.719, deberán concurrir con una antelación de dos horas a la hora fijada para la audiencia (Acordada de 13 de febrero de 1957). Síndico Pablo Isidoro Isman, con domicilio en calle Ramos Mejía 1071, piso 2º, Dto. "B", a quien deberán presentarse los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días. Fecha provisoria de cesación de pagos, el día 3 de enero de 1966. Se intima a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida, ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados de su obligación.
Buenos Aires, agosto 5 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 5.600 e.16|8 Nº 21.273 v.22|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de don DAVID RUBIN. Fecha provisoria de cesación de pagos: 16 de noviembre de 1966. Síndico Abel Alexis Latendorf, domicilio constituido Reconquista 336, 3er. piso GG, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. Señálase el día 23 de setiembre de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 3.400 e.16|8 Nº 21.165 v.20|8|68

Nº 8

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días, en la quiebra "INDAL ARGENTINA S. A. (en f.), la siguiente resolución: Que se ha dispuesto la rehabilitación de Indal Argentina S. A. (en f.), cesando todas las interdicciones que son consecuencia de la quiebra.
Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 720. e.16|8. — Nº 21.408 v.19|8|68

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por cinco días a SYMCHA SINEN LANDE, comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial, en autos "Manufactura Textil Bossi S.A.I.C. c|Spolansky Hnos. y otro, s|Ejecutivo" - Expte. Nº 17.852. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 2.000. e.16|8. — Nº 21.458 v.22|8|68

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días, a los acreedores de SUMER S. C. C., que en su convocatoria se ha fijado el plazo de treinta días para presentar al Síndico Sr. Adolfo Lipitz, domiciliado en Tucumán 1567, 6º piso, Of. 37, los justificativos de sus créditos y que el día 21 de octubre de 1968, a las 13,30 horas, se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado la Junta de acreedores.
Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 2.600. e.16|8. — Nº 21.470 v.22|8|68

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, hace saber por dos días, en los autos "S.A.I.D.H.Y.A. S. A. s|quiebra", que se convoca a los acreedores para el día 27 de agosto de 1968, a las 14 horas, cualquiera sea el número de los que concurran, a los efectos de considerar las ofertas de compra del activo de esta quiebra, presentados en el concurso público de precio que fuera autorizado.
Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Carlos Alberto Dell Oro, secretario.
$ 1.040. e.16|8. — Nº 21.263 v.19|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, del cual es titular el Dr. Felipe Ehrlich Prat, Secretaría Nº 38, que desempeña el suscripto, cita y emplaza a estar a derecho dentro de los cinco días, bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Defensor Oficial, al señor ESTEBAN GUTIERREZ, en los autos "Estado Nacional Argentino s|acción de carácter informativo y sumarial". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1968. — Pedro R. Liporace, secretario.
e.16|8 Nº 3.633 v.19|8|68

Felipe Ehrlich Prat, titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 34, que desempeña el suscripto, cita en los autos "LA NACION c|MODESTO A. FERRARI s|cobro", al demandado para que comparezca a estar a derecho dentro del término de dos días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial en turno. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Manuel Juan Catala, secretario.
e.16|8 Nº 3.634 v.19|8|68

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal: El Juzgado Nacional de Instrucción Nro. 1, a cargo del Dr. Oscar Hermelo, secretaría Nro. 102, a cargo del Dr. Horacio O. Mignoli, cita y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación del presente a ADRIAN ALBERTO LUCERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nro. 16.413, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Horacio O Mignoli, secretario.
e.16|8 Nº 3.563 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 1, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE DOMINGO CALOIERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, ... de agosto de 1968. — José Ignacio ...
e.16|8 Nº 3.564 v.22|8|68

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal de Instrucción Nro. 2, Secretaría Nro. 107, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARCOS FLEXER, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 35.746, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
— Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.16|8 Nº 3.565 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal de Instrucción Nro. 2, Secretaría Nro. 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMINA DE TORRES, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 35.728, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.16|8 Nº 3.566 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal de Instrucción Nro. 2, Secretaría Nro. 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ISAAC LIPSMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.16|8 Nº 3.567 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Jugado en lo Penal de Instrucción Nro. 2, Secretaría Nro. 106, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ALBERTO CABRERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.16|8 Nº 3.568 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal de Instrucción Nro. 2, Secretaría Nro. 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS ACUÑA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.16|8 Nº 3.569 v.22|8|68

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría N 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON GARCIA GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Causa Nº 27.117), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Rafael Cullen, secretario.
e.16|8 Nº 3.570 v.22|8|68

Art 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS RODRIGUEZ, C. I. 3.110.145 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 27.084), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Rafael Cullen, secretario.
e.16|8-Nº 3.571-v.22|8|68

Nº 5

Art 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CA... ... para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo. Causa Nº 27.042, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.16|8-Nº 3.572-v.22|8|68

Art 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde de la primera publicación del presente a LEOPOLDO CLAUDIO FERRARO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria Nº 26.417, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.
e.16|8-Nº 3.573-v.22|8|68

Art 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde de la primera publicación del presente a OSCAR SANNA y a CESAR WALTHER o WALTER para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robo reiterado, de automotor, etc. Nº 26.322, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.
e.16|8-Nº 3.574-v.22|8|68

Art 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO ALBERTO LORENZO (a) "Jacobo" para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo reiterado, de automotor, etc. Nº 26.322, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.
e.16|8-Nº 3.575-v.22|8|68

Art 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Inst. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BEATRIZ PEREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos Nº 26.420, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1968. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.16|8-Nº 3.576-v.22|8|68

Art 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde de la primera publicación del presente a ALEJANDRO RAMON LEIVA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, Nº 26.487, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.
e.16|8-Nº 3.577-v.22|8|68

Art 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO CASALLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos Nº 26.089, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.
e.16|8-Nº 3.578-v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE MAGADAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos Nº 26.089, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.
e.16|8-Nº 3.579 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO JOSE BANDIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria Nº 26.397, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de julio de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.
e.16|8-Nº 3.580 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE STRUGSBERG para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa causa Nº 26.520, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 12 de julio de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.
e.16|8-Nº 3.581 v.22|8|68

Nº 7

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BERNARDO ROTMISTROVSKY AUBIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación (causa Nº 29.736), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.16|8-Nº 3.582 v.22|8|68

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a PEDRO PABLO GERBER a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de estafa y falsificación de documento público (causa Nº 30.685), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.16|8-Nº 3.583 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7 Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE TRELLER (Causa 30.685) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa en grado de tent. y falsificac. de doc. público, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1968. — Carlos Ricardo Román, secretario.
e.16|8-Nº 3.584-v.22|8|68

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace se emplaza por cinco días a JACOBO PECK, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1968. — Carlos Ricardo Román, secretario.
e.16|8-Nº 3.585-v.22|8|68

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace a cargo del Juzgado número siete, se emplaza por cinco días a RUFINA AMALIA MEDINA DE VIGO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. (Causa Nº 30.664). Buenos Aires, 23 de Julio de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.16|8-Nº 3.586-v.22|8|68

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por cinco días a IRMA SELMA MITTAG, a comparecer en la causa que se le sigue por delito de robo (Causa Nº 30.565), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría.
Hoy, 24 de julio de 1968.
Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.16|8 Nº 3.587 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nro. 120, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR SOTOCASSA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Armando Alfredo Coccuri, secretario.
e.16|8 Nº 3.588 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nro. 7. Secretaría Nro. 120, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ALAMO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo debelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires. 24 de julio de 1968 — Armando Alfredo Caccuri. secretario.

e.16|8 Nº 3.589 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nro. 7, Secretaría Nro. 120. cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO ALVARO, para que comparezca a estar a derecho en la causa qeu se le sigue por el delito de falsificación de marcas, bajo apercibimiento de dec'ararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires. 23 de julio de 1968. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.

e.16|8 Nº 3.590 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nro. 7. Secretaria Nró. 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO CESAR AMARANTE — C|34.135, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y uso de documento público, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires. 18 de julio de 1968. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.

e.16|8 Nº 3.591 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nro. 7, Secretaría Nro. 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO REYNALDO SALAMONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y uso de documento público (C|34.135), bajo apercibimiento de dec'ararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.

e.16|8 Nº 3.592 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO CASTAÑEDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y uso de documento público — C|34.135, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires. 18 de Julio de 1968. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.

e.16|8-Nº 3.593-v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA LUISA L. LORUSO C|34.135 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por fa'sificación y uso de documento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 18 de Julio de 1968. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.

e.16|8-Nº 3.594-v.22|8|68

Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO CAZZANIGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales púb'icos (sumario Nº 16.492), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Buenos Aires, 26 de junio de 1968.

Publíquese por cinco días. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e. 16|8 Nº 3.595 v. 22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FELIX BAUTISTA AGASI y GREGORIO BONIFACIO MEDINA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación (causa Nº 16.481), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes.

Buenos Aires, 23 de julio de 1968.

Publíquese por cinco días. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e. 16|8 Nº 3.596 v. 22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE BENTOLILA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio (causa Nº 15.175), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Buenos Aires, 26 de julio de 1968.

Publíquese por cinco (5) días. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e. 16|8-Nº 3.597-v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUGO HECTOR OLIVASTRI (Causa Nº 16.533) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e. 16|8 Nº 3.598 v. 22|8|68

Nº 9

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 126, cita y emplaza por cinco días, a partir de la primera publicación del presente, a VICENTE ROBERTO D' ALESSIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.711 que se le sigue por infracción a la ley 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por 5 (cinco) días. — Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — José Ignacio Garona, secretario.

e. 16|8 Nº 3.599 v. 22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Crim. Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a UBALDO VICTOR DOMINGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y daño, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires. 29 de julio de 1968. — José Ignacio Garona, secretario.

e. 16|8 Nº 3.600 v. 22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 9. Secretaría Nº 128, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON ANTONIO MUÑOZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 13.944. bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires. 1º de agosto de 1968. — José Ignacio Garona. secretario.

e. 16|8 Nº 3.601 v. 22|8|68

Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente. a JUAN CARLOS GUTIERREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires. 22 de julio de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.

e. 16|8 Nº 3.663 v. 22|8|68

Art. 141 del Cdigo de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 10. Secretaría Nº 131. cita y emplaza por cinco días. a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo: bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.

e.16|8 Nº 3.602 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 10, secretaría Nº 131 cita y emplaza por 5 días. a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO JOSE IBAÑEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de automotor, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.

e.16|8 Nº 3.603 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 10, secretaría Nº 131 cita y emplaza por cinco días, a contar desda la primera publicación del presente, a HORACIO GAMBADOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de automotor, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.

e.16|8 Nº 3.604 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instr. Nº 10, secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EUSTAQUIO CAJAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de homicidio (causa Nº 31176), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.

e.16|8 Nº 3.605 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instr. Nº 10, secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a IVO DI TARANTO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, causa Nº 31.172. bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.

e.16|8 Nº 3.606 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10, secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE LINARDI; HECTOR LINARDI y FRANCISCO ALFONSO LINARDI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa y defraudación reiterada (Nº 29.920), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Gustavo Adolfo Falco. secretario.

e. 16|8 Nº 3.607 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10, secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desda la publicación del presente a OSVALDO MOLLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación (30.109) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.

e.16|8 Nº 3.608 v.22|8|68

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nº 11, secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE LUIS MOLTENI (causa 13.550) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, art. 44, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.

e.16|8 Nº 3.607 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ISIDORO GALPERIN (c/10.304) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. al art. 173, inc, 11 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Jorge R. Bustello, secretario.

e.16|8-Nº 3.610-v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría número 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE STRUSBERG para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 12.873), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.

e.16|8-Nº 3.611-v.22|8|68

Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nro. 13, Secretaría Nro. 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ANTONIO FERNANDEZ para que comparezca a estar derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.

e.16|8-Nº 3.612-v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nro. 13, Secretaría Nro. 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO JULIO MORENO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación en causa Nº 4.021, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario.

e.16|8-Nº 3.613-v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nro. 13, Secretaría Nro. 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON ROQUE GOMEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria c/4535, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Edgardo F. Pace, secretario.

e.16|8-Nº 3.614-v.22|8|68

Nº 15

Miguel F. del Castillo. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ALBERTO BARRAZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6930, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía, arts. 148 y 149 del Código de Procts. en lo Criminal. — Secretaría Nº 144.

Buenos Aires, 12 de julio de 1968. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.

e.16|8-Nº 3.615-v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nro. 15, Secretaría Nro. 145, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ISAAC KITAY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, art. 172, inc. 11 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — José Mancinelli, secretario.

e.16|8-Nº 3.616-v.22|8|68

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NESTOR JORGE CABRERA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Abel Bonorino Peró, secretario.

e.16|8-Nº 3.617-v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155. cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LOMBARDIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Abel Bonorino Peró, secretario.

e.16|8-Nº 3.618-v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ALBERTO POLICHENCO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos y estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Abel Bonorino Peró, secretario.

e.16|8-Nº 3.619-v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la pri-

mera publicación del presente a OSCAR RENE NORBIS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos y estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. Causa Nº 4.658.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Abel Bonorino Peró, secretario.
e.16|8-Nº 3.620-v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a WILSON PEREYRA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Abel Bonorino Peró, secretario.
e.16|8-Nº 3.621-v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HOMERO PEREYRA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Abel Bonorino Peró, secretario.
e.16|8-Nº 3.622-v.22|8|68

Art 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS DOCAMPO CARIDE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Abel Bonorino Peró, secretario.
e.16|8-Nº 3.623-v.22|8|68

Art 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EUGENIO PEFAUR para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires, 2 de Agosto de 1968. — Abel Bonorino Peró, secretario.
e.16|8-Nº 3.624-v.22|8|68

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ISIDORO KANT y GERMAN ROTERMAN para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Félix Esteban Dufourq, secretario.
e.16|8-Nº 3.625-v.22|8|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal a cargo del Juzgado Nº 19, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS LA MADRID, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.455, que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — José Alberto Seyahian, secretario.
e.16|8-Nº 3.626-v.22|8|68

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente. a FLORENTINA KREDER DE MANIAGO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nro. 603.), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Héctor Grieben, secretario.
e.16|8 Nº 3.627 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO SASSO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por privación de la libertad, amenazas y agresión bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Héctor Grieben, secretario.
e.16|8 Nº 3.628 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS CARLOS PUJOL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa 6091), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Héctor Grieben, secretario.
e.16|8 Nº 3.629 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instr. Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO DIAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (C. N. 6173), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Víctor Adolfo Yáñez, secretario.
e.16|8 Nº 3.630 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO NICOLETTI (hijo) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa 6065), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Jorge Baltar, secretario.
e.16|8 Nº 3.631 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Inst. Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SANTIAGO COPA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (6089), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Héctor Grieben, secretario.
e.16|8 Nº 3.632 v.22|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO LUIS PACIFICO (a) "CHICHE", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 189 bis del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo. rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 31 de junio de 1968. — Jorge A. Trincavelli, secretario.
e.16|8 Nº 3.635 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL PASCUAL ROBE (a) "QUELO", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 189 bis del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 31 de junio de 1968. — Jorge A. Trincavelli, secretario.
e.16|8 Nº 3.636 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO PALAZUELOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 293 del Código Penal (causa Nº 665|67), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Roberto S. Preller, secretario.
e.16|8 Nº 3.637 v.22|8|68

Nº 4

Art. 141 del Cód. de Ptos. en lo Criminal. — El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Nº 4, Sec. Nº 22, cita y emplaza por el término de cinco días a contar a partir de la primera publicación de la presente a CELIA GARAGNI de MEDINA o CELIA GARAGNI para que comparezca a estar a derecho en la causa que por infracción al art. 292 del Código Penal se le sigue por ante este Tribunal, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Pedro José Padilla, secretario.
e.16|8 Nº 3.638 v.22|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Raúl O. Lascano, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a SAUL FRIDMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.16|8 Nº 3.640 v.22|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Raúl O. Lascano, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JUSTO PASTOR LOZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.16|8 Nº 3.641 v.22|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Raúl O. Lascano, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a OTTO SCHMITT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.16|8 Nº 3.642 v.22|8|68

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a FERNANDA LUQUE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Fernando Basso Craig, secretario.
e.16|8 Nº 3.643 v.22|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO R. GRILLO y JUAN MARQUEZ para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por P|Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.16|8 Nº 3.644 v.22|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LEOPOLDO MORILLO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 Cód. Penal — Causa 5467, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.16|8 Nº 3.645 v.22|8|68

Nº 3

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, secretaría cinco, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE RAMON OUBIÑA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al art. 302, del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.16|8 Nº 3.646 v.22|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, secretaría 5, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO ANGEL MAZZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302, del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.16|8 Nº 3.647 v.22|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, secretaría cinco, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JUANA MAGAGNINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302. del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
secretario.
Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.16|8 Nº 3.648 v.22|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, secretaría cinco, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO ARUJ y a DAVID BORUCHOWSKY, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por inf. al art. 302 del Cód Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Néstor Carlos Nogués, secretario.
e.16|8 Nº 3.649 v.22|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, secretaría Pigretti, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN FELIX BECERRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.
e.16|8 Nº 3.650 v.22|8|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUISA WAIZER de SZTEIMBERG, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por s|Art. 302, C. Penal (cheque sin fondo), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días., (causa Nº 2.057). — Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.
e. 16|8 Nº 3.651 v. 22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELVIO QUEIPO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (causa Nº 2.825), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 8 de julio de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.
e.16|8 Nº 3.652 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL N. PICONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (causa Nº 2.842), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.
e.16|8 Nº 3.653 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a FELIPE ANTONIO MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (causa Nº 2.896), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.
e. 16|8 Nº 3.654 v. 22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE RAUL REMOLINS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del Cód. Penal, causa 2.768, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Pu-

...quese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.

e. 16|8 Nº 3.655 v. 22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE GUTNISKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (causa Nº 2.539), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.

e. 16|8 Nº 3.656 v. 22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARTURO PINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (causa Nº 2.346), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.

e.16|8 Nº 3.657 v.22|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO BOSCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (causa Nº 2.346), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.

e. 16|8 Nº 3.658 v. 22|8|68

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 14

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 14, cita por 3 días a ANGEL PRIETO y PROPIETARIOS del Hotel-Restaurant "La Aurora", Avda. Belgrano 3025|27, Cap. Fed., para comparecer en el juicio "Mastrolorenzo Antonio c|Prieto Angel y Propietarios del Hotel-Restaurant "La Aurora s|Despido", bajo apercibimiento de designar defensor "ad-hoc"; déjese constancia que el texto ha sido adoptado a la Acordada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación del 22|12|1960, sobre textos uniformes acorde con el art. 53 ley orgánica. — Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Juan Vergel, secretario.

e.16|8 Nº 3.639 v.22|8|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 4, comunica a LUIS MARTIN ALMEYRA, en el juicio: "Fisco Nacional c|Almeyda Luis Martín s|apremio" (Expte. 6015-A), que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva dice: "La Plata, junio 27 de 1967. — Autos y Vistos: Atento a lo peticionado y a que el demandado Luis Martín Almeyra no ha opuesto excepciones legales dentro del término que le fuera acordado, pese a estar debidamente notificado, senténciase de venta y llévese adelante el juicio hasta que el acreedor —Fisco Nacional— haya percibido íntegramente el capital reclamado, más sus intereses y costas (Art. 319 de la ley 50). Asimismo, de conformidad con lo solicitado, lo prescripto por la Ley 12.997, modificada por la Ley 14.170, regúlanse los honorarios del señor Procurador Fiscal, doctor Florencio E. Ferrara en la suma de pesos seiscientos cincuenta moneda nacional, en su doble carácter de letrado y apoderado (arts. 2, 6 y 15 de la ley arancelaria citada). — Notifíquese... — Alberto García Piñeiro - Juez Federal". — Publíquese dos días.

Secretaría, julio 30 de 1968. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.

e.16|8 Nº 3.659 v.19|8|68

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 4, cita por cinco días a URSULO CUSTODIO RODRIGUEZ, para comparecer en juicio: "Estado Nacional c|Rodríguez Ursulo Custodio s|ejecución fiscal" (Expte. Nº 6501), bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese dos días.

Secretaría, julio 26 de 1968. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.

e.16|8 Nº 3.660 v.19|8|68

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ANA LUCIA AGUERRIDO, para que comparezca dentro del término de quince días, a contar del último de publicación del presente, que se hará por cinco, a prestar declaración indagatoria en la causa número 8105|68, que se le sigue por el delito de malversación, ante la secretaría en lo Criminal y Correccional, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su captura.

Secretaría, julio 30 de 1968. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.16|8 Nº 3.661 v.22|8|68

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a MANUEL ANTONIO MORAL, HUGO ALBERTO GUTIERREZ y TOMAS ALBERTO ARANA, para que dentro del término de quince días, a contar del último de publicación del presente, que se hará por cinco, comparezcan a este Juzgado, secretaría en lo Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 7008|67, caratulada: "Alonso Varéla, José s|infracción al artículo 213 del Código Penal", bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y ordenarse sus capturas.

Secretaría, julio 30 de 1968. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.16|8 Nº 3.662 v.22|8|68

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos caratulados LARIGUET BLANCA ANGELICA y otros c|SIAC IGNACIO s|Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 17.328, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 2[illegible] de agosto de 1968, a las 14 horas, un departamento ubicado en la Planta Baja, 2º cuerpo, ubicado en la calle Sarmiento 1582|86|90, con entrada por el número 1586 entre Paraná y Montevideo edificado en terreno compuesto según su título, con las siguientes medidas: 11,915 metros de frente al Norte, igual extensión contrafrente al Sud por 60,60 mts. de fondo en el costado Oeste y 60,61 metros en el del Este y el terreno mide 11,90 mts. de frente igual extensión contrafrente por 60,60 mts. de fondo en el costado Oeste y 60,61 en el del Este, lo que forma una superficie total de 721,1995 m2. El departamento está designado con el Nº 9 y tiene una superficie propia total de 71 m2, correspondiendo un porcentual del 1,23 o|o con relación al valor total del conjunto del inmueble. Base m$n. 1.800.000. Seña 15 o|o. 3 o|o de comisión, Al contado y en dinero en efectivo. Informes: Tucumán Nº 1531 - T. E. 40-2445|9420 y 7153. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 3.720 e.16|8 Nº 21.372 v.20|8|68

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en autos "LOPEZ, CONSTANTINO y otros c|LA CONCEPCION S.C.A. s|Ejecución hipotecaria", Expte. Nº 363, Fº 310, que el martillero Guillermo Goldstein rematará el día 21 de agosto de 1968, a las 15 horas, en Tucumán 1438, tercer piso, oficina 301, un departamento ubicado en esta Capital Federal, calle Carlos Calvo número 1645|61, piso 3º, Unidad 30, con una sup. propia de 64,20 metros cuadrados y un porcentual del 1,75 o|o. Base venta: $ 1.855.300 m|n. al contado. Se entregará totalmente desocupado de acuerdo a la cláusula Quinta de la escritura hipotecaria. A cuenta de precio 10 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Fed. Se hace constar que no se ha liquidado la deuda por expensas comunes. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Carlos M. Sanbidet, secretario.

$ 2.880 e.16|8 Nº 21.269 v.20|8|68

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por 3 días en el juicio "GIMBUTT de FURSTENBERG MARIA s|testamentaría" (Exp. Nº 11.970 - Año 1965), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 22 de agosto de 1968, a las 15.30 horas, el inmueble Amenábar 1500 esq. Virrey Olaguer Feliú 2628, Capital; Sup. 896,77 ms. cs. Base $ 2.442.666. El precio de compra podrá pagarse 8 o|o de seña en el acto del remate, 42 o|o una vez aprobado el remate y el 50 o|o restante en una hipoteca en primer grado a 1 año de plazo con 15 o|o de interés pagadero por trimestres anticipados, Comisión 3 o|o. Se visita de 14 a 16 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 2.400 e.16|8 Nº 21.221 v.20|8|68

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por cinco días en autos "BOSS CARLOS JOSE y otros c|BRIVET IRENE FLORA NORA sobre ejecución hipotecaria', que el martillero José María Babace, rematará en sus oficinas calle Montevideo 513, piso 2º, el día 23 de agosto de 1968, a las 14 horas, Desocupado: Un departamento en Propiedad Horizontal, sito en la calle 11 de Septiembre Nº 3690, planta baja, Unidad Nº 1, con las siguientes superficies: Cubierta de 63,34 mts.2, semicubierta de 2,28 mts.2, descubierta de 10.48 mts.2, lo que hace un total para la unidad funcional de 76,07 mts.2, porcentual del 22,84 por ciento. Base: $ 1.589.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o.o. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 4.000 e.16|8 Nº 21.205 v.22|8|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 18

Juzgado de Paz Nº 18, comunica por dos días en el juicio: "ACEROMET S.A.I.C. contra COOPERATIVA DE CREDITOS Y VIVIENDAS BANCARIOS ARGENTINOS LTDA. s|Ejecutivo", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 21 de agosto próximo a las 15 horas, en San José 1754, Capital, donde se exhiben: 3 escritorios metálicos c|tapa fórmica, c|1 cajón al frente; 1 ídem c|3 cajones; 24 sillas hierro tapizadas tela plástica marrón: 1 mesa máquina escribir de hierro con tapa fórmica y ruedas. Todo en buen estado. Al Contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — R. Pittaluga Noguera, secretario.

$ 1.360 e.16|8 Nº 21.348 v.19|8|68

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 21, Secretaría del Dr. Horacio A. Maderna Etchegaray, comunica por dos días en autos caratulados: "CERLETTI JORGE LUIS c/CASA SUKI s|ejec.", Expte. Nº 107719|68, que el martillero Edmundo César Lemos, rematará el día viernes 23 de agosto de 1968, a las 10.30 horas en el salón de ventas de la calle Balbastro Nº 2018, donde se exhiben los siguientes bienes: Una máquina de escribir marca Admiral Nº Z. P. 214541, y dos escaleras de metal de seis escalones c|u. en distinto color. — Sin base. — Al contado. Comisión 10 o|o, todo lo cual deberá depositarse en el acto del remate.

Buenos Aires, 9 de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.

$ 1.520.— e.16|8 Nº 21.240 v.19|8|68.

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, Secretaría del Dr. Antonio José Giangrasso, comunica por dos días en los autos caratulados CIA. SUDAMERICANA DE IND. y COM. S. A. INSUD c|MAS CARLOS H., y otra s/Ejec. Expte. Nº 123.826/1967, que el martillero, señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Cap., el día 20 de agosto de 1968 a las 11 hs., los bienes que se exhiben en San José 1754, Capital y que se detallan a continuación: Un juego de jardín de hierro forjado compuesto por 4 millones con almohadones, faltando un almohadón; un televisor marca Wells Gardner sin nº visible, gabinete de madera, funcionando; sin Base y al mejor postor. Comisión 10 o|o contado. Seña 30 o|o en dinero en efectivo. Los bienes se entregarán de conformidad con lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Antonio José Giangrasso, secretario.

$ 1.760.— e.16|8 Nº 21.368 v.19|8|68.

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, a cargo del Dr. Roberto J. Ponssa, Secretaría del Dr. Eduardo J. Coll, comunica por dos días, en el juicio: "COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA SUNCHALES c|CUELLAR RODOLFO y otro s|ejecutivo" (Expte. Nº 16118), que el martillero José Manuel Pizarro (Lavalle 1537 8º "H" T. E. 40-4503|9218) rematará el día 22 de agosto próximo a las 15 horas en Añasco 2727, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una heladera mostrador marca Siam sin Nº visible con 3 puertas y revestimiento de fórmica. Una máquina para hacer café sin marca ni Nº visible. Una heladera familiar sin marca ni Nº visible, eléctrica, 18 mesas tipo bar, de madera, con tapa de fórmica y 16 sillas de madera tapizadas en plástico, con asientos y respaldos de distintos colores. Sin Base. Al Contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 1.840.— e.16|8 Nº 21.412 v.19|8|68

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por tres días en el juicio ROSSO EVASIO PEDRO LUCIANO c|MOTOS SAN JUAN, de LUIS ROSSO S. R. L. Y HERNANDEZ ANTONIO s|ejec., que el martillero José Antonio Díaz, rematará el día 22 de agosto de 1968, a las 14 horas en Córdoba 6599, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una heladera Siam Nº 257.839; un ventilador de pie marca Sansur; un televisor pantalla 53 ctms. con gabinete fórmica cinco perillas. Sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán previa aprobación remate. — Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 2.040 e. 16|8 Nº 21.500 v. 20|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nro. 1, Secretaría Nro. 1, comunica por tres días en los autos: "BIMOTOR ARGENTINA S. A. C. E. I. C. c|WALD SIMON M. s|ejec. prendaria. Expte. Nro. 28.861", que el martillero José Singereisky rematará el 28 de agosto de 1968, a las 10 hs. en Rioja 936 de la Capital, el siguiente ben: un automotor Ika Torino 380 W, modelo PF 622, año 1967, motor 7041205, serie 678664, chasis carrocería 05016, cupé 2 puertas, motor OHC.230 Tornado, título de Dominio C.128983, con la base de $ 730.835, al contado, que se exhibe en Rioja 936 de la Capital. Seña 30 o.o. Comisión 10 o|o. El bien se entregara en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.230.— e.16|8 Nº 21.520 v.20|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos "PRENDAMAC C. I. F. S. C. p. A. c|SANGUINESI NICOLAS y otro s|ejecución prendaria", Exp. 28863, que el martillero Héctor Bouza, el día 28 de agosto de 1968, a las 10 hs., rematará en la calle Otamendi 444, donde se exhibe un automotor marca Willys, modelo 1942, motor Nº MCBA 118540, patente Nº 517.928 de la Cap. Federal. Base $ 57.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto aprobación judicial. — Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.680 e. 16|8 Nº 21.179 v. 20|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días en el juicio "HENOES CLAUDINO c|LEVI LEON" s|Ejecución Hipotecaria, Expediente Nº 20535, que el martillero don José Siccardi, rematará sobre los mismos, ubicados en la localidad de Burzaco, Partido de Almirante Brown, los siguientes inmuebles: A) un lote de terreno con las mejoras existentes y que consiste en una casa habitación con las siguientes comodidades: Living, dormitorio, habitación, cocina, hall, porch y pasillo, con frente a las calles San Nicolás entre Primera Junta y Los Angelitos, designado como lote 7 de la manzana II, con una superficie de 276.90 metros cuadrados, con una base de $ 513.534 m|n., el día 25 de agosto de 1968, a las 15 horas. B) Un lote de terreno con las mejoras existentes, y que consisten en las siguientes comodidades: comedor, cuatro dormitorios, cocina, baño, galería y pasillos con frente a la calle Venancio Flores entre Terrero y Gallardo, designado como lote treinta y ocho de la manzana D, con una superficie de 306,17 metros cuadrados, con una base de pesos 513.534 m|n., el 25 de agosto de 1968, a las 16 horas. La cláusula 3ª. de la hipoteca que se refiere a ambos inmuebles dice así: El deudor no podrá arrendar total ni parcialmente el bien que se citara, ni constituir sobre el mismo derechos reales de usufructo, uso habitación por un término que exceda del establecido, ni co-

brar alquileres adelantados por mayor tiempo que el de tres meses, ni hacer modificaciones que afecten el edificio construido, ello sin el consentimiento previo y por escrito del acreedor, se hace constar que ambos inmuebles estan ocupados por personas que se han titulado locatarios. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 10.000 e. 16|8 Nº 21.445 v. 22|8|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en autos: "COTEGAL S. C. A. c| DE MAIO, ROBERTO s|.j. prend." (expte. Nº 28.899), que el martillero propuesto por la actora Felipe Paz rematará el 31 de agosto de 1968, a las 10 horas, en Montes de Oca 665, Cap., lugar donde se exhibe: un automotor marca Ford modelo año 1957, tipo sedán 4 puertas, motor Nº MCBA B7"G-147796 patente Nº 211780 de la Capital Federal del año 1967. Base m$n. 276.750. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — El bien se entregará conforme al art. 565 del Cód. Prtos.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 2.040.— e.16|8 Nº 21.135 v.20|8|68.

Nº 3

JUDICIAL: Juzgado Comercial Nº 3, Sria. Nº 5, comunica por 3 días en los autos "RUCAR AUTOMOTORES S. C. P. A. c|LUCERO CARLOS s|ejec. prend." Exp. 39.611 que el martillero A. Larocca rematará el día 4 de septiembre a las 11 y 30 hs. en República de la India Nº 2945, donde se exhibe un Automotor Oldsmóbile modelo 1937, motor Nº F. R. 17471, Patente Nº 2312 de la Pcia. de Mendoza. Base $ 283.115 m|n. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 1.680.— e.16|8 Nº 21.503 v.20|8|68.

JUDICIAL: Juzgado Comercial Nº 3, Sria. Nº 5, comunica por 3 días en los autos "RUCAR AUTOMOTORES S. C. P. A. c|LUCERO CARLOS s|ejec. prend." Exp. Nº 39613 que el martillero A. Larocca rematará el día 4 de septiembre a las 10 hs. en Mariscal A. J. Sucre 1350, donde se exhibe un automotor marca Isard modelo 1962, motor Nº 03184400, Patente Nº 13 29 de la Pcia. de Mendoza. Base $ 151.658 m|n. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 1.680.— e.16|8 Nº 21.505 v.20|8|68.

JUDICIAL: Juzgado Comercial Nº 3, Sria. Nº 5, comunica por 3 días en los autos "RUCAR AUTOMOTORES S. C. P. A. c|AGUILAR RAFAEL s|ejec. pren." Exp. 39512, que el martillero A. Larocca rematará el día 4 de septiembre a las 10 hs. en Mariscal A. J. Sucre 1350, donde se exhibe un automotor marca N.S.U. modelo 1960, motor Nº 404029. Patente Nº 8110, Pcia. Bs. Aires. Base $ 230.571 m|n. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 1.680. —e.16|8 Nº 21.504 v.20|8|68.

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en el juicio: "CARRERA, CARLOS c|ASAD EDUARDO c|ejecutivo". Exp. Nº 39150, que el martillero Ricardo M. Oliveri de La Riega, rematará en Centenera Nº 2420, donde se exhiben, el día 20 de agosto de 1968, a las 15 hs., los siguientes bienes: Una máquina recuperadora de plástico Extonder, serie Nº 51, marca "Maquiplast", sin número visible, eléctrica (sin motor) completa y apta para funcionar. — Y una máquina similar pero con motor reductor acoplado marca "Indella", Serie Nº 50 y que también funciona. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 1.680.— e.16|8 Nº 21.494 v.19|8|68.

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en los autos caratulados "DORABE S. A. c|BAUDEN EDUARDO R. y otra s|ejecución prendaria (Expte. 24724), que el martillero Miguel Angel Salles, rematará el día 30 de agosto de 1968, a las 9.30 horas, en el local sito en la calle Luis Beláustegui Nº 464, Capital Federal, donde se exhibe: Un automotor De Soto, sedán modelo 1951 motor número 45-72400, patente de la Provincia de Buenos Aires, Número 396593. Transferencia en trámite. — Destinado al uso particular. — Base: m$n. 215.004.— — Al contado. En el estado en que se encuentra, se entregará el bien una vez aprobada judicialmente la subasta. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.680. e.16|8. Nº 21.507. v.19|8|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos "GARCIA JOSE FRANCISCO c|BENIGNO ALONSO y otro s|Ejec. prendaria, (expediente Nº 23021), que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el 19 de agosto a las 10 horas en San José 1754, donde se exhibe una máquina plana para impresión tipográfica marca Brilli e Ferrando-Torino, con motor acoplado eléctrico marca Elmet número 129324. — Base: $ 1.323.000.— m|n. — Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Efectivo. — Si no hubiera postores, se rematará media hora después, sin base. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 2.280. e.16|8. Nº 20.041. v.19|8|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9|8 al 13|8|68.

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en los autos caratulados DOABE S. A. c|FINACO S. A. s|Ejecución prendaria, Expte. 24370 que el martillero Miguel Angel Salles, rematará el día 30 de agosto de 1968 a las 11 horas, en el local sito en la calle Corrientes 2312, 3er. piso, Of. 33, Capital Federal, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 máquina de escribir marca Olivetti, modelo Lexicon 80 de 145 espacios Nº 42637; 1 máquina de escribir marca Remington de 140 espacios Nº 214599; 1 máquina de escribir marca Remington de 100 espacios Nº J—1182155; 1 máquina de escribir marca Remington de 110 espacios Nº J—399997; 1 máquina de escribir marca Remington Rand, de 160 espacios Nº JT1510123; 1 máquina de escribir marca Reminngton Rand, de 220 espacios Nº J—996367; 1 máquina de sumar marca Olivetti Nº 509.277; 1 máquina de sumar marca Olivetti Nº 97408108; 1 máquina de escribir Remington de 160 espacios Nº J—994761; 1 máquina de calcular marca Monroe Nº 88384—53194; 1 máquina Olivetti de calcular Nº 9906580; 1 máquina de escribir marca Remington de 130 espacios Nº J—1141722; 1 máquina de escribir marca Royal de 130 espacios Nº 88—3337485. — Base: m$n. 115.000.—. En el estado en que se encuentra, se entregarán los bienes una vez aprobada judicialmente la subasta. — Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 2.880. e.16|8. Nº 21.508. v.19|8|68

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en los autos caratulados "DORABE S. A. c|FINACO S.A. s|Ejecución prendaria", Expte. Nº 24371) que el martillero Miguel Angel Salles, rematará el día 30 de agosto de 1968, a las 8.30 horas, en el local sito en la calle Guardia Vieja Nº 4056, Capital Federal, donde se exhibe: Un automotor marca Kaiser Bergantín, modelo 1960, número de motor 604039591, Serie Nº 15310—0095, patente de la Ciudad de Buenos Aires, número 517.472. — Base $ 175.000.—. m|n. — Al contado. En el estado en que se encuentra, se entregará el bien una vez aprobada judicialmente la subasta. — Seña: 30 por ciento. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.520. e.16|8. Nº 21.509. v.19|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber que por dos días en autos caratulados "PAT-MAR S.C.A. c|COSTA, ELSA TERESA, s|ejecución prendaria, que el martillero Estela María Gómez rematará el día 29 de agosto de 1968, a las 15.30 hs., en el local sito en la calle Uriarte 2349, Capital Federal, donde se encuentra el siguiente bien: Un automotor marca Ford Falcon, modelo año 1964, con motor Nº 3BAO24—111636. Patentamiento en trámite, usado y completamente equipado para su uso". — Y en el estado en que se encuentra. — El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate. — Base: m$n. 506.142. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento. — Buenos Aires agosto 9 de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 1 440. e.16|8. Nº 21.220. v.19|8|68

Nº 5

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en los autos "CIA DE TRANSPORTES LA ARGENTINA S.A. c CORRADO ARTURO s|ej. (Expte. 24.994)", que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día miércoles 21 de agosto de 1968, a las 12 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 311, Capital, la cantidad de Treinta y dos (32) acciones nominales de $ 1.000 m|n. c|una, con los siguientes números: 001|004 serie 1, 013|024 serie 2 y 209|224 serie 2, de la firma actora que tiene su domicilio en Mosconi Nº 2676, Capital. Estas acciones se encuentran depositadas en el Juzgado. — Sin base. — Contado. — Mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo.
Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.840.— e.16|8 Nº 21.498 v.19|8|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "RADIO SUIPACHA S.A. contra COSTANZO DANTE s|ejerc. prend., Expte. Nº R-628|67", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 28 de agosto próximo, a las 10 y 36 horas, en Hopólito Yrigoyen 1400, Capital, donde se exhibe: Un lavarropas Eslabón de Lujo, modelo Semi-automático 9492, Nº 400579, eléctrico. — Base $ 38.300 m|n. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 1.680.— e.16|8 Nº 21 354 v.20|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "RADIO SUIPACHA S.A. contra ARRIGHI de IRACHY BEATRIZ y otros s|ejec. prend., Expte. Nº R-523|67", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 28 de agosto próximo, a las 10 y 30 horas, en Hipólito Yrigoyen 1400, Capital, donde se exhibe: Una heladera marca Gardenia, modelo de lujo, Nº 200, eléctrica. — Base $ 27.500 m|n. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 1 680.— e.16|8 Nº 21.353 v.20|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "RADIO SUIPACHA S.A. contra BOCHMAN WALTER FEDERICO s|ejec. prend., Expte. Nº R-704|67", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el día 28 de agosto próximo, a las 10 y 30 horas, en Hipólito Yrigoyen 1400, Capital, donde se exhibe: Un tocadiscos marca Vossa, modelo Nauta, Nº 50.235, eléctrico. — Base $ 33.830 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 1 680.— e.16|8 Nº 21.352 v.20|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "RADIO SUIPACHA S.A. contra CRESPIEN VICENTE y otro s|ejec. prend., Expte. Nº R-682|67", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 28 de agosto próximo, a las 10 y 30 horas, en Hipólito Yrigoyen 1400, Capital, donde se exhibe: Una cocina marca Simplex, modelo 293, número 5.865, a gas. — Base $ 30.600 m|n. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 1.040.— e.16|8 Nº 21.349 v.20|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "RADIO SUIPACHA S. A. contra PINNA de GONZALEZ MARIA TERESA s|ejec. prend.", Exp. Nº R-625|67, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 28 de agosto próx. a las 10 y 30 hs. en Hipólito Yrigoyen 1400, Cap., donde se exhibe: un circulador de aire marca Shirley, modelo 16 de pie Nº W-14579; una aspiradora marca Dominis, modelo vertical Nº 2861, ambos eléctricos. — Base $ 24.000 m|n. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 1.800.— e.16|8 Nº 21.355 v.20|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "RADIO SUIPACHA S. A. contra SOUTO de GAUNA DALINDA y otro s|ejec. prend.", Exp. Nº R-591|67, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 28 de Agosto próx. a las 10 y 30 hs. en Hipólito Yrigoyen 1400, Cap., donde se exhibe: un televisor marca Philco, modelo 4861 Nº 33417, eléc.; una mesa marca Down Up, modelo de lujo Nº 80179 de madera nogal de 0,75 x 0,40. — Base $ 96.400 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, Agosto 12 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 1.800.— e.16|8 Nº 21.356 v.20|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "RADIO SUIPACHA S. A. contra SEOANE MANUEL y otro s|ejec. prend.", Exp. Nº R-601|67, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 28 de agosto próx. a las 10 y 30 hs. en Hipólito Yrigoyen 1400, Cap., donde se exhibe: un televisor marca Standard Electric, modelo Galardón I Nº 309.477, eléc. — Base $ 98.000 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 1.680.— e.16|8 Nº 21.357 v.20|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "RADIO SUIPACHA S. A. contra CUELLI de SANCHEZ MARIA y otro s|ejec. prend.", Exp. Nº R-629|67, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 28 de agosto próx. a las 10 y 30 hs., en Hipólito Yrigoyen 1400, Cap., donde se exhibe: una heladera marca R. S. modelo H 800, Nº 2466, eléc. — Base $ 55.100 m|n. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 1.680.— e.16|8 Nº 21.358 v.20|6|68

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días que en autos: "BEYM, CARLOS c|BARO, JULIO N. s|Ej. Prendaria", el martillero D. Alfredo Luis Caimi, rematará el día 22 de Agosto del cte. a las 13.30 hs., en Santiago del Estero 315, 4º p., Of. 41, el siguiente bien: Un automóvil marca De Carlo, modelo año 1960, motor Nº 752918, chasis Nº 5788, patente de la Pcia. Bs. Aires Nº 371-586, en el estado en que se encuentra. — Se exhibe en Estrada 269, San Martín, Pcia. Bs. Aires. — Al Contado. — Base: m$n. 225.750. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, Agosto 9 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1.920.— e.16|8 Nº 21.159 v.20|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "MORRONE ANGEL JUAN c|LAGOA JUAN CARLOS s|P. A., Exp. número 966, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 29 de Agosto de 1968, horas 10, en el local de la calle Congreso 4781, Capital Federal, donde también se exhibe: Un automotor usado "Di Tella", modelo 1962, motor Nº 15a AN1.22724S, patente Cap. Fed., año 1964 Nº 27596, uso taxi. Base $ 375.570 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comis. 10 o|o. El mismo se entrega en el estado que se encuentra.
Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 1.920.— e.16|8 Nº 21.143 v.20|8|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, hace saber por tres días en los autos "LA PLATA CEREAL C. S. A. c|INDUSTRIAS RUMBO S. A. I. C. s|Ejec. Prend.", (Exp. Nº 18.628), que el martillero Manuel Fernández rematará el día 3 de setiembre de 1968, horas 10, en el local sito Tte. Coronel Gregorio Pomar Nº 3951, donde se exhibe, Capital, el siguiente bien: "Un (1) torno revólver marca "Turri", modelo T. R. 150|52, sin escote de 1.000 m.m. entre puntas, Nº 350.183, equipado c|motor eléctrico marca Corradi Nº 130.824 de 7,5 c.v. Un (1) copiador universal marca "Turri", modelo H. U. 75|A. Nº 1|700203, carro copiador Nº 1|600203, regla en estuche de madera Nº 1|650203, c|motor eléctrico marca "Corradi" Nº 105.940 de 0,7 c.v. Base $ 782.757 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo y en el estado que se encuentran. (Sujeto a aprobación Judicial).
Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 3.000.— e.16|8 Nº 21.519 v.20|8|68

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en autos "FERNANDEZ FELIPE c|CAO o CAO RODRIGUEZ ALFREDO s|ejecución". Expdte. Nº 21.074, que el martillero Juan Carlos Figueroa rematará en el local de la calle Provincias Unidas Nº 6810 de la localidad de Isidro Casanova el día 23 de agosto a las 15 hs., los siguientes bienes, que se exhiben en el lugar de la subasta: 4 galpones cuyas medidas aproximadas son las siguientes: 1 de 18 ms. de largo por 10 ms. de ancho; 1 de 25 ms. de largo por 10 ms. de ancho; 1 de 15 ms. de largo por 10 ms. de ancho y 1 de 40 ms. de largo por 10 ms. de ancho, todos de material de ladrillos de 15 cm. alambre y madera en costados y techos de chapa de fibrocemento con cabriadas de madera interiores; siete campanas de gas de 3.000 calorías, de aluminio; veintitrés comederos para

bebé, de zinc galvanizado; veintitrés bebederos automáticos de 2,40 ms. de largo con bateas enlozadas; ciento dieciséis tolvas de 25 kgs. de chapas galvanizadas completas; una báscula para 1.000 kgs. sin número visible; una máquina despicadora a gas; una heladera comercial Siam de 3 puertas sin número visible; una peladora de mano con motor eléctrico de 1 1|2 H.P.; un grupo electrógeno marca Lombardini, con motor Nº 10.333 r.p.m. 3.200. — Sin Base. — Seña: 30 o|o. — Comisión :10 o|o. — Todo al contado y en efectivo. — Entrega inmediata. —Los bienes deberán ser retirados por cuenta y orden de los compradores dentro de las 72 hs. de efectuada la subasta bajo apercibimiento de pérdida de la seña.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 3.200.— e.16|8 Nº 21.510 v.19|8|68

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos "CONCOLINO, ALBERTO s|quiebra", Expediente Nº 7628, que el martillero Juan Carlos Figueroa rematará el día 30 de agosto a las 15 hs. en Perú 375, piso 9º, Of. 3 y 4, el lote de terreno ubicado en la calle Mozart Nº 1865, entre las de Hunac y Echeandía, cuyas medidas son: 10 mts. de frente al N. O. igual medida en el contrafrente; 30,83 mts. al S. E. y 30,57 mts. al S. O., lo que hace una superficie total de 307 mts. cuadrados. Ad-Corpus. Base: m$n. 818.666,66 (ochocientos dieciocho mil seiscientos sesenta y seis pesos m|n. con 66 ctvs.). Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Todo en efectivo. El resultado de la subasta estará sujeto a su aprobación judicial y el comprador deberá constituir domicilio dentro de los límites de la Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 2.640.— e.16|8 Nº 21.511 v.20|8|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en los autos caratulados: "SATURNO S. A. C. I. F. I. c|ALSINA, FERMIN ADOLFO y otros s|ejecución prendaria", (Expte. número 21.407), que el martillero Emilio S. Srabstein rematará el 26 de agosto de 1968, a las 19,20 hs., en Riobamba 350, donde se exhibe, un automotor, usado, para uso de taxímetro, modelo del año 1962, tipo sedan 4 puertas, marca "Rambler IKA", motor Nº 626084408, serie número 28111-04534, patente de la ciudad de Buenos Aires del año 1966 Nº 070169, con la transferencia en trámite. Al contado y al mejor postor. Base m$n. 301.875, comisión 10 o|o, seña 30 o|o. Entrega, conforme al Art. 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.760.— e.16|8 Nº 21.436 v.20|8|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos caratulados: "SATURNO S.A.C.I. F.I. c|OJEDA, RAFAEL DUILIO s|Ejecución Prendaria", (Expte. Nº 20.701), que el martillero Emilio S. Srabstein rematará el 26 de agosto de 1968 a las 19 hs., en Riobamba 350, donde se exhibe, un automóvil marca "Riley", sedan 4 puertas, modelo BM-611 del año 1966, motor Nº S-01-002518-A, serie número L-001863, chasis Nº LAA-001863, completamente equipado. Al contado y al mejor postor. Base m$n. 561.600, seña 30 o|o, comisión 10 o|o. Entrega, conforme el Art. 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.520.— e.16|8 Nº 21.438 v.20|8|68

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en autos "SHELL CIA. ARGENTINA DE PETROLEO S. A. contra MEREGONO EDUARDO E. s|Ejecutivo", Expediente Nº 16.641, que el martillero Alberto Miguel Toschi rematará el día 23 de agosto de 1968 a las 11 horas en el local de la calle HUMBOLD Nº 1546, Cap. lugar donde se exhiben. Un televisor Stromberg Carson; un juego de comedor compuesto de bargueño cuatro puertas, tapas de mármol; un aparador 4 puertas tapa de mármol; una eladera eléctrica, tipo familiar marca Siam. Sin base. Al contado. Dinero efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata, previo pago total.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.520.— e.16|8 Nº 21.203 v.19|8|68

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos: "RIAL, ADOLFO JUAN c|FRANCO, RAMON CLAUDIO, s|ejecución prendaria", Expediente Nº 19.165, que el martillero Julio C. Massat, propuesto por el actor, rematará el 30 de agosto de 1968, a las 11 horas, en Córdoba 679, 2º piso, Of. 212, exhibiéndose en Tupiza 3936, Cap. Fed., un automóvil marca Chevrolet, modelo año 1954, tipo sedan, cuatro puertas, motor Nº 5202049, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.011.796. — Base $ 79.725 m|n. ,al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.360 e.16|8 Nº 21.472 v.19|8|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en juicio: "AMERICAN HOUSE S.R.L. c|PALON M. RUBEN, s|prendario" (Exp. 20.212|68), que el martillero Antonio Rinaldi, propuesto por la parte actora, rematará el 4 de setiembre de 1968, a las 14 hs., en Olavarría 1125, Capital, donde se exhibe, un televisor Westinghouse Nº 62.891, Mod. 1014 The Rovere. — Base $ 51.200 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.680 e.16|8 Nº 21.298 v.20|8|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio "S. A. PROTO HNOS. c| EDUARDO A. BUGGIANI, s|ej. prend." (Expediente Nº 17.353), que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el 23 de agosto, a las 10 hs., en la calle San Martín esquina Alberti (Casa Darros), de la ciudad de Rauch, Prov. de Bs. As., donde se exhibe (desarmada), una sembradora marca Simplex de 30 discos, con equipo para sembrar a vuelo, levante automático y enganche para tractor, con rodado de hierro, Nº 10289. — Base pesos 149.216 m|n. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo. Si no hubiera postores se rematará media hora más tarde con la base disminuida en un 25 o|o y si aún no lo hubiera, media hora después se rematará sin base.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.520 e.16|8 Nº 21.304 v.20|8|68

Nº 12

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 12, Sria. Nº 23, comunica por 3 días en los autos "BRUNDO ARMANDO R. c|GOLPE ISAAC R., s|ejec. prenda." (Exp. Nº 22.231, que el martillero A. Larocca rematará el día 29 de agosto, a las 10 hs., en la calle Mariscal A. J. Sucre 1350, donde se exhibe, un automóvil marca Di Tella, modelo 1960, motor Nº 15 AANL-3546, chasis A.H.S.I.L. 3535, Serie A-3535, patente Cap. Federal Nº 14114, taxi. Base $ 206.839 m|n. Entrega previo pago total del precio, sin funcionar y en mal estado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.920 e.16|8 Nº 21.502 v.20|8|68

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en autos "LOPEZ EMILIO R. c|DOMESTICI ELVIRA, s|ejec." (Exp. Nº 17.677), que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día miércoles 28 de agosto de 1968, a las 12 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el siguiente inmueble: Unidad 7 de la finca de la calle Humboldt Nº 1934, Capital Federal. Superficie cubierta total 60.07 mts2. Ad-Corpus. Porcentual 9.84 o|o. Dominio inscripto en la Zona Norte, Tomo 544. Folio 846, Edificio 16816. Base $ 284.000 m|n. (2|3 partes de la valuación fiscal). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. Sujeto a aprobación judicial de la subasta. El bien se remata en el estado de ocupación que se encuentra.

Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 4.600 e.16|8 Nº 21.495 v.22|8|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos "BANCO SIRIO LIBANES c| DUMIT CARLOS JOSE y otro, s|ejec." (Expediente Nº 22.604), que el martillero Antonino Gigena rematará el 20 de agosto, a las 16 hs., en Moreno 1441, la propiedad sita en la calle 25 de Mayo 1347 entre General Urquiza y Llavallol, Partido de Vicente López, Pcia. Bs. As. Base $ 2.330.000. Contado. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.440 e.16|8 Nº 21.379 v.20|8|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio: "ALDERETE ROBERTO JOSE c|GROSSI Y CIA. EMPRESA PAVIMENTADORA Y CONSTRUCTORA ARGENTINA S. A. s|Ejecución Prendaria", Expediente Nº 20.754, que el martillero Olegario Tempone rematará el 28 de agosto de 1968, a las 10.30 horas, en Aranguren 3749, Capital; Una Hormigonera pavimentador marca Koehring-Paver, modelo 27-S, Nº 27-S A-4, con motor a nafta, marca Waukesa Nº 785227 de 6 cilindros de 90 H.P. con balde de 1.000 lts. giro de 180º con pluma de 8 mts. de largo, como accesorios, montada sobre perfiles de hierro y chasis a oruga, en regular estado, funcionando, con la base de $ 750.000, que se exhibe en Antártida Argentina Nro. 1228, de Llavallol, Provincia de Buenos Aires. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. Seña 30 en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 3.360.— e.16|8 Nº 21.312 v.20|8|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio "BERZUNCES OSCAR LUIS c|FERRARI ALDO, s|Ej. Prend.". Expte. 126839, que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Avda. Sáenz 130, en el estado en que se encuentra, y donde se exhibe de 10 a 12 y de 15 a 18 hs., el 30 de agosto a las 10 hs., un camión marca "Mercedes Benz", mod. año 1954, con motor Número 3129154505796, patente Prov. Bs. As., Nº 684.067, uso particular. — Base: m$n. 584.016. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.200.— e.16|8 Nº 21.225 v.19|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio "BERZUNCES OSCAR LUIS c|FERRARI ALDO, s|Ejec. Prend.", Expte. 126840, que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Av. Sáenz 130, donde se exhibe de 10 a 12 y de 15 a 18 hs., y en el estado en que se encuentra, el 30 de agosto a las 10 hs., un acoplado marca "Montenegro", chasis Nro. 8.044, patente Cap. Fed. Nº 857.289, uso particular, mod. año 1962. — Base: $ 689.014. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.120.— e.16|8 Nº 21.226 v.19|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en los autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|ERNESTO C. BESSONE, S.A.I.C.I. y A., hoy INDUSTRIAS WYNNER, S. A. C. I. A., s|ejeción prendaria", que los martilleros Eduardo Ramos Oromi y Roberto Llorens rematarán el día 29 de agosto de 1968, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, de la calle 25 de Mayo 311, de la Capital Federal, los siguientes bienes que se encuentran en exhibición en Av. Coronel Roca 1558 (Nueva Pompeya), Capital Federal, de 9 a 12 horas: 1 Máquina para maquinar cartes marca Alfing Nº 20189, Modelo 50, sin base; 1 Balancín marca Esteban Pino Nro. 5276. Base: $ 100.000: 1 línea de máquinas para fabricar llantas de motocicletas, compuesta por: Matrizadora, 1 cortadora de fricción, 1 soldadura a tope y 1 conformadora, todas de la marca Zweirad-Unión, sin base; 1 Máquina para fabricar guardabarros marca Zweirad-Union, sin base; 1 Grupo Electrógeno con motor Diesel Skoda Nº 52.388. Base $ 800.000, bajo las siguientes condiciones de venta: 30 o|o de seña, más 10 o|o de comisión, en el acto del remate, facilidades hasta el 70 o|o con el 18 o|o de interés s|saldos, de aquellos bienes que superen la cantidad de $ 500.000, pagaderos en cuatro trimestres y hasta un monto que no supere la base de ventas. Igualmente podrán acogerse a los plazos y en las mismas condiciones, aquellos compradores de diversos bienes cuyo total precio de venta supere la ya mencionada suma de $ 500.000. — El saldo de precio será garantizado con prenda fija con registro en primer grado sobre el bien o los bienes a adquirir. Con la independencia de las eventuales facilidades que pudieran acordarse a los compradores, éstos deberán depositar en autos dentro de los diez días hábiles de aprobada la subasta, la diferencia entre el precio de compra y el monto máximo de la facilidad a que se acogiera. Los bienes serán entregados previa aprobación de la subasta y en el estado en que se encuentran. — Informes: Banco Industrial de la República Argentina, c|25 de Mayo 145, oficina Nro. 503, o a los martilleros c|25 de Mayo 311. — Para revisar los bienes, solicitar tarjeta.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Manuel A. Galmes, secretario.

$ 6.480.— e.16|8 Nº 21.485 v.20|8|68

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 17

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 17, Secretaría del Dr. Celestino L. F. Criscuolo, comunica por dos días en el juicio LOMBARDERO JORGE y otros c| ANGEL LAINO Y CIA. S.R.L. s|Despido. Expte. Nº 5.739|64, que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará en Tucumán 1531, el día 19 de agosto de 1968, a las 10 horas, lo siguiente: Un torno marca Pía Nº G 52-2657 con su correspondiente motor eléctrico; un torno similar Nº G 52-2787; una limadora marca C.M.A. con motor eléctrico Nº 8117; una máquina de escribir marca Olivetti Lexicon 80 de 190 espacios Nº 149.904 en buen estado y un archivo de 4 cajones de metal color verde que se exhibe en Avda. Bruix Nº 4350, Capital. — Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o y 10 o|o de comisión, al contado y en dinero en efectivo. — El desarme y desmontaje de las maquinarias se hallará a exclusivo cargo del que resulte comprador.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Celestino L. F. Criscuolo, secretario.

$ 1.920.— e.16|8 Nº 21.367 v. 19|8|68

Nº 22

Juzgado de Trabajo Nº 22, comunica por dos días en el juicio: "CALDERON SEGUNDO A. contra E. A. ANDERSON Y CIA. S.R.L. s|Despido", que el martillero Ildebrando Raiter Raiter, rematará el miércoles 21 de agosto próx., a las 16 hs., en San José 1754, Cap., donde se exhiben: 39 cajas de 6 unidades c|u. de Alicate PW 2162 de 8" y 20 cajas de 6 unidades de Alicate PW 1962 de 8", todos nuevos. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Elda Spinelli de González Gartland, secretaria.

$ 1.120.— e.16|8 Nº 21.443 v.19|8|68

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA CRESPI de MARTINEZ BARRUTI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e.14|8 Nº 20.310 v.19|8|68.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 12 al 13|8|68.

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ALLO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.400.— e.13|8 Nº 20.732 v.27|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS RENESSI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840. —e.13|8 Nº 20.766 v.16|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MAGDALENA ESTHER CASABLANCA de GARCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840. —e.13|8 Nº 20.622 v.16|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don GINO SPALETTA y JOVINA MOSQUERA de SPALETTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840. — e.13|8 Nº 20.543 v.16|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIA JUANA o JUANA ARRIETA de PERSICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 840. — e.13|8 Nº 20.581 v.16|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO PAOLI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 720. — e.13|8 Nº 20.580 v.16|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don MARINO ANTONIO LAPORTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840. — e.13|8 Nº 20.542 v.16|8|68

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDRO MARTINEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 720.— e.14|8 Nº 20.948 v.19|8|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES PARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 720.— e.14|8 Nº 20.950 v.19|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita a GREGORIA PONCE a estar a derecho dentro del quinto día en autos "APES RICARDO D. y otra - adopción", bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 640.— e.14|8 Nº 20.996 v.16|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EMILIO PORTO y de doña MARIA CARMEN GONZALEZ de PORTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 840. — e.13|8 Nº 20.757 v.16|8|68

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRREDENTA ALFONSINA DI CIOCCO y de MARIA ROSA PANNUNZIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 960.— e.14|8 Nº 21.081 v.19|8|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN KEL VIDAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 720.— e.14|8 Nº 20.991 v.19|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PILAR PALO de PORTA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 8 de 1968.
Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 720.— e.14|8 Nº 20.907 v.19|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE OSCAR RUBINSTEIN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840. — e.13|8 Nº 20.739 v.16|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA FERRARO de DRAMISINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840. — e.13|8 Nº 20.557 v.16|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SANISKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 2.400.— e.12|8 Nº 20.380 v.26|8|68.

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA RODRIGUEZ de GUTIERREZ —Publíquese diez días.
Buenos Aires, Julio 24 de 1968 — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800.— e.7|8 Nº 19.611 v.21|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BAUTISTA RIBES. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840. — e.13|8 Nº 14.138 v.16|8|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 12 al 16|7|68.

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ZENON MEDINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840.— e.14|8 Nº 20.942 v.19|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR FRAGOLA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Mayo 29 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840.— e.14|8 Nº 20.841 v.19|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA AURORA PIROLA de GALMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840.— e.14|8 Nº 20.977 v.19|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIO MARIANO MEITES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 720. — e.13|8 Nº 20.584 v.16|8|68

El Juzgado en lo Civil Nro. 4, Secretaría Nro. 8, cita por treinta días a acreedores y herederos de don ALFONSO FUENTES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.400.— e.7|8 Nº 19.425 v.21|8|68

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ LUISA LAMPE de ARGENTO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.800 e. 8|8 Nº 19.664 v. 22|8|68

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES DROBLAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 720. — e.13|8 Nº 20.768 v.16|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 6, Secretaría Nro. 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMULO JUAN MARIANO JOSE CAYETANO SERRITELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Julio 31 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 2.800.— e.6|8 Nº 19.123 v.20|8|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO FORTUNATO BERNARDI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 2.800 e. 5|8 Nº 18.892 v. 19|8|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Doña HERMINIA SANTOMARTINO de BALTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 31 de 1968. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840.— e.14|8 Nº 21.036 v.19|8|68

Jugado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EULALIA o EULALIA ANGELA TERESA GARIBALDI de EPISCOPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 8 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840.— e.14|8 Nº 20.978 v.19|8|68

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NAUM SAPIR. — Publíquese por diez días.
César R. Herbón, secretario.
$ 2.400.— e.14|8 Nº 20.867 v.28|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PEREZ o MANUEL PEREZ SANTEIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800.— e.14|8 Nº 20.811 v.28|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN ANGEL VOLONTERIO, en autos "Bianchi Colomba y otro, sus sucesiones". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 960.— e.13|8 Nº 20.492 v.16|8|68

Nº 8

Jugado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTE CASCIARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de Julio de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 720.— e.14|8 Nº 21.057 v.19|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA FERNANDEZ de BERNARDEZ, de JOSE JUAN BERNARDEZ y de MANUELA BERNARDEZ de GIOVINAZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto nueve de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e.14|8 Nº 20.957 v.19|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LIONE de VAZQUEZ, MARIANA LEONI o LEONI de OLIVARI o MARIANA MARIA LEONI o LEONI de OLIVARI y de DOMINGA VICENTA OLIVARI de RICOY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto dos de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.200.— e.14|8 Nº 20.849 v.19|8|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OBDULIO PIERRI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, once de marzo de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800.— e.9|8 Nº 20.192 v.23|8|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ENZETTI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1967. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.800.— e.9|8 Nº 19.918 v.23|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SPIEGLBAUER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — José M. Monclá, secretario
$ 2.400 e. 5|8 Nº 19.015 v. 19|8|68

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ALFREDO LEONILDO FALCINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840.— e.14|8 Nº 21.095 v.19|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR DENIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 720.— e.14|8 Nº 20.944 v.19|8|68

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MARIO STELLAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840.— e.14|8 Nº 20.779 v.19|8|68

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría número 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ANDREA CALVI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 720.— e.14|8 Nº 20.930 v.19|8|68

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULA o PAULA ISABEL o PAULA LISBETH WAGNER de WOLF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, seis de agosto de 1968. — Luis A. Sauze, secretario.
$ 840.— e.13|8 Nº 20.611 v.16|8|68

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PARASOLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto uno de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 720.— e.13|8 Nº 20.603 v.16|8|68

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULMA AURELIA MERCAU de MICIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840.— e.13|8 Nº 20.758 v.16|8|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GROSSO de GIRARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.14|8 Nº 20.881 v.19|8|68

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRENE CAROLA de RENIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 720.— e.13|8 Nº 20.614 v.16|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA CORSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.13|8 Nº 20.703 v.16|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO AGUSTIN LUGONES. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.13|8 Nº 20.753 v.16|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ERNESTINA VAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.13|8 Nº 20.509 v.16|8|68

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBA CRISTIANI de UBERTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.14|8 Nº 20.843 v.19|8|68

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, agosto 7 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720.— e.14|8 Nº 21.017 v.19|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO FEDERICO BURLANDO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.13|8 Nº 20.744 v.16|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VISITACION PEREZ de REYES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840. —e.13|8 Nº 20.625 v.16|8|68

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER PARODI de GURATTI o PARODI y BONABELLO de GURATTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 1.200.— e.9|8 Nº 20.070 v.16|8|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID KALKSTEIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 2.400.— e.7|8 Nº 19.496 v.21|8|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL LAURITI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e.14|8 Nº 20.810 v.19|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS DI SALVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e.14|8 Nº 20.831 v.19|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA CATALINA MUSANTE de BARBIERI. — Publíquese por diez días. — Bs. As., 17 de junio de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800 e. 2|8 Nº 10.163 v. 16|8|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 25|6 al 3|7|68.

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE EMILIO CANDOLFI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1968. — Graciela E. González secretaria.
$ 840.— e.14|8 Nº 20.814 v.19|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SOLEDAD CASTRO de PAOLUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840 e.13|8 Nº 20.623 v.16|8|68

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DIEGO DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.14|8 Nº 20.941 v.19|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita a CLARA ELEONOR de AMICO para ser oída en los autos "Dunphy, Fabián Santiago s|discernimiento de tutela", bajo apercibimiento de ley. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 640.— e.14|8 Nº 20.958 v.16|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION JACOME de LAMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Jorge E. Beltran, secretario.
$ 840.— e.14|8 Nº 20.884 v.19|8|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARBONE de MEMOLI y DOMINGO MEMOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.14|8 Nº 20.825 v.19|8|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL RAIMONDO o RAIMONDO VIGGIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.14|8 Nº 20.854 v.19|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA BECARES de IÑIGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840 e.13|8 Nº 20.558 v.16|8|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERTRUDIS ROSENTHAL de HIRSC... — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840 e.13|8 Nº 20.516 v.16|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL WUERZEL o WURZEL y ELENA o HELENA UBERBAUM de WUERZEL o WURZEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 3.200.— e.2|8 Nº 17.868 v.16|8|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30|7 al 1º|8|68.

Juzgado Civil Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL SAIED. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720 e.13|8 Nº 20.711 v.16|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUIDO TROTTER y de IDA o IDA CARMEN FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840 e.13|8 Nº 20.729 v.16|8|68

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO ROSENDO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — $ 720.— e.14|9 Nº 21.002 v.19|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA ANGELICA MISENTA de ARASANZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.14|8 Nº 20.782 v.19|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA GONZALEZ de CUEVAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840 e.13|8 Nº 20.564 v.16|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PEDRO NICANDRO SALAFRANQUE y DIONISIA MARIA INVERNI de SALAFRANQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 960 e.13|8 Nº 20.769 v.16|8|68

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza, por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO DOMINGO DELISTOVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.14|8 Nº 20.830 v.19|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BLAS PAPPATELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.14|8 Nº 20.812 v.19|8|68

Juzgado Civil Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA FERNANDEZ de BALANESCO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720 e.13|8 Nº 20.708 v.16|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA DVORETZKY de EISENSCHLAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840 e.13|8 Nº 20.632 v.16|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONARDO MARTORANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840 e.13|8 Nº 20.556 v.16|8|68

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BERNARDINA o JUANA BERNARDINA PARRA Vda. de MARTINEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 5 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840. e.14|8 Nº 20.988. v.19|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO VELTRI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.400. e.14|8. Nº 20.918. v.28|8|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA MARIA o EMILIA BRUNO de STELLATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840 e.13|8 Nº 19.191 v.16|8|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6 al 8|8|68.

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JUANA MANTEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840 e.13|8 Nº 20.670 v.16|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORNELIA KRUIZENGA de DENEGRI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1968. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.800.— e.12|8 Nº 20.249 v.26|8|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA MANUELA RODRIGUEZ de ALE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800 e.7|8 Nº 19.529 v.21|8|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ENRIQUE SABOR. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840. e.14|8. Nº 21.056. v.19|8|68

Nº 20

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GONZALO SANZ y de MARIA MANUELA o MANUELA RAMOS DE SANZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840. e.14|8. Nº 21.079. v.19|8|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADORA CUETO de BATLLE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840. e.14|8. Nº 21.059. v.19|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GENOVEVA JUAREZ de LUISO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800. e.14|8. Nº 21.006. v.28|8|68

Nº 21

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTEMIO MORI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 720. e.14|8. Nº 21.032 v.19|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MAKAROVIC. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800. e.14|8. Nº 20.815. v.28|8|68

El Juzgado Civil 21, Secretaría 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE TONAZZI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Julio Pedro Gerez, secretario.
$ 840. e.14|8. Nº 20.967. v.19|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO CANEPA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e.6|8 Nº 19.306 v.20|8|68

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita a MARIA CELINA ORDUÑA, para que dentro de diez días, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos "Renzano Eduardo y otra, s|Adopción", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que la represente en él. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.200. e.14|8. — Nº 21.091 v.21|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por quince días a HIPOLITO CANCIANO GOMEZ, en los autos "Cutillo de Gómez Nélida E. c|Gómez Hipólito C., s|Divorcio para que dentro de igual plazo, comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 960. e.14|8. — Nº 20.956 v.16|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA VIDAL o JOSE MARIA VIDAL VILLAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 960 e.13|8 Nº 20.527 v.16|8|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAREA FERNANDEZ de ROJO. — Publíquese por diez días en el Boletín Oficial y Gaceta del Foro.
Buenos Aires, abril 4 de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.800. —e.8|8 Nº 19.622 v.22|8|68

Nº 23

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS DOMINGO COMOLLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720. e.14|8. — Nº 21.123 v.19|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN MIGUEL DASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720. e.14|8. — Nº 21.097 v.19|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JAIME ANTONIO ESTARLI y JOSE MARIA ESTARLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 960. e.14|8. — Nº 20.997 v.19|8|68

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO DRAGONETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840. e.14|8. — Nº 20.826 v.19|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER FAINMAN de MENIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 7 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840 e.13|8 Nº 20.746 v.16|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA CLOTILDE SEILLAN de PARRAU y de don LUIS ANDRES PARRAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 27 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840 e.13|8 Nº 20.589 v.16|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don GUILLERMO BORRAS o GUILLERMO BORRAS SEGARRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840 e.13|8 Nº 20.552 v.16|8|68

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS SLININ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 720. e.14|8. — Nº 20.362 v.19|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA MARIA PETRONI de GONELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 12 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840 e.13|8 Nº 20.508 v.16|8|68

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideran con derecho a los bienes dejados por la causante, doña MARIA ENCARNACION BLANCO de FERRER, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960. e.14|8. — Nº 21.020 v.19|8|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, doña ROSA VICENTA SCHIOPPA de COLOMBO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960. — e.14|8-Nº 20.912 v.19|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA del CARMEN RATTO de MISENTA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840 e.13|8 Nº 20.698 v.16|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO HUMBERTO GIUSSANI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840 e.13|8 Nº 20.634 v.16|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE MARIA CARRAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840 e.13|8 Nº 20.583 v.16|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS CONSORTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.13|8 Nº 20.582 v.16|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25 Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don ANTONIO RODRIGUEZ DOMINGUEZ, para que en término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.080.— e.13|8 Nº 20.574 v.16|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS LENTINI — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1966. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 2.800.— e.8|8 Nº 19.688 v.22|8|68

Nº 26

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA ELVIRA GRIFFO de DELLIQUADRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840. e.14|8. — Nº 21.090 v.19|8|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SARACHEVA de FEDEROFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 e.14|8. — Nº 21.025 v.19|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA SINGER o ZINGIER de KIRSZENBAUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.13|8 Nº 20.665 v.16|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ERNESTINA PEREZ MILLAN de REGUERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.13|8 Nº 20.754 v.16|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ETEL LERNER de KRASINSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.13|8 Nº 20.536 v.16|8|68

Nº 27

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA WAINER de SLIOMENSON. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 840 e.14|8 Nº 21.053 v.19|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO FORTUNATO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 720 e.14|8 Nº 20.952 v.19|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE MARIANO ALMADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 17 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840. —e.13|8 Nº 20.591 v.16|8|68

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.13|8 Nº 20.613 v.27|8|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE JUAN CRESPO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 18 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800.— e.13|8 Nº 20.532 v.27|8|68

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por treinta días a herederos y acreedores de don NEMESIO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840 e.14|8 Nº 21.068 v.19|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA ROJO de SABUGUEIRO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda secretario.
$ 840 e.14|8 Nº 20.842 v.19|8|68

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MARIA GASPARINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840.— e.13|8 Nº 20.760 v.16|8|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GOMEZEL. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 720.— e.13|8 Nº 20.482 v.16|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y sucesores de ENRIQUE DAMIANI y MARIA LUISA RENIS de DAMIANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Junio 10 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e.2|8 Nº 18.696 v.16|8|68

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLIVIA ADELA TISSONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — V. M. Castaños Zemboraín, secretario.
$ 840 e.14|8 Nº 21.121 v.19|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ANUNCIADO SCIDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — V. M. Castaños Zemboraín, secretario.
$ 840 e.14|8 Nº 21.118 v.19|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORBERTA CANDELARIA ACEVEDO de CANCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e.14|8 Nº 21.751 v.19|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASIANO ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — V. M. Castaños Zemboraín, secretario.
$ 840 e.14|8 Nº 21.120 v.19|8|68

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE MARIA GOMEZ de COPPOLA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e.14|8 Nº 21.062 v.19|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BASZA ALTWARG de SZPANIERMAN o SPANERMAN de don MORDKO SZPANIERMAN o SZPANERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 960 e.14|8 Nº 20.876 v.19|8|68

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría número 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR VICTORIO HUESO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, julio 15 de 1968 — V. M. Castaños Zemboraín, secretario.
$ 720.— e.13|8 Nº 20.590 v.16|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEANDRO FLOREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires agosto 8 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720.— e.13|8 Nº 20.588 v.16|8|68

Nº 30

Juzgado Nº 30. Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña IRENE LLANES LOPEZ de FERNANDEZ y don RAMON FERNANDEZ. — Publíquese por 3 días
Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840. — e.14|8 Nº 21.134 v.19|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE GONZALEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires 5 de agosto de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720. — e.14|8 Nº 21.127 v.19|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN JOSE ROJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 2 de agosto de 1968 — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840. — e.14|8 Nº 21.116 v.19|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES VILLAR o DOLORES VILLAR FREIRE de BEADE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840. — e.14|8 Nº 20.817 v.19|8|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO CARUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario
$ 720. — e.14|8 Nº 20.870 v.19|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS FRAIETTA y CATALINA OLIMPIO de FRAIETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1968. — César D. Yañez, secretario.
$ 840.— e.13|8 Nº 20.710 v.16|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO FEDERICO CANATARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1968. — César D. Yañez, secretario.
$ 960.— e.13|8 Nº 20.493 v.16|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALIM AIUB CHARBEL. — Publíquese por tres días.
Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.13|8 Nº 20.585 v.16|8|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO PRANDO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 2.800. e.6|8. Nº 19.175. v.20|8|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, convoca por cinco días a JOSE FERNANDEZ DIZ, en el juicio "Castro M. y Cía., S. R. L. c/Fernandez Diz, José, s/ejecutivo", que la parte actora solicita designación de perito tasador de oficio de la parte proindivisa que corresponde al demandado sobre el inmueble calle Espinosa 1035, Capital. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 880. — e.14|8 Nº 20.861 v.16|8|68

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRUNO CARLOS PEDRO o BRUNO MONFRINOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — G. J. Paysas, secretario.
$ 840.— e.13|8 Nº 20.569 v.16|8|68

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita por dos días a NORBERTO VANZINI, en los autos "Apkarian Artin c/Vanzini Norberto, s/desalojo", para que dentro de igual plazo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designar al defensor de ausentes para que lo represente. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Bruno Quintana, secretario
$ 960. — e.14|8 Nº 20.955 v.16|8|68

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PEDRO RENZULLI. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — José Luis Mó, secretario
$ 480. — e.14|8 Nº 20.954 v.16|8|68

Nº 19

Juzgado de Paz número 19, cita por tres días a WANDA FREICHLER y OSCAR TOBELA para comparecer en juicio "Quadri y Cía. S.C.A c/Tobela Oscar y otros y subinquilinos y ocupantes s/desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, mayo 29 de 1968 — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 1.080.— e.13|8 Nº 20.617 v.16|8|68

Nº 22

El Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA MARIA MATURI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Zbigniew Jercy Dostal, secretario.
$ 2.400.— e.13|8 Nº 20.645 v.27|8|68

Nº 25

El Juzgado de Paz Nº 25, cita y emplaza a herederos y acreedores de ENRIQUE MERLINI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Eduardo Martiré, secretario.
$ 720. — e.14|8 Nº 20.999 v.19|8|68

Nº 28

Juzgado de Paz Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA SOLS de FRIDZON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 840.— e.14|8 Nº 20.708 v.19|8|68

Nº 30

El Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de doña ROSA FILPO de PENNELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 720.— e.14|8 Nº 21.119 v.19|8|68

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, a cargo del Dr. Julio César Urien (h), Secretaría a mi cargo, llama por diez días a herederos y acreedores de LUCIA FRATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ 840.— e.13|8 Nº 20.547 v.16|8|68

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONOR TISSERA de COPPOLA, don CARLOS HUMBERTO COPPOLA y don PASCUAL COPPOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 960.— e.13|8 Nº 20.715 v.16|8|68

Nº 36

Juzgado de Paz Nº 36, cita por tres días a doña DOLORES BENAVENTE de GARRIDO, para comparecer en juicio "Pérez Lobato Ramón c|Benavente de Garrido Dolores y|o sub. y ocup. s|. desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 1.200.— e.14|8 Nº 20.877 v.19|8|68

Nº 39

Juzgado de Paz Nº 39, de la Capital Federal, cita por tres días a herederos y acreedores de HIPOLITO ALBERTO PEYROU. — Buenos Aires, agosto 5 de 1968. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 720 e.13|8 Nº 20.600 v.16|8|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO LOPEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Roberto P. Tantucci, oficial 1º.
$ 720 e.13|8 Nº 20.572 v.16|8|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don KHALED MOUSTAPHA KHARNOUB. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Roberto P. Tantucci, oficial 1º.
$ 720 e.13|8 Nº 20.570 v.16|8|68

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN MOSQUERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio de 1968. — Héctor M. Calvo Mosenni, oficial 1º.
$ 720.— e.14|8 Nº 20.953 v.19|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Por orden del Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. César A. Gaibisso, se convoca a los accionistas de COMPAÑIA COMERCIAL PLATENSE, SOCIEDAD ANONIMA, I. F. e I., a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de agosto de 1968, a las nueve y treinta horas, en la calle Maipú 62, piso 3º, Estudio Francisco E. Barillatti, de esta Capital, y que será abierta por el suscripto, designado por el Juez convocante funcionario "ad hoc" a efecto y para presidirla hasta que la asamblea designe presidente por el voto de la mayoría, a los fines de tratar el siguiente Orden del Día: a) Apertura del acto por el funcionario "ad hoc" designado; b) Designación del presidente de la asamblea por mayoría de votos presentes; c) Consideración del estado de acefalía de autoridades e imposibilidad del cumplimiento de los objetivos societarios; d) Disolución anticipada de la sociedad y designación de un liquidador para que proceda a la realización del activo social y cancelación de sus compromisos; e) Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta de la Asamblea. Se recuerda a los accionistas que para obtener la boleta para concurrir a la Asamblea deberán entregar en la sede del Estudio, cuando menos tres días antes del señalado para su reunión, las acciones o certificados bancarios en que se declare hallarse depositadas las acciones, a los efectos de la Asamblea misma, en los términos de los Arts. 21 y 17 de los estatutos. A tal efecto el Juez ha dispuesto que el Escribano Roberto M. Cabral se constituya en la sede de Maipú 62, piso 3º, todos los días y hasta el siguiente inmediato en que deberá hacerse entrega de acciones y certificados, de acuerdo a la publicación de edictos, entre las 10 y 14 horas, a efectos de constatar tal diligencia y su anotación en el libro respectivo, y diariamente levantará acta en la que conste tal recepción con detalle de acciones, las que luego transcribirá en su protocolo, y que el último día del plazo para la entrega de acciones y certificados el Escribano se constituirá en la sede de Maipú 62, piso 3º, desde la hora 13 a la hora 15 y también que concurrirá a la Asamblea a los efectos de redactar y autenticar el acta que se levante en ese acto. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 12.400 e.12|8 Nº 20.348 v.19|8|68

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de MODAS MARCEL DE PASSERO, TOMASONE Y CIA., SOCIEDAD COLECTIVA, que se ha postergado la junta de acreedores para el . de setiembre de 1968, a las 14 horas. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.800 e.13|8 Nº 20.592 v.20|8|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de CAMBYTUR S. A. C. F. e I. Fecha provisional de cesación de pagos el 8 de mayo de 1962. Síndico Bernardino Kopcow, domicilio Lavalle 1527, 4º piso, Of. 16, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 5 de setiembre de 1968 a las 14 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados, debiendo asimismo los acreedores proceder a votar la propuesta de compra de los bienes inventariados en autos sin perjuicio de la resolución que el señor Juez tomará en su oportunidad.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 4.800.— e.9|8 Nº 19.908 v.16|8|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días la quiebra de "BRAHIM FAUD". Expediente Nº 12.615. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 17 de diciembre de 1962. Síndico: Jorge N. Anzarut. Domicilio: Paso Nº 521, primer piso. Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el día 29 de octubre de 1968, a las catorce horas, para reunión de la junta en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndoseles hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. Se hace saber que el síndico y los acreedores deben estar presentes en el Juzgado con una anticipación de dos horas a la fijada para la audiencia a fin de inscribir a los acreedores presentes o representados. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 4.400 e.13|8 Nº 20.633 v.20|8|68

Juzgado en lo Comercial número Seis, Secretaría número Once, comunica por 5 días a los acreedores de COSENTINO, S.A.I.C. y F., la convocatoria solicitada, fijándoseles 35 días para presentar al síndico señor Alberto Sadi, domiciliado en Viamonte 1465, 9º piso, oficina 91, los justificativos de créditos. El 30 de octubre de 1968, hora 15, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 2.600 e.12|8 Nº 20.283 v.19|8|68

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a acreedores de SALCES Y TELLECHEA S. A., en liquidación, la convocatoria pedida fijándose treinta días para presentar al síndico D. Mario Luis Moreno en Avda. R. Sáenz Peña 991, 4º A, los justificativos de créditos. El 23 de octubre a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores concurrentes. — Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 2.200 e.14|8 Nº 21.066 v.21|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, a los efectos de los artículos 100 y 101 Ley 11.719, que en la quiebra de QUIMICA PALMAJ S. R. L., por la incrementación del activo, se regulan los honorarios del Síndico y Liquidador en $ 30.000, los del escribano interviniente en $ 2.000 y los del letrado-apoderado del fallido en $ 5.000. — Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 1.320 e.14|8 Nº 20.857 v.19|8|68

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de BAGNATO & CIA. S. R. L. Fecha provisoria de cesación de pagos 1º de julio de 1964. Síndico Horacio Iglesias, domiciliado en Marcelo T. de Alvear 1775, piso 7º "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el día 25 de setiembre de 1968, a las 14 horas, para la reunión de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 3.800 e.13|8 Nº 20.669 v.20|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días en la quiebra SZAPIRO WOLF J. y SCHNAIDER CLARA. Fecha provisoria de cesación de pagos el 2 de diciembre de 1966. Síndico: Rodolfo Carlos Rossi, domicilio Avda. Pte. Roque S. Peña 825, Of. 20, a quienes los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el día 2 de setiembre de 1968, a las 13 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores, intimándose a cuantos tengan bienes y documentación del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de quedar exonerados.
Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 3.600.— e.9|8 Nº 19.412 v.16|8|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 7 y 8|8|68.

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la convocatoria de acreedores de PRODUCTOS MOIN S.R.L. Los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos al síndico Gabriel Eligio Tevez, domiciliado en Viamonte 1592, 10º C, dentro de los cuarenta días desde la última publicación de edictos. Se convoca a los acreedores a que concurran a la reunión del día 30 de octubre de 1968, a las 11 horas, la que se realizará en la Sala de Audiencia del Juzgado con el número que asistiere. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 3.400 e.13|8 Nº 20.606 v.20|8|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber por dos días en autos: "FULLONI, LUIS s|quiebra", que se ha designado audiencia para el día 14 de agosto de 1968, a las 16 horas, a fin de considerar la transacción propuesta por el liquidador. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 640 e.14|8 Nº 20.816 v.16|8|68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber que en los autos "LAS PIEDRAS S. A. s|Pedido de Quiebra por TRAFUL S.C.A." (Expediente Nº 14.535), se ha dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires, julio 14 de 1956. — Y Vistos: Atento a lo que surge del informe de fs. 13 vta., cítese a la deudora para que dentro de tercero día dé explicaciones al Juzgado sobre el estado de sus negocios, bajo apercibimiento de continuar con los trámites del presente (Art. 56 de la Ley de Quiebras). — Notifíquese. — Federico Galli Villafañe - Juez". — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Federico Galli Villafañe, Juez de Comercio. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 2.040 e.14|8 Nº 21.103 v.19|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de DUCARIN S.A.C.I., expediente Nº 20.589, establecida en el ramo de fabricación de pinturas, esmaltes, barnices y anexos en Dorrego 550, Lomas del Mirador, partido de La Matanza, que proveyéndose de conformidad la convocatoria solicitada, fíjanse cuarenta y cinco días para presentar al Síndico contador Julián Agustín Beriain, los títulos justificativos de sus créditos. — El día 15 de noviembre de 1968, a las 9 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 3.400. e.9|8. Nº 20.024. v.16|8|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de ANBAR DE ANTONIO BARBARO. — Fecha provisoria de cesación de pagos el 1º de julio de 1966. — Síndico: Señor Rubén Héctor Marinucci, domicilio José León Suárez 19, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos antes del día 23 de agosto de 1968. — Señálase el día 17 de septiembre de 1968, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 3.600. e.9|8. Nº 20.079. v.16|8|68

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 5 días la quiebra de HIDALGO FRANCISCO LUIS. Fecha provisoria cesación pagos: 30 de marzo de 1964. Emplázase a acreedores para que dentro de 30 días presenten al Síndico Luis Tabachnik, Corrientes 2312, Capital, sus títulos justificativos. Juntas de Acreedores en Sala de Audiencias del Juzgado: día 17 de setiembre de 1968, 13.30 horas, bajo apercibimiento celebración con acreedores concurrentes. Intímase a quienes tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición Síndico y prohíbese hacer pagos o entregas al fallido bajo penas y responsabilidades que correspondan. — Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 3.600 e.14|8 Nº 21.034 v.21|8|68

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de "PULSO S. A." (en formación), Reynaldo Pedro Echeverry, Roberto Carlos Joaquín María Colas de la Noue, Juan Ramón López Pomar, Héctor Mojoli y Héctor Raúl Palazzo. Fecha provisoria de cesación de pagos: 20 de mayo de 1963. Síndico: Contador Esteban Macek, con domicilio en José Cubas número 2455, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el día 3 del mes de octubre de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la Junta, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 4.600.— e.13|8 Nº 20.549 v.20|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional de 1ra. instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 30, cita por quince días a FABRICA ARGENTINA DE GUANTES INDUSTRIALES Y AFINES "FAGINA" S. R. L., para comparecer en juicio "Estado Nacional Argentino c|Fábrica Argentina de Guantes Industriales y Afines Fagina S.R.L. s|Cobro de pesos", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese dos días. — Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Augusto César Belluscio, juez.
$ 1.040 e.14|8 Nº 21.016 v.16|8|68

JUZGADO NACIONAL EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Nº 2, Secretaría Nº 67, cita por cinco días a la demandada para que comparezca a estar a derecho en el juicio "BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|ABEL KNOBEL s|Apremio", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Juan C. Pereira Pinto, secretario.
e.14|8 Nº 4.480 v.21|8|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal Nº 1 de la ciudad de La Plata, se cita a PAPANDREA, VICENTE ANTONIO, en autos "Banco de la Nación Argentina c|Papandrea, Vicente Antonio s| Ejecutivo", Expte. 32287 y 33257, agregados, de acuerdo a la siguiente resolución. "La Plata, febrero 20 de 1968... Cítese al demandado por edictos que se publicarán por tres días... para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele como representante el Señor Defensor Oficial del Juzgado. Carlos F. García. Juez Federal". Los autos tramitan por la Secretaría Nº 1. — Julio S. Soto, secretario.
$ 2.040.— e.13|8 Nº 20.689 v.16|8|68

RESISTENCIA (CHACO)

Dr. Juan Carlos Corbo, Juez Federal de esta ciudad, cita y emplaza por el término de cinco días al señor JULIO MOREL para que comparezca a estar a derecho en el Expte. Nº 753, año 1965, caratulado: "Banco de la Nación Argentina c|Julio Morel s|cobro ejecutivo de pesos" y en los Exptes. Nros. 336, año 1965, caratulado: "Banco de la Nación Argentina c|Adolfo Soto y Julio Morel s|cobro ejecutivo de pesos" y 388, año 1965, caratulado: "Banco de la Nación Argentina c|Julio Morel s|cobro ejecutivo de pesos", ambos expedientes agregados por cuerda floja al primero, bajo apercibimiento del Art. 80 del Cód. de Ptos. Civil (modificado por el Decreto Ley 1793|56).
Resistencia, 5 de julio de 1968. — Héctor R. Pérez, secretario.
$ 3.800.— e.13|8 Nº 20.683 v.20|8|68

Dr. Juan Carlos Corbo, Juez Federal de esta ciudad, cita y emplaza por el término de cinco días a la señorita ARGENTINA PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en el Expte. Nº 2169, año 1966, caratulado: "Banco de la Nación Argentina c|Argentina Pérez s|cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento del artículo 80 del Cód. de Ptos. Civil (modificado por el Decreto Ley número 1793|56).
Resistencia, 24 de julio de 1968. — Héctor R. Pérez, secretario.
$ 2.400.— e.13|8 Nº 20.692 v.20|8|68

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 10 días que en autos "WELLENS JOSE, CORDEMANS ANA, WELLENS de MORANDI PAULINA y WELLENS de CHAPPE LUISA, s|sucesiones", Expediente Nº 20.064, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el 28 de Agosto a las 15.30 horas, en Reconquista 513, dos propiedades en esta Capital, a saber: Quilmes 130|34. Mide: 8m66 de frente por 26m20 de fondo. 3 habitaciones están desocupadas y el resto de la finca alquilado sin contrato. — Base $ 422.666,66. — Uspallata 3801|07. Mide: 16m13 frente S.E. por 19m92 de fondo y también frente al N.E. Están alquiladas sin contrato. — Base $ 789.333,33. — Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. — 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires, Julio 30 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 8.800.— e.12|8 Nº 20.384 v.26|8|68

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días en el juicio "ROJO, JOSE MARIA s Sucesión" (Expediente 10.760), que el martillero Amadeo R. Repetto, rematará el domingo 25 de agosto de 1968, a las 15 hs. sobre el mismo, el inmueble calle Zapiola Nº 3451, entre Juana Azurduy y Núñez, edificado en terreno de: 8,66 m. de frente al SO.; igual medida en el contrafrente al NE. y 25,90 m. de fondo en sus costados. - Base $ 650.000 m|nal. El precio de compra se abonará: 50 o|o al aprobarse judicialmente la venta, 25 o|o a un año de plazo y el otro 25 o|o a dos años de plazo, con más el interés del 15 o|o anual y garantía hipotecaria sobre el mismo bien. - La escritura traslativa de dominio se otorgará por ante el escribano que se indicará por los vendedores. - La casa se encuentra alquilada y así se entregará al que resulte comprador. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitarse: Martes y jueves de 9 a 10 horas. 8 o|o seña y a cuenta de precio. 3 o|o comisión.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. - L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 5.400.— e.14|8 Nº 20.855 v.21|8|68.

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 5 días en el juicio "RAELE, RAFAEL JOSE ITALO c|RISSO, GUILLERMO s|ejec. hipotecaria", Exp. Nº 21.744, que el martillero Juan B. López rematará en Portela 413, Capital Federal el día 24 de agosto próximo a las 11 horas, un lote de terreno con lo plantado y adherido al suelo, sito en el partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, paraje "Paso del Rey", señalado con el Nº 10, manzana 25, calle San Martín sin número entre Gutiérrez y Toay, mide 10,80 de frente por 19 mts. de fondo o sean 205,70 m2. Base pesos 330.000 m|n. Al contado. Seña a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 3.800.— e.12|8 Nº 20.425 v.19|8|68

Nº 14

JUDICIAL. Juzgado Nacional Civil número 14, Secretaría 28, comunica por 3 días, en autos "QUARTUCCI de IOELE BENITA y otros c/SIPRIZ o ZYPRIS FOLA y LIPNIZKY de GILSTEIN, s/ ejecución hipotecaria", Exp. Nº 9070, que el martillero Manuel A. Mutio rematará, el miércoles 21 de agosto próximo, a las 16, en la Corp. de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, inmueble en el Partido de San Isidro, Prov. de Bs. As., calle Chile 153, edificado en terreno con sup. de 292,64 m2. Base $ 685.000 m|n., al contado. Seña 8%, comisión 3%. Departamento del frente alquilado. El interno, de acuerdo cláusula 4ª contrato de mutuo, deberá entregarse desocupado.
Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.160. — e.13|8 Nº 20.578 v.16|8|68

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días, en el juicio "PALACIOS RODOLFO y otros c/BARTOL de PAPINI AMELIA, s/ejec. hipotecaria", expediente Nº 17811, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Paraná 467, 3er. piso, Ofs. 11 y 12, el sábado 24 de agosto de 1968, hora 10.30, el departamento Nº 5, designado con la letra "C", ubicado en el 2º piso del inmueble sito en la zona Sud de esta Capital, con frente a la calle Entre Ríos Nros. 245/49/51, entre las de Alsina y Moreno. Superficie propia de ochenta y tres metros nueve mil centímetros cuadrados; común, de treinta y cinco metros cuatro mil cuatrocientos ocho centímetros cuadrados y total de ciento diez y nueve metros tres mil cuatrocientos ocho centímetros cuadrados. Porcentual, 5,56%. Deuda total por expensas comunes, pesos 100.365. Base $ 3.624.000 m|n. Seña 8%. Comisión 3%. De acuerdo a la cláusula 7ª del contrato de mutuo, el departamento se encuentra ocupado por la deudora. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 3.600. — e.13|8 Nº 20.497 v.16|8|68

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días, en el juicio "SALAVERRY de ETCHEGOYHEN, MARIA y otros c/CONSTANTINO R. G. CANEDA, s/ejecución hipotecaria", que el martillero Nicolás A. Di Tullio rematará en Talcahuano 331, Capital Federal, el día 22 de agosto, a las 16 horas, el local Talcahuano 331, de la Capital, entre la Avenida Corrientes y calle Sarmiento, designado como unidad número uno, planta baja, con una superficie cubierta propia de 73,19 m2 y un sótano en subsuelo de 76,08 m2, formando una superficie total de 149,27 m2, con un porcentual del 14,08%. El local se entregará desocupado. Base retasada $ 6.217.500 m|n. Venta al contado. Deuda por expensas comunes $ 207.195. Seña 8%, a cuenta de preco, y 3% de comisión, todo en dinero efectivo. Visitas días 19,20 y 21 de agosto, de 15 a 17 horas.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.520. — e.13|8 Nº 20.695 v.16|8|68

Nº 20

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días que en autos FALCO DOLORES CORNELLA contra SUAREZ MILLAN CONSTANTINO, sobre cobro hipotecario, el martillero Francisco Mauro, rematará el martes 20 de agosto a las 14,30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, ochenta y siete (87) lotes de terreno, sitos en el Cuartel IV, parte del antiguo Establecimiento Cabo Corrientes, paraje denominado San Patricio, Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Pcia. de Buenos Aires, designados con los números 1; 3 al 18 de la manzana 1; del 1 al 17 de la manzana 2; del 1 al 18 manzana 3; del 1 al 18 manzana 4; y del 1 al 10 y del 12 al 18 manzana "letra A" y el lote 17 manzana "letra D". — Subdivididos por la D.G.G. bajo las características: 45 — 295 — 52 y 45 — 133 — 53 (al lado de don José Carabajal). — Base $ 618.169. — Venta en bloque al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o efectivo. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 3.480.— e.14|8 Nº 21.012 v.19|8|68.

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días (3), en autos "GANDOLFI NINO RENZO, s/sucesión", Expte. Nº 9053, que el martillero don Ricardo Riestra Leva rematará en Moreno 1441, Cap. Fed., el día 25 de agosto de 1968, a las 11 hs., el inmueble sito en la calle Balcarce 284/88, entre Belgrano y Jueyrredón, en Lomas de Zamora, que mide 8,83 de frente por 24,89 de fondo. Superficie 200,539 m2, en estado de ocupación en que se encuentra. Base $ 2.000.000 m|n., mitad al contado y la otra mitad a un año, con el 18% de interés. Seña 8%. Comisión 3%. Informes, Lavalle 1459, 2º cuerpo, 3er. piso, Of. 66, T. E. 46-9071.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 3.280. — e.13|8 Nº 20.488 v.16|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por cinco días en el juicio PATERNO, ANTONINO c|WOLF HOHLE, JOSE y otra, s|ejecución hipotecaria, que el martillero Raúl San Martín, rematará el 19 de agosto próximo, a las 15.30 horas, en 25 de Mayo 311, Capital Federal, un lote de terreno ubicado en Villa Sarmiento, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, con fte. Av. Díaz Vélez, hoy República esquina a Basilio Villarino, designado con el Nº 9, de la manzana 14 a, con superficie de 291,30 mts.2. — Base $ 54.000.— m|n., al contado. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador debe constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 3.800. e.9|8. Nº 19.882. v.16|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por cinco días en el juicio "LUIS HIRSCH Y CIA. S. A. c|CHARLES SAYOUS ARGENTINA S. A. s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 13.924), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º, "H", T. E. 40-4503|9218) rematará el día 21 de agosto próximo a las 15,30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, a) Una fracción de terreno baldío sito en la ciudad de Dolores, Pcia. de Buenos Aires, designado con la letra B, que consta de 86,60 m. en cada uno de sus cuatro costados, o sea una superficie total de 7.499,56 m2., lindando: S. O.: Calle Cerrito; S. E.: Prolongación calle Nicolás Avellaneda; N. E.: Calle sin nombre y N. O.: Calle Marconi; b) Dos fracciones de terreno ubicadas en la ciudad de Dolores, Pcia. de Buenos Aires, designados como lote 4 y 5 de la manzana K, del cuartel primero de esa ciudad, compuestas: Lote 4: 42,55 m. frente N. O. 42,80 m. fondo y frente al N. E., superficie: 1.821,14 m2. Lindando: N. O. calle Marconi, antes Catamarca; N. E. calle Cerrito y S. O. y S. E. con terreno de su manzana; Lote 5: 43,40 m. frente al N. O. por 43,30 m. de fondo y frente al S. O., superficie: 1.879,20 m2., lindando: N. O. calle Marconi antes Catamarca; S. O.: Calle Río Bamba y N. E. y S. E. resto de su propia manzana. Todo ello con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo en otra forma, como parte principal y accesoria, playa de estacionamiento, otras mejoras e instalaciones entre las que aparecen una caldera de marca Fraco Tozzi Nº 4.821 adherida y revestida en mampostería, con dos bocas de fuego, tanque subterráneo de aprox. 30 toneladas y con conecciones para vapor y agua. El inmueble se entregará libre de toda ocupación. Base de venta: m$n. 3.709.000. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 10.000.— e.12|8 Nº 20.408 v.19|8|68

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por 10 días, en el juicio: ZUBILLAGA ALBERTO F. s|concurso, (Exp. Nº 1.857, año 1960), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 22 de agosto de 1968, a las 15,30 hs. 67 lotes en bloque, desocupados ubicados frente a la calle Dámaso Sánchez y otras s|nombre, Villa Malaver, Pdo. de Moreno, Pcia de Bs. Aires, (plano aprobado Nº 74-98-58) señalados como lotes Nros. 1 al 9 y 21 y 22 de la manz. 13-c; lotes 1 al 16 y 21 y 22 de la manz. 13-d; lotes 1 al 9, 12 y 14 de la manz. 13 m.; lotes 1 al 10, 14 y 22 de la manz. 13-u; lotes 3, 4, y 7 al 19 de la manz. 13-v; Sup. total 18.313,23 ms. cs. — Base en bloque $ 3.052.166, contado. — 8 o|o seña y a cuenta de precio. — 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 10.000 e.7|8 Nº 19.400 v.21|8|68

Nº 29

Juzgado Nacional de Pra. Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por cinco días en autos PELENTO de RIMONDI BLANCA ROSA contra MAGDALENA EDMUNDO CESAREO y otros, ejecución hipotecaria: que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el martes 20 de agosto, a las 17 horas en el local de la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 311, C. Federal. — La propiedad ubicada en el Pdo. de Gral. Sarmiento, Prov. de Bs. Aires, próximo a la Est. José C. Paz y a dos cuadras de las Rutas Nacionales 8 a Pilar y 197, paraje denominado "El Cruce", ubicado en la calle Sin Nombre hoy Díaz Vélez, por su frente esquina y por el costado calle Nápoli. Edificio existente, chalet tipo californiano a dos aguas, techos de tejas, consta de dos dormitorios, hall, comedor, cocina, baño, lavadero, amplia arcada al frente con mayólicas en colores, entrada para autos, pileta de natación, vestuarios, pieza para máquina motor agua, gran parque, la fracción se encuentra circundada por ligustrina. — Se deja constancia que los lotes que se subastan son los Nº 9 — 10 — 11 — 12 y 13 con todas las construcciones y mejoras puestas sobre los mismos. — N. Catastral Circ. IV. — Sec. V. Manzana 13 — Parcelas: 9, 10, 11, 12 y 13 de la Manzana "B", lote 9. Sup. total 314,15 mts.: lote 10,214,45 metros; Lote 11, 201,28 mts; lote 12, 206,8 mts.; y lote 13, 291,70 mts. — Desocupada. — Base $ 1.300.000.— m|n. Al contado, 8 o|o a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la C. Federal. — Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 8.000. e.9|8. Nº 20.085. v.16|8|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, hace saber por tres días en los autos: "HORACIO ALBERTO CLARO, S.A.I.C.I. c| CASANOVA GUILLERMO BASILIO, s| ejecución prendaria", que el martillero propuesto, Horacio E. Poledo (hijo), rematará en la calle Alvarez Thomas 1377, Capital, donde se exhibe, el día 28 de agosto de 1968, a las 15 y 20 horas: Un automotor para uso particular, marca Vauxhall, modelo año 1947, motor Nº J 19690, con patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 611.731, del año 1965, usado. Base $ 28.900. m|n. Seña 30 o.o. Comisión 10 o|o. Al contado y en efectivo. Venta sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ 2.160 e.13|8 Nº 20.653 v.16|8|68

Nº 41

Juzgado de Paz Nº 41, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|JUSTES JUAN B., ejecutivo" que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap. el viernes 30 de agosto de 1968, a las 9,30 horas el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover 30 fabricado por Siam, Nº 243.814, completamente equipado, que se exhibe en Luna 551, Cap. Base $ 10.830 m|n, al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario
$ 1.120.— e.14|8 Nº 20.902 v.16|8|68.

Nº 42

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA S. A. c|ODRIOZOLA MANUEL ABDON, ejecutivo" expediente número

17.186, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 30 de agosto de 1968 a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 70, Nº 1379451, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Cap. — Base $ 48.087 m|n., al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio de 1968. — Héctor E. Caso Rosendi, oficial 1º.

$ 1.200.— e.14|8 Nº 20.909 v.16|8|68.

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LUCHUGA JUAN OSVALDO, ejecutivo", Expediente número 17199, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 30 de agosto de 1968 a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo Turbo Power, Nº 17.621, completamente equipado, que se exhibe en Luna 551, Cap. — Base $ 12 945 m|n. al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Héctor E. Caso Rosendi, oficial 1º.

$ 1.200.— e.14|8 Nº 20.908 v.16|8|68

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PARDO TOMAS, ejecutivo", Expediente Nº 17.243, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 30 de agosto de 1968 a las 9,30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo 30, número 241.331, faltándole el rodillo, que se exhibe en Luna 551, Cap. — Base $ 5.085 m|n. al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Héctor E. Caso Rosendi, oficial 1º.

$ 1.120.— e.14|8 Nº 20.906 v.16|8|68

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SEÑORANS AVELINO y otra, ejec. prend.", Expediente Nº 17.268, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap. el viernes 30 de agosto de 1968 a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 70, Nº 1.391.483, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Cap — Base $ 42.080 m|n. al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Héctor E. Caso Rosendi, oficial 1º.

$ 1.120.— e.14|8 Nº 20.904 v.16|8|68

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DUGOS CARLOS ALBERTO, ejec. prend.", Expediente número 12.153, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 30 de agosto de 1968 a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo 30, Nº 267.050, completamente equipado, que se exhibe en Luna 551, Cap. — Base $ 6.375 m|n. al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Héctor E. Caso Rosendi, oficial 1º.

$ 1.200.— e.14|8 Nº 20.903 v.16|8|68

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DIAZ JARDON EVARISTO, ejecutivo", Expediente Nº 17.253, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 30 de agosto de 1968 a las 9,30 horas, en siguiente objeto: Una lustradora enceradora eléctrica marca Siam, modelo B. A.-6, Nº 4.516.667 A, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Cap. — Base $ 11.920 m|n. al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Héctor E. Caso Rosendi, oficial 1º.

$ 1.200.— e.14|8 Nº 20.901 v.16|8|68

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MEURIELLE PEDRO J. y otro, ejecutivo", Expediente Nº 17240. que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap. el viernes 30 de agosto de 1968 a las 9.30 horas el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo Turbo Power, Nº 19391, completamente equipado, que se exhibe en Luna 551, Cap. Base $ 17.900 m|n., al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Héctor E. Caso Rosendi, oficial 1º.

$ 1.120.— e.14|8 Nº 20.900 v.16|8|68

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SORIA NATIVIDAD E., y otro, ejecutivo", Expediente Nº 17208, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515. Cap. el viernes 30 de agosto de 1968 a las 9,30 horas el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo Power, número 12501, completamente equipado, que se exhibe en Luna 551, Cap. Base $ 16.401 m|n., al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Héctor E. Caso Rosendi, oficial 1º.

$ 1.120.— e.14|8 Nº 20.899 v.16|8|68

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ALLEGRETTI CAYETANO, ejecutivo", Expediente Nº 17.254, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap. el viernes 30 de agosto de 1968 a las 9,30 horas el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 70, número 1387724, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Cap. Base $ 40.200 m|n. al contado. Comisión. 10 o|o.

Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Héctor E. Caso Rosendi, oficial 1º.

$ 1.120.— e.14|8 Nº 20.898 v.16|8|68

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SANTISTEBAN OSCAR M., ejecutivo' Expediente número 17.247, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap. el viernes 30 de agosto de 1968 a las 9,30 horas el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, número 1358838, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Cap. Base pesos 57.300 m|n., al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Héctor E. Caso Rosendi, oficial 1º.

$ 1.120.— e.14|8 Nº 20.897 v.16|8|68

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CHIAVASCO SANTIAGO E., ejecutivo", Expediente Nº 17.225, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap. el viernes 30 de agosto de 1968 a las 9,30 horas el siguiente objeto: Una estufa a gas marca Siam, modelo G. L. Nº 34125, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Cap. Base $ 5.560 m|n., al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Héctor E. Caso Rosendi, oficial 1º.

$ 1.120.— e.14|8 Nº 20.896 v.16|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días en el juicio "VEIGAL S.R.L. c|CAMPOS, LUIS MARIA y otro, s|ejecucion prendaria" (Exp. Nº 24.607), que el martillero Alejandro Avalos Morelli, propuesto por la parte actora, rematará en el local de la calle Bruix 4825, de esta Capital, el día 26 de agosto de 1968, a las 11 horas, los siguientes objetos: Una máquina de hacer crema-café. de dos canillas, marca Veigal, modelo 1965, Nº 2066, en el estado en que se encuentra. que se exhibe en el lugar del remate. Base m$n. 69.375, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires. agosto 8 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.040 e.13|8 Nº 20.207 v.16|8|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, autos "S.A.M.Y.A., S. A. c|ALVAREZ GONZALO VICENTE, s|ejec. prendaria", Exp. Nº 24.913, que el martillero Pedro Santos, rematará sábado 24 de agosto 10 horas, calle Moreno Nº 1441, Cap., un automóvil Di Tella 1500, modelo 1965, sedán 4 puertas, Serie A. 040802, chasis A.H. S.3 L. 040802, notor 4 cilindros. 55 C.V., Nº 15 A.A.N.L. 49-441, para uso taxímetro, que se exhibe todos los días hábiles, de 9 a 11 hs., en calle Córdoba Nº 3000. Cap. Condiciones de venta: Base $ 310.213. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Pago contado, debiendo el comprador constituir domicilio dentro radio Capital.

Buenos Aires. 9 agosto de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.280 e.13|8 Nº 20.742 v.16|8|68

Juzgado en lo Comercial 2, Secretaría Nº 3. comunica por tres días en el juicio: "ZABALZA JORGE ALBERTO c|ADAMI JULI JUAN, s|ejec. prendaria". Expte. Nº 28.941, que el martillero Sebastián C. Pujadas rematará el día 2 de agosto de 1968, a las 14 horas, en San Martín 3?9. piso 4º: Un automotor completamente equipado, con todos sus accesorios, tipo automóvil, sedán dos puertas destinado al uso particular, marca "Opel", modelo año 1956, con motor Nº 74.889, de 6? C.V., patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 977-817, del año 19?7 en el estado en que se encuentra. Se exhibe en Rivadavia 23564. San Antonio de Padua. Base m$n. ?24.300. al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. al contado.

Buenos Aires. agosto 7 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.280 e.13|8 Nº 20 505 v.16|8|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "ZEC EMILIA ANA c|CARMEN P. de CHAMORRO y JOSE A. CHAMORRO s|ej. prenda, Expediente número 20.911", que el martillero Juan F. Brarcinelli, el día 27 de agosto próximo. hora 11, en Constitución 2857, donde se exhibe, rematará: Una motoneta Siam Lambretta, modelo año 1956, 125 c.c., motor Nº 145.726, bastidor Nº 1.776, Pat. 844.460. Capital Federal. — Base m$n. 43.147 50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.120.— e.14|8 Nº 20.827 v.16|8|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en el juicio: "VALMARCO S.A.C.I. contra ARECO ENRIQUE sobre ejec. prend., Expte. Nº 40.686", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 28 de agosto próximo, a las 16 horas, en El Salvador 5748|5754, donde se exhibe: Una máquina llenadora de botellas "Valmarca", modelo CP. 50|8. Nº 66|076, apta para llenar y coronar botellas de bebidas sin alcohol de 180 a 800 cm3. con un rendimiento de hasta 250 envases por minuto. con motor eléct. "Bekamont" de 4|2 C.V. Nº 6.632, tipo MT 94|58, c.a. 380 v 1500|750 rpm., en el estado en que se encuentra. — Base $ 4.546.500. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.160.— e.14|8 Nº 21.042 v.19|8|68

Juzgado en lo Cocercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en los autos "VEIGAL S. R. L. c|DIAZ, BERNARDINO s|Ejecución Prendaria", m$n. 172.900 (Exp. Nº 40.254), que el martillero Alejandro Avalos Morelli, propuesto por la parte actora, rematará el día 26 de agosto de 1968, a las 11 horas, en el local de la calle Bruix 4825 de esta Capital. donde se exhiben: Una máquina para hacer Crema-Café de dos canillas y dos depósitos como accesorios, a hidropresión, y un inyector de agua —todo marca Veigal—, modelo 1966, Nº 2.339, en el estado en que se encuentran. Base $ 86.450 m|n. al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. — La entrega se efectuará previo pago del saldo de precio.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.520.— e.13|8 Nº 20.709 v.16|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "STEFANI RUBEN ENRIQUE c|. RISAFI JOSE s|Ejec. Prend.", que el martilero Mario Cosco, rematará en la calle José P. Tamborini 5075, donde se exhibe, el día 24 de agosto de 1968, a las 10 horas, un automotor marca Jeep Gladiator, modelo año 1964, motor número 646112460, serie 44511-02111, patente de la Provincia de Entre Ríos Nº 14019. — Base m$n. 265.075, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.920.— e.13|8 Nº 20.748 v.16|8|68

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "GOMEZ JUAN MANUEL c|AMBROSIO M. ANGEL s|Ej. Prendaria" que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 17 de agosto de 1968, a las 11 horas, en el lugar donde se exhibe, calle Tabaré 1538, y en el estado que se encuentra, el siguiente bien: Un automotor marca Gordini, IKA, modelo año 1964, motor número 5007392, serie Nº 46254-01760, patente de la Pcia. de Bs. As. del año 1967 Nº 224025, usado, para uso particular. - Base $ 405.625 m|n. — Comisión 10 o|o. — Seña y a cuenta de precio 30 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial

Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.280.— e.14|8 Nº 21.065 v.19|8|68

Juzgado Nacional Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en el juicio "RECTIFICACION DIESEL PARISI S.R.L. c|CHIAIA ALBERTO J. y otros s|Ejecutivo, Expte. Nº ... que el martillero Celso F Sarli, subastará públicamente el 16 de agosto, a las 15.30, en Avda. Lastra y Avda. General Paz (Depósito Lastra), lugar donde se exhibe, 1 ómnibus sin motor, falta caja velocidades, 12 asientos, 24 almohadones, puerta delantera completa. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 9 de 1968 — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.200.— e.14|8 Nº 21.098 v.16|8|68

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días, en el juicio: "M. GOLDWASSER Y CIA S.R.L. c|CARLOS A. BARCIA Y CIA. s|ejec., Expte. Nº 803", que el martillero Enrique S. Bichman, rematará, sin base. al contado y al mejor postor, el día 24 de agosto, a las 9 horas, en Valdenegro 2658, donde se exhiben: Dos colchones Suavegóm de dos plazas. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 880.— e.14|8 Nº 20.786 v.16|8|68

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el juicio "GRUNTWAGA, MOISES c| CARACCIOLO GONZALEZ, OSCAR, s| Ejecución Prendaria" - Expte. Nº G-498, que el martillero Emilio Rolando Lescano, a propuesta de la parte actora rematará el día 23 de agosto de 1968, hora 9,30, en el local Moreno Nº 1441, Capital, el siguiente bien: un automóvil para uso particular, marca Renault Ika, tipo Dauphine, modelo DA-IV, año 1961, con motor Nº 1295195, serie número 16131-03363, con patente de la Ciudad de Buenos Aires, Nº 653.855, usado deteriorado por choque, en el estado en que se encuentra. — Será exhibido los días 19, 20, 21 y 22 del citado mes, en la Avenida San Martín Nº 6647, Capital Federal, de 14,30 hs. a 19 horas. — Base m$n. 218.232. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los pagos deben hacerse en efectivo.

Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.640. e.14|8. — Nº 20.799 v.19|8|68

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en autos "BOROGONOVO DANTE CARLOS c|PISERA DIEGO, s|ejecucion prendaria" - Expediente Nº 18.779, que el martillero Julio Angel Adorno Troiani rematará el día 28 de agosto de 1968, a las 15 horas, en Avda. Angel Gallardo Nº 671, de la Capital Federal, lugar donde se exhibe, de lunes a viernes, de 8 a 19 horas, en el estado en que se encuentra, un automóvil usado, para uso particular, marca Borgward, sedán 2 puertas, modelo del año 1955, motor numero 594751, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 918-413. — Base m$n. ?4.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento, en efectivo y al contado. — Sujeto a aprobacion judicial.

Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.760. e.14|8. — Nº 20.885 v.19|8|68

Juzgado de Comercio Nº 7 a cargo del doctor Jorge A. Garriga, por la Secretaría Nº 13 a cargo del doctor Marcos T. Muñiz, comunica en expediente Nº 13.334, caratulado "INARTE S.A. s| quiebra", por cinco días, que el martillero Clodomiro Pereira rematará los días 22, 23 y 24 de agosto, en el horario de 9 y 30 a 13 horas, en la calle Talcahuano 1257|79 de la localidad de Florida, bienes correspondientes a industrias metalúrgicas (carpintería), edificación, construcción, sanitarios, maquinarias y motores en general, herramientas, cables y caños eléctricos, aproximadamente 40 mil metros: 187 calefones marca Cadero, nuevos; muebles de calidad para oficina en roble y nogal, máquinas de escribir y calcular. — Los bienes se exhiben en el lugar los días 19, 20 y 21, en el horario de 9 a 12 y 30 horas, y se entregan los días 26, 27 y 28, en el horario de 9 a 12 horas. — Retirar folletos en el lugar o en mis oficinas. — Contado. — Sin base y en dinero efectivo. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 5.200.— e.9|8 Nº 20.177 v.16|8|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16. comunica por tres días, en el juicio "SIRO S.A.C.I.F. e I. c| RUBISTEIN JAIME JOSE, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 21.446, que el martillero Raúl Baldasar Corro rematara en la calle Maure 3737|43, de esta Capital, donde se exhibirá el vehiculo. el día 27 de agosto de 1968, a las 15,30 horas, el siguiente bien: un automovil marca Peugeot, modelo año 1962, carroceria sedán 4 puertas, tipo 404, motor Nº 4167470, patente 673480, de la Ciudad de Bs. Aires, destinado uso particular, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. — Base

m$n. 317.769. — Seña 30 o|o. — Comisión de Ley 10 o|o, al contado y en dinero en efectivo. — Dicho bien se entrega previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Francisco M. Migliardi, secretario.

$ 2.640. e.14|8. — Nº 21.099 v.19|8|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA ELECTRODOMESTICA c DI MARCO GUALTERIO, Ejec. Prend." - Expte. Nº 20.934, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el viernes 30 de agosto de 1968, a las 9,30 horas, los siguientes objetos: una cámara refrigeradora, eléctrica, marca Siam, modelo T.87, Nº 250-AC; dos mostradores refrigeradores, eléctricos, marca Siam, modelo M.43 F, Nº 1308 y 1309, respectivamente; una conservadora refrigeradora, eléctrica, marca Siam, modelo C-53, Nº 3295, todos completamente equipados, que se exhiben en Luna 551, Capital. — Base m$n. 496.230. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Francisco M. Migliardi, secretario.

$ 2.400. e.14|8. — Nº 20.895 v.19|8|68

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "BIANCHI LEGITIMA, S.A.C.I. F.I. contra BERASAIN JUAN C., s|ejec. prendaria", Exp. 20.370, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 24 de agosto, a las 9 horas, en Valdenegro 2658, exhibiéndose en Díaz Vélez 4002: Una sierra eléctrica marca Bianchi Legitima, de cortar carne y huesos, modelo Super Gigante Nº 20375, con motor corriente alternada trifásifa de ½ H.P., marca Bianchi Legítima, Nº 2571; Una picadora de carne marca Bianchi Legítima, mod. B-22, Nº 9282, con mot. corriente altern. trif., de 1 H.P., marca Bianchi Legítima, Nº 1960. Estas son para uso comercial, usadas. Base $ 130.000. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 agosto de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.400 e.14|8 Nº 20.789 v.18|8|68

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "BIANCHI LEGITIMA, S.A.C.I. F.I. c|GRASSO CAYETANO, s|ejec. prendaria", Exp. 20.384, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 24 de agosto, a las 9 horas, en Valdenegro 2658, exhibiéndose en Díaz Vélez 4002: Una sierra eléctrica de cortar carne y huesos, marca Bianchi Legítima, modelo Super Gigante Nº 21.368, con motor marca Bianchi Legítima, corriente alternada monofásica de 1,5 H.P., Nº 3.166: Una picadora de carne marca Bianchi Legitima, mod. B-22, Nº 13.354, c|motor marca Bianchi Legítima, corriente alternada monof. de 1 H.P., Nº 3.058 bis; Tres balanzas marca Bianchi Legítima, tipo reloj de suspensión, de 25 Kg. de capacidad, Nº 36.615, 36.917, 37.041, para uso comercial, usadas. Base $ 297.000 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.760 e.14|8 Nº 20.787 v.19|8|68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio: "BI-ZETA S. A. contra CICCOPIEDI, JOSE, sobre ej. prenda". Expte. Nº 13.151, que el martillero Juan Angel Lopez Basavilbaso, a propuesta de la parte actora, rematará el sábado 24 de agosto próx., a las 11.30 hs., en Barrio Obrero, Casa 44, Morón, Pcia. de Buenos Aires, donde se exhiben: Una carrocería y chasis de automotor mod. 1961, chasis Nº 0402, Serie Nº F 0402 y un motor DKW Auto Union 1961, Nº 8C33105268, en el estado en que se encuentran. Base $ 190.145. Al contado. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o. En caso de que no hubiere postor se realizará una nueva subasta sin base. a la ½ hora de efectuada la primera. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 7 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario

$ 1.680 e.14|8 Nº 21.040 v.16|8|68

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días. en el juicio "CASA STONES S.R.L. c|RODRIGUEZ CARLOS, s|ej.", Expediente Nº 19.001. que el martillero Raúl A. Fernández, propuesto por la parte actora rematará el 24 de agosto de 1968, a las 9 hs., en Valdenegro 2658, exhibiéndose en Avda. de Mayo 776: 1 Televisor marca Stons Nº 513, en el estado en que se encuentra. Base $ 32.400. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, agosto 7 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.040 e.14|8 Nº 20.783 v.16|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "TALLERES NOVA - ADALBERTO PLAGER, S.A.C.I.F. y A. c|TREFILADORA DEL CENTRO, S.R.L. s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 20.669, que el martillero Héctor E. Furst, propuesto por la actora, rematará en Paraná 467, 3º piso, Of. 11 y 12, el 28 de agosto de 1968, hora 10, el siguiente objeto: Una máquina guillotina serie 3.165 marca "Talleres Nova", Nº 16.125, provista de un motor marca "Corradi" Nº 133.707 de 10 H.P. 380|660 V. 1440 rpm., para uso industrial. — Una máquina plegadora serie 3050, marca "Talleres Nova" Nro. 24004, con motor marca "Corradi" Nro. 135542 de 1450 rpm. de 380|660 V. 12,5 C.V., y un motor regulación 123492 marca "Corradi" 1425 rpm. 220|380 V. 3 C.V. para uso industrial, en el estado en que se encuentran. — Base $ 3.534.589 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Exhibición: Guevara 1250, Capital.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 3.000.— e.13|8 Nº 20.495 v.16|8|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "BERTRAN, FRANCISCO ROBERTO c|IANNI, RICARDO FELIX s|Ejecución Prendaria (Expte. Nº 28185), que el martillero Francisco Juan Pierrefitte rematará en la calle Salta Nº 2138 de esta Capital, el día 24 de agosto de 1968 a las 11 hs., el siguiente bien: un automotor tipo pick-up marca Gladiator Ika, modelo año 1964, motor Nº 646.104.109, serie Nº 44411-00100, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 486.417 del año 1966. En el estado en que se encuentra y que se exhibe en el domicilio indicado. — Base: $ 281.500 m|n. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Al contado. — Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.520.— e.13|8 Nº 20.658 v.16|8|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio:: HENESTROSA CARLOS A. c|CARLESI SERGIO s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 29614, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 26 de agosto de 1968, a las 17 horas, en Santander 358, donde se exhibe: Un automotor Vauxhall, modelo 1951, motor LP 3638, patente Nº 508307. Base $ 68.569. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.320 e.14|8 Nº 20.839 v.19|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días, en el juicio "FARIÑA RAMON c|BARBAGALLO CARMELO A. s|Ejec. Prenda", Expediente Nº 29.633, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 27 de agosto próximo, hora 10, rematará en Cervantes 846, donde se exhibe, un Automotor marca Hudson Terraplane, modelo del año 1935, tipo sedán 2 puertas, con motor Nº 129666, de 80 HP., con Pat. de la Pcia. de Buenos Aires. del año 1967, Nº 947.368. Base $ [illegible].000 moneda nacional. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.800 e.14|8 Nº 20.830 v.19|8|68

Juzgado de Comercio Nº 11. Secretaría Nº 21. comunica por tres días, en el juicio "JOSE PELTZ S. ... c|FORTINO ANTONIO B. s|Prend.", Expediente número 24.034, que el Martillero Raúl A. Fernández, rematará el 24 de agosto de 1968, a las 9 horas, en Valdenegro 2658, Capital, exhibiéndose en Cadorna 1008, de Wilde: 1 máquina impresora plana, marca Augsburg, de 82x118 cms., número 9031, a carril, completa, con 2 ramas y 2 juegos de cilindros, con un motor marca San Giorgio de 4,5 CV., Nº 13248, 950 r.p.m. y los siguientes elementos accesorios: 3 juegos de letras de madera, 36 kgs. tipos usados varios en 2 cajas, una cómoda usada con 20 cajas vacías, 2 componedores de 40 cm. y 4,5 kg. tipo pastel, todo usado. para uso de la industria gráfica. Base pesos 75.850. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, agosto [illegible] de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.760 e.14|8 Nº 20.785 v.19|8|68

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "FELIPPA OSCAR DOMINGO c|DUARTE ARMANDO ARTURO s|ejecución prendaria", que el martillero don Norberto Raúl Padín, rematará el día 23 de Agosto de 1968, las 9.30 horas. en la calle Dorrego Nº 2599, lugar donde se exhibe un automotor marca: Ford, modelo año 1931, tipo :camión, motor Nº 4619677, Patente Nº 754644 de la Capital Federal del año 1966, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base m$n. 90.300. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1968. — Emilio V. Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.160.— e.13|8 Nº 20.550 v.16|8|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos "STACHIOTTI NAZARENO c|BURELLO de PEREZ TERESA E. s|Ejec.", Expediente Nº 23.624, que el martillero Antonino Gigena rematará el 17 de agosto a las 15 horas, en el lugar, el bien inmueble ubicado en la Avda. Angel León Gallardo entre las calle Pedro de Mendoza y Juan B. Justo, de José C. Paz, Partido de Gral. Sarmiento, Pcia. de Bs. As., identificado como el lote 4 de la manzana "A", que mide: 12 m. de frente por 50 m. de fondo. Base $ 566.667 m|n. Contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Efectivo. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Carlos Alebrto Dell'Oro, secretario.

$ 1.920 e.13|8 Nº 20.651 v.16|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días en el juicio "DE LA BALZE ENRIQUE R. c|FRIGORIFICO INDEPENDENCIA — Hoy su Quiebra — sobre Ejecución Hipotecaria', Expediente Nº 25.462, que el martillero Marcos Alzola rematará el día 21 de agosto de 1968, a las 16.30 horas, en las mismas, 14 cámaras frigoríficas, regidas por Ley 13.512 ubicadas en calle Entre Ríos números 752|5 56|62|66|70|72|76|80|84|86|90|92|94 y 796 esquina Independencia, en el estado en que se encuentran. Base $ 5.863.587. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, pudiendo visitarse diariamente días hábiles de 9 a 11 horas. Entrega previa aprobación del remate. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 4.600 e.9|8 Nº 20.031 v.16|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en el juicio "MUSICA FUNCIONAL contra CASTRO HNOS. Y COMPAÑIA sobre ejecutivo", Expte. Nº 24.849, que el martillero señor Omar Gandini rematará en la Avenida Córdoba Nº 5291|99, Capital Federal, lugar donde se exhibe, el día 20 de agosto de 1968, a las 14.30 horas: Una caja fuerte de hierro sin marca, con el Nº 77.292 colocado en la combinación, que mide 1,60 de alto, 0,60 de frente y 0,50 metros de profundidad, en el estado en que se encuentra. Sin base. Contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.440 e.14|8 Nº 21.028 v.16|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio "ROBERTO BERLINGIERI, S. A. contra VIVAS CARLOS ALBERTO, s/ejec.", Expte. Nº 28.554, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará, el día 21 de agosto próximo, a las 15 hs., en San José 1754, Cap., donde se exhibe, un tocadiscos Vossa Estéreo, c/dos parlantes separados, y una máquina de escribir portátil marca Underwood. made in USA, Nº 1362345, c/su estuche. Sin base. Seña 30%. Comisión 10%. Al contado.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.200. — e.14|8 Nº 21.038 v.16|8|68

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días, en el juicio "VINCENOT Y CIA., SOC. EN COM. POR ACC. c/BLAKE SAMUEL, s/ejec.", expediente Nº 26.059, que el martillero Fernando C. Padilla rematará sin base, al contado y al mejor postor, el día 24 de agosto de 1968, a las 9 hs.. en Valdenegro 2658, Capital, donde se exhiben, un televisor Noblex Nº 75523; un tocadiscos marca Winco, con amplificador; una araña con caireles para tres luces, y otra araña también con caireles para cinco luces, en el estado en que se encuentran. Comisión 10%. Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.280. — e.14|8 Nº 20.784 v.16|8|68

Juzgado Nacional en lo Comercial de la Capital Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días, en autos "CEBU, S. R. L., s/quiebra", Expte. Nº 25.563, que el martillero Jorge H. Bouquet rematará, el día jueves 22 de agosto de 1968, a las 10 hs., en la fábrica "Cebú" de productos grasos de jabones, sita en la calle Chile Nº 1096/100, al fondo, de la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, de la Prov. de Buenos Aires: planchas y piezas de hierro y acero; cintas transportadoras; molino a martillo; máquina envasadora automática; guinche elevador; caños y serpent. de hierro y gran cantidad de cañerías de 1, 1½ y 2 pulg.; tanques de mil y 4, 5, 6, 8, 15 y 20 mil litros; varias piletas y bateas de hierro, v|medid. y tipos; plataformas y escaras de hierro y madera; gran instalación completa para corriente trifásica y de cañería para vapor; bombas y motores varios; equipo completo p/fabricación de soda cáustica de 2 tanques, c/serpentinas y poleas (removedor), plataforma c/ escalera y sus motores; guinche a vapor de 2 cilindros, tipo marino, p/5 toneladas, c/inversión de marcha; caldera tipo locomóvil de 28 y 30 mts., c|bombas, cañerías, motores y equipo completo; carros de hierro y madera; chimeneas; chatara de hierro y todas las instalaciones de la fábrica. Sin base. Seña 30% y comisión 10%. En efectivo y al contado. Exhibición, días 19, 20 y 21 de agosto, de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 3.120. — e.14|8 Nº 20.838 v.16|8|68

Nº 14

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos "VANESA de SEREBRISKY & CIA. c|PIEDRABUENA JUAN CARLOS s| Ejec. Prend.", Expediente Nº 31.853, que el martillero Juan Carlos Sharry rematará el día 23 de agosto de 1968, a las 16 horas, en Bmé. Mitre 1709, Capital, lugar donde se exhibe, un automotor marca Lincoln, modelo año 1941, motor Nº H-118-218, patente Pcia. Bs. Aires Nº 832233, en el estado en que se encuentra. Base $ 107.500. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 1.920 e.13|8 Nº 20.678 v.16|8|68

Nº 15

JUDICIAL: Juzgado Nac. de Comercio Nº 15, Secretaria 29, comunica por tres dias en autos "MOTORES Y EQUIPOS ORTHOLAN S. A. c|MANATI S. A. C. I. s|ejecución prendaria", que el martillero Manuel A. Mutio rematara el miércoles 4 de setiembre próximo a las 11 en Corp. de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, tractor John Deere, modelo 445 I, Serie JD 200, Ind. Arg., nuevo, motor Diésel 36 CV Nº 4666, chasis 448594 año 1967, equipado con neumáticos delanteros 7,50 x 16 de 8 telas y traseros 13,6 x 28 de 4 telas, eje toma fuerza filtro secundario, combustible y caja de herramientas; y cargador frontal John Deere modelo JD 200 nuevo, capacidad 0,5 m. cúb. Nº 000017 J año 1967 con sus correspondientes contrapesos sin enganche. Se exhiben en 11 Setiembre 924|26, San Fernando, Prov. B. Aires, lunes a viernes 15 18 hs. Base $ 1.117.800 m|n., al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Cap. Federal. Sujeto a aprobación judicial, (Art. 582 C. P.).

Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 3.120.— e.13|8 Nº 20.577 v.16|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaria 29, comunica por tres dias en los autos "RAGOL S. R. L. c|VENTRI de CASAS MARIA ELIDA s|ej.", Ex. Nº... que el martillero Sr. Servando Garcia Casabal rematará el 20 de agosto a las 10 horas en la calle Franklin 1870, Capital, donde se exhibe: Una heladera marca Siam modelo carnicera Nº B. C. 3245. Una balanza Ragol 25 kg. Nº C 28. Una picadora de carne marca Ragol modelo Standard Nº SS 2. Base $ 50.470. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o. En efectivo. Sujeto a aprobación judicial (Art. 582 C. P.).

Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 1.680.— e.13|8 Nº 20.747 v.16|8|68

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 28

Juzgado de Trabajo Nº 28, comunica por dos días, en el juicio "KRUL de QWCZAREX MIECYLASVA c/ATHENAS, S. R. L. y/u otros, despido", expediente Nº 20200, que el martillero Alberto C. Areco rematará, el dia 20 de agosto del corriente, a las 18.30 hs., en la calle Santa Fe 5007, donde se exhiben, un combinado en un mueble chino, de dos puertas, con tocadiscos Winco y radio de 5 perillas; un ventilador de pie marca Fadae y un televisor Dumont pantalla grande, chasis 6251, todo en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado. Comisión 10%, todo en efectivo.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Alberto Enrique Ravier, secretario.

$ 1.360. — e.14|8 Nº 21.082 v.16|8|68